



<b>Votos a favor</b>	3	Alejandra Krauss, Alexis Cortés y Flavio Quezada
<b>Votos en contra</b>	3	Bettina Horst, Jaime Arancibia y Teodoro Ribera.
<b>Abstenciones</b>	0	
<b>Resultado</b>	Rechazada	

Votación de la **enmienda N° 133**. De las comisionadas señoras Krauss, Lagos y Sánchez y los comisionados señores Osorio y Quezada. Para sustituir el literal f) del inciso decimoséptimo del artículo 17 por el siguiente: “f) La educación superior técnica y universitaria será progresivamente gratuita, de conformidad a la ley.”

<b>Votos a favor</b>	3	Alejandra Krauss, Alexis Cortés y Flavio Quezada
<b>Votos en contra</b>	3	Bettina Horst, Jaime Arancibia y Teodoro Ribera.
<b>Abstenciones</b>	0	
<b>Resultado</b>	Rechazada	

Votación de la **enmienda N° 140**. De las comisionadas señoras Krauss, Lagos y Sánchez y de los comisionados señores Osorio y Quezada. Para agregar un nuevo literal j) el inciso decimoséptimo del artículo 17 del siguiente tenor: “j) Una ley establecerá los requisitos mínimos que deberán exigirse en cada uno de los niveles de la enseñanza y señalará las normas objetivas, de general aplicación, que permitan al Estado velar por su cumplimiento. Dicha ley, del mismo modo, establecerá los requisitos para el reconocimiento oficial de los establecimientos educacionales de todo nivel.”

<b>Votos a favor</b>	3	Alejandra Krauss, Alexis Cortés y Flavio Quezada
<b>Votos en contra</b>	3	Bettina Horst, Jaime Arancibia y Teodoro Ribera.
<b>Abstenciones</b>	0	
<b>Resultado</b>	Rechazada	

Votación de la **enmienda N° 144**. De las comisionadas señoras Fuenzalida y Rivas y los comisionados señores Cortés, Lovera y Francisco Soto, para sustituir el literal b) del inciso 18 del artículo 17 por el siguiente: “El trabajo es también un deber social, fuente de realización personal y base de la economía.”

<b>Votos a favor</b>	3	Alejandra Krauss, Alexis Cortés y Flavio Quezada
<b>Votos en contra</b>	3	Bettina Horst, Jaime Arancibia y Teodoro Ribera.
<b>Abstenciones</b>	0	
<b>Resultado</b>	Rechazada	

Votación de la **enmienda N° 147**. De las comisionadas señoras Fuenzalida y Rivas y de los comisionados señores Cortés, Lovera y Francisco Soto, para sustituir el literal c) del inciso 18 del artículo 17 por el siguiente: “El Estado está obligado a implementar políticas tendientes a lograr el pleno empleo, lo que deberá efectuarse mediante un plan de estrategia de desarrollo económico sostenible y sustentable.”

<b>Votos a favor</b>	3	Alejandra Krauss, Alexis Cortés y Flavio Quezada
----------------------	---	--



<b>Votos en contra</b>	3	Bettina Horst, Jaime Arancibia y Teodoro Ribera.
<b>Abstenciones</b>	0	
<b>Resultado</b>	Rechazada	

Votación de la **enmienda N° 176**. De las comisionadas señora González, Peredo y Martorell y de los comisionados señores Frontaura y Pavez, para agregar en el inciso 20 del artículo 17, un nuevo literal b) del siguiente tenor: “El Estado deberá respetar el derecho de los cotizantes a elegir libremente la institución que administre sus ahorros previsionales y los fondos que generen, garantizando la propiedad, heredabilidad e inexpropiabilidad de los mismos”, reordenando en consecuencia los literales siguientes.

<b>Votos a favor</b>	3	Bettina Horst, Jaime Arancibia y Teodoro Ribera.
<b>Votos en contra</b>	3	Alejandra Krauss, Alexis Cortés y Flavio Quezada
<b>Abstenciones</b>	0	
<b>Resultado</b>	Rechazada	

Votación de la norma aprobada por el Pleno de la comisión de experto del inciso 21 del artículo 17, pasando el punto final a ser un coma, lo siguiente: “debiendo garantizar la disponibilidad del suelo necesario para estos fines.”

<b>Votos a favor</b>	6	Alejandra Krauss, Bettina Horst, Jaime Arancibia, Teodoro Ribera Alexis Cortés y Flavio Quezada.
<b>Votos en contra</b>	0	
<b>Abstenciones</b>	0	
<b>Resultado</b>	Aprobada	

Votación de la **enmienda N° 183**. De las comisionadas señoras Fuenzalida y Rivas y de los comisionados señores Cortés, Lovera y Francisco Soto, para agregar al final del literal b) del inciso 21 del artículo 17, pasando el punto final a ser un coma, lo siguiente: “debiendo garantizar la disponibilidad del suelo necesario para estos fines.”

<b>Votos a favor</b>	3	Alejandra Krauss, Alexis Cortés y Flavio Quezada
<b>Votos en contra</b>	3	Bettina Horst, Jaime Arancibia y Teodoro Ribera.
<b>Abstenciones</b>	0	
<b>Resultado</b>	Rechazada	

Votación de la **enmienda N° 184**. De las comisionadas señoras Fuenzalida y Rivas; y de los comisionados señores Cortés, Lovera y Francisco Soto, para agregar un



nuevo literal c) al inciso 21 del artículo 17 del siguiente tenor: “c) Es deber del Estado ordenar, planificar y gestionar las diversas unidades territoriales reconocidas en esta Constitución, propendiendo a la participación de las comunidades en las plusvalías derivadas del aprovechamiento del suelo y asegurando una participación equitativa e integrada en los territorios.”		
<b>Votos a favor</b>	3	Alejandra Krauss, Alexis Cortés y Flavio Quezada
<b>Votos en contra</b>	3	Bettina Horst, Jaime Arancibia y Teodoro Ribera.
<b>Abstenciones</b>	0	
<b>Resultado</b>	Rechazada	

Votación de la <b>enmienda N° 185</b> . De las comisionadas señoras Sánchez, Krauss y Lagos y de los comisionados señores Osorio y Quezada, para agregar un nuevo literal c) en el inciso vigésimo primero del artículo 17 del siguiente tenor: “c) Asimismo, el Estado promueve la integración socioespacial y participa en la plusvalía que genere su acción urbanística o regulatoria.”		
<b>Votos a favor</b>	3	Alejandra Krauss, Alexis Cortés y Flavio Quezada
<b>Votos en contra</b>	3	Bettina Horst, Jaime Arancibia y Teodoro Ribera.
<b>Abstenciones</b>	0	
<b>Resultado</b>	Rechazada	

Votación inciso 1, del artículo 17, numeral 22, junto con la <b>enmienda N° 186</b> . De las comisionadas señoras Fuenzalida y Rivas y de los comisionados señores Cortés, Lovera y Francisco Soto, para sustituir en el encabezado del inciso 22 del artículo 17 la frase “, de conformidad a la ley” por lo siguiente: “suficiente, saludable, asequible y accesible”.		
<b>Votos a favor</b>	3	Alejandra Krauss, Alexis Cortés y Flavio Quezada
<b>Votos en contra</b>	3	Bettina Horst, Jaime Arancibia y Teodoro Ribera.
<b>Abstenciones</b>	0	
<b>Resultado</b>	Rechazada	

Votación del párrafo primero del artículo 17, numeral 22, como fue aprobado por la comisión de experto.		
<b>Votos a favor</b>	6	Alejandra Krauss, Bettina Horst, Alexis Cortés, Flavio Quezada Jaime Arancibia y Teodoro Ribera.
<b>Votos en contra</b>	0	
<b>Abstenciones</b>	0	
<b>Resultado</b>	Aprobado	

Votación de la <b>enmienda N° 190</b> . De las comisionadas señoras Fuenzalida y Rivas y de los comisionados señores Cortés, Lovera y Francisco Soto, para agregar un nuevo literal b) en el inciso 22 del artículo 17 del siguiente tenor: “b) La		
--	--	--



Administración del Estado gozará de potestades eficaces para prevenir y prontamente cesar las perturbaciones a este derecho.”.		
<b>Votos a favor</b>	3	Alejandra Krauss, Alexis Cortés y Flavio Quezada
<b>Votos en contra</b>	3	Bettina Horst, Jaime Arancibia y Teodoro Ribera.
<b>Abstenciones</b>	0	
<b>Resultado</b>	Rechazada	

Votación de la <b>enmienda N° 195</b> . De las comisionadas señoras Sánchez, Krauss y Lagos y de los comisionados señores Quezada y Osorio, para incorporar un nuevo literal d) en el inciso vigésimo tercero del artículo 17 del siguiente tenor: “d) Los tributos podrán tener por propósito la recaudación, la redistribución y la corrección de distorsiones o externalidades.”		
<b>Votos a favor</b>	3	Alejandra Krauss, Alexis Cortés y Flavio Quezada
<b>Votos en contra</b>	3	Bettina Horst, Jaime Arancibia y Teodoro Ribera.
<b>Abstenciones</b>	0	
<b>Resultado</b>	Rechazada	

Votación de la <b>enmienda N° 212</b> . De las comisionadas señoras Anastasiadis y Sánchez; y de los comisionados señores Osorio, Quezada y Francisco Soto, para incorporar, en el literal h) del inciso vigesimoséptimo, a continuación del punto aparte que pasa ser punto seguido, la expresión: “Con todo, el Senado deberá prestar su acuerdo a aquellos decretos supremos que contemplen condiciones para concesiones administrativas o contratos especiales de operación con duraciones totales que superen los quince años.”.		
<b>Votos a favor</b>	3	Alejandra Krauss, Alexis Cortés y Flavio Quezada
<b>Votos en contra</b>	3	Bettina Horst, Jaime Arancibia y Teodoro Ribera.
<b>Abstenciones</b>	0	
<b>Resultado</b>	Rechazada	

Votación de la <b>enmienda N° 230</b> . De las comisionadas señoras Fuenzalida, Krauss, Sánchez, Rivas y Lagos y de los comisionados Cortés, Lovera y Quezada, para agregar un nuevo literal a) del siguiente tenor, del inciso trigésimo primero del artículo 17 pasando el actual literal a) a ser b) y así sucesivamente: “a) El Estado promoverá la diversidad de proyectos educacionales.”		
<b>Votos a favor</b>	3	Alejandra Krauss, Alexis Cortés y Flavio Quezada
<b>Votos en contra</b>	3	Bettina Horst, Jaime Arancibia y Teodoro Ribera.
<b>Abstenciones</b>	0	
<b>Resultado</b>	Rechazada	



Votación de la <b>enmienda N° 232</b> . De las comisionadas señoras Horst, Salem, Martorell y Peredo; y los comisionados señores Arancibia, Ribera, Sebastián Soto y Ossa. Para agregar, en el literal b) del inciso 31 del artículo 17, la expresión “, o propugnar o incitar a la violencia como método de acción política”, después de “alguna”.		
<b>Votos a favor</b>	3	Bettina Horst, Jaime Arancibia y Teodoro Ribera.
<b>Votos en contra</b>	3	Alejandra Krauss, Alexis Cortés y Flavio Quezada.
<b>Abstenciones</b>	0	
<b>Resultado</b>	Rechazada	

Votación separada literal e) numeral 3, artículo 17		
<b>Votos a favor</b>	3	Bettina Horst, Jaime Arancibia y Teodoro Ribera.
<b>Votos en contra</b>	3	Alejandra Krauss, Alexis Cortés y Flavio Quezada.
<b>Abstenciones</b>	0	
<b>Resultado</b>	Rechazada	

Votación de la <b>enmienda N° 239</b> . De las comisionadas señoras Fuenzalida, Krauss, Sánchez, Rivas y Lagos y de los comisionados Cortés, Lovera y Quezada, para agregar un nuevo literal e), pasando el actual literal e) a ser f) y así sucesivamente, del siguiente tenor: e) “Los académicos y profesionales de la educación son titulares de la libertad de cátedra, en el marco de los fines y principios de la educación.”		
<b>Votos a favor</b>	3	Alejandra Krauss, Alexis Cortés y Flavio Quezada
<b>Votos en contra</b>	3	Bettina Horst, Jaime Arancibia y Teodoro Ribera.
<b>Abstenciones</b>	0	
<b>Resultado</b>	Rechazada	

Votación de la <b>enmienda N° 240</b> . De las comisionadas señoras Undurraga, Fuenzalida, Rivas y Lagos; y de los comisionados señores Cortés, Lovera y Quezada. Al artículo 17, para agregar un inciso nuevo, del siguiente tenor: “x. La Constitución reconoce a los pueblos indígenas sus derechos colectivos y garantiza su ejercicio. En especial, tienen derecho a su propia cultura; a preservar su lengua, identidad y cosmovisión; al reconocimiento y protección de sus tierras, territorios y recursos; al reconocimiento de sus instituciones y autoridades tradicionales; y a participar plenamente en la vida política, económica, social y cultural de la República. Los pueblos indígenas tienen derecho a ser consultados previamente a la adopción de medidas administrativas y legislativas que sean susceptibles de afectarles. El Estado garantiza los medios para la efectiva participación de estos, a través de sus instituciones representativas, de forma previa, libre e informada, mediante procedimientos apropiados y de buena fe.”.		
<b>Votos a favor</b>	3	Alejandra Krauss, Alexis Cortés y Flavio Quezada
<b>Votos en contra</b>	0	
<b>Abstenciones</b>	3	Bettina Horst, Jaime Arancibia y Teodoro Ribera.
<b>Resultado</b>	Rechazada	



<p>Votación de la <b>enmienda N° 241</b>. De las comisionadas señoras Fuenzalida, Undurraga, Rivas y Lagos y de los comisionados Cortés, Lovera y Quezada artículo 17, para agregar un inciso nuevo, del siguiente tenor: “x. El derecho a la alimentación adecuada para sí y su familia. Es deber del Estado erradicar el hambre y la malnutrición, y dar prioridad a la seguridad alimentaria.”.</p>		
<b>Votos a favor</b>	3	Alejandra Krauss, Alexis Cortés y Flavio Quezada
<b>Votos en contra</b>	2	Bettina Horst y Teodoro Ribera.
<b>Abstenciones</b>	1	Jaime Arancibia
<b>Resultado</b>	Rechazada	

<p>Votación de la <b>enmienda N° 243</b>. De las comisionadas señoras Horst, Salem, Martorell y Peredo y los comisionados señores Arancibia, Ribera, Sebastián Soto y Ossa. Para agregar un nuevo artículo 18, del siguiente tenor:</p> <p>1. La Constitución asegura a los pueblos indígenas el derecho a preservar sus costumbres, lenguajes, cosmovisiones y tradiciones, así como el derecho de sus integrantes a no ser discriminados arbitrariamente en razón de la pertenencia a dichos pueblos. También se les reconoce el derecho a manifestar su cultura, a participar plenamente en los asuntos de su interés y, en general, la libertad de elegir los medios para su desarrollo social, económico y cultural. Todo lo anterior, con pleno respeto a los derechos y libertades fundamentales que esta Constitución reconoce.</p> <p>2. En el ejercicio de los derechos reconocidos en el inciso precedente, los pueblos indígenas tienen el deber de contribuir a la integración armónica y de respetar las diversas culturas que conviven en la Nación.</p> <p>3. Es deber del Estado respetar las creencias y símbolos de los pueblos indígenas, así como su cultura, lenguaje y demás tradiciones que les son propias.”.</p>		
<b>Votos a favor</b>	0	
<b>Votos en contra</b>	2	Alexis Cortés y Flavio Quezada
<b>Abstenciones</b>	4	Alejandra Krauss, Bettina Horst, Jaime Arancibia y Teodoro Ribera.
<b>Resultado</b>	Rechazada	

<p>Votación de Norma del numeral 30, artículo 17 aprobado por la comisión de experto.</p>		
<b>Votos a favor</b>	6	Alejandra Krauss, Bettina Horst, Alexis Cortés, Flavio Quezada Jaime Arancibia y Teodoro Ribera.
<b>Votos en contra</b>	0	
<b>Abstenciones</b>	0	
<b>Resultado</b>	Aprobado	



Votación de la <b>enmienda N° 226</b> . De las comisionadas señoras Horst, Salem, Martorell y Peredo y los comisionados señores Arancibia, Ribera, Sebastián Soto y Ossa, para sustituir, en el inciso 30 del artículo 17, la expresión “de” por “a” entre “acceso” y “bienes”.		
<b>Votos a favor</b>	5	Alejandra Krauss, Bettina Horst, Flavio Quezada Jaime Arancibia y Teodoro Ribera.
<b>Votos en contra</b>	0	
<b>Abstenciones</b>	1	Alexis Cortés
<b>Resultado</b>	Aprobado	

Votación de la <b>enmienda N° 227</b> . De las comisionadas señoras Fuenzalida, Rivas; y Krauss; y de los comisionados señores Lovera y Cortés. Para incorporar al párrafo primero del inciso trigésimo del artículo 17, a continuación del punto aparte que pasa a ser punto seguido, la expresión: “Aquellos procedimientos podrán ser de carácter administrativo”.		
<b>Votos a favor</b>	3	Alejandra Krauss, Alexis Cortés y Flavio Quezada
<b>Votos en contra</b>	3	Bettina Horst, Jaime Arancibia y Teodoro Ribera.
<b>Abstenciones</b>	0	
<b>Resultado</b>	Rechazada	

Votación de la <b>enmienda N° 228</b> . De las comisionadas señoras Fuenzalida, Krauss y Rivas y de los señores comisionados Lovera y Cortés, para sustituir el literal b) del inciso trigésimo del artículo 17 por el siguiente: “b) Serán establecidas las normas conducentes a prevenir, investigar y sancionar los ilícitos contra la libre competencia”.		
<b>Votos a favor</b>	3	Alejandra Krauss, Alexis Cortés y Flavio Quezada
<b>Votos en contra</b>	3	Bettina Horst, Jaime Arancibia y Teodoro Ribera.
<b>Abstenciones</b>	0	
<b>Resultado</b>	Rechazada	

f

Votación de la <b>enmienda N° 108</b> . De las comisionadas señoras Anastasiadis, Lagos y Krauss y los comisionados señores Osorio y Quezada, para incorporar un nuevo literal b) en el inciso decimosexto del artículo 17, pasando el actual b) a ser c) así sucesivamente, del siguiente tenor: “b) Le corresponde al Estado la función de rectoría de dichas acciones, de conformidad a la ley.”		
<b>Votos a favor</b>	3	Alejandra Krauss, Alexis Cortés y Flavio Quezada
<b>Votos en contra</b>	3	Bettina Horst, Jaime Arancibia y Teodoro Ribera.
<b>Abstenciones</b>	0	
<b>Resultado</b>	Rechazada	



Votación de la <b>Enmienda 113 bis</b> . De las Comisionadas señoras Fuenzalida y Rivas y de los comisionados señores Cortés, Lovera y Francisco Soto. Para agregar en el artículo 17 inciso 16 un nuevo literal c) pasando el siguiente a ser el literal d) del siguiente tenor: “c) Corresponde al Estado la función de rectoría del sistema de salud, incluyendo la regulación, supervisión y fiscalización de las instituciones públicas y privadas.”		
<b>Votos a favor</b>	3	Alejandra Krauss, Alexis Cortés y Flavio Quezada
<b>Votos en contra</b>	3	Bettina Horst, Jaime Arancibia y Teodoro Ribera.
<b>Abstenciones</b>	0	
<b>Resultado</b>	Rechazada	

Votación separada del literal b, del numeral 16, artículo 17.		
<b>Votos a favor</b>	3	Bettina Horst, Jaime Arancibia y Teodoro Ribera.
<b>Votos en contra</b>	3	Alejandra Krauss, Alexis Cortés y Flavio Quezada
<b>Abstenciones</b>	0	
<b>Resultado</b>	Rechazada	

Votación separada del literal d, del numeral 16, artículo 17. La frase: “Cada persona puede elegir el régimen de salud al cual adscribirse, sea estatal o privado”		
<b>Votos a favor</b>	3	Bettina Horst, Jaime Arancibia y Teodoro Ribera.
<b>Votos en contra</b>	3	Alejandra Krauss, Alexis Cortés y Flavio Quezada
<b>Abstenciones</b>	0	
<b>Resultado</b>	Rechazada	

Votación separada del literal d, del numeral 16, artículo 17. La frase: “La ley podrá establecer cotizaciones obligatorias”.		
<b>Votos a favor</b>	3	Alejandra Krauss, Alexis Cortés y Flavio Quezada
<b>Votos en contra</b>	0	
<b>Abstenciones</b>	3	Bettina Horst, Jaime Arancibia y Teodoro Ribera.
<b>Resultado</b>	Rechazada	





## (ii) Artículos y enmiendas rechazadas

Con el propósito de dar fiel cumplimiento a lo dispuesto en el literal d) del artículo 63 del Reglamento de Funcionamiento de los Órganos del Proceso Constitucional, se deja constancia de los artículos y enmiendas rechazadas en la Subcomisión.

### Capítulo II

Las siguientes normas y enmiendas fueron rechazadas por ser incompatibles con las enmiendas de unidad de propósito del artículo 62.3 del Reglamento de Funcionamiento de los Órganos del Proceso Constitucional, que fueron aprobadas.

#### **Normas rechazadas íntegramente:**

15. El derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación, que permita la existencia y desarrollo de la vida en sus múltiples manifestaciones.

a) Es deber del Estado velar porque este derecho no sea afectado y tutelar la preservación de la naturaleza y su biodiversidad.

b) De acuerdo a la ley, se podrán establecer restricciones específicas al ejercicio de determinados derechos o libertades con la finalidad de proteger el medio ambiente.

16. Derecho a la protección de la salud física, mental y social.

a) El Estado protege el libre, igualitario y oportuno acceso a las acciones de promoción, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación de la persona. Le corresponderá, asimismo, la coordinación y control de dichas acciones, asegurando su disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y calidad, de conformidad a la ley.

b) Las acciones de salud comprenden el acceso a los medicamentos de conformidad a la ley.

c) El Estado deberá crear, preservar y coordinar una red de establecimientos de salud, de acuerdo con estándares básicos y uniformes de calidad.

d) La ley podrá establecer cotizaciones obligatorias. Cada persona puede elegir el régimen de salud al cual adscribirse, sea estatal o privado.

18. El derecho al trabajo decente, a su libre elección y libre contratación.

a) El derecho al trabajo decente comprende el acceso a condiciones laborales equitativas, así como a una remuneración justa, la salud, la seguridad, el descanso y la desconexión digital, con pleno respeto de los derechos fundamentales del trabajador en el contexto laboral. La ley establecerá las condiciones para el ejercicio de este derecho.

b) Se prohíbe cualquier discriminación que no se base en la capacidad o idoneidad personal, sin perjuicio de que la ley pueda exigir la nacionalidad chilena o límites de edad para determinados casos, así como cualquier discriminación arbitraria en el marco de la relación laboral. Asimismo, se garantiza la igualdad salarial entre mujeres y hombres en trabajos equivalentes.



c) Ninguna clase de trabajo está prohibida, salvo el trabajo infantil y aquellos que una ley declare opuestos a la moral, a la seguridad o a la salubridad públicas, o al interés de la Nación. Ninguna ley o disposición de autoridad pública podrá exigir la afiliación a organización o entidad alguna como requisito para desarrollar una determinada actividad o trabajo, ni la desafiliación para mantenerse en éstos. La ley determinará las profesiones que requieren grado o título universitario y las condiciones que deben cumplirse para ejercerlas.

d) Los colegios profesionales constituidos en conformidad a la ley y que digan relación con tales profesiones, estarán facultados para conocer de las reclamaciones que se interpongan sobre la conducta ética de sus miembros. Contra sus resoluciones podrá apelarse ante la Corte de Apelaciones respectiva. Los profesionales no asociados serán juzgados por los tribunales competentes de conformidad a la ley.

19 La libertad sindical. Ésta comprende el derecho a la sindicalización, a la negociación colectiva y a la huelga.

a) El derecho a la sindicalización comprende la facultad de los trabajadores de constituir las organizaciones sindicales de su elección, en cualquier nivel, de carácter nacional e internacional y de ejercer en dichas organizaciones la adecuada autonomía para dar cumplimiento a sus fines propios, de conformidad a la ley.

b) Nadie puede ser obligado a afiliarse o a desafiliarse de una organización sindical. Los trabajadores gozarán de una adecuada protección en contra de los actos de discriminación antisindical en relación con su empleo.

c) La Constitución garantiza el derecho a la huelga de los trabajadores para la defensa de sus intereses, el que se ejercerá dentro de la negociación colectiva en el marco de las leyes que la regulen. La ley podrá limitar este derecho únicamente respecto de las personas que trabajen en corporaciones o empresas que atiendan servicios esenciales de utilidad pública o cuya paralización cause grave daño a la salud, a la vida y a la seguridad de las personas.

d) No podrán sindicalizarse ni ejercer el derecho a la huelga quienes integren las policías y las Fuerzas Armadas.

e) Las organizaciones sindicales gozarán de personalidad jurídica por el solo hecho de registrar sus estatutos y actas constitutivas en conformidad a la ley.

20. El derecho a la seguridad social.

a) El Estado garantiza el acceso a prestaciones básicas y uniformes establecidas por la ley, resguardando a las personas de las contingencias de vejez, discapacidad, muerte, enfermedad, embarazo, maternidad, desempleo, seguridad y salud en el trabajo, sin perjuicio del establecimiento de otras contingencias por ley. El legislador podrá establecer cotizaciones obligatorias.

b) Los recursos con que se financie la seguridad social sólo podrán destinarse al financiamiento y administración de sus prestaciones.

c) El Estado supervigilará el adecuado ejercicio del derecho a la seguridad social.

d) Las leyes que regulen el ejercicio de este derecho serán aprobadas por la mayoría de los diputados y senadores en ejercicio.

23. La igual repartición de los tributos en proporción a las rentas o en la progresión o forma que fije la ley, y la igual repartición y proporcionalidad de las demás cargas públicas legales.



a) En ningún caso la ley podrá establecer tributos manifiestamente desproporcionados o injustos.

b) Los tributos que se recauden, cualquiera que sea su naturaleza, ingresarán al patrimonio de la Nación y no podrán estar afectos a un destino determinado.

c) Sin embargo, la ley podrá autorizar que determinados tributos puedan estar afectados a fines propios de la defensa nacional. Asimismo, podrá autorizar que los que gravan actividades o bienes que tengan una clara identificación regional o local puedan ser aplicados, dentro de los marcos que la misma ley señale, por las autoridades regionales o comunales para el financiamiento de obras de desarrollo.

24. El derecho a desarrollar cualquiera actividad económica que no sea contraria a la salud pública, al orden público, o la seguridad de la Nación, en conformidad a la ley.

El Estado y sus organismos podrán desarrollar actividades empresariales o participar en ellas sólo si una ley aprobada por la mayoría de los diputados y senadores en ejercicio lo autoriza. Estas actividades estarán sometidas a la legislación común aplicable a los particulares, sin perjuicio de las excepciones que, por motivos justificados, establezca una ley del mismo quorum.

25. La no discriminación arbitraria en el trato que deben dar el Estado y sus organismos en materia económica.

Sólo en virtud de una ley aprobada por la mayoría de los diputados y senadores en ejercicio, y siempre que no signifique tal discriminación, se podrán autorizar determinados beneficios directos o indirectos en favor de algún sector, actividad o zona geográfica, o establecer gravámenes especiales que afecten a uno u otras. En el caso de las franquicias o beneficios indirectos, la estimación del costo de éstos deberá incluirse anualmente en la Ley de Presupuestos.

26. La libertad para adquirir el dominio de toda clase de bienes, excepto aquellos que la naturaleza ha hecho comunes a todos los hombres o que deban pertenecer a la Nación toda y la ley lo declare así. Lo anterior es sin perjuicio de lo prescrito en otros preceptos de esta Constitución.

Una ley aprobada por la mayoría de los diputados y senadores en ejercicio, cuando así lo exija el interés nacional, podrá establecer limitaciones o requisitos para la adquisición del dominio de algunos bienes.

27. El derecho de propiedad en sus diversas especies sobre toda clase de bienes corporales o incorporales.

a) Sólo la ley puede establecer el modo de adquirir la propiedad, de usar, gozar y disponer de ella y las limitaciones y obligaciones que deriven de su función social. Esta comprende cuanto exijan los intereses generales y la seguridad de la Nación, la utilidad y la salubridad pública, la conservación del patrimonio ambiental y el desarrollo sostenible.

b) Nadie puede, en caso alguno, ser privado de su propiedad, del bien sobre que recae o de alguno de los atributos o facultades esenciales del dominio, sino en virtud de ley general o especial que autorice la expropiación por causa de utilidad pública o de interés nacional, calificada por el legislador. El expropiado podrá reclamar de la legalidad del acto expropiatorio ante los tribunales ordinarios y tendrá siempre derecho a indemnización por el daño patrimonial efectivamente causado, la que se fijará de



común acuerdo o en sentencia dictada conforme a derecho por dichos tribunales. A falta de acuerdo, la indemnización deberá ser pagada en dinero efectivo al contado.

c) La toma de posesión material del bien expropiado tendrá lugar previo pago del total de la indemnización, la que, a falta de acuerdo, será determinada provisionalmente por peritos en la forma que señale la ley. En caso de reclamo acerca de la procedencia de la expropiación, el juez podrá, con el mérito de los antecedentes que se invoquen, decretar la suspensión de la toma de posesión.

d) El Estado tiene el dominio absoluto, exclusivo, inalienable e imprescriptible de todas las minas, comprendiéndose en estas las covaderas, las arenas metalíferas, los salares, los depósitos de carbón e hidrocarburos y las demás sustancias fósiles, con excepción de las arcillas superficiales, no obstante la propiedad de las personas naturales o jurídicas sobre los terrenos en cuyas entrañas estuvieren situadas. Los predios superficiales estarán sujetos a las obligaciones y limitaciones que la ley señale para facilitar la exploración, la explotación y el beneficio de dichas minas.

e) Corresponde a la ley determinar qué sustancias de aquellas a que se refiere el literal precedente, exceptuados los hidrocarburos líquidos o gaseosos, pueden ser objeto de concesiones de exploración o de explotación. Dichas concesiones se constituirán siempre por resolución judicial y tendrán la duración, conferirán los derechos e impondrán las obligaciones que la ley exprese, la que deberá ser aprobada por la mayoría de los diputados y senadores en ejercicio. La concesión minera obliga al dueño a desarrollar la actividad necesaria para satisfacer el interés público que justifica su otorgamiento. Su régimen de amparo será establecido por dicha ley, tenderá directa o indirectamente a obtener el cumplimiento de esa obligación y contemplará causales de caducidad para el caso de incumplimiento o de simple extinción del dominio sobre la concesión. En todo caso, dichas causales y sus efectos deben estar establecidos al momento de otorgarse la concesión.

f) Será de competencia exclusiva de los tribunales ordinarios de justicia declarar la extinción de tales concesiones. Las controversias que se produzcan respecto de la caducidad o extinción del dominio sobre la concesión serán resueltas por ellos y, en caso de caducidad, el afectado podrá requerir a la justicia la declaración de subsistencia de su derecho.

g) El dominio del titular sobre su concesión minera está protegido por la garantía constitucional de que trata este inciso.

h) La exploración, la explotación o el beneficio de los yacimientos que contengan sustancias no susceptibles de concesión, podrán ejecutarse directamente por el Estado o por sus empresas, o por medio de concesiones administrativas o de contratos especiales de operación, con los requisitos y bajo las condiciones que el Presidente de la República fije, para cada caso, por decreto supremo. Esta norma se aplicará también a los yacimientos de cualquier especie existentes en las aguas marítimas sometidas a la jurisdicción nacional y a los situados, en todo o en parte, en zonas que, conforme a la ley, se determinen como de importancia para la seguridad nacional. El Presidente de la República podrá poner término, en cualquier tiempo, sin expresión de causa y con la indemnización que corresponda, a las concesiones administrativas o a los contratos de operación relativos a explotaciones ubicadas en zonas declaradas de importancia para la seguridad nacional.

i) El agua, en cualquiera de sus estados, es un bien nacional de uso público. Los derechos de los particulares sobre las aguas, reconocidos o constituidos en conformidad a la ley, otorgarán a sus titulares la propiedad sobre ellos.

## 28. El derecho a la cultura.

a) El Estado reconoce el derecho a participar en la vida cultural y científica, promoviendo el desarrollo y la divulgación de las artes, las ciencias y el patrimonio.



b) El Estado promueve, fomenta y garantiza la relación armónica y el respeto de todas las manifestaciones de la cultura bajo los principios de colaboración e interculturalidad.

#### 29. La libertad creativa y su libre ejercicio.

a) El Estado reconoce la función que esta libertad cumple en la realización de la persona y en el desarrollo de la comunidad, promoviéndola a través de la colaboración entre el Estado y la sociedad civil.

b) El Estado reconoce el derecho del autor sobre sus creaciones intelectuales y artísticas de cualquier especie, el que comprende la propiedad de las obras y otros derechos, como la paternidad, la edición y la integridad de la obra, todo ello en conformidad y por el tiempo que señale la ley, el que no será inferior al de la vida del titular.

c) Se garantiza, también la propiedad industrial sobre las patentes de invención, marcas comerciales, modelos, procesos tecnológicos u otras creaciones análogas, por el tiempo que establezca la ley.

d) Será aplicable a la propiedad de las creaciones intelectuales y artísticas y a la propiedad industrial lo prescrito en el inciso 27 precedente sobre el derecho de propiedad.

#### **Normas rechazadas parcialmente:**

#### 17. El derecho a la educación.

b) La educación se rige por los principios de disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad, adaptabilidad, no discriminación arbitraria y los demás que disponga la ley. El Estado tiene el deber preferente de fortalecer la educación y fomentar su mejoramiento continuo, ejerciendo labores de promoción y supervigilancia. Los establecimientos educacionales creados o reconocidos por el Estado deberán cumplir estándares básicos y uniformes, de conformidad a la ley.

c) Se reconoce el derecho y el deber preferente de las familias de escoger la educación de sus hijos o pupilos, atendiendo su interés superior. Corresponderá al Estado otorgar especial protección al ejercicio de este derecho.

d) Es deber del Estado promover la educación parvularia, para lo que financiará un sistema gratuito a partir del nivel medio menor, destinado a asegurar el acceso a éste y sus niveles superiores. El segundo nivel de transición es obligatorio, siendo requisito para el ingreso a la educación básica.

e) La educación básica y la educación media son obligatorias, debiendo el Estado financiar un sistema gratuito con tal objeto, destinado a asegurar el acceso a ellas de toda la población. En el caso de la educación media la obligatoriedad se extenderá hasta cumplir los 21 años de edad.

g) La asignación de recursos públicos deberá seguir criterios de calidad, respeto a la libertad de enseñanza y razonabilidad.

h) El Estado deberá crear, sostener y coordinar una red de establecimientos educacionales pluralista en todos los niveles de enseñanza.

i) Es deber de la comunidad contribuir al desarrollo y perfeccionamiento de la educación. Asimismo, corresponderá al Estado fomentar la calidad de la educación en todos sus niveles y la formación cívica, estimular la investigación científica y tecnológica, la creación artística y la protección e incremento del patrimonio cultural de la Nación.



22. El derecho al agua. (se rechazó sólo el párrafo segundo).

Prevalecerá el uso para el consumo humano y el uso doméstico suficiente.

31. La libertad de enseñanza.

a) Las personas tienen el derecho de abrir, organizar, mantener y desarrollar establecimientos educacionales, sin otra limitación que las impuestas por las buenas costumbres, el orden público y la seguridad de la Nación.

b) La enseñanza estatal y la reconocida oficialmente no podrán orientarse a propagar tendencia político partidista alguna.

c) Se reconoce el derecho y el deber preferente de las familias de escoger la educación de sus hijos o pupilos.

d) El Estado respetará la autonomía de las instituciones de educación superior.

**Enmiendas rechazadas por incompatibles:**

**Enmienda 92.** De las comisionadas señoras Fuenzalida y Rivas y los comisionados señores Cortés, Lovera y Francisco Soto, para sustituir en el encabezado del artículo 17 inciso 15 la frase “a vivir en un medio ambiente libre de contaminación” por la siguiente frase “a un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado”.

**Enmienda 93.** De las comisionadas señoras Lagos, Undurraga y Krauss y los comisionados señores Osorio y Quezada, al artículo 17 inciso 15, para sustituir en el encabezado del inciso decimoquinto del artículo 17 la frase “vivir en un medio ambiente libre de contaminación” por “un ambiente sano y ecológicamente equilibrado”.

**Enmienda 94.** De las comisionadas señoras Horst, Peredo, Salem y Martorell y de los comisionados señores Arancibia, Ribera, Sebastián Soto y Ossa, para agregar, en el inciso 15 del artículo 17, la expresión “sano y” entre “ambiente” y “libre”. Para agregar, en el inciso 15 del artículo 17, la expresión “sano y” entre “ambiente” y “libre”.

**Enmienda 95.** De las comisionadas señoras Horst, Peredo, Martorell y Salem y los comisionados señores Arancibia, Ribera, Sebastián Soto y Ossa para agregar, en el inciso 15 del artículo 17, la expresión “el” entre “y” y “desarrollo”.

**Enmienda 96.** De las comisionadas señoras Fuenzalida y Rivas y los comisionados señores Cortés, Lovera y Francisco Soto, para sustituir en el artículo 17 inciso 15 literal a) la palabra “específicas” por la frase “y limitaciones”.

**Enmienda 97.** De las comisionadas señoras Horst, Salem y Martorell y los comisionados señores Arancibia, Ribera, Peredo, Sebastián Soto y Ossa, para sustituir, en el literal b) del inciso 15 del artículo 17, la expresión “De acuerdo a la ley, se podrán” por “La ley podrá”.

**Enmienda 98.** De las comisionadas señoras Lagos, Undurraga y Krauss; y los comisionados señores Osorio y Quezada, para suprimir en el literal b) del inciso decimoquinto del artículo 17 la frase “específicas”.



**Enmienda 99.** De las comisionadas Horst, Peredo, Salem y Martorell; y los comisionados señores Arancibia, Ribera Sebastián Soto y Ossa, para sustituir, en el literal b) del inciso 15 del artículo 17, la expresión “con la finalidad de” por “para”.

**Enmienda 103.** De las comisionadas Horst, Peredo, Salem y Martorell y los comisionados señores Arancibia, Ribera Sebastián Soto y Ossa, para agregar, en el inciso 16 del artículo 17, la expresión “El” antes de “Derecho”.

**Enmienda 104.** De las comisionadas señoras Fuenzalida y Rivas; y los comisionados señores Cortés, Lovera y Francisco Soto, para agregar en el encabezado del inciso 16 del artículo 17 después de la frase “la salud” y antes de “física” la siguiente frase: “integral, incluyendo su dimensión”.

**Enmienda 105.** De las comisionadas señoras Anastasiadis, Lagos y Krauss y los comisionados señores Osorio y Quezada, para sustituir en el encabezado del inciso decimosexto del artículo 17 la frase “física, mental y social” por “integral, incluyendo su dimensión física, mental y social”.

**Enmienda 106.** De las comisionadas señoras Anastasiadis, Lagos y Krauss y los comisionados señores Osorio y Quezada, para sustituir el literal a) del inciso decimosexto del artículo 17 por otro del siguiente tenor: “a) El Estado garantiza la disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad, calidad y el libre, igualitario, no discriminatorio y oportuno acceso a las acciones universales de promoción, prevención, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación para las personas y comunidades.”

**Enmienda 107.** De las comisionadas señoras Fuenzalida y Rivas y de los comisionados señores Cortés, Lovera y Francisco Soto, para sustituir en el artículo 17 inciso 16 literal a) por el siguiente: “El Estado debe asegurar su disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y calidad, y generar las condiciones para que las personas y comunidades puedan gozar del grado máximo de salud, abordando los determinantes sociales y ambientales de la salud. También garantiza el universal, no discriminatorio, igualitario y oportuno acceso a las acciones de prevención, promoción, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación de la persona.”

**Enmienda 109.** De las comisionadas señoras Anastasiadis, Lagos y Krauss y los comisionados señores Osorio y Quezada, para suprimir el literal b) del inciso decimosexto del artículo 17.

**Enmienda 110.** De las comisionadas señoras Horst, Salem, Peredo y Martorell y los comisionados señores Arancibia, Ribera, Sebastián Soto y Ossa, para sustituir íntegramente el literal b) del inciso 16 del artículo 17, por: “b) Las acciones de salud comprenden el acceso a los cuidados paliativos, a los medicamentos y a los insumos médicos en los casos y formas que establezca expresamente la ley.”

**Enmienda 111.** De las comisionadas señoras Fuenzalida y Rivas y los comisionados señores Cortés, Lovera y Francisco Soto, para sustituir en literal b) del artículo 17 inciso 16 la frase “el acceso a los medicamentos” por la siguiente “, a lo menos, el acceso a los medicamentos y tratamiento”.

**Enmienda 113.** De las comisionadas señoras Horst, Salem, Peredo y Martorell y los comisionados señores Arancibia, Ribera, Sebastián Soto y Ossa, para agregar, en el inciso 16 del artículo 17, un nuevo literal c) del siguiente tenor: “c) Es deber



preferente del Estado garantizar la ejecución de las acciones de salud, sea que se presten a través de instituciones públicas o privadas, en la forma y condiciones que determine la ley.”, reordenando en consecuencia los literales siguientes.

**Enmienda 114.** De las comisionadas señoras Anastasiadis, Lagos y Krauss y los comisionados señores Osorio y Quezada, para sustituir el literal d) del inciso decimosexto del artículo 17 por el siguiente:

“d) La ley podrá establecer cotizaciones obligatorias. Cada persona puede elegir el prestador de salud sea este estatal o privado, de conformidad a la ley.”

**Enmienda 115.** De las comisionadas señoras Fuenzalida y Rivas y de los comisionados Cortés, Lovera y Francisco Soto, para sustituir en literal d) del artículo 17 inciso 16 por el siguiente: “La ley podrá establecer cotizaciones obligatorias.”

**Enmienda 119.** De las comisionadas señoras Krauss, Sánchez y Lagos y los comisionados señores Osorio y Quezada, para sustituir el literal b) del inciso decimoséptimo del artículo 17 por el siguiente:

“b) La educación se rige por los principios de disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad, adaptabilidad, inclusión, equidad, no discriminación y los demás que disponga la ley. El Estado tiene el deber ineludible de fortalecer la educación en todos sus niveles y fomentar su mejoramiento continuo, ejerciendo labores de promoción, regulación y supervigilancia. Los establecimientos educacionales creados o reconocidos por el Estado deberán cumplir estándares básicos y uniformes, de conformidad a la ley.”

**Enmienda 120.** De las comisionadas señoras Fuenzalida y Rivas; y los comisionados señores Cortés, Lovera y Francisco Soto, para sustituir el literal b) del inciso 17 del artículo 17 por el siguiente: “La educación se rige por los principios de disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad, adaptabilidad, inclusión, solidaridad, interculturalidad, igualdad de género, pluralismo y los demás que disponga la ley. Los principios y fines mencionados son orientadores para el alcance de una educación de calidad. El sistema educativo, en su totalidad, está sometido a la supervisión del Estado y promoverá la participación democrática de las comunidades educativas para el desarrollo y perfección de la educación.”

**Enmienda 121.** De las comisionadas señoras Horst, Peredo, Salem y Martorell y los comisionados señores Arancibia, Ribera, Sebastián Soto y Ossa, para sustituir, en el literal b) del inciso 17 del artículo 17, la expresión “La educación se rige por los principios de disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad, adaptabilidad, no discriminación arbitraria y los demás que disponga la ley” por “La educación formal se rige por los principios de disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad, adaptabilidad y no discriminación arbitraria”.

**Enmienda 123.** De las comisionadas señoras Krauss, Lagos y Sánchez y los comisionados señores Osorio y Quezada, para suprimir el literal c) del inciso decimoséptimo del artículo 17.

**Enmienda 127.** De las comisionadas señoras Horst, Peredo, Salem y Martorell y los comisionados señores Arancibia, Ribera, Sebastián Soto y Ossa, para modificar el orden de los literales en el inciso 17 del artículo 17, pasando el actual literal c) a ser el nuevo literal b), reordenando en consecuencia los literales siguientes.





**Enmienda 128.** De las comisionadas señoras Krauss y Lagos y los comisionados señores Sanchez, Osorio y Quezada, para sustituir el literal d) del inciso decimoséptimo del artículo 17 por el siguiente: “d) Es deber del Estado promover la educación parvularia, para lo que creará, sostendrá y coordinará un sistema gratuito a partir del nivel medio menor, destinado a asegurar el acceso a éste y sus niveles superiores. El segundo nivel de transición es obligatorio, siendo requisito para el ingreso a la educación básica.”

**Enmienda 130.** De las comisionadas señoras Fuenzalida y Rivas y los comisionados señores Cortés, Lovera y Francisco Soto, para sustituir el literal e) del inciso 17 del artículo 17 por el siguiente: “El servicio público educacional será provisto por establecimientos o instituciones estatales y laicas. Asimismo, podrá ser desarrollado por establecimientos privados, previo reconocimiento y en cumplimiento de los requisitos establecidos en esta Constitución y las leyes.”

**Enmienda 131.** De las comisionadas señoras Krauss, Lagos y Sánchez y los comisionados señores Osorio y Quezada para sustituir el literal e) del inciso decimoséptimo del artículo 17 por el siguiente: “e) La educación básica y la educación media son obligatorias, debiendo el Estado crear, sostener y coordinar un sistema gratuito con tal objeto, destinado a asegurar el acceso a ellas de toda la población. En el caso de la educación media la obligatoriedad se extenderá hasta cumplir los 21 años de edad.”

**Enmienda 134.** De las comisionadas señoras Horst, Peredo, Salem y Martorell; y los comisionados señores Arancibia, Ribera, Sebastián Soto y Ossa, para agregar, en el literal f) del inciso 17 del artículo 17, la expresión “, profesional” entre “técnica” y “y”.

**Enmienda 135.** De las comisionadas Krauss, Lagos y Sánchez y los comisionados señores Osorio y Quezada. Para suprimir el literal g) del inciso decimoséptimo del artículo 17.

**Enmienda 136.** De las comisionadas señoras Fuenzalida y Rivas; y los comisionados señores Cortés, Lovera y Francisco Soto. Para sustituir el literal g) del inciso 17 del artículo 17 por el siguiente: “Es deber de la comunidad contribuir al desarrollo y perfeccionamiento de la educación. La ley asegurará el desarrollo y valorización de la profesión docente, asimismo, corresponderá al Estado fomentar la calidad de la educación en todos sus niveles y la formación cívica, estimular la investigación científica y tecnológica, la creación artística y la protección e incremento del patrimonio cultural de la Nación.”

**Enmienda 137.** De las comisionadas señoras Krauss, Lagos y Sánchez y los comisionados señores Osorio y Quezada, para sustituir el literal h) del inciso decimoséptimo del artículo 17 por el siguiente:  
“h) El Estado deberá crear, sostener y coordinar una red de establecimientos educacionales públicos, pluralistas y laicos en todos los niveles de enseñanza y en todo el territorio nacional.”

**Enmienda 138.** De las comisionadas señoras Horst, Peredo, Salem y Martorell y los comisionados señores Arancibia, Ribera, Sebastián Soto y Ossa, para sustituir, en el literal h) del inciso 17 del artículo 17, la expresión “pluralista” por “que ofrezcan pluralidad de proyectos educativos”.



**Enmienda 139.** De las comisionadas señoras Krauss, Lagos y Sánchez y los comisionados señores Osorio y Quezada. Para sustituir el literal i) del inciso decimoséptimo del artículo 17 por el siguiente: “i) Es deber de la comunidad contribuir al desarrollo y perfeccionamiento de la educación. Asimismo, corresponderá al Estado asegurar la calidad de la educación en todos sus niveles y fomentar la formación cívica, estimular la investigación científica y tecnológica, la creación artística y la protección e incremento del patrimonio cultural de la Nación.”

**Enmienda 141.** De las comisionadas señoras Fuenzalida y Rivas; y los comisionados señores Cortés, Lovera y Francisco Soto, para sustituir el literal a) del inciso 18 del artículo 17 por el siguiente: “Este derecho comprende el acceso a condiciones laborales equitativas, seguridad y salud en el trabajo, al descanso, a la disminución progresiva de la jornada laboral, a vacaciones remuneradas, la desconexión digital, y a una remuneración justa y suficiente que asegure su sustento y el de su familia, con pleno respeto de los derechos fundamentales de las trabajadoras y los trabajadores. La ley establecerá las condiciones para el ejercicio de estos derechos.”

**Enmienda 142.** De las comisionadas señoras Anastasiadis, Krauss y Lagos; y los comisionados señores Osorio y Quezada, para sustituir el literal a) del inciso decimoctavo del artículo 17 por el siguiente: “a) El derecho al trabajo decente comprende el acceso a condiciones laborales equitativas, la seguridad y salud en el trabajo, así como a una remuneración justa, al descanso y la desconexión digital, con pleno respeto de los derechos fundamentales del trabajador. La ley establecerá las condiciones para el ejercicio de este derecho.”

**Enmienda 143.** De las comisionadas señoras Horst, Salem, Martorell y Peredo y los comisionados señores Arancibia, Ribera, Sebastián Soto y Ossa. Para sustituir, en el literal a) del inciso 18 del artículo 17, la expresión “el contexto” por “la relación”.

**Enmienda 145.** De las comisionadas señoras Anastasiadis, Krauss, y Lagos y de los comisionados señores Osorio y Quezada para sustituir el literal b) del inciso decimoctavo del artículo 17 por el siguiente: “b) Se prohíbe cualquier discriminación que no se base en la capacidad o idoneidad personal, sin perjuicio de que la ley pueda exigir la nacionalidad chilena o límites de edad para determinados casos. Asimismo, se garantiza la igualdad salarial entre mujeres y hombres en trabajos de igual valor.”

**Enmienda 146.** De las comisionadas señoras Horst, Salem, Martorell y Peredo; y los comisionados señores Arancibia, Ribera, Sebastián Soto y Ossa, para agregar, en el literal b) del inciso 18 del artículo 17, la expresión “, de conformidad a la ley” después de “equivalentes”.

**Enmienda 148.** De las comisionadas señoras Anastasiadis, Krauss y Lagos y de los comisionados señores Osorio y Quezada, para sustituir el literal c) del inciso decimoctavo del artículo 17 por el siguiente:

“c) Ninguna clase de trabajo está prohibida, salvo el trabajo infantil, forzoso y aquellos que una ley declare opuestos, a la seguridad o a la salubridad públicas, o al interés de la Nación. Ninguna ley o disposición de autoridad pública podrá exigir la afiliación a organización o entidad alguna como requisito para desarrollar una determinada actividad o trabajo, ni la desafiliación para mantenerse en éstos. La ley determinará las profesiones que requieren grado o título universitario y las condiciones que deben cumplirse para ejercerlas.”



**Enmienda 149.** De las comisionadas señoras Anastasiadis, Krauss y Lagos; y de los comisionados señores Osorio y Quezada. Para suprimir el literal d) del inciso decimoctavo del artículo 17.

**Enmienda 150.** De las comisionadas señoras Fuenzalida y Rivas y de los comisionados señores Cortés, Lovera y Soto, para sustituir el literal d) del inciso 18 del artículo 17 por el siguiente: “Se prohíbe el trabajo infantil. El Estado deberá llevar a cabo todas las medidas para su abolición efectiva. También se prohíbe el despido arbitrario, así como cualquier discriminación laboral, que no se base en las competencias laborales o idoneidad personal. Con todo, la ley podrá exigir la nacionalidad chilena o límites de edad para determinados casos. Trabajadoras y trabajadores tienen derecho a igual remuneración por igual trabajo.”

**Enmienda 151.** De las comisionadas señoras Horst, Salem, Martorell y Peredo y los comisionados señores Arancibia, Ribera, Sebastián Soto y Ossa, para suprimir, en el literal d) del inciso 18 del artículo 17, la expresión “Contra sus resoluciones podrá apelarse ante la Corte de Apelaciones respectiva. Los profesionales no asociados serán juzgados por los tribunales competentes de conformidad a la ley”.

**Enmienda 152.** De las comisionadas señora Fuenzalida y Rivas; y de los comisionados señores Cortés, Lovera y Francisco Soto, para sustituir el literal e) del inciso 18 del artículo 17 por el siguiente: “Ninguna clase de trabajo está prohibida, con todo el legislador podrá prohibir o restringir esta libertad cuando así lo exija el interés social, el orden público, la salud pública, la vida, salud o seguridad de los trabajadores, la protección de la naturaleza y del medioambiente, la seguridad de la población o la integridad del territorio. La ley determinará las profesiones que requieren grado o título universitario y las condiciones que deben cumplirse para ejercerlas.”

**Enmienda 153.** De las comisionadas señora Fuenzalida y Rivas; y de los comisionados señores Cortés, Lovera y Francisco Soto, para sustituir en el literal a) del inciso 19 del artículo 17 la frase: “y de ejercer en dichas organizaciones la adecuada autonomía para dar cumplimiento a sus fines propios” por lo siguiente: “. Tales organizaciones son libres para cumplir sus propios fines”.

**Enmienda 154.** De las comisionadas Krauss, Sanchez y Lagos y de los comisionados señores Osorio y Quezada, para agregar en el literal a) del inciso decimonoveno del artículo 17 entre las expresiones “constituir” y “las organizaciones” la frase “y afiliarse a”.

**Enmienda 155.** De las comisionadas señora Fuenzalida y Rivas; y de los comisionados señores Cortés, Lovera y Francisco Soto, para agregar en el literal a) del inciso 19 del artículo 17 entre “la facultad de los trabajadores de constituir” y “las organizaciones sindicales” la frase “y afiliarse a”.

**Enmienda 158.** De las comisionadas señora Fuenzalida y Rivas; y de los comisionados señores Cortés, Lovera y Francisco Soto, para sustituir en el literal b) del inciso 19 del artículo 17 la frase “los actos de discriminación antisindical en relación con su empleo.” por “las prácticas antisindicales o que limiten otros derechos fundamentales relacionados al trabajo.”

**Enmienda 159.** De las comisionadas señoras Krauss, Sánchez y Lagos y de los comisionados señores Osorio y Quezada, para sustituir el literal c) del inciso decimonoveno del artículo 17 por el siguiente: “c) La Constitución garantiza el derecho



a la huelga de los trabajadores para la defensa de sus intereses, en el marco de las leyes que la regulen. La ley podrá limitar este derecho únicamente respecto de las personas que trabajen en corporaciones o empresas que atiendan servicios esenciales de utilidad pública o cuya paralización cause grave daño a la salud, a la vida y a la seguridad de las personas.”

**Enmienda 165.** De las comisionadas señora Fuenzalida y Rivas y de los comisionados señores Cortés, Lovera y Francisco Soto, para sustituir en el literal c) del inciso 19 del artículo 17 la frase “el que se ejercerá dentro de la negociación colectiva en el marco de las leyes que la regulen” por lo siguiente: “y derechos, en la forma que la ley prescriba”.

**Enmienda 166.** De las comisionadas Krauss, Sánchez y Lagos y de los comisionados señores Osorio y Quezada, para agregar un nuevo literal d) en el inciso decimonoveno del artículo 17 del siguiente tenor, pasando el actual d) a ser e), así sucesivamente: “d) Los funcionarios públicos tendrán los derechos que comprende a la libertad sindical, salvo aquellos que ejerzan funciones de autoridad en nombre del Estado.”

**Enmienda 167.** De las comisionadas señoras Horst, Salem, Martorell y Peredo y los comisionados señores Arancibia, Ribera, Sebastián Soto y Ossa, para sustituir, en el literal d) del inciso 19 del artículo 17, la expresión “policías y” por “Fuerzas de Orden y Seguridad o”.

**Enmienda 168.** De las comisionadas señoras Fuenzalida y Rivas y de los comisionados señores Cortés, Lovera y Francisco Soto, para agregar en el literal d) del inciso 19 del artículo 17 entre las frases “No podrán sindicalizarse” y “ni ejercer el derecho” lo siguiente: “, negociar colectivamente”.

**Enmienda 170.** De las comisionadas señoras Krauss, Sanchez y Lagos; y de los señores comisionados Osorio y Quezada, para agregar en el literal d) entre las expresiones “sindicalizarse” y “ni ejercer el derecho” la frase antecedida de una coma “negociar colectivamente”.

**Enmienda 173.** De las comisionadas señoras Fuenzalida y Rivas y de los comisionados señores Cortés, Lovera y Francisco Soto, para sustituir el literal a) del inciso 20 del artículo 17 por el siguiente: “El Estado adoptará progresivamente y conforme lo permita la capacidad fiscal todas las medidas que tiendan a la satisfacción de los derechos sociales, económicos y culturales necesarios para el libre desenvolvimiento de la personalidad y de la dignidad humanas, para la protección integral de la colectividad y para propender a una equitativa redistribución de la renta nacional.”

**Enmienda 174.** De las comisionadas señoras Sánchez, Krauss y Lagos y de los comisionados señores Osorio y Quezada, para sustituir el literal a) del inciso vigésimo del artículo 17 por el siguiente:

“a) El Estado garantiza el acceso a prestaciones suficientes y uniformes establecidas por la ley, resguardando a las personas de las contingencias de vejez, discapacidad, muerte, enfermedad, embarazo, maternidad, paternidad, desempleo, seguridad y salud, el trabajo doméstico, sin perjuicio del establecimiento de otras contingencias por ley. La ley podrá establecer cotizaciones obligatorias.”

**Enmienda 175.** De las comisionadas señoras Horst, Salem, Martorell y Peredo y los comisionados señores Arancibia, Ribera, Sebastián Soto y Ossa, para agregar, en



el literal a) del inciso 20 del artículo 17, la expresión “, sea que se otorguen a través de instituciones públicas o privadas,”, entre “uniformes” y “establecidas”.

**Enmienda 177.** De las comisionadas señoras Fuenzalida y Rivas y de los comisionados señores Cortés, Lovera y Francisco Soto, para sustituir el literal b) del inciso 20 del artículo 17 por el siguiente: “El Estado garantiza el acceso a prestaciones suficientes y uniformes establecidas por la ley, resguardando a las personas de las contingencias de vejez, discapacidad, muerte, enfermedad, embarazo, maternidad, paternidad, desempleo, seguridad y salud, sin perjuicio del establecimiento de otras contingencias por ley. El legislador podrá establecer cotizaciones obligatorias.”

**Enmienda 178.** De las comisionadas señoras Fuenzalida y Rivas; y de los comisionados señores Cortés, Lovera y Francisco Soto, para agregar en la letra c) del inciso 20 del artículo 17 entre la frase “El Estado” y “supervigilará” lo siguiente: “regulará y”

**Enmienda 179.** De las comisionadas señoras Sánchez, Krauss y Lagos y de los comisionados señores Osorio y Quezada. Para agregar en el literal c) del inciso vigésimo del artículo 17 entre las expresiones “Estado” y “supervigilará” la expresión “regulará y”.

**Enmienda 180.** De las comisionadas señoras Sánchez, Krauss y Lagos y de los comisionados señores Osorio y Quezada, para suprimir el literal d) del inciso vigésimo del artículo 17.

**Enmienda 187.** De las comisionadas señoras Sánchez, Krauss y Lagos; y de los comisionados señores Osorio y Quezada, para sustituir el párrafo segundo del inciso vigésimo segundo del artículo 17 por el siguiente:  
“El Estado debe garantizar el derecho a disponer de agua suficiente, saludable, aceptable, físicamente accesible y asequible para su uso doméstico, así como para la preservación ecosistémica.”

**Enmienda 188.** De las comisionadas señoras Fuenzalida y Rivas y de los comisionados Cortés, Lovera y Francisco Soto, para sustituir el párrafo segundo, pasando a ser el literal a) del inciso 22 del artículo 17, por el siguiente: “a) La satisfacción de este derecho y el uso doméstico del agua prevalecerá por sobre cualquier otro uso que determine la ley y gozará de preferencia en el uso de fuentes naturales.”

**Enmienda 189.** De las comisionadas señoras Horst, Salem, Martorell y Peredo; y los comisionados señores Arancibia, Ribera, Sebastián Soto y Ossa. Para agregar, en el segundo párrafo del inciso 22 del artículo 17, la expresión “del agua” entre “uso” y “para”.

**Enmienda 192.** De las comisionadas señoras Sanchez, Krauss y Lagos y de los comisionados señores Quezada y Osorio, para sustituir el encabezado del inciso vigésimo tercero del artículo 17 por el siguiente: “23. La igual repartición de las cargas públicas en proporción a las rentas o en la progresión o forma que fije la ley.”

**Enmienda 193.** De las comisionadas señoras González, Peredo y Martorell y los comisionados señores Frontaura y Pavez, para sustituir íntegramente el literal a) del inciso 23 del artículo 17, por: “a) En ningún caso la ley podrá establecer tributos, individual o conjuntamente considerados, que sean manifiestamente



desproporcionados, confiscatorios o injustos, ni tampoco que sean retroactivos en relación con el hecho gravado.”.

**Enmienda 194.** De las comisionadas señoras Sánchez, Krauss y Lagos y de los comisionados señores Quezada y Osorio, para sustituir el literal a) del inciso vigésimo tercero del artículo 17 por el siguiente: “a) La ley no podrá establecer tributos manifiestamente desproporcionados o injustos.”

**Enmienda 197.** De las comisionadas señoras Fuenzalida y Rivas; y de los comisionados señores Cortés, Lovera y Francisco Soto, para sustituir el encabezado del inciso 24 del artículo 17 por el siguiente:

“24. El derecho a desarrollar cualquier actividad económica que no sea contraria a la salud pública, el interés público, la protección del medio ambiente y la naturaleza, al orden público, o la seguridad de la población o la integridad del territorio, en conformidad a la ley.”

**Enmienda 198.** De las comisionadas señoras Sánchez, Krauss y Lagos y de los comisionados señores Osorio y Quezada, para sustituir en el encabezado del inciso vigésimo cuarto del artículo 17 la palabra “cualquiera” por “cualquier”.

**Enmienda 199.** De las comisionadas señoras Sánchez, Krauss y Lagos y de los comisionados señores Osorio y Quezada. Para suprimir el segundo párrafo del inciso vigésimo cuarto del artículo 17.

**Enmienda 201.** De las comisionadas señoras Fuenzalida y Rivas y de los comisionados señores Cortés, Lovera y Francisco Soto, para sustituir el párrafo segundo del inciso 24 del artículo 17 pasando a ser el literal a) del siguiente tenor: “a) Solo la ley podrá autorizar al Estado y sus organismos a desarrollar actividades empresariales o participar en ellas.”

**Enmienda 202.** De las comisionadas señoras Fuenzalida y Rivas y de los comisionados señores Cortés, Lovera y Francisco Soto, para agregar un nuevo literal b) del inciso 24 del artículo 17: “b) En caso de urgencia, se puede crear una empresa de propiedad estatal o mixta en asociación con privados, mediante un decreto firmado por todos los ministros, el cual entrará en vigor en forma inmediata mientras se tramita la ley respectiva.”

**Enmienda 204.** De las comisionadas señoras Sánchez, Krauss y Lagos y de los comisionados señores Osorio y Quezada, para suprimir el inciso vigésimo quinto del artículo 17.

**Enmienda 206.** De las comisionadas señoras Fuenzalida y Rivas; y de los comisionados señores Cortés, Lovera y Francisco Soto, para suprimir el inciso 26 del artículo 17.

**Enmienda 207.** De las comisionadas señoras Anastasiadis, Sánchez, Krauss y Lagos y de los comisionados señores Osorio y Quezada, para reemplazar en el inciso vigésimo sexto del artículo 17 la frase “todos los hombres” por “todas las personas”.

**Enmienda 209.** De las comisionadas señoras Fuenzalida, Rivas, Sanchez, Krauss y Lagos y de los comisionados señores Cortés, Lovera, Osorio y Quezada, al artículo 17 inciso 27: Para sustituir en el encabezado del inciso vigésimo séptimo



artículo 17 la frase: “especies sobre toda clase de bienes corporales o incorporeales” por “manifestaciones”.

**Enmienda 210.** De las comisionadas señoras Fuenzalida, Rivas, Sánchez, Krauss y Lagos y de los comisionados señores Cortés, Lovera, Osorio y Quezada, para agregar en el literal a) del inciso vigésimo séptimo del artículo 17, a continuación de la expresión “función social”, la frase “y ecológica”.

**Enmienda 213.** De las comisionadas señoras Fuenzalida, Rivas, Sanchez, Krauss y Lagos y de los comisionados señores Cortés, Lovera, Osorio, y Quezada, para sustituir el literal i) del inciso vigésimo séptimo por el siguiente: “i) El agua es un bien natural de uso público, en cualquiera de sus estados, sin que exista propiedad sobre ella.

En función del interés público se podrán constituir derechos de aprovechamiento sobre las aguas, los que podrán ser limitados en su ejercicio, de conformidad con las disposiciones de la ley”.

**Enmienda 214.** De las comisionadas señoras Horst, Salem, Martorell y Peredo y los comisionados señores Arancibia, Ribera, Sebastián Soto y Ossa. Para sustituir íntegramente el literal a) del inciso 28 del artículo 17, por

“a) El Estado reconoce el derecho a participar en la vida cultural y científica, promoviendo la investigación, la innovación y el desarrollo, así como la divulgación de las artes, las ciencias y el patrimonio. El Estado no podrá incurrir en sesgos ideológicos y políticos en la entrega de recursos y financiamiento.”.

**Enmienda 215.** De las comisionadas señoras Krauss, Sanchez y Lagos; y de los comisionados señores Osorio y Quezada, para reemplazar el literal a) del inciso vigésimo octavo del artículo 17 por otro del siguiente tenor:

“a) El Estado reconoce el derecho a participar en la vida cultural y científica, protege la libertad creativa y su libre ejercicio, promueve el desarrollo y la divulgación de las artes, las ciencias, el patrimonio y asegura el acceso a los bienes y servicios culturales”.

**Enmienda 216.** De las comisionadas señoras Fuenzalida y Rivas; y de los comisionados señores Cortés, Lovera y Francisco Soto, para sustituir el literal a) del inciso 28 del artículo 17 por el siguiente:

“a) Toda persona, individual y colectivamente, tiene el derecho a participar libremente en la vida cultural, y a gozar de sus diversas expresiones, bienes y servicios, así como a la libertad creativa.”

**Enmienda 217.** De las comisionadas señoras Krauss, Sanchez y Lagos; y de los señores comisionados Osorio y Quezada para intercalar un nuevo literal b) en el inciso vigésimo octavo del artículo 17, pasando el actual literal b) a ser el nuevo literal c), del siguiente tenor: “b) El Estado reconoce la función social que este derecho cumple en la realización de la persona y en el desarrollo de la comunidad, promoviéndola a través de la colaboración entre el Estado y la sociedad civil.”.

**Enmienda 218.** De las señoras comisionadas Fuenzalida y Rivas y de los comisionados señores Cortés, Lovera y Francisco Soto. Para sustituir el literal b) del inciso 28 del artículo 17 por el siguiente: “c) El Estado promueve el desarrollo y divulgación de las culturas, artes y patrimonios, y garantiza la relación armónica y el respeto de sus diversas manifestaciones, bajo el principio de interculturalidad.”



**Enmienda 219.** De las comisionadas señoras González, Peredo y Martorell y de los comisionados señores Frontaura y Pavez, para suprimir, en el literal b) del inciso 28 del artículo 17, la expresión “, fomenta y garantiza”.

**Enmienda 220.** De las comisionadas señoras Fuenzalida y Rivas y de los comisionados señores Cortés, Lovera y Francisco Soto, para agregar un nuevo literal c) del inciso 28 del artículo 17 del siguiente tenor:

“c) Es deber del Estado garantizar el acceso igualitario a los beneficios de la ciencia y la tecnología, en la progresión y forma que determine la ley.”

**Enmienda 222.** De las comisionadas señoras Krauss, Sánchez y Lagos y de los comisionados señores Osorio y Quezada, para sustituir el encabezado del inciso vigésimo noveno del artículo 17 por el siguiente:

“29. El derecho de autor sobre sus obras”.

**Enmienda 223.** De las comisionadas señoras Krauss, Sánchez y Lagos y de los comisionados señores Osorio y Quezada Para eliminar el literal a) del inciso vigésimo noveno del artículo 17.

**Enmienda 224.** De las comisionadas señoras Krauss, Sánchez y Lagos y de los comisionados señores Osorio y Quezada, para sustituir el literal b) del inciso vigésimo noveno del artículo 17 por el siguiente: “b) El Estado reconoce el derecho del autor sobre sus creaciones intelectuales, artísticas y científicas, el que comprende la propiedad de las obras y otros derechos, como la paternidad, la edición y la integridad de la obra, todo ello en conformidad y por el tiempo que señale la ley, el que no será inferior al de la vida del titular, y los derechos conexos que la ley determine.”

**Enmienda 225.** De las comisionadas señoras Krauss, Sánchez y Lagos; y de comisionados señores Osorio y Quezada, para sustituir el literal c) del inciso vigésimo noveno del artículo 17 por el siguiente: “c) Se garantiza, también la propiedad industrial sobre las patentes de invención, marcas comerciales, modelos industriales, diseños u otras creaciones análogas que determine la ley, por el tiempo que ésta establezca.”

**Enmienda 229.** De las señoras González, Peredo y Martorell; y de los comisionados señores Frontaura y Pavez, para sustituir íntegramente el literal a) del inciso 31 del artículo 17, por: “a) Se reconoce la libertad de instituir proyectos educativos y se garantiza su integridad. Esto incluye el derecho de abrir, organizar, mantener y desarrollar establecimientos educacionales, sin otra limitación que las impuestas por las buenas costumbres, el orden público y la seguridad de la Nación.”.

**Enmienda 233.** De las comisionadas señoras Horst, Salem, Martorell y Peredo; y los comisionados señores Arancibia, Ribera, Sebastián Soto y Ossa. Para agregar, en el literal c) del inciso 31 del artículo 17, la expresión “, siendo titulares de este derecho sus padres, madres o tutores legales, en su caso, y de acuerdo a sus propias convicciones morales o religiosas” después de “pupilos”.

**Enmienda 235.** De las comisionadas señoras Fuenzalida, Krauss, Sánchez, Rivas y Lagos; y de los comisionados Cortés, Lovera y Quezada. Para agregar al literal d) del inciso trigésimo primero del artículo 17 antes del punto aparte la expresión: “, sin perjuicio de las normas que las rijan.”





**Enmienda 236.** De las comisionadas señoras Fuenzalida, Krauss, Sánchez, Rivas y Lagos; y de los comisionados Cortés, Lovera y Quezada. Para suprimir el literal e) del inciso trigésimo primero del artículo 17.

**Enmienda 238.** De las comisionadas señoras Horst, Salem, Martorell y Peredo; y los comisionados señores Arancibia, Ribera, Sebastián Soto y Ossa. Para agregar, en el literal e) del inciso 31 del artículo 17, la expresión “Estos requisitos mínimos deberán ser razonables y estarán referidos únicamente a conocimientos compatibles con la pluralidad de proyectos educativos, cuyo contenido sólo cubrirá una proporción acotada del currículum integral del alumno” después de “cumplimiento”.

**Enmienda 242.** De las comisionadas señoras Fuenzalida, Undurraga, Rivas y Lagos y de los comisionados Cortés, Lovera y Francisco Soto. Al artículo 17, para agregar un inciso nuevo, del siguiente tenor: “x. El derecho al deporte, la actividad física y la recreación.

- a) Las leyes, medidas o acciones estatales cuyo objetivo sea el de crear las condiciones que hagan real y efectiva la práctica deportiva de los diferentes grupos sociales.
- b) El Estado garantizará las diferentes dimensiones del deporte y la actividad física, ya sea recreacional, educativa, formativa, competitiva o de alto rendimiento, así como medio para mejorar la salud y la calidad de vida de las personas.
- c) El Estado reconoce la función social del deporte, en tanto permite la participación colectiva, la integración social, el desarrollo de la sociedad, así como la mantención y mejora de la salud.”.

**Enmienda 244.** De las comisionadas señoras Lagos y Krauss; y de los comisionados señores Osorio, Quezada y Cortés, para agregar nueva disposición transitoria al Capítulo 2: “Para incorporar una nueva disposición transitoria al capítulo 2, del tenor: “Los derechos de aprovechamiento de aguas constituidos, reconocidos o regularizados desde la entrada en vigencia de la Ley 21.435 de 2022 se regirán por las normas establecidas en el Código de Aguas.

Los derechos de aprovechamiento de aguas constituidos, reconocidos o regularizados con anterioridad a la publicación de dicha ley se regirán por el artículo primero transitorio de la misma”.

**Enmienda 245.** De las comisionadas señoras Krauss, Sanchez y Lagos y de los comisionados señores Cortés, Osorio, Quezada y Francisco Soto para incorporar una nueva disposición transitoria al capítulo 2, del tenor: “La Corporación Nacional del Cobre de Chile continuará ejerciendo los derechos que adquirió el Estado sobre la minería del Cobre en virtud de la nacionalización prescrita en la disposición transitoria decimoséptima de la Constitución Política de 1925, y ratificada en la disposición transitoria tercera de la Constitución de 1980, y seguirá rigiéndose por la normativa constitucional transitoria antes señalada y su legislación complementaria.”.

-----

A continuación, se señalan las enmiendas que fueron votadas y rechazadas. El detalle de las votaciones se incorpora al cuadro resumen contenido en las páginas 137 al 163.

**Enmienda 100.** De las comisionadas señoras Fuenzalida y Rivas; y los comisionados señores Cortés, Lovera y Francisco Soto, para agregar en el artículo 17 inciso 15 un nuevo literal c) en el siguiente tenor: “La Constitución garantiza el derecho a la información ambiental y a la participación ciudadana en materias ambientales.”



**Enmienda 101.** De las comisionadas señoras Fuenzalida y Rivas y los comisionados señores Cortés, Lovera y Francisco Soto, para agregar en el artículo 17 inciso 15 un nuevo literal d) en el siguiente tenor: “Toda persona tiene derecho de acceso responsable a las montañas, riberas de ríos, mar, playas, lagos, y otros que determine la ley.”

**Enmienda 102.** De las comisionadas señoras Fuenzalida y Rivas y los comisionados señores Cortés, Lovera y Francisco Soto, para agregar en el artículo 17 inciso 15 un nuevo literal e) en el siguiente tenor: “Toda persona tiene el deber de participar en la preservación de la naturaleza y la mejora del medio ambiente, asimismo debe prevenir las alteraciones que es susceptible de provocar en el medio ambiente o, en su defecto, limitar sus consecuencias. En el caso que se haya causado daño al medio ambiente, se debe contribuir a su reparación de conformidad a la ley.”

**Enmienda 108.** De las comisionadas señoras Anastasiadis, Lagos y Krauss y los comisionados señores Osorio y Quezada, para incorporar un nuevo literal b) en el inciso decimosexto del artículo 17, pasando el actual b) a ser c) así sucesivamente, del siguiente tenor: “b) Le corresponde al Estado la función de rectoría de dichas acciones, de conformidad a la ley.”

**Enmienda 113 bis.** De las Comisionadas señoras Fuenzalida y Rivas y de los comisionados señores Cortés, Lovera y Francisco Soto. Para agregar en el artículo 17 inciso 16 un nuevo literal c) pasando el siguiente a ser el literal d) del siguiente tenor: “c) Corresponde al Estado la función de rectoría del sistema de salud, incluyendo la regulación, supervisión y fiscalización de las instituciones públicas y privadas.”

**Enmienda 116.** De las comisionadas señoras Fuenzalida y Rivas y los comisionados señores Cortés, Lovera y Francisco Soto, para sustituir el literal a) del inciso 17 del artículo 17 por el siguiente:  
“a) La educación tiene por objeto el pleno desarrollo de la persona el sentido de su dignidad, su participación efectiva en la democracia y la promoción de los derechos humanos y la paz.”

**Enmienda 117.** De las comisionadas Krauss, Sánchez y Lagos; y los comisionados señores Osorio y Quezada, para sustituir el literal a) del inciso decimoséptimo del artículo 17 por el siguiente:  
“a) La educación tiene por objeto el pleno desarrollo de la persona, el sentido de su dignidad, su participación efectiva en la democracia y la promoción de los derechos humanos y la paz.”

**Enmienda 132.** De las comisionadas señoras Fuenzalida y Rivas y de los comisionados señores Cortés, Lovera y Francisco Soto, para sustituir el literal f) del inciso 17 del artículo 17 por el siguiente: “Sólo la educación gratuita, que no persiga fines de lucro, podrá recibir del Estado una contribución económica que garantice su financiamiento, de acuerdo a las normas que establezca la ley.”

**Enmienda 133.** De las comisionadas señoras Krauss, Lagos y Sánchez y los comisionados señores Osorio y Quezada. Para sustituir el literal f) del inciso decimoséptimo del artículo 17 por el siguiente: “f) La educación superior técnica y universitaria será progresivamente gratuita, de conformidad a la ley.”

**Enmienda 140.** De las comisionadas señoras Krauss, Lagos y Sánchez y de los comisionados señores Osorio y Quezada. Para agregar un nuevo literal j) el inciso



decimoséptimo del artículo 17 del siguiente tenor: “j) Una ley establecerá los requisitos mínimos que deberán exigirse en cada uno de los niveles de la enseñanza y señalará las normas objetivas, de general aplicación, que permitan al Estado velar por su cumplimiento. Dicha ley, del mismo modo, establecerá los requisitos para el reconocimiento oficial de los establecimientos educacionales de todo nivel.”

**Enmienda 144.** De las comisionadas señoras Fuenzalida y Rivas y los comisionados señores Cortés, Lovera y Francisco Soto, para sustituir el literal b) del inciso 18 del artículo 17 por el siguiente: “El trabajo es también un deber social, fuente de realización personal y base de la economía.”

**Enmienda 147.** De las comisionadas señoras Fuenzalida y Rivas y de los comisionados señores Cortés, Lovera y Francisco Soto, para sustituir el literal c) del inciso 18 del artículo 17 por el siguiente: “El Estado está obligado a implementar políticas tendientes a lograr el pleno empleo, lo que deberá efectuarse mediante un plan de estrategia de desarrollo económico sostenible y sustentable.”

**Enmienda 176.** De las comisionadas señora González, Peredo y Martorell y de los comisionados señores Frontaura y Pavez, para agregar en el inciso 20 del artículo 17, un nuevo literal b) del siguiente tenor: “El Estado deberá respetar el derecho de los cotizantes a elegir libremente la institución que administre sus ahorros previsionales y los fondos que generen, garantizando la propiedad, heredabilidad e inexpropiabilidad de los mismos”, reordenando en consecuencia los literales siguientes.

**Enmienda 183.** De las comisionadas señoras Fuenzalida y Rivas y de los comisionados señores Cortés, Lovera y Francisco Soto, para agregar al final del literal b) del inciso 21 del artículo 17, pasando el punto final a ser un coma, lo siguiente: “debiendo garantizar la disponibilidad del suelo necesario para estos fines.”

**Enmienda 184.** De las comisionadas señoras Fuenzalida y Rivas; y de los comisionados señores Cortés, Lovera y Francisco Soto, para agregar un nuevo literal c) al inciso 21 del artículo 17 del siguiente tenor: “c) Es deber del Estado ordenar, planificar y gestionar las diversas unidades territoriales reconocidas en esta Constitución, propendiendo a la participación de las comunidades en las plusvalías derivadas del aprovechamiento del suelo y asegurando una participación equitativa e integrada en los territorios.”

**Enmienda 185.** De las comisionadas señoras Sánchez, Krauss y Lagos y de los comisionados señores Osorio y Quezada, para agregar un nuevo literal c) en el inciso vigésimo primero del artículo 17 del siguiente tenor: “c) Asimismo, el Estado promueve la integración socioespacial y participa en la plusvalía que genere su acción urbanística o regulatoria.”

**Enmienda 186.** De las comisionadas señoras Fuenzalida y Rivas y de los comisionados señores Cortés, Lovera y Francisco Soto, para sustituir en el encabezado del inciso 22 del artículo 17 la frase “, de conformidad a la ley” por lo siguiente: “suficiente, saludable, asequible y accesible”.

**Enmienda 190.** De las comisionadas señoras Fuenzalida y Rivas y de los comisionados señores Cortés, Lovera y Francisco Soto, para agregar un nuevo literal b) en el inciso 22 del artículo 17 del siguiente tenor: “b) La Administración del Estado gozará de potestades eficaces para prevenir y prontamente cesar las perturbaciones a este derecho.”



**Enmienda 195.** De las comisionadas señoras Sánchez, Krauss y Lagos y de los comisionados señores Quezada y Osorio, para incorporar un nuevo literal d) en el inciso vigésimo tercero del artículo 17 del siguiente tenor: “d) Los tributos podrán tener por propósito la recaudación, la redistribución y la corrección de distorsiones o externalidades.”

**Enmienda 212.** De las señoras Anastasiadis y Sánchez; y de los comisionados señores Osorio, Quezada y Francisco Soto, para incorporar, en el literal h) del inciso vigesimoséptimo, a continuación del punto aparte que pasa ser punto seguido, la expresión: “Con todo, el Senado deberá prestar su acuerdo a aquellos decretos supremos que contemplen condiciones para concesiones administrativas o contratos especiales de operación con duraciones totales que superen los quince años.”

**Enmienda 227.** De las comisionadas señoras Fuenzalida, Rivas; y Krauss; y de los comisionados señores Lovera y Cortés. Para incorporar al párrafo primero del inciso trigésimo del artículo 17, a continuación del punto aparte que pasa a ser punto seguido, la expresión: “Aquellos procedimientos podrán ser de carácter administrativo”.

**Enmienda 228.** De las comisionadas señoras Fuenzalida, Krauss y Rivas y de los señores comisionados Lovera y Cortés, para sustituir el literal b) del inciso trigésimo del artículo 17 por el siguiente:  
“b) Serán establecidas las normas conducentes a prevenir, investigar y sancionar los ilícitos contra la libre competencia”.

**Enmienda 230.** De las comisionadas señoras Fuenzalida, Krauss, Sánchez, Rivas y Lagos y de los comisionados Cortés, Lovera y Quezada, para agregar un nuevo literal a) del siguiente tenor, del inciso trigésimo primero del artículo 17 pasando el actual literal a) a ser b) y así sucesivamente: “a) El Estado promoverá la diversidad de proyectos educacionales.”

**Enmienda 232.** De las comisionadas señoras Horst, Salem, Martorell y Peredo; y los comisionados señores Arancibia, Ribera, Sebastián Soto y Ossa. Para agregar, en el literal b) del inciso 31 del artículo 17, la expresión “, o propugnar o incitar a la violencia como método de acción política”, después de “alguna”.

**Enmienda 239.** De las comisionadas señoras Fuenzalida, Krauss, Sánchez, Rivas y Lagos y de los comisionados Cortés, Lovera y Quezada, para agregar un nuevo literal e), pasando el actual literal e) a ser f) y así sucesivamente, del siguiente tenor:  
e) “Los académicos y profesionales de la educación son titulares de la libertad de cátedra, en el marco de los fines y principios de la educación.”

**Enmienda 240.** De las comisionadas señoras Undurraga, Fuenzalida, Rivas y Lagos; y de los comisionados señores Cortés, Lovera y Quezada. Al artículo 17, para agregar un inciso nuevo, del siguiente tenor: “x. La Constitución reconoce a los pueblos indígenas sus derechos colectivos y garantiza su ejercicio. En especial, tienen derecho a su propia cultura; a preservar su lengua, identidad y cosmovisión; al reconocimiento y protección de sus tierras, territorios y recursos; al reconocimiento de sus instituciones y autoridades tradicionales; y a participar plenamente en la vida política, económica, social y cultural de la República.

Los pueblos indígenas tienen derecho a ser consultados previamente a la adopción de medidas administrativas y legislativas que sean susceptibles de afectarles. El Estado garantiza los medios para la efectiva participación de estos, a través de sus



instituciones representativas, de forma previa, libre e informada, mediante procedimientos apropiados y de buena fe.”.

**Enmienda 241.** De las comisionadas señoras Fuenzalida, Undurraga, Rivas y Lagos y de los comisionados Cortés, Lovera y Quezada artículo 17, para agregar un inciso nuevo, del siguiente tenor: “x. El derecho a la alimentación adecuada para sí y su familia.

Es deber del Estado erradicar el hambre y la malnutrición, y dar prioridad a la seguridad alimentaria.”.

**Enmienda 243.** De las comisionadas señoras Horst, Salem, Martorell y Peredo y los comisionados señores Arancibia, Ribera, Sebastián Soto y Ossa. Para agregar un nuevo artículo 18, del siguiente tenor:

“1. La Constitución asegura a los pueblos indígenas el derecho a preservar sus costumbres, lenguajes, cosmovisiones y tradiciones, así como el derecho de sus integrantes a no ser discriminados arbitrariamente en razón de la pertenencia a dichos pueblos. También se les reconoce el derecho a manifestar su cultura, a participar plenamente en los asuntos de su interés y, en general, la libertad de elegir los medios para su desarrollo social, económico y cultural. Todo lo anterior, con pleno respeto a los derechos y libertades fundamentales que esta Constitución reconoce.

2. En el ejercicio de los derechos reconocidos en el inciso precedente, los pueblos indígenas tienen el deber de contribuir a la integración armónica y de respetar las diversas culturas que conviven en la Nación.

3. Es deber del Estado respetar las creencias y símbolos de los pueblos indígenas, así como su cultura, lenguaje y demás tradiciones que les son propias.”.

### Capítulo XIII

Las siguientes normas y enmiendas fueron rechazadas por ser incompatibles con las enmiendas de unidad de propósito del artículo 62.3 del Reglamento de Funcionamiento de los Órganos del Proceso Constitucional, que fueron aprobadas.

#### **Artículos que se entienden rechazados:**

**Artículo 187.-** Toda persona debe contribuir a la protección del medio ambiente, y será responsable del daño ambiental que cause, en conformidad a la ley.

**Artículo 188.-** El Estado debe orientar su acción a la conciliación de la protección de la naturaleza y el mejoramiento del medio ambiente con el desarrollo económico y el progreso social.

**Artículo 189.-** El Estado debe fomentar el desarrollo sostenible, armónico y solidario del territorio nacional, instando a la colaboración privada en dicha tarea.

#### **Enmiendas que se entienden rechazadas por incompatibles:**



**Enmienda 1** De las comisionadas señoras Anastasiadis, Krauss, Lagos y de los comisionados señores Osorio y Quezada, para agregar el siguiente artículo XX nuevo del siguiente tenor, pasando el actual artículo 187 a ser 188 y así sucesivamente:

“Artículo 187. La Constitución reconoce la necesidad del respeto y protección del medio ambiente y la naturaleza, y la de conservar, preservar, restaurar y regenerar sus funciones y equilibrios, que comprenden los ciclos naturales, los ecosistemas y la biodiversidad.”

**Enmienda 3** De las comisionadas señoras Anastasiadis, Krauss, Lagos y de los comisionados señores Osorio y Quezada, para agregar, a continuación del artículo anterior nuevo, el siguiente artículo 187-B nuevo del siguiente tenor:

“Artículo 187-B. El Estado deberá implementar medidas de mitigación y adaptación en atención a la crisis climática y sus efectos.”

**Enmienda 4** De las comisionadas señoras Horst, Martorell, Peredo, Salem y de los comisionados señores Arancibia, Frontaura, Larraín, Ribera y Soto, Sebastián, para agregar un nuevo inciso antes del inciso primero -del artículo 187-, del siguiente tenor: “La protección del medio ambiente, la sostenibilidad y el desarrollo tienen por objeto la plena realización de las personas.”

**Enmienda 5** De las comisionadas señoras Anastasiadis, Krauss, Lagos, y de los comisionados señores Osorio y Quezada, para sustituir el artículo 188 por el siguiente:

“El Estado debe orientar su acción a alcanzar un equilibrio entre la protección de la naturaleza y el medio ambiente con el desarrollo económico y el progreso social, teniendo presente a las generaciones futuras.”

**Enmienda 6** De las comisionadas señoras Horst, Martorell, Peredo, Salem y de los comisionados señores Arancibia, Frontaura, Larraín, Ribera y Soto, don Sebastián, para sustituir la expresión “el” por “del” entre las palabras “y” y “mejoramiento” en el inciso primero del artículo 188.

**Enmienda 7** De las comisionadas señoras Horst, Martorell, Peredo, Salem y de los comisionados señores Arancibia, Frontaura, Larraín, Ribera y Soto, Sebastián, para agregar un nuevo inciso después del primero del artículo 188, en el siguiente tenor:

“El Estado debe fomentar el desarrollo sostenible, armónico y solidario del territorio nacional, instando a la colaboración privada en dicha tarea.”

**Enmienda 8** De las comisionadas señoras Anastasiadis, Krauss, Lagos y de los comisionados señores Osorio y Quezada, para que el artículo 187 pase a ser artículo 188, y el artículo 188, pase a ser artículo 187.

**Enmienda 11** De las comisionadas señoras Horst, Martorell, Peredo, Salem y de los comisionados señores Arancibia, Frontaura, Larraín, Ribera y Soto, Sebastián, para agregar un nuevo artículo después del artículo 188, en el siguiente tenor: “El Estado promoverá las fuentes de energía renovable, así como también la reutilización y reciclaje de los residuos, de conformidad a la ley.”

**Enmienda 12** De las comisionadas señoras Horst, Martorell, Peredo, Salem y de los comisionados señores Arancibia, Frontaura, Larraín, Ribera y Soto, Sebastián, para agregar un nuevo artículo después del artículo 188, en el siguiente tenor: “El Estado contará con instituciones administrativas y jurisdiccionales en materia ambiental, las que serán de carácter técnico y llevarán a cabo sus procedimientos de acuerdo con las garantías del debido proceso.”



**Enmienda 13** De las comisionadas señoras Horst, Martorell, Peredo, Salem y de los comisionados señores Arancibia, Frontaura, Larraín, Ribera y Soto, Sebastián, para agregar un nuevo artículo después del artículo 188, en el siguiente tenor: “El Estado promoverá el uso y aprovechamiento racionales, o la regeneración o reparación, en su caso, del medio ambiente.

La conservación del patrimonio ambiental consiste en la preservación de los elementos del entorno que pertenecen y deben seguir perteneciendo a todos los seres humanos.”.

**Enmienda 19** De las comisionadas señoras Krauss, Lagos y de los comisionados señores Osorio, Quezada y Soto, Francisco, para agregar el siguiente nuevo artículo del siguiente tenor, luego del actual artículo 188 y antes del artículo 189:

“Artículo [XX]. El Estado de Chile asume un compromiso global por la conservación del patrimonio ambiental y, en especial, con la reducción de sus emisiones nocivas a la atmósfera. Promoverá internacionalmente estos fines y cooperará para su consecución”.

**Enmienda 22** De las comisionadas señoras Horst, Martorell, Peredo, Salem y de los comisionados señores Arancibia, Frontaura, Larraín, Ribera y Soto, para suprimir el artículo 189.

**Enmienda 27** De las comisionadas señoras Fuenzalida, Rivas, Undurraga y de los comisionados señores Cortés y Lovera, para agregar nuevo artículo del siguiente tenor:

“Artículo 189-B.- Deberes del Estado.

1. Es deber del Estado contribuir a la mitigación de la urgencia climática, tanto a nivel global como local. El Estado deberá velar por una transición justa hacia una economía carbono-neutral.

2. Las políticas públicas deben promover el desarrollo sostenible, buscando conciliar la protección y mejora del medio ambiente, el progreso social y bienestar de las generaciones futuras, con el desarrollo económico.”

A continuación, se señalan las enmiendas que fueron votadas y rechazadas. El detalle de las votaciones se incorpora al cuadro resumen contenido en las páginas 137 al 163.

**Enmienda 2.** De las comisionadas señoras Anastasiadis, Krauss, Lagos y de los comisionados señores Osorio y Quezada, para agregar, a continuación del artículo 187 nuevo añadido anteriormente, el siguiente artículo 187-A nuevo del siguiente tenor: Artículo 187-A. La protección medioambiental se guiará por los principios de prevención, precaución, no regresión, justicia ambiental, equidad y justicia climática, y aquellos que establezca la ley.

**Enmienda 9.** De las comisionadas señoras Krauss, Lagos y de los comisionados señores Osorio, Quezada y Soto, Francisco, para agregar el siguiente nuevo artículo 188-A del siguiente tenor, luego del actual artículo 188: “Artículo 188-A. El Estado adoptará una administración ecológicamente responsable y promoverá la educación ambiental.

Las decisiones públicas en materia ambiental se tomarán considerando la evidencia científica, sin perjuicio de la aplicación del principio precautorio.”



**Enmienda 10.** De las comisionadas señoras Krauss, Lagos y de los comisionados señores Osorio, Quezada y Soto, Francisco, para agregar, a continuación del artículo 188-A nuevo añadido anteriormente, el siguiente artículo 188-B nuevo del siguiente tenor:

“Artículo 188-B. El Estado garantiza el derecho a la información ambiental y a la participación ciudadana en materias ambientales.”

**Enmienda 14** De las comisionadas señoras Horst, Martorell, Peredo, Salem y de los comisionados señores Arancibia, Frontaura, Larraín, Ribera y Soto, Sebastián, para agregar un nuevo artículo después del artículo 188, en el siguiente tenor: “La ley creará un organismo autónomo, colegiado y técnico, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de la evaluación del impacto ambiental de los proyectos y actividades que determine la ley, considerando el desarrollo económico y social del país.

Este servicio tendrá la administración del sistema de evaluación de impacto ambiental, facilitará la participación ciudadana en la evaluación ambiental de proyectos, conocerá de los recursos de reclamación administrativa que se formulen en los mismos, y uniformará los criterios, requisitos, trámites y condiciones del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, mediante decisiones oportunas que brinden certeza jurídica.

La composición, organización, funciones y atribuciones de este organismo serán determinados por una ley aprobada por la mayoría absoluta de los diputados y senadores en ejercicio.”

**Enmienda 15** De las comisionadas señoras Anastasiadis, Krauss, Lagos y de los comisionados señores Osorio y Quezada, para agregar, a continuación del artículo 188 y antes del artículo 189, un nuevo artículo del siguiente tenor: “Artículo [XX]. Las aguas son bienes nacionales de uso público. La ley definirá los modos de concesión temporal u otros usos de aprovechamiento. El Estado velará por un uso sostenible de las aguas y por la protección del ciclo hídrico, considerando la cuenca como unidad esencial para ello y promoviendo una gestión participativa y democrática. El consumo humano y la preservación ecosistémica tendrán prioridad sobre todo otro uso.”

**Enmienda 16.** De la comisionada señora Lagos y de los comisionados señores Cortés, Lovera, Osorio, Quezada y Soto, Francisco, para agregar, a continuación del artículo 188 y antes del artículo 189, un nuevo artículo del siguiente tenor: “Artículo [XX]. Es deber del Estado dar especial protección a los animales.”

**Enmienda 17.** De las comisionadas señoras Fuenzalida, Rivas, Sánchez y de los comisionados señores Cortés y Lovera, para agregar, a continuación del artículo 188 y antes del artículo 189, un nuevo artículo del siguiente tenor “Artículo [XX]. Créase la Defensoría de la Naturaleza, organismo de carácter autónomo que tendrá por funciones velar por los derechos humanos ambientales y la protección del medio ambiente y la naturaleza. Una ley definirá su estatuto y funcionamiento.”

**Enmienda 18.** De las comisionadas señoras Fuenzalida, Rivas y de los comisionados señores Cortés, Osorio y Quezada, para agregar, a continuación del artículo 188 y antes del artículo 189, un nuevo artículo del siguiente tenor: “Artículo [XX]. La ley podrá establecer restricciones y limitaciones al ejercicio de derechos para proteger el medioambiente y la naturaleza.”





**Enmienda 20.** De las comisionadas señoras Krauss, Lagos y de los comisionados señores Osorio, Quezada y Soto, Francisco, para agregar el siguiente nuevo artículo del siguiente tenor, luego del artículo nuevo añadido anteriormente y antes del artículo 189: “Artículo [XX]. Los bienes que la naturaleza ha hecho comunes a todas las personas, como el mar, el fondo marino, el agua, el aire, las playas y riberas, serán objetos de especial protección para el Estado, debiendo la ley definir su regulación, resguardando de su integridad y sostenibilidad.

La ley garantizará el acceso responsable a las montañas, riberas de ríos, mar, playas, lagos, y los demás bienes que determine.”

**Enmienda 21.** De las comisionadas señoras Lagos, Rivas y de los comisionados señores Cortés, Lovera, Osorio y Quezada, para agregar, a continuación del artículo 188 y antes del artículo 189, un nuevo epígrafe del siguiente tenor: “Desarrollo y sostenibilidad.”

**Enmienda 23.** De las comisionadas señoras Krauss, Lagos, Rivas y de los comisionados señores Cortés y Quezada, para agregar, a continuación del artículo 189 y antes del artículo 190, un nuevo artículo 189-A del siguiente tenor:

“Artículo 189-A. El Estado desarrollará una política minera orientada a su encadenamiento productivo, la que considerará la protección ambiental y social, la innovación y la generación de valor agregado.”

**Enmienda 24.** De las comisionadas señoras Krauss, Lagos, Rivas y de los comisionados señores Cortés y Quezada, para agregar, a continuación del artículo 189-A creado anteriormente y antes del artículo 190, un nuevo artículo 189-B del siguiente tenor: “Artículo 189-B. El Estado debe promover el desarrollo de las empresas de menor tamaño, la actividad productiva, la economía social y solidaria, así como la economía circular.”

**Enmienda 25.** De las comisionadas señoras Krauss, Lagos, Rivas y de los comisionados señores Cortés y Quezada, para agregar, a continuación del artículo 189-B creado anteriormente y antes del artículo 190, un nuevo artículo 189-C del siguiente tenor: “Artículo 189-C. Los tributos que se recauden, cualquiera que sea su naturaleza, ingresarán al patrimonio del Estado y no podrán estar afectos a un destino determinado. Con todo, la ley podrá autorizar que determinados tributos puedan estar afectados para la protección medioambiental o bienes que tengan una clara identificación regional o local puedan ser aplicados, dentro de los marcos que la misma ley señale, por las autoridades regionales o comunales.

La ley puede autorizar determinados beneficios directos o indirectos en favor de algún sector, actividad o zona geográfica, o establecer gravámenes especiales que afecten a uno u otras. En el caso de las franquicias o beneficios indirectos, la estimación del costo de éstos deberá incluirse anualmente en la Ley de Presupuestos.”

**Enmienda 26.** De las comisionadas señoras Fuenzalida, Rivas, Undurraga y de los comisionados señores Cortés y Lovera, para agregar un nuevo artículo del siguiente tenor: “Artículo 189-A.- Principios.

1. Esta Constitución reconoce como principios para el respeto, protección y promoción del medio ambiente:

- a) el principio preventivo;
- b) el principio precautorio;
- c) el principio contaminador-pagador,
- d) la justicia ambiental y climática,



- e) de solidaridad territorial;
- f) el principio de no regresión; y,
- g) el principio proambiental.

2. Sin perjuicio de las sanciones penales y administrativas, todo daño ambiental deberá ser reparado o compensado materialmente, si es irreparable.”

**Enmienda 28.** De las comisionadas señoras Fuenzalida, Rivas, Undurraga y de los comisionados señores Cortés y Lovera, para agregar un nuevo artículo:

“Artículo 189-C.- Custodia de la naturaleza.

1. El Estado tiene el deber de custodiar la naturaleza, garantizando la integridad de sus ecosistemas en beneficio de las generaciones presentes y futuras.
2. Tratándose de bienes públicos, este deber exige, además, que todo uso privativo se autorice mediante los títulos correspondientes, en conformidad a la ley, justificado en el interés público y el beneficio colectivo.
3. El cumplimiento de los deberes constitucionales de custodia de la naturaleza, podrá reclamarse por medio de acciones y de conformidad a los procedimientos que determine la ley.”

**Enmienda 29.** De las comisionadas señoras Fuenzalida, Rivas, Undurraga y de los comisionados señores Cortés y Lovera, para agregar un nuevo artículo.

“Artículo 189-D.- Deberes especiales de protección.

1. El Estado deberá proteger especialmente el medioambiente marino, la biodiversidad, los glaciares y el paisaje, para lo cual cuenta con instrumentos de ordenación del territorio y de la zona costera, la gestión integrada de cuencas, el sistema de declaración de áreas protegidas públicas y privadas, y los demás instrumentos que establezca la ley.
2. Asimismo, deberá prevenir y controlar la erosión y la contaminación, resguardando la calidad de vida de la población en la forma que determine la ley.
3. El Estado podrá crear y promover áreas protegidas públicas y privadas, así como la preservación del patrimonio natural y cultural, en la forma que determine la ley.”

**Enmienda 30.** De las comisionadas señoras Fuenzalida, Rivas, Undurraga y de los comisionados señores Cortés y Lovera, para agregar un nuevo artículo:

“Artículo 189-E.- Información y participación ciudadana.

La Constitución asegura el derecho de las personas de acceder a la información ambiental y a participar en el diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas y demás instrumentos que se establecen en este capítulo para el cumplimiento de los deberes estatales generales y especiales de protección.”

**Enmienda 31.** De las comisionadas señoras Fuenzalida, Rivas y de los comisionados señores Cortés, Lovera y Soto, Francisco, para agregar, a continuación del artículo 189 y antes del artículo 190, un nuevo artículo del siguiente tenor:

“Artículo [XX]. El Estado y sus organismos podrán desarrollar actividades empresariales o participar en ellas de la manera y forma que establezca la ley.

En caso de urgencia, se puede crear una empresa de propiedad estatal o mixta en asociación con privados, mediante un decreto firmado por todos los ministros, el cual entraría en vigor en forma inmediata mientras se tramita la ley respectiva.”

**Enmienda 32.** De las comisionadas señoras Krauss, Lagos, Sánchez y de los comisionados señores Osorio y Quezada, para agregar, a continuación del artículo 189 y antes del artículo 190, un nuevo artículo del siguiente tenor:



“Artículo [XX]. La ley podrá autorizar al Estado y sus organismos a desarrollar actividades empresariales o participar en ellas. En tal caso, esas actividades estarán sometidas a la legislación común aplicable a los particulares, sin perjuicio de las excepciones que por motivos justificados establezca la ley.”

### **DEBATE INEXTENSO DE LA VOTACIÓN EN PARTICULAR DE NORMAS Y ENMIENDAS A CAPÍTULOS II Y XIII DEL TEXTO APROBADO EN GENERAL POR COMISIÓN EXPERTA**

“La señora ALEJANDRA KRAUSS (Presidenta).- La sesión tendrá por objeto iniciar la votación, en particular, de las enmiendas formuladas a los Capítulos II y XIII hasta total despacho.

La modalidad de trabajo que tendremos en la Subcomisión consistirá, en primer término, en escuchar al señor secretario, quien dará cuenta de todos los acuerdos de unidad de propósitos del Capítulo XIII, en relación con las enmiendas que se entienden rechazadas y, por último, las enmiendas cuya votación se llevará a efecto.

Posteriormente, se procederá, en segundo término, a escuchar del señor secretario los acuerdos de unidad de propósitos del Capítulo II respecto de las enmiendas que se entienden rechazadas y, por último, las enmiendas cuya votación se llevará a efecto.

En discusión el Capítulo XIII.

Ofrezco la palabra.

¿No hay palabras solicitadas?

¿Todos tienen claro que adhieren a las enmiendas sobre unidad de propósitos?

El señor MARIO REBOLLEDO (Secretario).- Señora Presidenta, voy a dar lectura de todo para que quede claridad absoluta respecto de lo que va a suceder.

En primer término, voy a dar lectura a las enmiendas de unidad de propósitos respecto del Capítulo XIII; posteriormente, leeré las enmiendas que se entienden rechazadas por la eventual aprobación de las unidades de propósitos y cuáles son las enmiendas que son necesarias de votar, por cuanto no se alcanzan a ver afectadas por las unidades de propósitos.

1) Para sustituir el artículo 187 por el siguiente: “Artículo 187. La protección del medio ambiente, la sostenibilidad y el desarrollo están orientados al pleno ejercicio de los derechos de las personas, así como al cuidado de la naturaleza y su biodiversidad, considerando a las actuales y futuras generaciones.”

2) Para sustituir el artículo 188 por el siguiente: “Artículo 188. Las personas, las comunidades y el Estado deben proteger el medio ambiente. Este deber comprende la conservación, preservación, restauración y regeneración de las funciones y equilibrios de la naturaleza y su biodiversidad, según corresponda, de conformidad a la ley.”

3) Para sustituir el artículo 189 por el siguiente: “Artículo 189. La distribución de cargas y beneficios ambientales estará regida por criterios de equidad y participación ciudadana oportuna, de conformidad a la ley.”

4) Para agregar a continuación del artículo 189 el siguiente nuevo artículo: “Artículo 189 A -aquí dice 189 A, pero me voy a permitir proponer leer 189 bis, si la Subcomisión lo considera- El Estado debe fomentar el desarrollo sostenible, armónico y solidario del territorio nacional, instando a la colaboración privada en dicha tarea.”



5) Para agregar a continuación del artículo 189 el siguiente nuevo artículo: “Artículo 189 ter. El Estado promoverá las fuentes de energía renovable, así como también la reutilización y reciclaje de los residuos, de conformidad a la ley.”.

6) Para agregar a continuación del artículo 189 el siguiente nuevo artículo: “Artículo 189 quater. El Estado implementará medidas de mitigación y adaptación, de manera oportuna y justa, ante los efectos del cambio climático. Asimismo, promoverá la cooperación internacional para la consecución de estos objetivos.”.

7) Para agregar a continuación del artículo 189 el siguiente nuevo artículo: “Artículo 189 quinquies. El Estado contará con instituciones administrativas y jurisdiccionales en materia ambiental, las que serán de carácter técnico.

Los procedimientos de evaluación ambiental serán de carácter técnico y participativo, y asegurarán una decisión razonable y oportuna.”.

Producto de estas unidades de propósitos se caen las normas que son reemplazadas -como había señalado 187, 188 y 189- y se entienden rechazadas las siguientes enmiendas que podrán revisar en el comparado:

Voy a ir lento por si quieren tomar apuntes: La 1, la 4, la 5, la 6, la 8, la 13, la 7, la 22, la 11, la 3, la 19, la 27, y la 12.

Por lo tanto, señora Presidenta, del ejercicio de la lectura del comparado podemos observar que perviven las enmiendas: 2, 9, 10, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 21, 23, 24, 25, 26, 28, 29, 30, 31 y 32.

Si ustedes gustan, puedo hacer lectura nuevamente por si alguien ha quedado atrasado respecto de algún apunte o tiene alguna pregunta.

¿Reitero, señora Bettina?

La señora BETTINA HORST.- Por favor.

El señor MARIO REBOLLEDO (Secretario).- Me voy a referir a partir de las que se entiendan rechazadas ¿Les parece?

Se entienden rechazados los artículos 187, 188 y 189, y consecuentemente las enmiendas: 1, 4, 5, 6, 8, 13, 7, 22, 11, 3, 19, 27 y 12.

Pregunto nuevamente, la señora Presidenta me ha solicitado que tengamos todo el tiempo para tener seguridad, por lo que ahora voy a referirme a aquellas enmiendas que hay que votar.

Enmiendas: 2, 9, 10, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 21, 23, 24, 25, 26, 28, 29, 30, 31 y 32.

Señora Presidenta, en virtud del artículo 123 del Reglamento del Senado, procede que usted ofrezca la palabra para quien quiera hacer uso de ella en fundamento de los votos que va a emitir respecto de los bloques de normas que vamos a votar.

Señora Presidenta, ¿cuál va a ser el tiempo estimado de participación de cada señora o señor comisionado?

La señora ALEJANDRA KRAUSS (Presidenta).- Muchas gracias, señor Secretario.

Estimo que la fundamentación, para efectos de la forma de votación y decisión que ha tomado cada uno de los integrantes de esta Subcomisión, deberá ser de cuatro minutos.

Por lo tanto, ofrezco la palabra.

Tiene la palabra el comisionado Cortés.

El señor ALEXIS CORTÉS.- Muchas gracias, Presidenta.

Por su intermedio, yo quisiera reconocer que a lo largo del trabajo de esta Comisión Experta y, en particular de esta Subcomisión, hemos dado un avance significativo no solo al establecer la existencia de un capítulo autónomo dentro de la



Constitución, sino, sobre todo, al avanzar hacia un contenido de dicho capítulo que esté en una dirección correcta para enfrentar, probablemente, el desafío civilizatorio más importante que tenemos hoy día, que es la crisis climática y el serio riesgo de la persistencia de la naturaleza y su biodiversidad.

Quisiera destacar algunos aspectos de ese trabajo que han quedado plasmados en la unidad de propósitos.

Primero, el reconocimiento de que el resguardo y cuidado del medio ambiente va de la mano, es inseparable del desarrollo; la idea de sostenibilidad en esos términos, y que sin desarrollo no hay cuidado del medio ambiente y sin cuidado del medio ambiente no hay desarrollo, y que también el resguardo del medio ambiente supone la posibilidad de que los seres humanos podamos desenvolver adecuadamente el marco de derechos que también estamos consagrando. Al mismo tiempo, creo que la redacción reconoce que el resguardo del medio ambiente, la naturaleza y la biodiversidad es un fin en sí mismo, además de reconocer todos los aspectos humanistas de este mandato.

Creo que la redacción también está fuertemente marcada por la intergeneracionalidad, está acorde con lo que es también un pacto constitucional, que es un pacto intergeneracional; el resguardo del medio ambiente supone ser responsable, no solo con el medio ambiente en sí mismo, sobre las generaciones actuales, sino también respecto de las futuras.

Esta es una Constitución que reconoce la existencia del cambio climático y que, por lo tanto, supone también que es una materia urgente frente a la que hay actuar, que hay que tratar de mitigar y adaptarse a ella; es una Constitución que no niega, por lo tanto, una realidad que la ciencia viene marcando fuertemente y sobre la cual tenemos no solo que redoblar la importancia que ella tiene para los diagnósticos y su mitigación, sino que también redoblar nuestro compromiso y responsabilidad como sociedad y, en particular, el papel que tiene el Estado en ella para avanzar hacia un mejor estado de situación.

Creo que es muy importante, no obstante, seguir avanzando para reconocer los principios que deberían orientar no solo las políticas públicas, sino también la conducción de la sociedad frente a esta materia. Creo que hay una redacción muy valorable que es asociable a la idea de justicia ambiental, pero creo que hay que dar un paso más decidido y reconocer ciertos principios orientadores, como el de contaminador pagador, no regresión, el precautorio, el de prevención, el principio proambiente; creo que, en la medida en que sigamos robusteciendo esto con más fuerza, probablemente logremos también avanzar hacia la meta de que en Chile no existan zonas de sacrificio, por ejemplo, que, en mi opinión, es un compromiso transversal en términos políticos.

Creo que esto es fundamental para avanzar hacia una transición justa con los compromisos que el Estado de Chile ya ha adoptado en materia energética, por ejemplo, de carbono neutralidad. Sí, quiero reforzar la necesidad de que esta Constitución consagre adecuadamente el reconocimiento y la protección de los animales.

Hay una enmienda que considero importante aprobar, son más de sesenta países que lo han reconocido -la Constitución alemana así lo hace-, porque si aquello que nos constituye son acuerdos fundantes, creo que hay un amplio consenso en la sociedad de que los animales requieren su debido resguardo y reconocimiento para evitar cualquier maltrato sin sentido.

Gracias, Presidenta.

La señora ALEJANDRA KRAUSS (Presidenta).- Tiene la palabra la comisionada Bettina Horst.

La señora BETTINA HORST.- Gracias, Presidenta.



Efectivamente, la incorporación de este capítulo es un hito en nuestra tradición constitucional, y precisamente aborda el desafío en materia de medio ambiente con la mirada integral sobre la base de la sostenibilidad y el desarrollo; no es la naturaleza, no es el medio ambiente per se, sino es entendido también en este contexto de su necesaria protección, cuidado, pero en un contexto que reconocemos como país, también tenemos un desafío en materia de desarrollo, y este tiene que ser el medio ambiente sostenible y el desarrollo hacerse cargo de esta sostenibilidad en el tiempo.

Dado que hay varias enmiendas que yo firmé y que quedan, de alguna forma, incorporadas en las presentadas como unidad de propósitos, solo quisiera resaltar una que no fue incorporada en toda su extensión, pero sí en su propósito, precisamente la enmienda 14, que habla de la creación de "... un organismo autónomo, colegiado y técnico, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de la evaluación del impacto ambiental de los proyectos y actividades que determine la ley, considerando el desarrollo económico y social del país."

Este propósito, esta idea matriz detrás de esto, de alguna forma está recogida también en la enmienda de unidad de propósitos que establece precisamente que las decisiones tienen que estar en el marco de cuerpos técnicos; aquellos cuerpos que dependen del Estado, los cuerpos administrativos, no me acuerdo bien cuál es el artículo que los incorpora, pero sí que establece una obligación al legislador, a nivel constitucional, precisamente de que la supervisión, la cautela, en los organismos que hoy día tenemos en materia medioambiental en nuestro país sean de carácter técnico, participativo y aseguren una decisión razonable y oportuna; creo que eso es algo importante que efectivamente hay que tomar en consideración y que implica también, de alguna forma, que el legislador tenga que hacerse cargo de esta nueva propuesta de este anteproyecto constitucional.

Y, en lo demás, efectivamente hay temas que han quedado fuera, como planteaba el comisionado Cortés, como puede ser la protección de los animales y otras también presentadas por distintos comisionados de esta Subcomisión, que no significa que uno no esté de acuerdo con el contenido, sino que más bien uno establece, cree, evalúa y estima que no son necesariamente materias para la Constitución, pero sí entendemos que en otro rango legal debiese, por ejemplo, haber protección a los animales o también otras iniciativas presentadas que, más que rechazar la idea matriz de entrada, está rechazada la idea de que eso sea algo que debiese estar en nuestra Constitución.

Quiero recordar que, sin capítulo especial en nuestra Constitución, ya contamos con una robusta legislación en la materia, con distintas instituciones que se han venido desarrollando e instalando en nuestro país desde 1990 a la fecha y que, sin duda, con esto esperamos que se ayude a promover, mejorar, profundizar y hacer más técnica también nuestra institucionalidad ambiental en el país.

Muchas gracias.

La señora ALEJANDRA KRAUSS (Presidenta).- Muchas gracias, comisionada Horst.

Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor MARIO REBOLLEDO (Secretario).- Muchas gracias, señora Presidenta.

Solo con el espíritu de la constancia para la historia fidedigna del establecimiento de la ley, de la participación de la señora Horst en este momento, me da la impresión de que ella se refirió a la enmienda 14, que está en la página 5 y si ella lo pudiera confirmar, lo consignaremos así en el acta, ¿un organismo autónomo, colegiado y técnico?

Gracias.



La señora BETTINA HORST.- Correcto, señor Secretario.

Y también esa enmienda está reflejada en los artículos. Como lamentablemente no tenemos la numeración de los artículos que quedan como unidad de propósitos, pero es aquel artículo que habla de: “El Estado contará con instituciones administrativas y jurisdiccionales en materia ambiental, las que serán de carácter técnico...”.

Los procedimientos de evaluación ambiental serán de carácter técnico y participativo, y asegurarán una decisión razonable y oportuna.

Gracias.

La señora ALEJANDRA KRAUSS (Presidenta).- Muchas gracias, comisionada Horst.

Tiene la palabra el comisionado Quezada.

El señor FLAVIO QUEZADA.- Muchas gracias, Presidenta.

Por su intermedio, quiero saludar a quienes nos acompañan el día de hoy en esta mesa y también más allá de ella.

En primer lugar, quiero celebrar la construcción de este capítulo con normas que han concitado unidad de propósitos, porque fue un trabajo dialogado desde distintas visiones.

Como quedó constancia en las enmiendas que fueron presentadas sobre este tema, existen distintas visiones, pero esto no fue obstáculo para consensuar normas que representan un avance en esta materia, no solo para nuestro país, en el sentido de que se innova respecto de lo que hoy en día tenemos a nivel constitucional, sino que también puede considerarse como un aporte para el constitucionalismo en términos generales.

Por cierto, eso equivale a ver el vaso medio lleno, pero no puedo dejar de lado el vaso medio vacío. Como se desprende de las conversaciones que tuvimos en esta Subcomisión a raíz de las enmiendas que presentamos, mi intención fue ser bastante más vanguardistas en esta materia, y no solo porque creo que la discusión constitucional chilena sobre este tema ha avanzado como para dar ese paso, sino también porque creo -y en esto me sumo a lo señalado por el comisionado Cortés- que la urgencia climática en que vivimos nos impone estar a la altura del desafío de abordar con seriedad y profundidad esta materia.

Antes de pasar a relevar algunos puntos que me parecen importantes, y que serán sometidos a votación en esta Subcomisión por no haber concitado unidad de propósitos, quiero destacar las que sí lo lograron, porque representan avances importantes.

El artículo 1º, que estaría quedando como artículo 1º, respecto de la protección del medio ambiente y su finalidad, recoge dos visiones sobre esta materia. Por cierto, protegemos el medio ambiente para la efectividad de los derechos de las personas, por cierto, que lo protegemos para resguardar los derechos humanos de las personas; no es posible que estos sean efectivos si la naturaleza y su biodiversidad no son protegidas y resguardadas como corresponde, pero también proteger la naturaleza y su biodiversidad es un bien jurídico por sí mismo en esta propuesta constitucional.

Creo que haber sido capaces de plasmar en esta propuesta aquellas dos visiones, que a veces parecen irreconciliables, fue un paso importante; asimismo, ampliar el conjunto de sujetos obligados a dicha protección del medio ambiente, de la naturaleza y de su biodiversidad. No es solo el Estado, no es solo la comunidad, sino que todas las personas estaremos obligadas a ello, y precisar que dicho deber constitucional conllevará o comprende distintas aristas, como la conservación, preservación, restauración y regeneración de las funciones y equilibrios de la naturaleza y su biodiversidad.



Creo que esto ha sido un avance importante.

Luego, incluir un artículo que, si bien no lo menciona, explicita el principio de justicia ambiental. Esto es para mí uno de los avances más significativos de lo que hemos podido acordar aquí.

El impacto del cambio climático no es igual para todos, las desigualdades sociales también se expresan en una desigualdad ambiental, y comprometernos como país, a través de un texto constitucional en el cual debemos distribuir de forma equitativa esas cargas, me parece un avance en justicia social y ambiental importante.

También me parece un avance importante establecer para el Estado un deber de fomento de las fuentes de energías renovables, idea que fue propuesta por comisionados con los cuales a veces tenemos visiones distintas. Esta es una política de Estado desde hace ya varios años, y a contar de ahora será una política con alcance constitucional.

Por último, reconocer con rango constitucional la urgencia climática, e instarnos a la cooperación internacional para abordarla, es un avance, sin duda, muy importante en nuestro país.

Por cierto, quería que hubiésemos sido más innovadores y haber avanzado mucho más allá en esta materia. Por ello están las enmiendas que presenté, y por ello creo que, si bien no prosperó en la unidad de propósitos, abordar aquí la Constitución económica, dado que este es un capítulo de sostenibilidad, sin lugar a dudas, la Constitución económica ya no podrá ser interpretada de la misma manera, porque ahora deberá ser más que equilibrada; yo diría que considerada y construida desde la sostenibilidad, desde la protección del medio ambiente, desde la justicia social, y me parece que eso es un avance.

Respecto de las demás enmiendas, en especial la protección de los animales, tal como acontece en la Constitución alemana, espero que haya un espacio de diálogo en lo que queda de este proceso, porque me parece muy importante ese reconocimiento, y libera al Estado de una especial protección a los animales.

Muchas gracias, Presidenta.

La señora ALEJANDRA KRAUSS (Presidenta).- Tiene la palabra el comisionado Jaime Arancibia.

El señor JAIME ARANCIBIA.- Muchas gracias, Presidenta.

Saludo por su intermedio a los comisionados y a quienes nos acompañan en esta sala.

Me parece que es necesario estar conscientes del momento histórico que estamos viviendo en relación con esta materia. Inauguramos por primera vez en la historia constitucional chilena un capítulo dedicado a la protección del medio ambiente, a la sostenibilidad y al desarrollo como elementos necesarios para el desarrollo de las personas y el cuidado de la naturaleza y de la biodiversidad, y no solo se inaugura, sino que llegamos a este resultado como fruto de un acuerdo democrático en que las distintas visiones, debidamente representadas, han logrado un acuerdo, una unidad de propósitos, y eso es especialmente valorable, sobre todo considerando que se requiere no solamente un 50 por ciento más uno, sino un quorum superior de aprobación, tanto en esta Subcomisión, y espero que así sea en el Pleno.

¿Por qué es interesante este capítulo? Porque se hace cargo de algunas distinciones que son importantes. En primer lugar, se avanza, en relación con el texto constitucional vigente, no solo reconociendo derechos, sino también deberes.

Sabemos que hasta hoy simplemente se hablaba del derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación y que se podrán establecer algunas restricciones al ejercicio de...





En virtud, o para proteger este derecho, ahora hablamos de deberes, que están destinados -y aquí hago la segunda distinción- no solo al Estado, sino también a los particulares, a las agrupaciones a través de las cuales se organiza la sociedad, precisamente para que sea un deber no solo estatal, sino también comunitario.

Otro elemento que quiero destacar es que es un texto que distingue bien entre lo que le corresponde a una Constitución y lo que le corresponde al legislador en materia de medio ambiente.

La Constitución, en razón de su mayor estabilidad en el tiempo, debe fijar el marco en torno al cual se tiene que desarrollar el cumplimiento de estos deberes, tanto del Estado como de los particulares, y es ese deber el que se traduce no en textos constitucionales más abultados, sino en leyes, y nosotros esperamos que ahora el legislador se haga cargo de los deberes que la Constitución le está fijando en esta materia.

También me parece que es la ley el lugar donde se deben producir las principales innovaciones, porque estamos en un mundo tecnológicamente vertiginoso y, por lo tanto, las soluciones de hoy podrán estar obsoletas mañana.

Por eso, es necesario asegurar una mayor flexibilidad en la implementación de políticas en esta materia, precisamente a través del legislador, y no sujetos necesariamente a las rigideces que a veces establece el marco constitucional.

Quiero terminar mi intervención destacando no solo la incorporación de criterios de justicia, sino también el hecho de que tanto la institucionalidad como los procedimientos en materia ambiental tengan que ser de carácter razonable y oportuno, esto último porque es muy necesario para la eficacia en la acción del Estado en combatir los efectos adversos del cambio climático, sino que también tiene que ser razonable, lo que incluye aquellos aspectos que son necesarios para un actuar estatal razonable, lo cual significa que debe ser proporcionado en relación con el objetivo público perseguido, las cargas y gravámenes que se imponen; tiene que ser respetuoso de la certeza jurídica, para efecto de que no sean simplemente cambios bruscos o repentinos, sino que se hagan cargo de la debida transitoriedad, y tiene que ser también igualitaria, aunque eso también está reconocido como parte de la igual repartición de las cargas y bienes en materia ambiental.

Me parece que la razonabilidad también debe estar relacionada con el hecho de ser compatible con los otros intereses que se mencionan en el título de este capítulo, como “sostenibilidad” y “desarrollo”.

Muchas gracias, Presidenta.

La señora ALEJANDRA KRAUSS (Presidenta).- Muchas gracias, comisionado Arancibia.

Tiene la palabra el comisionado Ribera.

El señor TEODORO RIBERA.- Muchas gracias, señora Presidenta.

El Capítulo XIII demuestra el compromiso responsable con el medio ambiente, y también todo lo que aún debemos hacer y enfrentar.

Este compromiso con la protección del medio ambiente es un objeto de nuestra máxima preocupación, y, cuando uno lee los artículos de este capítulo, se da cuenta de que, si bien es cierto que pusimos a la persona como un eje central de nuestra preocupación, y elaboramos muchos artículos en referencia a ella, eso no es suficiente para una interpretación más profunda y adecuada de la historia fidedigna de la ley.

También tuvimos otros elementos como parte de nuestra preocupación, y eso se plasma, por ejemplo, en el artículo 1º de este capítulo, que dice: “La protección del medio ambiente y la sostenibilidad del desarrollo están orientados al pleno ejercicio de los derechos de la persona”, y, efectivamente, pusimos “persona”, pero luego



reconocimos que “así como al cuidado de la naturaleza y su biodiversidad, considerando a las actuales y futuras generaciones”.

Quien lea este artículo deberá, si bien tener claro que la persona aparece en primer lugar y se le ha dado una gran relevancia, no por ello puede dejar de considerar otros elementos que, para el constituyente, para sus asesores o para los expertos no fueron relevantes.

En ese sentido, la expresión biodiversidad también encuentra cabida en un texto internacional que tuvimos a la vista, que fue el Convenio sobre la Biodiversidad Biológica, ratificado por Chile y publicado el 6 de mayo de 1995. También tuvimos presente la ley N° 19.300, que en su artículo 2°, letra a), define Biodiversidad o Diversidad Biológica.

Igualmente, la expresión “sostenible” la estamos entendiendo por una “utilización sostenible”, es decir, estamos buscando un justo equilibrio entre los derechos de las actuales generaciones y de las que están por venir.

En ese sentido, el artículo 1° de este capítulo hace una simbiosis donde quizás no incorporamos otras tesis, que podrían ser, por ejemplo, que la naturaleza pudiera tener derechos, pero eso no significa que el desarrollo y otros elementos futuros se hagan prescindiendo de esta conceptualización más global de lo que es el medio ambiente.

Igualmente, en el artículo 2° de este capítulo se incorpora que las personas, las comunidades y el Estado deben proteger el medio ambiente, y esto comprende una serie de elementos, como conservación, preservación, restauración, regeneración de las funciones y equilibrio de la naturaleza y su biodiversidad.

Luego incorporamos intencionalmente la expresión “según corresponda”, porque entendemos que en algunos casos corresponderá uno u otro factor, según la naturaleza misma de la situación que pueda afectar al medio ambiente.

También quiero destacar un artículo que señala que el Estado debe fomentar el desarrollo sostenible, armónico y solidario del territorio nacional, instando a la colaboración privada en dicha tarea. Por tanto, esto también está vinculado a otro artículo, que se refiere más bien a las zonas así llamadas “de sacrificio”, donde el texto constitucional busca un adecuado equilibrio entre los beneficios y las cargas que puedan recibir zonas determinadas.

Un tema que nos acompañó fue la preocupación por fortalecer las instituciones administrativas y jurisdiccionales en materia ambiental, donde apostamos a fortalecer su carácter técnico y sus decisiones oportunas.

Creemos que es preferible que quienes tengan proyectos que puedan afectar el medio ambiente reciban de partida las condiciones y una señal de favorecer o no la inversión, y no que esto se demore largamente. Lo que estamos buscando es que la razonabilidad en la toma de decisiones haga prever al inversionista qué decisión deberá enfrentar, es decir, lo que buscamos es una cierta “jurisprudencia” de la decisión de la autoridad, pero también buscamos que esta sea oportuna, con el fin de evitar largos cuestionamientos.

Finalmente, también hemos buscado el carácter técnico y participativo en este elemento, para evitar la conflictividad social, para que la gente pueda participar adecuadamente, y todo eso genera a la larga mayor certeza jurídica.

Gracias, Presidenta.

La señora ALEJANDRA KRAUSS (Presidenta).- Gracias, comisionado Ribera.

Para fundamentar mi votación, quiero partir agradeciendo el trabajo de cada uno de los integrantes de esta Subcomisión, por haber sido capaces de construir normas que, como muy bien ha sido fundamentado en las intervenciones anteriores, todas ellas suponen una reflexión, y particularmente la construcción de un sistema



constitucional en torno al medio ambiente, protección de la naturaleza y sostenibilidad que aborde la urgencia climática.

Quiero agradecer profundamente las reflexiones, la búsqueda de consensos entre los seis integrantes de esta Subcomisión, y a los especialistas que nos permitieron ilustrar este debate, quienes participaron de la invitación, como los profesores Carrasco, Costa y Marcelo Mena.

Agradezco también a las profesoras Verónica Delgado, Dominique Hervé y Ximena Insunza, y al empresario Gonzalo Muñoz Abogabir, quienes nos permitieron ilustrar un tema de gran relevancia y de mucha especialización.

Probablemente el artículo 1º de este capítulo sobre protección del medio ambiente, sostenibilidad y desarrollo es el testimonio de lo que ha sido el trabajo de esta Subcomisión, que estuvo priorizado por la búsqueda de consensos y consagración de visiones que nos permitieran, como tantas veces dijimos a cada una de las personas de este territorio, encontrarnos reflejados al abrir el texto.

En ese sentido, hago propias las palabras que han señalado los comisionados Quezada, Cortés y Ribera, y la comisionada Horst.

Chile es un país altamente vulnerable frente al cambio climático, cuyos efectos se han hecho notar a nuestro alrededor. Todas y todos somos testigos de los aumentos constantes de temperatura de las últimas décadas, de las olas de calor y de la disminución de las precipitaciones, así como de la erosión de nuestras costas.

Lo anterior no es anecdótico ni casualidad, sino que representan el síntoma de la amenaza existencial de nuestra especie.

Frente a eso, ¿qué podemos hacer como sociedad?

Nuestro país no se ha quedado de brazos cruzados. Pese a nuestras diferencias, hemos hecho esfuerzos considerables y en variados frentes para enfrentar el mayor desafío de nuestros tiempos.

En el ámbito internacional hemos cooperado con otras naciones en acuerdos multilaterales para aunar esfuerzos, nos hemos comprometido con la descarbonización de nuestra matriz energética, impulsando las energías renovables en iniciativas que no conocen de colores, de gobiernos, y hemos legislado adecuadamente en esta dirección, pero ¡cuidado!, que esto no es suficiente.

Hoy, en esta discusión constitucional, tenemos la oportunidad, y así lo hemos demostrado, de asegurar estos esfuerzos a través de un acuerdo transversal, común y compartido para proteger el medio ambiente.

Hemos visto cómo en otros países se ha retrocedido en estos avances o, incluso, que en algunas latitudes se cuestiona la existencia misma del cambio climático. Nosotros no estamos ajenos a este riesgo.

El capítulo de protección al medio ambiente representa la necesidad compartida de enfrentar, juntos y consensuadamente, los efectos del cambio climático.

El 5 de abril de este año, cuando aprobamos en general este capítulo, expuse en el Pleno de esta comisión de expertos que el contenido del capítulo era insuficiente y que no nos hacíamos cargo de este tremendo desafío. Nos comprometimos, en dicho Plenario, a hacer los mayores esfuerzos para lograr consenso, y hoy considero que, con las normas que hemos consensuado en esta mesa, estamos dando señales inequívocas de avanzar en un genuino acuerdo de voluntades, con la intención de proteger el medio ambiente. Por ejemplo, reconocemos por primera vez a nivel constitucional el concepto de cambio climático e imponemos al Estado el deber de mitigar sus efectos y adaptar nuestro desarrollo frente a esto.

Para mí, este es un avance sustancial y consistente con el riesgo que, como país, enfrentaremos en los años venideros. ¿Podemos hacer más? Creo que sí. Es por eso que, si bien concuro con mi voto favorable a una serie de enmiendas de unidad de propósitos, también votaré a favor de otras que hemos impulsado. Sé que no todas ellas prosperarán, pero estoy convencida de que aun así hemos podido darle una señal al país



sobre la importancia de este tema, y presentamos un avance concreto y positivo para todas y todos nosotros.

Muchas gracias.

Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor MARIO REBOLLEDO (Secretario).- -Señora Presidenta, señores comisionados, señoras comisionadas, procederemos a votar las siete normas propuestas en las unidades de propósitos, solicitando la autorización, desde ya, para que la Secretaría pueda incorporar el artículo 189 A como 189 bis, el 189 B como 189 ter, el 189 C como 189 quater y el 189 D como quinquies, para facilitar su votación en el Pleno.

¿Habría acuerdo?

Acordado.

Entonces, invito a cada uno de ustedes a ingresar al sistema. Se están poniendo en votación las siete normas propuestas en la unidad de propósitos.

La señora ALEJANDRA KRAUSS (Presidenta).- Tiene la palabra la comisionada Horst.

La señora BETTINA HORST.- Señora Presidenta, en otra oportunidad había precisado mi voluntad de dar respaldo a prácticamente todas, pero no a todas. Entonces, quiero saber en qué momento se hará esa votación, porque usted planteó que se cambiaría el artículo número tanto... ¿Eso es lo que estamos votando ahora?

El señor MARIO REBOLLEDO (Secretario).- Estamos votando las unidades de propósitos en su conjunto.

¿Quiere desagregar alguna votación?

La señora BETTINA HORST.- Sí.

El señor MARIO REBOLLEDO (Secretario).- Entonces, ponemos esa votación posteriormente del conjunto.

¿Cuál quiere desagregar?

La señora BETTINA HORST.- Lo que pasa es que, como no tenemos el documento con el número de cada artículo de unidad de propósitos, ha sido más complicado.

En su discurso inicial se hablaba del 189 ter, que es el que había anotado, pero ahora es el 189 B. Le pido desagregar esa votación.

El señor MARIO REBOLLEDO (Secretario).- Señora Presidenta, vamos a poner en votación las unidades de propósitos, con la salvedad de la propuesta, que consiste en el artículo 189, que será votado inmediatamente después del conjunto de artículos.

La señora ALEJANDRA KRAUSS (Presidenta).- Tiene la palabra el comisionado Quezada.

El señor FLAVIO QUEZADA.- Señor Secretario, ¿cuál es precisamente el artículo?



El señor MARIO REBOLLEDO (Secretario).- Comisionado, voy a proceder a leerlo.

Corresponde votar, en su conjunto, las unidades de propósitos, con la salvedad de una, cuya desagregación ha sido solicitada, que es aquel que dice: “Artículo 189 B. El Estado promoverá las fuentes de energía renovable, así como también la reutilización y reciclaje de los residuos, de conformidad a la ley.”.

En votación

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: a favor, 6 votos. No hubo votos en contra ni abstenciones.

El señor MARIO REBOLLEDO (Secretario).- Aprobadas.

-Votaron a favor los siguientes comisionados y comisionadas: Jaime Arancibia, Alexis Cortés, Bettina Horst, Alejandra Krauss, Flavio Quezada y Teodoro Ribera.

El señor MARIO REBOLLEDO (Secretario).- Corresponde votar en forma desagregada la enmienda de unidad de propósitos que introduce un artículo 189 B, nuevo.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: a favor, 5 votos; 0 en contra. Hubo 1 abstención.

El señor MARIO REBOLLEDO (Secretario).- Aprobada.

-Votaron a favor los siguientes comisionados y comisionadas: Jaime Arancibia, Alexis Cortés, Alejandra Krauss y Flavio Quezada.

-Se abstuvo la comisionada Bettina Horst.

El señor MARIO REBOLLEDO (Secretario).- Despachadas las unidades de propósitos.

Por lo tanto, con esta aprobación se entienden rechazadas las que leí en su oportunidad.

Corresponde votar ahora la enmienda 2, al Capítulo XIII, de las comisionadas Anastasiadis, Krauss, Lagos, y de los comisionados Osorio y Quezada, para agregar, a continuación del artículo 187 nuevo, añadido anteriormente, el siguiente artículo 187-A: “La protección medioambiental se guiará por los principios de prevención, precaución, no regresión, justicia ambiental, equidad y justicia climática, y aquellos que establezca la ley.”.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: a favor, 3 votos; en contra, 3 votos. No hubo abstenciones.

El señor MARIO REBOLLEDO (Secretario).- Rechazada.

-Votaron a favor los siguientes comisionados y comisionadas: Alexis Cortés, Alejandra Krauss y Flavio Quezada.



-Votaron en contra los siguientes comisionados y comisionadas: Jaime Arancibia, Bettina Horst y Teodoro Ribera.

El señor MARIO REBOLLEDO (Secretario).- Corresponde votar la enmienda 9, de las comisionadas Krauss, Lagos, y de los comisionados Osorio, Quezada y Soto, don Francisco, para agregar, luego del actual artículo 188, el siguiente nuevo artículo 188 A, del siguiente tenor: “Artículo 188 A. El Estado adoptará una administración ecológicamente responsable y promoverá la educación ambiental. Las decisiones públicas en materia ambiental se tomarán considerando la evidencia científica, sin perjuicio de la aplicación del principio precautorio.”.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: a favor, 3 votos; en contra, 3 votos. No hubo abstenciones.

El señor MARIO REBOLLEDO (Secretario).- Rechazada.

-Votaron a favor los siguientes comisionados y comisionadas: Alexis Cortés, Alejandra Krauss y Flavio Quezada.

-Votaron en contra los siguientes comisionados y comisionadas: Jaime Arancibia, Bettina Horst y Teodoro Ribera.

El señor MARIO REBOLLEDO (Secretario).- Corresponde votar la enmienda 10, de las comisionadas Krauss, Lagos, y de los comisionados Osorio, Quezada y Soto, don Francisco, para agregar a continuación del artículo 188 A, nuevo, añadido anteriormente, el siguiente artículo 188 B, nuevo, del siguiente tenor: “Artículo 188 B. El Estado garantiza el derecho a la información ambiental y a la participación ciudadana en materias ambientales.”.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: a favor, 3 votos; en contra, 3 votos. No hubo abstenciones.

El señor MARIO REBOLLEDO (Secretario).- Rechazada.

-Votaron a favor los siguientes comisionados y comisionadas: Alexis Cortés, Alejandra Krauss y Flavio Quezada.

-Votaron en contra los siguientes comisionados y comisionadas: Jaime Arancibia, Bettina Horst y Teodoro Ribera.

El señor MARIO REBOLLEDO (Secretario).- Corresponde votar la enmienda 14, de las comisionadas Horst, Martorell, Peredo, Salem, y de los comisionados Arancibia, Frontaura, Larraín, Ribera y Soto, don Sebastián, para agregar un nuevo artículo después del artículo 188, del siguiente tenor: “La ley creará un organismo autónomo colegiado y técnico con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de la evaluación del impacto ambiental, de los proyectos y actividades que determine la ley, considerando el desarrollo económico social del país. Este servicio tendrá la administración del sistema de evaluación de impacto ambiental, facilitará la participación ciudadana en la evaluación ambiental de proyectos. Conocerá de los recursos de reclamación administrativa que se formulen en los mismos y uniformará los criterios, requisitos, trámites y condiciones del procedimiento de



evaluación de impacto ambiental, mediante decisiones oportunas que brinden certeza jurídica. La composición, organización, funciones y atribuciones de este organismo serán determinados por una ley aprobada por la mayoría absoluta de los diputados y senadores en ejercicio.”.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: a favor, 3 votos; en contra, 3 votos. No hubo abstenciones.

El señor MARIO REBOLLEDO (Secretario).- Rechazada.

-Votaron a favor los siguientes comisionados y comisionadas: Jaime Arancibia, Bettina Horst y Flavio Quezada.

-Votaron en contra los siguientes comisionados y comisionadas: Alexis Cortés, Alejandra Krauss y Teodoro Ribera.

El señor MARIO REBOLLEDO (Secretario).- Corresponde votar la enmienda 15, de las comisionadas Anastasiadis, Krauss, Lagos, y de los comisionados Osorio y Quezada, para agregar, a continuación del artículo 188 y antes del artículo 189, un nuevo artículo, del siguiente tenor: “Las aguas son bienes nacionales de uso público, la ley definirá los modos de concesión temporal u otros usos de aprovechamiento. El Estado velará por un uso sostenible de las aguas y por la protección del ciclo hídrico, considerando la cuenca como unidad esencial para ello y promoviendo una gestión participativa y democrática. El consumo humano y la preservación ecosistémica tendrán prioridad sobre todo otro uso.”.

Terminada la lectura.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: a favor, 3 votos; en contra, 3 votos. No hubo abstenciones.

El señor MARIO REBOLLEDO (Secretario).- Rechazada.

-Votaron a favor los siguientes comisionados y comisionadas: Alexis Cortés, Alejandra Krauss y Flavio Quezada.

-Votaron en contra los siguientes comisionados y comisionadas: Jaime Arancibia, Bettina Horst y Teodoro Ribera.

El señor MARIO REBOLLEDO (Secretario).- Corresponde votar la enmienda 16, de la comisionada Lagos y de los comisionados Cortés, Lovera, Osorio, Quezada y Soto, don Francisco, para agregar, a continuación del 188 y antes del 189, un nuevo artículo, del siguiente tenor: “Es deber del Estado darle especial protección a los animales.”.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: a favor, 3 votos; en contra, 3 votos. No hubo abstenciones.

El señor MARIO REBOLLEDO (Secretario).- Rechazada.



-Votaron a favor los siguientes comisionados y comisionadas: Alexis Cortés, Alejandra Krauss y Flavio Quezada.

-Votaron en contra los siguientes comisionados y comisionadas: Jaime Arancibia, Bettina Horst y Teodoro Ribera.

El señor MARIO REBOLLEDO (Secretario).- Corresponde votar la enmienda 17, de las comisionadas Fuenzalida, Rivas y Sánchez, y de los comisionados Cortés y Lovera, para agregar, a continuación del artículo 188 y antes del 189, un nuevo artículo, del siguiente tenor: “Crease la Defensoría de la Naturaleza, organismo de carácter autónomo que tendrá por funciones velar por los derechos humanos, ambientales y la protección del medio ambiente y la naturaleza. Una ley definirá su estatuto y funcionamiento”.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: a favor, 3 votos; en contra, 3 votos. No hubo abstenciones.

El señor MARIO REBOLLEDO (Secretario).- Rechazada.

-Votaron a favor los siguientes comisionados y comisionadas: Alexis Cortés, Alejandra Krauss y Flavio Quezada.

-Votaron en contra los siguientes comisionados y comisionadas: Jaime Arancibia, Bettina Horst y Teodoro Ribera.

El señor MARIO REBOLLEDO (Secretario).- Corresponde votar la enmienda 18, de las comisionadas Fuenzalida, Rivas, y de los comisionados Cortés, Osorio y Quezada, para agregar, a continuación del artículo 188 y antes del 189, un nuevo artículo, del siguiente tenor: “La ley podrá establecer restricciones y limitaciones el ejercicio de derechos para proteger el medio ambiente y la naturaleza”.

En votación

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: a favor, 3 votos; en contra, 3 votos. No hubo abstenciones.

El señor MARIO REBOLLEDO (Secretario).- Rechazada.

-Votaron a favor los siguientes comisionados y comisionadas: Alexis Cortés, Alejandra Krauss y Flavio Quezada.

-Votaron en contra los siguientes comisionados y comisionadas: Jaime Arancibia, Bettina Horst y Teodoro Ribera.

El señor MARIO REBOLLEDO (Secretario).- Corresponde votar la enmienda 20, de las comisionadas Krauss, Lagos, y de los comisionados Osorio, Quezada y Soto, don Francisco, para agregar un nuevo artículo, luego el artículo nuevo añadido anteriormente y antes del artículo 189, del siguiente tenor: “Los bienes que la naturaleza ha hecho comunes a todas las personas, como el mar, el fondo marino, el agua, el aire, las playas y riberas, serán objetos de especial protección para el Estado, debiendo la ley definir su regulación, resguardando de su integridad y sostenibilidad.

La ley garantizará el acceso responsable a las montañas, riberas de ríos, mar, playas, lagos, y los demás bienes que determine.”.





En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: a favor, 3 votos; en contra, 3 votos. No hubo abstenciones.

El señor MARIO REBOLLEDO (Secretario).- Rechazada.

-Votaron a favor los siguientes comisionados y comisionadas: Alexis Cortés, Alejandra Krauss y Flavio Quezada.

-Votaron en contra los siguientes comisionados y comisionadas: Jaime Arancibia, Bettina Horst y Teodoro Ribera.

El señor MARIO REBOLLEDO (Secretario).- Corresponde votar la enmienda 21, de las comisionadas señoras Lagos y Rivas y de los comisionados señores Cortés, Lovera, Osorio y Quezada, para agregar, a continuación del artículo 188 y antes del 189, un nuevo epígrafe del siguiente tenor: “Desarrollo y sostenibilidad.”.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: a favor, 3 votos; en contra, 3 votos. No hubo abstenciones.

El señor MARIO REBOLLEDO (Secretario).- Rechazada.

-Votaron a favor los siguientes comisionados y comisionadas: Alexis Cortés, Alejandra Krauss y Flavio Quezada.

-Votaron en contra los siguientes comisionados y comisionadas: Jaime Arancibia, Bettina Horst y Teodoro Ribera.

El señor MARIO REBOLLEDO (Secretario).- Corresponde pasar a la indicación 23, de las comisionadas señoras Krauss y Lagos y de los comisionados señores Rivas, Cortés y Quezada, para agregar, a continuación del artículo 189 y antes del 190, un nuevo artículo 189-A, del siguiente tenor: “Artículo 189-A. El Estado desarrollará una política minera orientada a su encadenamiento productivo, la que considerará la protección ambiental y social, la innovación y la generación de valor agregado.”.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: a favor, 3 votos; en contra, 3 votos. No hubo abstenciones.

El señor MARIO REBOLLEDO (Secretario).- Rechazada.

-Votaron a favor los siguientes comisionados y comisionadas: Alexis Cortés, Alejandra Krauss y Flavio Quezada.

-Votaron en contra los siguientes comisionados y comisionadas: Jaime Arancibia, Bettina Horst y Teodoro Ribera.

El señor MARIO REBOLLEDO (Secretario).- Corresponde poner en votación la enmienda 24, de las comisionadas señoras Krauss, Lagos y Rivas y de los comisionados señores Cortés y Quezada, para agregar, a continuación del artículo 189-A, creado anteriormente, y antes del 190, un nuevo artículo 189-B del siguiente tenor:



“Artículo 189-B. El Estado debe promover el desarrollo de las empresas de menor tamaño, la actividad productiva, la economía social y solidaria, así como la economía circular.”.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: a favor, 3 votos; en contra, 3 votos. No hubo abstenciones.

El señor MARIO REBOLLEDO (Secretario).- Rechazada.

-Votaron a favor los siguientes comisionados y comisionadas: Alexis Cortés, Alejandra Krauss y Flavio Quezada.

-Votaron en contra los siguientes comisionados y comisionadas: Jaime Arancibia, Bettina Horst y Teodoro Ribera.

El señor MARIO REBOLLEDO (Secretario).- Corresponde votar la enmienda 25, de las comisionadas señoras Krauss, Lagos y Rivas y de los comisionados señores Cortés y Quezada, para agregar, a continuación del artículo 189-B, creado anteriormente, y antes del artículo 190, un nuevo artículo 189-C, del siguiente tenor: “Artículo 189-C. Los tributos que se recauden, cualquiera que sea su naturaleza, ingresarán al patrimonio del Estado y no podrán estar afectos a un destino determinado. Con todo, la ley podrá autorizar que determinados tributos puedan estar afectos para la protección medioambiental o bienes que tengan una clara identificación regional o local puedan ser aplicados, dentro de los marcos que la misma ley señale, por las autoridades regionales o comunales.

La ley puede autorizar determinados beneficios directos o indirectos en favor de algún sector, actividad o zona geográfica, o establecer gravámenes especiales que afecten a uno u otras. En el caso de las franquicias o beneficios indirectos, la estimación del costo de éstos deberá incluirse anualmente en la Ley de Presupuestos.”.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: a favor, 3 votos; en contra, 3 votos. No hubo abstenciones.

El señor MARIO REBOLLEDO (Secretario).- Rechazada.

-Votaron a favor los siguientes comisionados y comisionadas: Alexis Cortés, Alejandra Krauss y Flavio Quezada.

-Votaron en contra los siguientes comisionados y comisionadas: Jaime Arancibia, Bettina Horst y Teodoro Ribera.

El señor MARIO REBOLLEDO (Secretario).- Corresponde votar la enmienda 26, de las comisionadas señoras Fuenzalida, Rivas y Undurraga, y de los comisionados señores Cortés y Lovera, para agregar un nuevo artículo del siguiente tenor: “Artículo 189-A.- Principios.

1. Esta Constitución reconoce como principios para el respeto, protección y promoción del medio ambiente:

- a) el principio preventivo;
- b) el principio precautorio;
- c) el principio contaminador-pagador,
- d) la justicia ambiental y climática,



- e) de solidaridad territorial;
- f) el principio de no regresión, y
- g) el principio proambiente.

2. Sin perjuicio de las sanciones penales y administrativas, todo daño ambiental deberá ser reparado o compensado materialmente, si es irreparable.”.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: a favor, 3 votos; en contra, 3 votos. No hubo abstenciones.

El señor MARIO REBOLLEDO (Secretario).- Rechazada.

-Votaron a favor los siguientes comisionados y comisionadas: Alexis Cortés, Alejandra Krauss y Flavio Quezada.

-Votaron en contra los siguientes comisionados y comisionadas: Jaime Arancibia, Bettina Horst y Teodoro Ribera.

El señor MARIO REBOLLEDO (Secretario).- La enmienda 28, de las comisionadas señoras Fuenzalida, Rivas, Undurraga y de los comisionados señores Cortés y Lovera, para agregar un nuevo artículo 189-C, que señala:

“Artículo 189-C.- Custodia de la naturaleza.

1. El Estado tiene el deber de custodiar la naturaleza, garantizando la integridad de sus ecosistemas en beneficio de las generaciones presentes y futuras.

2. Tratándose de bienes públicos, este deber exige, además, que todo uso privativo se autorice mediante los títulos correspondientes, en conformidad a la ley, justificado en el interés público y en el beneficio colectivo.

3. El cumplimiento de los deberes constitucionales de custodia de la naturaleza, podrá reclamarse por medio de acciones y de conformidad a los procedimientos que determine la ley.”.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: a favor, 3 votos; en contra, 3 votos. No hubo abstenciones.

El señor MARIO REBOLLEDO (Secretario).- Rechazada.

-Votaron a favor los siguientes comisionados y comisionadas: Alexis Cortés, Alejandra Krauss y Flavio Quezada.

-Votaron en contra los siguientes comisionados y comisionadas: Jaime Arancibia, Bettina Horst y Teodoro Ribera.

El señor MARIO REBOLLEDO (Secretario).- Corresponde votar la enmienda 29, de las comisionadas señoras Fuenzalida, Rivas y Undurraga y de los comisionados señores Cortés y Lovera, para agregar un nuevo artículo 189-D, que señala: “Deberes especiales de protección.

1. El Estado deberá proteger especialmente el medioambiente marino, la biodiversidad, los glaciares y el paisaje, para lo cual cuenta con instrumentos de ordenación del territorio y de la zona costera, la gestión integrada de cuencas, el sistema de declaración de áreas protegidas públicas y privadas, y los demás instrumentos que establezca la ley.

2. Asimismo, deberá prevenir y controlar la erosión y la contaminación, resguardando la calidad de vida de la población en la forma que determine la ley.



3. El Estado podrá crear y promover áreas protegidas públicas y privadas, así como la preservación del patrimonio natural y cultural, en la forma que determine la ley.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: a favor, 3 votos; en contra, 3 votos. No hubo abstenciones.

El señor MARIO REBOLLEDO (Secretario).- Rechazada.

-Votaron a favor los siguientes comisionados y comisionadas: Alexis Cortés, Alejandra Krauss y Flavio Quezada.

-Votaron en contra los siguientes comisionados y comisionadas: Jaime Arancibia, Bettina Horst y Teodoro Ribera.

El señor MARIO REBOLLEDO (Secretario).- Corresponde votar la enmienda 30, de las comisionadas señoras Fuenzalida, Rivas y Undurraga y de los comisionados señores Cortés y Lovera, para agregar un nuevo artículo 189-E: “Información y participación ciudadana.

La Constitución asegura el derecho de las personas de acceder a la información ambiental y a participar en el diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas y demás instrumentos que se establezcan en este capítulo para el cumplimiento de los deberes estatales generales y especiales de protección.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: a favor, 3 votos; en contra, 3 votos. No hubo abstenciones.

El señor MARIO REBOLLEDO (Secretario).- Rechazada.

-Votaron a favor los siguientes comisionados y comisionadas: Alexis Cortés, Alejandra Krauss y Flavio Quezada.

-Votaron en contra los siguientes comisionados y comisionadas: Jaime Arancibia, Bettina Horst y Teodoro Ribera.

El señor MARIO REBOLLEDO (Secretario).- Pasamos a la enmienda 31, de las comisionadas señoras Fuenzalida y Rivas y de los comisionados señores Cortés, Lovera y Soto, don Francisco, para agregar, a continuación del artículo 189 y antes del 190, un nuevo artículo, del siguiente tenor: “Artículo. El Estado y sus organismos podrán desarrollar actividades empresariales o participar en ellas de la manera y forma que establezca la ley.

En caso de urgencia, se puede crear una empresa de propiedad estatal o mixta en asociación con privados, mediante un decreto firmado por todos los ministros, el cual entraría en vigor en forma inmediata mientras se tramita la ley respectiva.”.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: a favor, 1 voto; en contra, 4 votos. Hubo 1 abstención.

El señor MARIO REBOLLEDO (Secretario).- Rechazada.



-Votó a favor el comisionado Alexis Cortés.

-Votaron en contra los siguientes comisionados y comisionadas: Jaime Arancibia, Bettina Horst, Alejandra Krauss y Teodoro Ribera.

-Se abstuvo el comisionado Flavio Quezada.

El señor MARIO REBOLLEDO (Secretario).- Finalmente, corresponde votar la indicación 32, de las comisionadas señoras Krauss, Lagos y Sánchez y de los comisionados señores Osorio y Quezada, para agregar, continuación del artículo 189 y antes del 190, un nuevo artículo, del siguiente tenor: “Artículo. La ley podrá autorizar al Estado y sus organismos a desarrollar actividades empresariales o participar en ellas. En tal caso, esas actividades estarán sometidas a la legislación común aplicable a los particulares, sin perjuicio de las excepciones que por motivos justificados establezca la ley.”.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: a favor, 3 votos; en contra, 3 votos. No hubo abstenciones.

El señor MARIO REBOLLEDO (Secretario).- Rechazada.

-Votaron a favor los siguientes comisionados y comisionadas: Alexis Cortés, Alejandra Krauss y Flavio Quezada.

-Votaron en contra los siguientes comisionados y comisionadas: Jaime Arancibia, Bettina Horst y Teodoro Ribera.

El señor MARIO REBOLLEDO (Secretario).- Señora, Presidenta, han sido votadas todas las unidades de propósitos y las enmiendas no cubiertas por las unidades de propósitos.

Por lo tanto, puede declarar despachado el Capítulo XIII.

La señora ALEJANDRA KRAUSS (Presidenta).- Muchas gracias, Secretario.

Muchas gracias a cada uno de los comisionados.

Declaro, conforme al reglamento, despachado el Capítulo XIII sobre Protección del Medio Ambiente, Sostenibilidad y Desarrollo.

Muchas gracias.

Suspendo la sesión por una hora.

Se suspende la sesión.

-Transcurrido el tiempo de suspensión:

La señora ALEJANDRA KRAUSS (Presidenta).- Continúa la sesión.

Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor MARIO REBOLLEDO (Secretario).- Señora Presidenta, corresponde que la Subcomisión se aboque al estudio de las normas y enmiendas formuladas al Capítulo II, es decir, del inciso 15 en adelante.

Respecto del inciso 15, que es “el derecho a vivir en un medio ambiente sano, sostenible y libre de contaminación, que permita la existencia y desarrollo de la vida en sus múltiples manifestaciones”, corresponde que usted ofrezca la palabra respecto de las enmiendas formuladas.



La señora ALEJANDRA KRAUSS (Presidenta).- Ofrezco la palabra a los señores comisionados.

El señor MARIO REBOLLEDO (Secretario).- Señora Presidenta, no hay palabras solicitadas.

Lo que podemos hacer es pasar a leer la unidad de propósitos y luego explicar qué enmiendas se entienden rechazadas de pleno derecho por la presentación de la enmienda de unidad de propósitos.

Se plantea una unidad de propósitos 1 -entiendo que dejé en el pupitre de cada uno de ustedes un ejemplar de lo que voy a leer-, que dice: “Para sustituir íntegramente el inciso decimoquinto del artículo 17, por el siguiente:

15. El derecho a vivir en un medio ambiente sano, sostenible y libre de contaminación, que permita la existencia y el desarrollo de la vida en sus múltiples manifestaciones.

a) Es deber del Estado velar porque este derecho no sea afectado y tutelar la preservación de la naturaleza y su biodiversidad.

b) De acuerdo a la ley, se podrán establecer restricciones específicas al ejercicio de determinados derechos o libertades para proteger el medio ambiente.”.

Esta unidad de propósitos reemplaza tanto la norma formulada originalmente y aprobada en general por la Comisión Experta como las enmiendas 92 a 99.

Si no hay palabras solicitadas, esta unidad de propósitos está en condiciones de ponerse en votación.

La señora ALEJANDRA KRAUSS (Presidenta).- Don Alexis Cortés, tiene la palabra.

El señor ALEXIS CORTÉS.- Muchas gracias, señora Presidenta.

Respecto de este derecho, quiero destacar que se haya incorporado el concepto “sano”, porque pone el derecho en el estándar internacional, además de la inclusión del concepto “sostenible”, que, junto con la noción anterior, pone esta redacción en consonancia con la del Capítulo XIII.

Hubiese preferido que se mantuviera el concepto “ecológicamente equilibrado”, que me parece más preciso y más acorde con los debates actuales, pero, aun así, creo que el hecho de que se haya mantenido la expresión original del texto vigente permite tener un derecho que responde a las necesidades de este tiempo.

Eso es, Presidenta. Gracias.

La señora ALEJANDRA KRAUSS (Presidenta).- Muchas gracias, comisionado Cortés.

Tiene la palabra el comisionado Quezada.

El señor FLAVIO QUEZADA.- Muchas gracias, Presidenta.

Como se sigue de la enmienda 93, que en su oportunidad presenté, al igual que el comisionado Cortés propuse que este derecho se denominara “el derecho a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado”, puesto que sintetiza de mejor manera los avances que el constitucionalismo comparado ha dado en esta materia.

Sin perjuicio de ello, luego del debate y el intercambio que hemos tenido los distintos miembros de esta Subcomisión, se llegó a un texto que resume bien varios de los objetivos que nos planteamos en esta discusión.

En primer lugar, se une a dicha tendencia del derecho constitucional comparado, de robustecer la protección de este derecho. Por otro lado, también los



diversos compromisos internacionales que nuestro Estado ha adquirido en esta materia; en específico, es consonante con una reciente resolución de la Asamblea General de Naciones Unidas, que promueve la idea de un medio ambiente limpio, saludable y sostenible. Es decir, si bien no se consagra exactamente de la misma manera, incluye estas mismas ideas. Porque, acogiendo la enmienda presentada, en esto hay un punto de encuentro por algunos comisionados para incorporar la expresión “sano”, lo cual también estaba en la enmienda que impulsé. Junto con la idea de “sostenible y libre de contaminación”, creo que aquí también se tiene incorporada la idea que propone dicha resolución, de un ambiente limpio, saludable y sostenible.

Por otro lado, incorporara -esta es una innovación- el vocablo “sano” es expresión también de la evolución que la jurisprudencia de los sistemas de protección de derechos humanos ha dado en esta materia. Tal como el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, que ha desarrollado este derecho, desde otras garantías, y que lo denomina de la misma manera: derecho a vivir en un medio ambiente sano, cuestión que, por su parte, también ha sido desarrollada por la jurisprudencia del tribunal de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, y, en específico, en esta materia será ineludible tener a la vista la opinión consultiva número 23, de 2017, que hace referencia también al derecho humano de vivir en un medio ambiente sano.

Pues bien, la unidad de propósitos, como señalaba, incorpora estas tres ideas: sano, sostenible y libre de contaminación. Si bien hubiese preferido la expresión “limpio” por “libre de contaminación”, creo que, sin duda, está ahí incorporada.

Pero también -este fue un argumento que se mencionó en nuestras sesiones- la expresión “libre de contaminación” tiene ya cierto desarrollo en nuestro país y permitirá no solo generar ciertos cambios en nuestra práctica constitucional, sino también entroncarse con los desarrollos que ha tenido Chile en las últimas décadas.

En breve, creo que, con la unidad de propósitos, desde distintas visiones que existen en esta materia, todas confluyen en recoger los avances que nuestro país ha dado en esta materia, recoger los avances que la jurisprudencia de derechos humanos ha dado específicamente en esta materia, como también los compromisos internacionales que nuestro Estado ha adquirido y que permiten, por tanto, robustecer el derecho a vivir en un medio ambiente sano, sostenible y libre de contaminación.

Debo añadir que la expresión “sostenible” es concordante también con el Capítulo XIII, en el sentido de que no podrá sino interpretarse de forma unida a aquel capítulo, puesto que la idea de sostenibilidad no se agota solo en lo medioambiental, sino que tiene distintas aristas; la medioambiental es una de ellas, pero también están la social y la económica.

Los textos constitucionales se interpretan de forma sistemática, de forma global, y por lo mismo creo no puede sino entenderse de esa manera.

Luego, tiene un inciso segundo que señala: “Es deber del Estado velar porque este derecho no sea afectado y tutelar la preservación de la naturaleza y su biodiversidad”, fortaleciendo de esa manera los mandatos que se establecen en el Capítulo XIII al Estado, la comunidad y las personas.

Por último, en el literal b) de la unidad de propósitos, se señala: “De acuerdo a la ley -por tanto, habrá otras normas que también puedan abordar esta materia-, se podrán establecer restricciones específicas al ejercicio de determinados derechos o libertades para proteger el medio ambiente”.

De manera tal que, mientras haya habilitación legal, constitucional, evidentemente podrán existir distintos desarrollos normativos para abordar esta materia y proteger, en consecuencia, la naturaleza, su biodiversidad y el derecho de las personas a vivir en un medio ambiente sano, sostenible y libre de contaminación.

Este literal no podrá sino interpretarse -dado que todos los derechos pueden restringirse- como una habilitación específica para la restricción de otros derechos que permiten de esa manera robustecer el deber del Estado, a través de las distintas



actividades que realice, para garantizar este derecho mediante las distintas normas que pueda dictar.

Presidenta, eso es en general; creo que hemos llegado a un acuerdo que es satisfactorio y que significa un avance para nuestro país en esta materia y que nos pone al día en todos los elementos que antes señalé, de consideración del ordenamiento jurídico interno como internacional.

Muchas gracias, señora Presidenta.

La señora ALEJANDRA KRAUSS (Presidenta).- Muchas gracias, comisionado Quezada.

Tiene la palabra la comisionada Horst.

La señora BETTINA HORST.- Señora Presidenta, una parte de lo recogido en este numeral era parte el texto que habíamos aprobado en general. Solo quiero precisar y entender por qué el tema medio ambiente –si bien es relevante para todos y tiene que estar en el centro de nuestras preocupaciones– también, en otros momentos, quizás ha generado algunas sobreinterpretaciones o interpretaciones que a veces dificultan el diálogo. Me refiero precisamente a que esta normativa, tanto en lo que estamos regulando acá como en lo que aprobamos en la mañana, el Capítulo XIII, la protección del medio ambiente, tiene que ir acompañada de certeza jurídica para todos los sectores.

Por eso, creo que es relevante el literal b), que dice que: “De acuerdo a la ley, se podrán establecer restricciones específicas al ejercicio determinados de derechos y libertades para proteger el medio ambiente.”, y en el fondo entrega esa potestad al legislador; eso es importante porque de esa forma uno puede tener una política ambiental y normativa ambiental que trascienda en el tiempo y no autorizaciones administrativas que pueden ir cambiando de un gobierno o de un órgano administrativo a otro.

También es importante –en aras de la estabilidad de la normativa, en términos de la certeza jurídica que se puede dar tanto al desarrollo productivo, pero también a la protección del medio ambiente– que esto sea en un rango legal que, finalmente, permita darle un mayor contenido, una mayor estabilidad en el tiempo, y también una mayor certeza jurídica.

Gracias, Presidenta.

La señora ALEJANDRA KRAUSS (Presidenta).- Muchas gracias, comisionada Horst.

Tiene la palabra el comisionado Jaime Arancibia.

El señor JAIME ARANCIBIA.- Muchas gracias, Presidenta.

Simplemente, quiero destacar el avance que se produce en complementar el contenido de este derecho a vivir en un medio ambiente que hasta ahora se conocía como libre de contaminación, sobre la base de dos palabras que se añaden “sostenible” para efectos de también hacerlo compatible con el Capítulo XIII, y “sano”.

Si me permite quiero hacer una pequeña digresión histórica: la Constitución de 1980 incorporó una serie de normas por primera vez, pero que habían sido propuestas en 1972 por el Presidente Salvador Allende. La protección de la familia matrimonial, el derecho de los padres a educar a sus hijos, la integridad física de la persona, la carrera funcionaria, el pago previo al contado del bien expropiado, el resguardo al medio ambiente, la defensa jurídica gratuita, la responsabilidad estatal directa.

Bueno, una serie de materias. ¿A qué voy con esto? Que se produce una continuidad constitucional entre esa propuesta de 1972 y lo que recoge la Constitución





de 1980. Me parece que el paso que se está dando aquí, al reconocer el derecho a un medio ambiente sano, también genera una secuencia constitucional, pero en sentido inverso, porque en la Comisión Ortúzar, en la discusión sobre medio ambiente, el comisionado Jaime Guzmán se le cede la palabra y dice que no tiene claro si la expresión “libre de contaminación” es realmente la que corresponde terminológicamente, porque dice que la considera excesiva, en lo que se pretende, de suerte que, a lo mejor dice él, es mejor referirse en vez de un medio ambiente libre de contaminación a un medio ambiente sano.

En realidad, agrega: desconoce los términos técnicos para expresarlo de una mejor manera, pero deja planteada la inquietud en cuanto a si todo el medio ambiente no está de algún modo contaminado y si en algún grado es imposible evitarlo. Así que, bueno, hay expresiones o propuestas constitucionales que se demoran en llegar y terminan finalmente llegando, de un lado o de otro, y terminan siendo recogidas, así que quería dar esa apreciación histórica.

Luego, en relación con el 15 a), que dice: “Es deber del Estado velar porque este derecho no sea afectado y tutelar la preservación de la naturaleza y su biodiversidad”, me parece simplemente para efectos interpretativos que, por tratarse de una letra que está en esta parte, junto a un derecho subjetivo, permite interpretarla en concordancia con aquella norma del Capítulo XIII, que dice: “Entre otras, la protección del medio ambiente también tiende a la realización plena de la persona”. Por lo tanto, se realiza plenamente la persona, en la medida en que seamos capaces de tutelar la preservación de la naturaleza y la biodiversidad.

Muchas gracias, Presidenta.

La señora ALEJANDRA KRAUSS (Presidenta).- Muchas gracias, comisionado Arancibia.

Tiene la palabra el comisionado Ribera.

El señor TEODORO RIBERA.- Muchas gracias, señora Presidenta.

Este artículo que estamos analizando ahora, que establece un derecho subjetivo, además de ser un mandato constitucional, tiene que ser analizado e interpretado considerando también los demás preceptos de la Constitución, no en forma aislada, sino en forma integrada. Por lo tanto, tiene que considerar los principios y los objetivos trazados en el Capítulo XIII de la Constitución.

La incorporación de los conceptos “sano” y “sustentables” fue objeto de discusión en esta Subcomisión y se consiguió finalmente que la incorporación de los mismos sea un avance respecto de los ya consagrados en el texto constitucional.

Quiero destacar que el tema de “sano” se refiere a la sanidad, ¿para quién?, y es principalmente para las personas, porque si uno lee el texto mismo, hay que entender lo que dice, “La Constitución asegura a todas las personas”, y luego dice: “el derecho de vivir en un medio ambiente sano, sostenible y libre de contaminación, que permita la existencia y el desarrollo de la vida.”

Antes de venir a esta Subcomisión, me pregunté a qué vida se refería, creo que se refería principal o únicamente a la vida de las personas, pero luego dice “en sus diversas manifestaciones”.

Entonces, hay que interpretar este artículo necesariamente considerando que es un derecho subjetivo, pero sin perder de vista el Capítulo XIII, que se refiere en términos más generales a esta misma materia.

Quiero referirme al término “sostenibilidad”, tal como lo señalé cuando hablamos del Capítulo XIII, que comprende la utilización sostenible, y la sostenibilidad está acotada cuando lo introdujimos en la responsabilidad intergeneracional, a la que no aludimos.



Ahora, este artículo se refiere a la protección de la naturaleza, concepto que ya está en nuestro texto constitucional, cuando se refiere a la biodiversidad; de esta manera también estamos cumpliendo una de las bases que ilustra nuestro actuar y que está en el artículo 154, número 12, de la Constitución vigente, que señala: “Chile se compromete constitucionalmente al cuidado y la conservación de la naturaleza y su biodiversidad.”.

Finalmente, dado que en el ejercicio de otros derechos y libertades fundamentales podría afectar el medio ambiente, estos podrían ser limitados por una ley, y siempre y cuando sean restricciones específicas. La especificidad aquí sí juega un rol. Entendemos que los derechos pueden ser restringidos, pero hemos tomado resguardos para que las restricciones en este fundamento no tengan una amplitud tal que terminen lesionando los derechos fundamentales.

Las restricciones deben ser específicas. Con ello, además, queremos generar certeza jurídica, otro concepto que nos ha seguido en este debate constitucional. Hemos buscado en muchas otras expresiones que la certeza jurídica sea un valor del constituyente; en definitiva, que la población sepa a qué atenerse sobre la base de la previsibilidad de las respuestas e interpretación de la norma.

Y queremos que la certeza jurídica sea tanto para quienes ejercen dicho derecho y libertades fundamentales como también para quienes tengan la preocupación por el medio ambiente; porque estos también deben tener certeza jurídica.

Eso sería, por mi parte, señora Presidenta.

Muchas gracias.

La señora ALEJANDRA KRAUSS (Presidenta).- Muchas gracias, comisionado Ribera.

La fundamentación de mi voto la haré en el entendido que hemos presentado una propuesta de unidad de propósitos para actualizar el derecho fundamental a vivir en un medio ambiente sano, sostenible y libre de contaminación.

Por ello, concuro con mi voto favorable para respaldar esta redacción.

Nuestra Constitución vigente ya contiene este derecho, pero limitado al término “libre de contaminación”.

La inclusión del medio ambiente en el texto constitucional, en su época, fue toda una novedad. Pero hoy nos resulta insuficiente, lo que es, sin duda, natural, puesto que su inclusión fue hace cuarenta años, tiempo durante el cual mucho se ha escrito sobre la materia y bastante ha acontecido en el mundo.

Es una cláusula que, a juicio de la doctrina especializada, es insuficiente, porque vincula el derecho al concepto “contaminación”. En consecuencia, hay que determinar los niveles adecuados de sustancias dentro de un ambiente determinado, y luego, si aquellos niveles son o no riesgosos.

La redacción actual presenta dificultades que nos invitan a actualizar la nomenclatura del derecho, y así lo hemos entendido en esta Subcomisión, de la mano del establecimiento de un capítulo específico.

El escenario internacional nos puede dar luces al respecto: la Asamblea General de las Naciones Unidas, así como también el Acuerdo de Escazú, se refieren a este derecho usando los términos “limpio”, “saludable” y “sostenible”.

La propuesta que hemos acordado va en la línea de los instrumentos internacionales que Chile ha suscrito, pasando a la vanguardia de esta materia, incluyendo los términos “sostenible” y “sano”, los que complementan y nutren la protección actual y se mantienen.

¿Por qué es un cambio relevante?

Porque los términos introducidos complementan y apuntan a una protección más profunda de este derecho.



Un medio ambiente sano es aquel en virtud del cual las personas pueden desarrollar sus vidas de forma tal que la vida humana sea posible; pero no cualquiera ni de cualquier forma, sino solo aquella que permite que las necesidades y la salud humana sean posible, por lo que la amenaza a la salud de las personas es una amenaza a este derecho.

El segundo elemento, esto es, la sostenibilidad ambiental, apunta a la mantención de las condiciones ambientales que no solo permitan la vida de las personas de hoy, sino también de las de mañana.

Dada la crisis climática que enfrentamos es imperioso que nos hagamos cargo no solo para los que vivimos hoy de gozar de un medio ambiente sano en los términos antes expuestos, sino también para que nuestras hijas e hijos, nietas y nietos, también puedan hacerlo.

Como madre y abuela, no puedo sino apoyar esta redacción.  
Gracias.

El señor MARIO REBOLLEDO (Secretario).- Presidenta, todos han intervenido. Por lo tanto, corresponde poner en votación la unidad de propósitos señalada con el número 1, que sustituye en su integridad el inciso decimoquinto del artículo 17, esto es, el derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: a favor, 6 votos. No hubo votos en contra ni abstenciones.

El señor MARIO REBOLLEDO (Secretario).- Aprobada.

-Votaron a favor los siguientes comisionados y comisionadas: Jaime Arancibia, Alexis Cortés, Bettina Horst, Alejandra Krauss, Flavio Quezada y Teodoro Ribera.

El señor MARIO REBOLLEDO (Secretario).- Como señalé al comienzo, esta unidad de propósitos reemplaza las enmiendas 92 a 99.

Por lo tanto, quedan vivas -si me perdonan el término- las enmiendas 100, 101 y 102, las que pondré en votación una a una, salvo que algún señor comisionado o alguna señora comisionada proponga la votación en conjunto de las tres enmiendas.

Señora Presidenta, de conformidad con los acuerdos adoptados por esta Subcomisión, se pone en votación la enmienda 100, que tienen ustedes a la vista en la página 2 del comparado del Título II.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: a favor, 3 votos; en contra, 3 votos. No hubo abstenciones.

El señor MARIO REBOLLEDO (Secretario).- Rechazada.

-Votaron a favor los siguientes comisionados y comisionadas: Alexis Cortés, Alejandra Krauss, Flavio Quezada.

-Votaron en contra los siguientes comisionados y comisionadas: Jaime Arancibia, Bettina Horst, Teodoro Ribera.

El señor MARIO REBOLLEDO (Secretario).- Corresponde votar la enmienda 101, la cual se encuentra en la página 2 del comparado.

En votación.



-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: a favor, 4 votos; en contra 2 votos. No hubo abstención.

El señor MARIO REBOLLEDO (Secretario).- Aprobada.

-Votaron a favor los siguientes comisionados y comisionadas: Alejandra Krauss, Teodoro Ribera, Flavio Quezada y Alexis Cortés.

-Votaron en contra los siguientes comisionados y comisionadas: Jaime Arancibia y Bettina Horst.

El señor TEODORO RIBERA.- Quiero rectificar mi voto.

La señora ALEJANDRA KRAUSS (Presidenta).- Requiere la unanimidad de los comisionados.

Tiene mi voto favorable para que pueda rectificar su voto.

El señor MARIO REBOLLEDO (Secretario).- Señora Presidenta, no hay objeción en la Sala para rectificar el voto.

Señor Teodoro Ribera, le voy a preguntar su voto a viva voz, porque no puedo borrar la votación.

Señor Teodoro Ribera, su voto respecto de esta indicación.

El señor TEODORO RIBERA.- En contra.

El señor MARIO REBOLLEDO (Secretario).- Señora Presidenta, de conformidad con la corrección, acordada en forma unánime y excepcionalísima por esta Subcomisión, porque en verdad es excepcionalísima, el resultado es 3-3-0, y, por lo tanto, queda rechazada la indicación.

¿Cómo lo hago? ¿Me permiten suspender por dos minutos, para poder rectificarla electrónicamente?

La señora ALEJANDRA KRAUSS (Presidenta).- Se autoriza la suspensión por dos minutos.

Se suspende la sesión.

-Transcurrido el tiempo de suspensión:

La señora ALEJANDRA KRAUSS (Presidenta).- Continúa la sesión.

Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor MARIO REBOLLEDO (Secretario).- Gracias, señora Presidenta. Corresponde, entonces, proceder a votar la enmienda 101, de las comisionadas señoras Fuenzalida y Rivas, y los comisionados señores Cortés, Lovera y Francisco Soto.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: a favor, 3 votos; en contra, 3 votos. No hubo abstenciones.

El señor MARIO REBOLLEDO (Secretario).- Rechazada.



-Votaron a favor los siguientes comisionados y comisionadas: Alexis Cortés, Alejandra Krauss y Flavio Quezada.

-Votaron en contra los siguientes comisionados y comisionadas: Jaime Arancibia, Bettina Horst y Teodoro Ribera.

El señor MARIO REBOLLEDO (Secretario).- Finalmente, corresponde votar la enmienda 102, de los mismos y las mismas autoras de la anterior.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: a favor, 3 votos; en contra, 3 votos. No hubo abstenciones.

El señor MARIO REBOLLEDO (Secretario).- Rechazada.

-Votaron a favor los siguientes comisionados y comisionadas: Alexis Cortés, Alejandra Krauss y Flavio Quezada.

-Votaron en contra los siguientes comisionados y comisionadas: Jaime Arancibia, Bettina Horst y Teodoro Ribera.

El señor MARIO REBOLLEDO (Secretario).- Despachado el inciso decimoquinto del artículo 17.

De conformidad con la unidad de propósitos, corresponde dirigirnos al inciso decimoséptimo, derecho a la educación, que está en la página 6 del comparado.

Señora Presidenta, la unidad de propósitos solo tiene por objeto sustituir la letra b) del inciso decimoséptimo del artículo 17 por el que se expresa, y se entienden rechazadas, de aprobarse la unidad de propósitos, las enmiendas 119 a 121.

Para mantener la unidad de la votación, corresponde que este Secretario ponga en votación primero las enmiendas 116, pero antes quiero ver si no han sido retiradas -no han sido retiradas- y la 117, porque ambas buscan sustituir la letra a), y por ser de esa naturaleza y de conformidad con el artículo 62, corresponde poner en votación la indicación 116.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: a favor, 3 votos; en contra, 3 votos. No hubo abstenciones.

El señor MARIO REBOLLEDO (Secretario).- Rechazada.

-Votaron a favor los siguientes comisionados y comisionadas: Alexis Cortés, Alejandra Krauss, Flavio Quezada.

-Votaron en contra los siguientes comisionados y comisionadas: Jaime Arancibia, Bettina Horst, Teodoro Ribera.

El señor MARIO REBOLLEDO (Secretario).- Tenemos otra indicación sustitutiva del literal a), que es la 117.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: a favor, 3 votos; en contra, 3 votos. No hubo abstenciones.



El señor MARIO REBOLLEDO (Secretario).- Rechazada.

-Votaron a favor los siguientes comisionados y comisionadas: Alexis Cortés, Alejandra Krauss, Flavio Quezada.

-Votaron en contra los siguientes comisionados y comisionadas: Jaime Arancibia, Bettina Horst, Teodoro Ribera.

El señor MARIO REBOLLEDO (Secretario).- Al existir una sola enmienda aditiva al literal a) del inciso 17, procederemos a votar el literal a) en conjunto con la indicación 118.

La indicación es para agregar en el literal a) del inciso 17 del artículo 17, la expresión formal...

La señora ALEJANDRA KRAUSS (Presidenta).- Está retirada.

El señor MARIO REBOLLEDO (Secretario).- Está retirada.

Entonces, corresponde votar el literal a), en los términos en que fue aprobado en general en el Pleno de la Comisión Experta.

Permítanme llegar a él.

Esto es un puzle, por eso les ruego tener paciencia.

Señora Presidenta, corresponde poner en votación el literal a) del artículo 17, del inciso 17.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: a favor, 6 votos. No hubo votos en contra ni abstenciones.

El señor MARIO REBOLLEDO (Secretario).- Aprobada.

-Votaron a favor los siguientes comisionados y comisionadas: Jaime Arancibia, Alexis Cortés, Bettina Horst, Alejandra Krauss, Flavio Quezada y Teodoro Ribera.

El señor MARIO REBOLLEDO (Secretario).- Señora, Presidenta corresponde que usted ofrezca la palabra respecto de la unidad de propósitos 4, que sustituye el literal b) del inciso 17 del artículo 17.

La señora ALEJANDRA KRAUSS (Presidenta).- La idea en relación con la fundamentación del voto, se refiere no solo a la enmienda respecto del literal b), sino también al derecho.

Tiene la palabra el comisionado Quezada.

El señor FLAVIO QUEZADA.- Señora Presidenta, sé que lo votaremos en forma separada, pero hay una unidad de propósitos respecto del derecho en su integridad, sin perjuicio de otras enmiendas que luego pueden ser objeto de votación distinta, separada. Este derecho, creo, también se robustece en la redacción de la enmienda por unidad de propósitos en varios sentidos.

En primer lugar, incluye lo que se entienden son los principios que el Derecho internacional de los derechos humanos considera son los centrales o nucleares del derecho humano a la educación. Se innova en el texto constitucional actual al incorporar los principios de disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y adaptabilidad. Unido a ello, se incorpora también el principio de no discriminación.



Presidenta, hoy se conmemora -lo hacen distintos organismos internacionales en materia de derechos humanos-, el día internacional contra la homofobia, la bifobia y la transfobia. Vivimos tiempos en los cuales, y esta es una de las tendencias internacionales del derecho constitucional comparado, en los cuales, en ciertas latitudes, existen retrocesos en las libertades de los ciudadanos, precisamente, en esta materia; es lo que se ha llamado ciertas derivas autoritarias y/o liberales en democracias constitucionales de países, tanto europeos como en nuestra propia región.

Precisamente, la discriminación es uno de los factores o de los elementos que podríamos decir en los que más se retrocede en esos países.

La propuesta que nosotros hacemos fortalece la no discriminación y la inclusión en un lugar muy importante para la construcción, como lo dice el propio texto, de una sociedad democrática. En ese sentido, creo que no deja de ser menor que se incluyan estos principios que son plenamente coherentes y concordantes con aquellos que nuestra democracia ya ha incorporado al sistema educacional en la Ley General de Educación, tal como el principio de inclusión y equidad, entre otros.

Al respecto, creo y espero que este sea un avance en robustecer la garantía que el Estado debe dar a todos y cada uno de los niños, niñas y adolescentes de nuestro país, a que en el seno de las escuelas encuentren un respeto y reconocimiento a la rica diversidad que hace de la escuela un lugar en el cual todos vamos a formarnos, como buenas personas y ciudadanos.

En ese sentido, entonces, se fortalecen los principios, se hace en concordancia con la observación general del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, de Naciones Unidas, como también en la observación general que en esta materia tiene el Comité de los Derechos del Niño, sobre educación.

Por otro lado, también se mantienen avances que ha dado nuestro país en distintos momentos en las últimas décadas. Así, se mantienen la obligatoriedad y gratuidad en educación parvularia, se mantiene el avance que se hizo en su momento en la educación básica y media, y hay otro avance que yo no puedo no destacar, que la educación pública vuelva a la Constitución. La educación pública fue una materia constitucional en Chile desde la primera propuesta constitucional de que se tenga memoria. En el primer Congreso Nacional, en la propuesta de 1811, se incorporaban varias disposiciones sobre la educación pública. También fue así en las constituciones de 1818, 1822, 1823, 1828, 1833, al igual que en la de 1925, mientras estuvo vigente.

Sé que esta norma quizás pueda ser escueta, pero su contenido no es menor, porque ahora hay una obligación que la Constitución impone al Estado de crear una red nacional de establecimientos públicos, que debe ser pluralista, es decir, acoger en sí la rica diversidad de nuestra sociedad. Además, el Estado tiene el deber de sostenerla y financiarla.

El abandono que ha vivido durante las últimas décadas la educación pública hoy día no debiera tener respaldo constitucional, porque es el propio texto el que obliga al Estado a tener que sostenerla, mantenerla, preservarla y mejorarla, de conformidad con todos y cada uno de los principios que se están reconociendo en este derecho.

Hay, aquí, entonces, un reencuentro muy valioso con el constitucionalismo social chileno, con aquel que tiene su origen en las primeras constituciones de nuestro país, que se fue desarrollando y robusteciendo en tiempos republicanos y democráticos, y que en esta enmienda de unidad de propósitos se vuelve a proponer que se mantenga en el texto constitucional.

Hablamos de una red que, por cierto, tendrá que ser de alcance en todo el territorio nacional, puesto que es una red nacional de establecimientos educacionales en todos y cada uno de los niveles de enseñanza.

Por último, quiero destacar otra innovación, señora Presidenta, y, por su intermedio, a quienes nos acompañan hoy, cual es que uno de los literales de la



enmienda de unidad de propósitos reconoce que los profesores son parte esencial del esfuerzo educativo de la nación.

La profesión docente y los profesionales de la educación cumplen un rol fundamental en la efectividad de este derecho humano. Por lo mismo, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales reconoce su labor e impone a los Estados el deber de mejorar progresivamente sus condiciones materiales, puesto que, respetando los derechos de los profesores, mejorando permanente y progresivamente sus condiciones materiales, no solo resguardamos sus derechos en cuanto trabajadores, sino también el derecho humano de los niños y niñas que están en las escuelas y en las distintas instituciones educativas de nuestro país.

Por ello, además, no es solo un reconocimiento del rol esencial que cumplen los profesores y profesoras en nuestro país, sino que se impone al Estado el deber de promover su desarrollo profesional y el respeto que se merecen cada uno de ellos en la labor que desempeñan.

En resumen, creo que en este derecho hay un avance importante, y no puedo sino destacar -reitero- que la educación pública vuelva a la Constitución, como siempre lo estuvo en tiempos republicanos y democráticos. Además, se reconoce, por fin y como corresponde, de conformidad con los tratados internacionales en materia de derechos humanos, el rol de los profesores y profesoras en nuestro país.

Muchas gracias.

La señora ALEJANDRA KRAUSS (Presidenta).- Tiene la palabra el comisionado Jaime Arancibia.

El señor JAIME ARANCIBIA.- Presidenta, entiendo que solo nos estamos refiriendo al literal b).

-Hablan varios comisionados a la vez.

El señor JAIME ARANCIBIA.- ¿A todos? Entiendo.

Entonces, si no hay inconveniente, prefiero hacer uso de la palabra después del comisionado Ribera.

La señora ALEJANDRA KRAUSS (Presidenta).- No hay problema. Tiene la palabra el comisionado Teodoro Ribera.

El señor TEODORO RIBERA.- Señora Presidenta, quiero referirme a algunos temas que pueden servirle al intérprete a futuro para ilustrarse mejor cuando tenga que leer este numeral y este derecho.

El literal b) de este derecho señala que la educación se rige por diversos principios y uno de ellos es la no discriminación. Inicialmente, habíamos incorporado la expresión “arbitraria”, para establecer que la discriminación no podía ocurrir con ese carácter; pero, luego, tanto en este caso como en otros numerales que nos tocó eliminar, procuramos sacar la expresión “arbitraria” y entender que la discriminación siempre conlleva arbitrariedad. Por tanto, cuando el intérprete lo considere no debe ver en la ausencia de la expresión “arbitraria” un consentimiento por parte de los profesores que han elaborado este texto constitucional.

Igualmente, se ha establecido en el literal b) que el Estado tiene el deber ineludible de fortalecer la educación en todos sus niveles. Hubo diversas opiniones respecto de si el concepto adecuado era “preferente” o “ineludible”, pero se quiso colocar este último porque al plantear que era un deber preferente podía surgir el tema de la preferencia de un derecho por sobre el otro. En consecuencia, consideramos que





era preferible emplear el vocablo “ineludible” para establecer este deber del Estado, sin relación con otros derechos que puedan ser considerados.

Asimismo, en el literal h), se consideró que el Estado debe crear, sostener y coordinar una red nacional de establecimientos educacionales pluralistas, en todos los niveles de enseñanza.

Una de las normas que estuvimos debatiendo era si el Estado debía estar o no en todo el territorio nacional; sin embargo, esa norma se terminó bajando, porque nos pareció que obligar al Estado a estar presente en todo el territorio nacional, con prescindencia de la demanda de educación que tenga un lugar por la presencia de niños, podía imponer al Estado una obligación indebida, sin fundamento alguno y que constituyera un derroche de los recursos públicos.

Como señala el texto que proponemos, el Estado debe crear, sostener y coordinar una red nacional de establecimientos educacionales. Esta red nacional, siguiendo una de las bases que tenemos, puede ser constituida mediante establecimientos estatales o privados, pero lo que nos interesa es que el acceso a la educación se pueda plasmar en todo Chile, para lo cual el Estado ha de tener un deber ineludible en ello, ya sea que esta red la establezca de una u otra manera.

Finalmente, incorporamos un literal j), referente a los profesores. Primero, cabe señalar que este artículo no debe ser observado o mirado solo como un reconocimiento a los profesores, sino también como una ratificación de que el eje de la educación debe estar en el aula.

Es fácil construir nuevos establecimientos o contar con nuevos talleres y laboratorios; lo difícil es aportar con buenos profesores. Cuando aquí estamos hablando de que el Estado y la comunidad deben promover el desarrollo profesional y el respeto a los docentes, nos referimos a que estos son elementos que se deben fortalecer ante el cuestionamiento que existe respecto del rol del profesor en el proceso educativo.

Muchas gracias.

La señora ALEJANDRA KRAUSS (Presidenta).- Gracias, comisionado Ribera.

Tiene la palabra el comisionado Jaime Arancibia.

El señor JAIME ARANCIBIA.- Señora Presidenta, valoro esta unidad de propósitos sobre estos preceptos relativos a la educación, uno de los derechos sociales más importantes y una base para la plena realización de las personas y de la comunidad.

Aquí el avance consiste, efectivamente, en conocer una serie de principios. Hago la salvedad de lo que ya he dicho otras veces con respecto a lo que significa reconocerlos, pero estoy suscribiendo con plena conciencia y libertad estos principios de disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad, adaptabilidad, no discriminación y las demás que disponga la ley.

Naturalmente, son principios que van a ser interpretados en el futuro por el legislador o por la jurisprudencia, pero debo decir que para aceptarlos me he dejado guiar por el contenido de la Observación General N° 13, relativa al derecho a la educación, del Comité de Derechos Humanos de la Organización de Naciones Unidas (ONU).

En particular, quisiera destacar que cuando nos referimos al principio de no discriminación, es importante entender que no implica solamente aplicar criterios de no discriminación, sino también comprender que estamos en un ámbito en el que es necesario aplicar la inclusión.

En ese sentido, me referiré al modo como entiendo ese principio, contenido en el número 16, letra e), de la Observación General N° 13, que señala: “En el contexto de las disposiciones del Pacto relativas a la no discriminación y la igualdad, consiste en programas encaminados a promover la enseñanza destinada a las mujeres, las niñas,



los jóvenes no escolarizados, los jóvenes sin empleo, los hijos de trabajadores migrantes, los refugiados, las personas con discapacidad y otros grupos desfavorecidos.”. Me parece que es un buen modo de dotar de contenido a la no discriminación.

Dicho eso, quisiera destacar también la inclusión en el artículo 17, inciso decimoséptimo, de la letra g): “La asignación de recursos públicos deberá seguir criterios de calidad, respeto a la libertad de enseñanza y razonabilidad.”. De esta manera, se recoge un criterio muy importante de justicia distributiva, relativo a la distribución de recursos públicos por parte del Estado, particularmente en lo que dice relación con la razonabilidad, según como ha sido definida por la doctrina.

Hay un artículo muy interesante de los profesores Francisco Zúñiga y José Ignacio Martínez, sobre la razonabilidad en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional, en el que entienden la razonabilidad sobre todo en lo que concierne a los criterios de igualdad y no discriminación con respecto a la distribución de recursos públicos que, en mi opinión, debería estar regida únicamente por criterios de calidad y cobertura.

Además, me alegra mucho que hayamos tenido una unidad de propósitos en torno a la figura del profesor como parte esencial del esfuerzo educativo de la nación, al indicar que: “Es deber del Estado y de toda comunidad educativa promover el desarrollo profesional y respeto de los docentes.”. Me parece una señal muy importante para que los docentes puedan tener la capacitación necesaria para educar de mejor modo a nuestros hijos, a los niños de esta patria y, al mismo tiempo, el respeto a su autoridad, a efectos de poder desarrollar una buena labor.

Por último, entiendo que existe un reconocimiento a la educación estatal y al noble fin que cumple en la educación pública, en términos generales; pero no quisiera dejarlo para la historia de la ley. Prefiero que siga la discusión interpretativa respecto de si estamos hablando de educación pública cada vez que decimos educación estatal, porque también hay algunos, entre los que me encuentro, que consideramos que la educación pública comprende no solo las instituciones del Estado, sino también aquellas instituciones privadas que cumplen fines de interés público.

Por lo tanto, si se me acusa de algo, es tal vez de seguir el criterio o la definición de público que se ocupa en Inglaterra sobre esta materia, porque las public houses son los pub y son de naturaleza privada, pero la gente les llama public house, y de ahí viene la palabra pub, porque permiten el acceso de distintas personas, pese a ser una entidad privada, o los public schools, que en realidad son instituciones de derecho privado, pero se les llama así en razón de algún elemento histórico, precisamente por su aporte al interés público.

En fin, entiendo que este es un alcance interpretativo y que hay distintas opiniones sobre el punto.

Muchas gracias.

La señora ALEJANDRA KRAUSS (Presidenta).- Muchas gracias, comisionado Arancibia.

Tiene la palabra la comisionada Bettina Horst.

La señora BETTINA HORST.- Señora Presidenta, sin ánimo de repetir lo dicho por los comisionados que me antecedieron, quisiera precisar algunas normas y destacar algunos aspectos.

Hay una norma que fue aprobada en general, y si bien uno no puede anticipar las votaciones, no es parte de los artículos de unidad de propósitos. Me refiero a la letra f), del número 17: “La educación superior técnica y universitaria será progresivamente gratuita, de conformidad a la ley, sin perjuicio de otras formas de financiamiento.”.



Tengo entendido que es probable que esta norma no llegue a al texto final, debido a la presentación de distintas enmiendas que pueden hacer que esta se caiga. Sin embargo, si eso sucede, en ningún caso implica desconocer que existe una política de gratuidad, aprobada a nivel legal en nuestro país.

De todas formas, lo importante y lo que se establecía como complemento de esta norma era que también se permitían otras formas de financiamiento, precisamente, porque sabemos que hoy la gratuidad es una... Si bien el Estado se ha comprometido con financiar un sistema de educación superior progresivamente gratuito, eso no puede cerrar la puerta a otras formas de financiamiento futuros, sobre todo para aquellos sectores que por sus propios medios puedan acceder a ella.

Por lo tanto, quise relevar estos puntos para que se explique y se entienda por qué hay ciertas normas que son aprobadas en una primera etapa, pero en esta segunda parte a veces son rechazadas, porque, finalmente, no se sostienen con los votos con que fueron aprobadas en general.

Por último, quiero resaltar que los literales e) y h) hay que verlos en su conjunto, por cuanto uno señala: “La educación básica y la educación media son obligatorias, debiendo el Estado financiar un sistema gratuito con tal objeto, destinado a asegurar el acceso a ellas de toda la población.”, y el otro establece: “El Estado deberá crear, sostener y coordinar una red de establecimientos educacionales pluralista en todos los niveles de enseñanza.”.

Así como es importante que la Constitución refleje las sensibilidades de aquellos sectores para los cuales la educación estatal es prioritaria, también es importante que se reflejen las de aquellos sectores donde la educación es administrada por privados -no obstante que cuenten con financiamiento estatal-, pues, para ellos, también es prioritaria la libertad de elección, tal como ha sido para la inmensa mayoría de los hogares en nuestro país, donde los padres eligen enviar a sus hijos a la educación particular subvencionada.

Sabemos que en la discusión constitucional anterior se puso en serio riesgo esa libertad y esa obligación del Estado de seguir financiando también ese tipo de establecimientos educacionales, pero ahora se da certeza de que el Estado se hará cargo tanto de la educación estatal como de la educación particular subvencionada.

Muchas gracias.

La señora ALEJANDRA KRAUSS (Presidenta).- Muchas gracias, comisionada Horst.

Tiene la palabra el comisionado Alexis Cortés.

El señor ALEXIS CORTÉS.- Señora Presidenta, también quisiera resaltar los avances que hay en este Capítulo II.

Creo que era una tarea ineludible para esta Subcomisión, a propósito de los términos que se incluyen en esta redacción, incorporar ciertos elementos que nos permitieran afirmar que es posible introducir cambios en la dirección de cómo hasta el momento hemos tratado el tema de la educación y cómo lo hacemos más efectivamente un derecho.

El sistema educacional chileno no solo reproduce la desigualdad, sino también la amplifica, por lo que es importante que busquemos otras maneras de intentar obtener los objetivos y alcanzar los horizontes que, como sociedad, le atribuimos a un derecho tan fundamental, por cómo habilita otros derechos, como es la educación.

En ese sentido, diría que buena parte del estado de cosas en la materia, que nos tiene en una situación compleja y crítica, ha sido, por un lado, el debilitamiento de la educación pública, en dirección contraria a lo que han hecho otros Estados sociales y democráticos de derecho, que es una meta que nosotros también pretendemos consagrar en esta Constitución y, por otro lado, la desregulación por parte del Estado del sistema educativo.



Por lo tanto, creo que es importante incluir no solo el deber ineludible de fortalecer la educación, sino también este principio regulatorio, porque de esa forma fortalecemos todo el sistema y contribuimos a una de las grandes tareas nacionales, que es la disminución de las brechas sociales y de la desigualdad.

Voy a hacer un ejercicio similar al del comisionado Arancibia, destacando la contribución que hacen los actores privados a la educación al coparticipar de los fines que el sistema establece; pero sosteniendo la definición de la OCDE en materia de educación superior, donde se define como pública “toda casa de estudio controlada y gestionada directamente por una autoridad o agencia estatal, o cuyo órgano superior está conformado en su mayoría por miembros designados por la autoridad o elegidos públicamente.”.

Creo que es fundamental avanzar en esta respuesta que han dado otros Estados sociales y democráticos de derecho, que es el fortalecimiento de la educación pública, que no es necesariamente aumento del gasto público; no es exactamente lo mismo. Chile ha aumentado su gasto público en educación, ¡enhorabuena!, pero eso no ha significado necesariamente un fortalecimiento de lo público.

Me parece que el literal h) va en esa dirección. Por lo tanto, hay una norma robusta de fortalecimiento de la educación pública; eso no debería ir en contra de la valoración de la coparticipación de otras instituciones en el cumplimiento de estos fines, pero es fundamental que se fortalezca esta red nacional de establecimientos educacionales en todo el territorio, así como el rol de asegurador de la calidad.

Respecto de los profesores, yo quisiera valorar el esfuerzo, en especial, del comisionado Arancibia por recoger, en parte, una enmienda que nosotros presentamos -creo que aquí hay claramente una unidad de propósitos- y, ¿por qué es importante esto? Esto no es solo simbólico, como hacen referencia los comisionados anteriormente, sino que tiene que ver con una mejora material en la vida de los profesores.

Quisiera decir, además, que estas palabras no son azarosas, son muy importantes; no solo reconocer como parte esencial del esfuerzo educativo, sino que sobre todo el respeto hacia los docentes, porque, como dice Richard Sennett, sociólogo norteamericano, en sociedades altamente desiguales, “el respeto es un bien escaso.”. Y el fortalecimiento y la valoración de la labor docente supone una carrera docente adecuada, acorde con el papel fundamental que los docentes juegan en nuestra sociedad y, sobre todo, supone reconocimiento.

¿Por qué digo esto? Porque la falta de respeto no es solo un insulto, sino que es desconocer en los seres humanos la importancia de su presencia, según el mismo Richard Sennett. Y nosotros estamos diciendo justamente lo contrario: que su presencia no solo es importante, sino que es esencial para el esfuerzo que el país, que la sociedad y que el Estado deben cumplir en consagrar, tal vez, uno de los derechos más importantes de todos por cómo dialoga con todos los demás.

Sin un derecho a la educación efectivo, los otros derechos terminan convirtiéndose en derechos de papel.

Muchas gracias.

La señora ALEJANDRA KRAUSS (Presidenta).- Muchas gracias, comisionado Cortés.

La fundamentación de mi voto es que claramente concuro a favor de las enmiendas de unidad de propósitos respecto del derecho a la educación.

Creo, tal como ha sido afirmado por quienes me han precedido, que hemos formulado correcciones relevantes a los literales del artículo ya aprobado, en general. Esa es la riqueza de lo que ha sido el proceso de debate, análisis y estudio en estas últimas semanas.



Riquezas y perfeccionamientos, tales como agregar el deber del Estado a regular la educación en todos sus niveles y no solo su promoción y supervigilancia, como acontece en lo aprobado en general.

También, hemos agregado el deber del Estado de coordinar, además de financiar los sistemas de educación parvularia, básica y media.

Sin duda, son estos perfeccionamientos, así como la incorporación en el literal a), de que "La educación tiene por objeto el pleno desarrollo de la persona en las distintas etapas de su vida, en el contexto de una sociedad democrática".

En consecuencia, hemos incorporado y perfeccionado conceptos que a nosotros nos parecen absolutamente relevantes; y recogiendo, tal como señalaba el comisionado Arancibia, probablemente el derecho a la educación es de los derechos sociales, derechos humanos, más esenciales en la vida de las personas y en los sueños de muchas -por no decir todas- familias de nuestro país.

En consecuencia, reconozco y valoro la forma como fuimos desarrollando este derecho y adecuándolo a los desafíos de estos tiempos.

También quiero hacer una pequeña precisión en relación con la intervención de la comisionada Bettina Horst, acerca de la posible no inclusión en el texto del literal f) respecto de la gratuidad de la educación.

Asimismo, quiero señalar que la propuesta aprobada en general tenía una debilidad técnica; en consecuencia, eso implicó que hiciéramos las observaciones correspondientes, porque la educación progresivamente gratuita no es una forma de financiamiento. En consecuencia, la parte final de dicha propuesta incurría en un error que no debía contemplarse.

Es importante precisar lo que fue el debate, a efectos de que no se establezcan análisis o reflexiones que distorsionen, en definitiva, la consagración de este derecho.

Y me sumo a lo que ya hemos reconocido en relación con la enmienda presentada por el comisionado Arancibia, y que también el comisionado Cortés había señalado, porque me parece tremendamente relevante el haber incorporado un literal especial para la labor docente, puesto que nuestras profesoras y profesores ejercen diariamente una labor indispensable para nuestra república y así debe declararse; pero no puede ser solo una norma de carácter programático, sino que es un real deber del Estado para promover el desarrollo profesional de todos nuestros docentes; porque si queremos que nuestros hijos e hijas, nietos y nietas, reciban el mayor nivel de educación posible, resulta fundamental continuar formando a quienes los educan. Le hace bien al país, le hace bien a la democracia, le hace bien a cada uno de los principios que consagramos y que decimos que son necesarios. Le hace bien a la inclusión, a la equidad para nuestro país.

En virtud de lo expresado, concuro con mi voto favorable a las enmiendas de la unidad de propósitos que hemos consensuado.

El señor MARIO REBOLLEDO (Secretario).- Señora Presidenta, habiendo hecho uso de la palabra la totalidad de las comisionadas y comisionados, miembros de la Subcomisión, corresponde votar la unidad de propósitos 4, que corresponde al literal b) del artículo 17, inciso decimoséptimo, referido a la educación.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: a favor, 6 votos. No hubo votos en contra ni abstenciones.

El señor MARIO REBOLLEDO (Secretario).- Aprobado.



-Votaron a favor los siguientes comisionados y comisionadas: Alexis Cortés, Alejandra Krauss, Flavio Quezada, Jaime Arancibia, Bettina Horst y Teodoro Ribera.

El señor MARIO REBOLLEDO (Secretario).- Corresponde votar en conjunto la supresión del literal c) y la sustitución de los literales d) y e) por los que se señala en la página 2 del documento que consta en poder de ustedes.

(Habla un señor comisionado sin micrófono)

O sea, si se aprueba la unidad de propósitos, cae su solicitud de votación separada.

La señora ALEJANDRA KRAUSS (Presidenta).- Tiene la palabra el comisionado Flavio Quezada.

El señor FLAVIO QUEZADA.- Muchas gracias, Presidenta.

Un punto de Reglamento. No estoy entendiendo lo que vamos a votar, porque en la unidad de propósitos acordamos que el derecho de las familias a escoger la educación de sus hijos o pupilos se traslada a la libertad de enseñanza, por cuanto es una dimensión de la libertad enseñanza, razón por la cual las distintas enmiendas a ese literal debieran entenderse incorporadas en la unidad de propósitos. ¡Así fue como lo acordamos! Por tanto, no procedería aquello ni tampoco la solicitud de votación separada que hicimos hace un momento, antes de presentar esta unidad de propósitos.

El señor MARIO REBOLLEDO (Secretario).- Presidenta, si me permite.

La señora ALEJANDRA KRAUSS (Presidenta).- Sí.

El señor MARIO REBOLLEDO (Secretario).- Gracias.

No es un problema reglamentario, es más bien un problema de la propuesta de unidad de propósitos, en la forma en que está formulada.

De la forma en que está formulada así, me obliga a votar ahora la supresión del literal c) del inciso decimoséptimo, y sustituir los literales d) y e) por los que se proponen, y que, por lo demás, están mal señalados, porque dicen c) y d). Entiendo yo que es un error tipográfico.

No sé si prefieren suspender por dos minutos para poder aclarar este punto.

La señora ALEJANDRA KRAUSS (Presidenta).- Se suspende la sesión por dos minutos.

-Transcurrido el tiempo de suspensión:

La señora ALEJANDRA KRAUSS (Presidenta).- Continúa la sesión.

El señor MARIO REBOLLEDO (Secretario).- Todo se debe al escaso entendimiento del Secretario, en todo caso.

Permítanme encontrar nuevamente la votación.

Señora Presidenta, corresponde votar el punto 5 de la unidad de propósitos, cuyo encabezado paso a leer: “Para suprimir el literal c) del inciso decimoséptimo del artículo 17 y sustituir los literales d) y e) -por los literales c) y d), que se señalan-reordenándose en consecuencia los demás”.

En votación.



-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: a favor, 6 votos. No hubo votos en contra ni abstenciones.

El señor MARIO REBOLLEDO (Secretario).- Aprobado.

-Votaron a favor los siguientes comisionados y comisionadas:

Jaime Arancibia, Alexis Cortés, Bettina Horst, Alejandra Krauss, Flavio Quezada y Teodoro Ribera.

En consecuencia, se cae la solicitud de votación separada y las indicaciones 123, 124, 127, 128 y 131.

Tengo mis dudas... La 125 fue retirada, la 126 fue retirada, y la 127 también fue retirada...

La señora ALEJANDRA KRAUSS (Presidenta).- No.

-Los comisionados intervienen sin micrófono.

El señor MARIO REBOLLEDO (Secretario).- Claro, la 127 por unidad de propósitos; la 128 también por unidad de propósitos; la 129 retirada, la tengo yo; la 130 rechazada por unidad de propósitos; la 131 también rechazada por unidad de propósitos.

Ahora, pasamos a la letra f).

Respecto de la letra f), no hay unidad de propósitos, pero sí hay una solicitud de votación separada formulada, y me aclaran los autores, por favor, en idénticos términos, tanto por el señor Flavio Quezada como por don Alexis Cortés, para votar separadamente la oración de la letra f), que está en la página 9 del comparado: “sin perjuicio de otras formas de financiamiento.”.

Me aclara el señor Hugo Balladares, abogado ayudante, que la solicitud del señor Cortés es votar separadamente el literal f).

Por lo tanto, corresponde votar la solicitud, primero, del señor Cortés que es más amplia.

Voy a escribir en este momento... Son formulaciones que llegaron ahora.

La señora ALEJANDRA KRAUSS (Presidenta).- Tiene la palabra el comisionado Quezada.

El señor FLAVIO QUEZADA.- Un punto de Reglamento.

Lo que se ha solicitado es la votación separada, no votar en contra, es decir, que se separe la votación en general, porque obviamente yo no quiero votar en contra de la educación superior progresivamente gratuita. Quiero que se vote separadamente y se intente corregir el error de redacción que quedó de lo aprobado en general. Esa es la intención de votarlo separadamente, no en contra.

Gracias.

La señora ALEJANDRA KRAUSS (Presidenta).- Tiene la palabra el comisionado Alexis Cortés, y posteriormente la comisionada Bettina Horst.

El señor ALEXIS CORTÉS.- Dado que el comisionado Quezada también presentó una solicitud de votación separada más precisa, yo quisiera retirar la mía.

La señora ALEJANDRA KRAUSS (Presidenta).- Tiene la palabra la comisionada Bettina Horst.



La señora BETTINA HORST.- Brevemente, porque ya tuvimos nuestros cuatro minutos, pero, dado que se habló respecto de la indicación, me gustaría precisar.

Efectivamente, uno puede entender o no estar conforme con la redacción inicial, se buscaron distintas alternativas y no se llegó a consenso, y por eso hoy día votar en contra de lo acordado en general finalmente hace caer ese acuerdo inicial.

Gracias.

La señora ALEJANDRA KRAUSS (Presidenta).- Muchas gracias, comisionada Bettina Horst.

El señor MARIO REBOLLEDO (Secretario).- Corresponde votar la solicitud de votación separada, formulada por el comisionado señor Flavio Quezada, de la frase “sin perjuicio de otras formas de financiamiento”, contemplada en el literal f) del artículo 17, inciso decimoséptimo.

Si se vota a favor, se mantiene la oración; si vota en contra, la oración se elimina.

(Habla un señor comisionado sin micrófono)

La oración es “sin perjuicio de otras formas de financiamiento”; es la última desde la coma hasta el punto aparte.

Reitero, votar a favor significa mantener la frase “sin perjuicio de otras formas de financiamiento”; votar en contra, es eliminar la frase “sin perjuicio de otras formas de financiamiento”.

Ahí aparece la frase, claramente señalada en la pantalla.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: a favor, 3 votos: en contra, 3 votos. No hubo abstenciones.

El señor MARIO REBOLLEDO (Secretario).- Rechazada.

-Votaron a favor los siguientes comisionados y comisionadas: Jaime Arancibia, Bettina Horst, Teodoro Ribera.

-Votaron en contra los siguientes comisionados y comisionadas: Alexis Cortés, Alejandra Krauss, Flavio Quezada.

El señor MARIO REBOLLEDO (Secretario).- El literal f) queda así: “La educación superior técnica y universitaria será progresivamente gratuita, de conformidad a la ley”.

La señora BETTINA HORST.- (inaudible)

El señor MARIO REBOLLEDO (Secretario).- Perdón, ¿cuál es la...?

La señora BETTINA HORST.- (inaudible)

El señor MARIO REBOLLEDO (Secretario).- Se votó la frase “sin perjuicio de otras formas de financiamiento”.





Puesta en votación, obtuvo tres votos a favor y tres en contra. Por lo tanto, la frase se entiende rechazada, quedando la letra f) de la siguiente forma: “La educación superior técnica y universitaria será progresivamente gratuita, de conformidad a la ley”.

El señor FLAVIO QUEZADA.- (inaudible)

El señor MARIO REBOLLEDO (Secretario).- Ah sí, claro, por supuesto, sí, sí; no ha sido sometida a votación aún.

Señora Presidenta, corresponde votar el resto del literal f), esto es: “La educación superior técnica y universitaria será progresivamente gratuita, de conformidad a la ley”.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: a favor, 3 votos: en contra, 3 votos. No hubo abstenciones.

El señor MARIO REBOLLEDO (Secretario).- Rechazado.

-Votaron a favor los siguientes comisionados y comisionadas: Alexis Cortés, Alejandra Krauss, Flavio Quezada.

-Votaron en contra los siguientes comisionados y comisionadas: Jaime Arancibia, Bettina Horst, Teodoro Ribera.

El señor MARIO REBOLLEDO (Secretario).- Corresponde poner en votación la indicación sustitutiva 132.

Si esta es rechazada, la 133... 132 primero y 133 después.

En votación la indicación 132, de las comisionadas Fuenzalida y Rivas, y de los comisionados Cortés, Lovera y Francisco Soto.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: a favor, 3 votos: en contra, 3 votos. No hubo abstenciones.

El señor MARIO REBOLLEDO (Secretario).- Rechazada.

-Votaron a favor los siguientes comisionados y comisionadas: Alexis Cortés, Alejandra Krauss, Flavio Quezada.

-Votaron en contra los siguientes comisionados y comisionadas: Jaime Arancibia, Bettina Horst, Teodoro Ribera.

El señor MARIO REBOLLEDO (Secretario).- Corresponde votar la indicación sustitutiva 133, de las comisionadas Krauss, Lagos y Sánchez, y de los comisionados Osorio y Quezada.

La señora ALEJANDRA KRAUSS (Presidenta).- Tiene la palabra la comisionada Horst.

La señora BETTINA HORST.- Solo para aclarar respecto del Reglamento, Secretario, porque la letra f) es una sustitución del literal f), y ya fue votado el literal f).



El señor MARIO REBOLLEDO (Secretario).- ¿Cómo? ¿Perdón?

La señora BETTINA HORST.- Entonces, ¿cuál es el orden? ¿supresivas, sustitutivas, aditivas?

El señor MARIO REBOLLEDO (Secretario).- Señora Horst, la votación separada no está regulada en el artículo 62, solamente se permite la votación separada.

Por efecto de la votación separada, se ha perdido el literal f) y procede seguir con el orden establecido en el artículo 62, que es votar primero las supresivas - que se habrían caído si hubieran existido- y las sustitutivas posteriormente a las supresivas.

Por lo demás, está en el instructivo del 8 de mayo, si no me equivoco.

La señora BETTINA HORST.- Gracias.

El señor MARIO REBOLLEDO (Secretario).- Corresponde votar la indicación 133.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: a favor, 3 votos: en contra, 3 votos. No hubo abstenciones.

El señor MARIO REBOLLEDO (Secretario).- Rechazada.

-Votaron a favor los siguientes comisionados y comisionadas: Alexis Cortés, Alejandra Krauss, Flavio Quezada.

-Votaron en contra los siguientes comisionados y comisionadas: Jaime Arancibia, Bettina Horst, Teodoro Ribera.

El señor MARIO REBOLLEDO (Secretario).- La indicación 134 resulta incompatible por la inexistencia de un literal f), de tal manera que también se entiende rechazada por incompatibilidad.

Presidenta, corresponde conocer la unidad de propósitos 6.

Permítanme editarla, por favor, para llegar a ella.

La unidad de propósitos 6 tiene por objeto sustituir los literales g), h) e i), del inciso decimoséptimo del artículo 17, por los siguientes, que se señalan in extenso en la página 2 del documento que consta en poder de ustedes.

La señora BETTINA HORST.- (inaudible)

El señor MARIO REBOLLEDO (Secretario).- Sí, debería haber señalado j), porque la j) está incluida.

Voy a corregir el encabezado, si la Subcomisión me lo permite, para agregar el literal j) en el encabezado.

Esta es la indicación del señor Arancibia.

En votación.

-Durante la votación:

La señora BETTINA HORST.- (inaudible)

El señor MARIO REBOLLEDO (Secretario).- Así es: g), h), i) y j).



El señor FLAVIO QUEZADA.- (inaudible)

El señor MARIO REBOLLEDO (Secretario).- Sí, después lo corrijo yo en el sistema.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: a favor, 6 votos. No hubo votos en contra ni abstenciones.

El señor MARIO REBOLLEDO (Secretario).- Aprobada.

-Votaron a favor los siguientes comisionados y comisionadas: Alexis Cortés, Alejandra Krauss, Flavio Quezada, Jaime Arancibia, Bettina Horst, Teodoro Ribera.

El señor MARIO REBOLLEDO (Secretario).- Como resultado de la votación anterior, se caen las indicaciones 130, 135 y 139.

Permítanme investigar qué sucede con la indicación 131.

También se cayó.

Pasamos a la unidad de propósitos 7.

Este es un orden. ¿Prefieren verlo en este momento? Se refiere a libertad de enseñanza.

La señora ALEJANDRA KRAUSS (Presidenta).- Efectivamente.

El señor MARIO REBOLLEDO (Secretario).- Perfecto.

La señora ALEJANDRA KRAUSS (Presidenta).- Tiene la palabra el comisionado Flavio Quezada.

El señor FLAVIO QUEZADA.- El objetivo es simplemente trasladar “libertad de enseñanza”, que ahora está al final.

Queda luego de derecho a la educación, y luego de libertad de enseñanza, derecho a la cultura. Ese es el orden.

El señor MARIO REBOLLEDO (Secretario).- La indicación 140 está viva. Antes de lo que señala este Secretario, tenemos que ver la indicación 140. La voy a leer, ya que, al no estar contenida en el debate previo...

La señora ALEJANDRA KRAUSS (Presidenta).- Se suspende momentáneamente la sesión.

-Transcurrido el tiempo de suspensión:

La señora ALEJANDRA KRAUSS (Presidenta).- Continúa la sesión.

El señor MARIO REBOLLEDO (Secretario).- Corresponde votar la indicación 140, que consta en la página 11 del comparado.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: a favor, 3 votos; en contra, 3 votos. No hubo abstenciones.

El señor MARIO REBOLLEDO (Secretario).- Rechazada.



-Votaron a favor los siguientes comisionados y comisionadas: Alexis Cortés, Alejandra Krauss, Flavio Quezada.

-Votaron en contra los siguientes comisionados y comisionadas: Jaime Arancibia, Bettina Horst, Teodoro Ribera.

El señor MARIO REBOLLEDO (Secretario).- Corresponde votar la unidad de propósitos de orden, como señaló el comisionado Quezada.

Es la unidad de propósitos 7, cuyo objeto es trasladar los incisos trigésimo primero y trigésimo octavo, del artículo 17, a continuación del inciso decimoséptimo, que se refiere al derecho a la educación, reordenándose, en consecuencia, los demás.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: a favor, 6 votos. No hubo votos en contra ni abstenciones.

El señor MARIO REBOLLEDO (Secretario).- Aprobada.

-Votaron a favor los siguientes comisionados y comisionadas: Alexis Cortés, Alejandra Krauss, Flavio Quezada, Jaime Arancibia, Bettina Horst, Teodoro Ribera.

El señor MARIO REBOLLEDO (Secretario).- Pregunto a la señora Presidenta si corresponde que pasemos inmediatamente a la unidad de propósitos 8, la disposición transitoria.

La señora ALEJANDRA KRAUSS (Presidenta).- Sí.

El señor MARIO REBOLLEDO (Secretario).- Corresponde votar la unidad de propósitos 8, disposición transitoria, cuyo tenor puede ser consultado en el documento que consta en su poder.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: a favor, 6 votos. No hubo votos en contra ni abstenciones.

El señor MARIO REBOLLEDO (Secretario).- Aprobada.

-Votaron a favor los siguientes comisionados y comisionadas: Alexis Cortés, Alejandra Krauss, Flavio Quezada, Jaime Arancibia, Bettina Horst, Teodoro Ribera.

El señor MARIO REBOLLEDO (Secretario).- Pasamos a la unidad de propósitos 9, cuyo objeto es sustituir íntegramente el inciso decimooctavo del artículo 17, esto es, el derecho al trabajo decente.

Señora Presidenta, corresponde que ofrezca la palabra para su discusión.

La señora ALEJANDRA KRAUSS (Presidenta).- Tiene la palabra el comisionado Alexis Cortés.

El señor ALEXIS CORTÉS.- Señora Presidenta, quiero destacar que la redacción que se había acordado representaba un gran avance en esta materia, y creo



que la unidad de propósitos ha permitido perfeccionar aún más este derecho, situándolo en el estándar de la Organización Internacional del Trabajo.

Quiero remarcar aspectos que estaban previamente contenidos y otros que se han fortalecido con esta nueva redacción, que alude a la importancia de la remuneración justa.

Me habría gustado que señalara explícitamente “para sí y su familia”, como lo hacen bastantes constituciones en el mundo; lo remarcan también algunas encíclicas; pero, para mí, la remuneración justa supone que es tanto para el trabajador como para su familia, darle importancia al descanso, al ocio -demanda clásica de los mártires de Chicago: tres horas de trabajo, tres horas de descanso-, entre otros.

Quiero remarcar que también considero importante que se introduzcan ciertos elementos, como la reducción progresiva de la jornada laboral, pero este es un aspecto que nuestra legislación ya está incluyendo, por lo que se está avanzando sustantivamente hacia ello.

Pese a lo robusto que está este derecho, creo que hubiese sido importante - está en las enmiendas y hago un llamado para que se voten positivamente- que se considere el trabajo como un deber y que se establezca en la Constitución la existencia de políticas públicas tendientes al pleno empleo, que es algo que está consagrado en múltiples constituciones, como la española. Ya que estamos hablando de aquello que nos constituye, de aquello que corresponde a los acuerdos fundamentales de una sociedad, quiero resaltar que un acuerdo tan fundamental, como el pleno empleo -que es un objetivo compartido por todos quienes estamos aquí-, debiese estar en la Constitución.

Muchas gracias.

La señora ALEJANDRA KRAUSS (Presidenta).- Muchas gracias, comisionado Cortés.

Tiene la palabra el comisionado Quezada.

El señor FLAVIO QUEZADA.- Muchas gracias, Presidenta.

Esta norma que se incorpora en la unidad de propósitos es una innovación en el derecho constitucional chileno, puesto que incorpora la expresión “trabajo decente”, acuñada en 1999 por el jurista chileno Juan Somavía, en su memoria como director general de la Organización Internacional del Trabajo.

En la redacción que hemos propuesto, se señala que el trabajo decente comprende el acceso a condiciones laborales equitativas, a la seguridad y a la salud en el trabajo, así como a una remuneración justa, al descanso y a la desconexión digital, con pleno respeto de los derechos fundamentales del trabajador en cuanto a tal.

Aquí es fundamental mencionar que se señala “comprende” y que luego se hace una enunciación no taxativa de elementos que son parte del trabajo decente. Esto es fundamental para este derecho, porque es un derecho en constante evolución, puesto que, tal como han expuesto aquí los expertos que invitamos para que nos ilustrasen, el mundo laboral está viviendo transformaciones muy importantes.

Por tanto, era necesario establecer una redacción que permitiese que un eventual texto constitucional pudiese ir evolucionando conjuntamente con lo que va haciendo el mundo del trabajo y la sociedad, en general.

Con esta propuesta, el texto constitucional se pone a la altura de los compromisos internacionales que nuestro país ha celebrado, en especial con los convenios de la Organización Internacional del Trabajo.

También se actualiza el contenido de este derecho con lo que se establece en tratados internacionales ratificados por nuestro país y que se encuentran vigentes, como la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en la cual Chile tuvo una participación muy destacada en la consagración de derechos económicos, sociales y



culturales; el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, como con otros instrumentos que deberán, sin duda, ser elementos fundamentales para interpretar este derecho.

Finalmente, la propuesta constitucional se pone al nivel de otras constituciones que también tienen una constitución laboral robusta; sin duda, mucho más robusta que la que actualmente nos rige. Así, se tuvo a la vista, por ejemplo, los casos de Alemania, Bélgica, Finlandia, Italia, Noruega, Países Bajos, Portugal, Suecia, Suiza, Uruguay, España, entre otros.

Por otra parte, al igual que la incorporación de la educación pública en el texto constitucional, esta redacción constituye un reencuentro entre el constitucionalismo chileno y su propia historia, pues es un reencuentro con el constitucionalismo social que construimos en tiempo republicano y democrático, puesto que este derecho ya estaba consagrado -no con esta robustez- en la Constitución de 1925.

Quiero destacar dos innovaciones adicionales.

En primer lugar, la prohibición de la discriminación. He señalado la importancia -pues es el día internacional contra la homofobia, la transfobia y la bifobia- de erradicar la discriminación en el ámbito del trabajo, tal como hacemos con la discriminación hacia la diversidad sexual en las escuelas. En ese sentido, se robustecen, frente a retrocesos que se viven en otras latitudes del mundo, las garantías constitucionales contra esas discriminaciones.

En segundo lugar, quiero destacar algo que, para mí, es importante y que impulsé en nuestras conversaciones, que es la prohibición expresa del trabajo infantil. En esta materia, sin duda, nuestro país ha dado avances importantes.

La legislación que aborda esta materia en la actualidad no queda inconstitucionalizada por esta cláusula general, sino que, más bien, se explicita el compromiso que tiene el Estado chileno de erradicar el trabajo infantil. Los niños, niñas y adolescentes, para que puedan ejercer debidamente sus derechos, no deben estar en el mundo del trabajo -salvo excepciones, cuando ejercen otros derechos fundamentales, como la cultura o la libertad creativa-, sino en el seno del cariño de sus familias, como también en el desarrollo que se genera en el seno de las escuelas.

En resumen, esta es una innovación importante, nos conecta con nuestros compromisos internacionales y se robustece la Constitución laboral y social chilena.

Eso es cuanto puedo decir, Presidenta.

Gracias.

La señora ALEJANDRA KRAUSS (Presidenta).- Muchas gracias, comisionado Quezada.

Tiene la palabra el comisionado Teodoro Ribera.

El señor TEODORO RIBERA.- Gracias, señora Presidenta.

Me quiero referir al inciso 18 del artículo 17, que trata sobre el derecho al trabajo, pero con la novedad de que se incorpora el trabajo decente, a su libre elección y libre contratación.

Quiero ratificar nuevamente que el concepto de trabajo decente, si bien ha sido utilizado por la Organización Internacional del Trabajo, es un término que está en formación, in fieri, el cual se irá desarrollando en las relaciones laborales al interior de la empresa, por lo que también en los organismos públicos.

En la Constitución se han establecido algunos elementos que, por lo menos, permitirán al intérprete precisar algunos de sus elementos fundamentales, como el acceso a condiciones laborales equitativas, a la seguridad y salud en el trabajo, así como a una remuneración justa, al descanso y a la desconexión digital, con pleno respeto de los derechos fundamentales del trabajador, en cuanto tal.



La expresión “en cuanto tal” fue objeto de una larga discusión y análisis al interior de esta Subcomisión, en cuanto a si era la correcta o si se debía utilizar “en el contexto laboral” o “en la relación laboral”.

Lo que queremos precisar para el intérprete del futuro es que se busca la protección de los derechos fundamentales del trabajador como tal, es decir, de aquellos que les son propios y están relacionados con el empleo, como se indica en el procedimiento de tutela laboral del artículo 485 del Código del Trabajo.

Volviendo al tema del trabajo decente, quiero recordar que este es uno de los objetivos del desarrollo sostenible, específicamente del Objetivo 8, que tiene como fin promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos. Vale decir, el trabajo decente es una característica y está fuertemente vinculado con el trabajo digno, con la dignidad del trabajador, con el ejercicio de sus funciones en un ambiente de dignidad, lo cual comprende un tratamiento digno, una exigencia digna y relaciones dignas al interior de la empresa.

Para terminar, Presidenta, se incorpora la igualdad salarial por trabajo de igual valor.

Respecto de la expresión “trabajo por igual valor”, especialmente entre hombres y mujeres, supimos que hay tablas de equivalencia de valor, pero creemos que la igualdad salarial también debe comprender las diferencias de valor que hay entre los sistemas de vida, entre las personas, entre Santiago y otras regiones o entre un trabajo y otro. Lo que sí descartamos como opción es que, en una misma situación de trabajo, dos personas que realizan productividades semejantes y solo los diferencie el sexo, perciban un salario distinto.

Muchas gracias.

La señora ALEJANDRA KRAUSS (Presidenta).- Muchas gracias, comisionado Ribera.

Tiene la palabra el comisionado Jaime Arancibia.

El señor JAIME ARANCIBIA.- Muchas gracias, Presidenta.

Celebro que estemos con unidad de propósitos en relación con el derecho al trabajo, dado que, a lo largo del siglo XX, ha sido históricamente reconocido en las distintas constituciones; pero, como todo ejercicio constitucional, siempre es posible volver a revisarlo y perfeccionarlo.

Me atrevo a citar a Platón, quien decía que los sucesores de los pintores, corrigen o retocan sus cuadros para hacerlos ver más bellos y luminosos. De igual forma, nosotros estamos tratando de hacer más bella y luminosa la consagración del derecho al trabajo en nuestra Constitución. Por lo mismo, quiero destacar que el trabajo es fuente de dignidad para el hombre, para los que tenemos una tradición basada en las creencias; de hecho, es cosa de tomar la Sagrada Escritura para darnos cuenta de que Dios crea al hombre ut operaretur, es decir, para trabajar. ¿Por qué? Porque el trabajo es fuente de dignidad.

El derecho que se consagra es el derecho al trabajo decente, pero antes de tener un trabajo decente es necesario consagrar el derecho a trabajar. ¿Por qué es tan importante el derecho que tiene cada persona a trabajar? Porque detrás del derecho a trabajar está el derecho a contribuir al bien común de la sociedad con el fruto de nuestro propio talento y trabajo, porque el trabajo es un modo de participar en el bien común.

No solo se trata del derecho a trabajar, sino de hacerlo en un trabajo decente, porque detrás de ese trabajo decente está el trabajo honesto, necesario, justo, debido.

A propósito del trabajo decente, quiero destacar las innovaciones que se introducen en el derecho al trabajo, como las relativas al descanso y a la desconexión



digital. El mejor reflejo de que estamos reconociendo el derecho al trabajo en el siglo XXI es con el establecimiento de la desconexión digital.

Si hubiésemos puesto esto hace cien años, cuando se pensó por primera vez el derecho al trabajo, nadie habría entendido qué queríamos decir. Quizás, en el futuro, cuando se vuelva a revisar esta Constitución, aparecerá otro tipo de derecho, pero, por ahora, sabemos a lo que nos referimos con la desconexión digital.

También quiero destacar la incorporación de la igualdad salarial, pero no solo entre hombres y mujeres, que es especialmente necesario, sino porque se trata de igualdad salarial por trabajos de igual valor. Asimismo, quiero destacar la prohibición del trabajo infantil, porque es un avance respecto de lo que ya teníamos.

Sin perjuicio de las precisiones a que haya lugar, se respeta el corazón o núcleo esencial del derecho al trabajo que rige en nuestra Constitución. Me parece que este es un avance en el sentido platónico, no idealista, porque se retocan y se hacen más luminosos los derechos de nuestra Constitución.

Gracias, Presidenta.

La señora ALEJANDRA KRAUSS (Presidenta).- Muchas gracias, comisionado Arancibia.

Tiene la palabra el comisionado Alexis Cortés.

El señor ALEXIS CORTÉS.- Muchas gracias, Presidenta.

Pedí la palabra excepcionalmente por segunda vez, porque faltó explicar una enmienda -en la que tenemos acuerdo, según entiendo- y quienes nos están escuchando merecen escucharla.

Es una enmienda que suprime la norma respecto de colegios profesionales, porque el acuerdo es que este se traslade al derecho de libertad de asociación, que se ha discutido y ha sido enriquecido en el debate de la Subcomisión 3. Como fui vicepresidente del Colegio de Sociólogos y Sociólogas de Chile, debía hacer esta explicación. Esta supresión no significa que estemos en contra de normar o de darle valor a las asociaciones gremiales.

La señora ALEJANDRA KRAUSS (Presidenta).- Muchas gracias, comisionado Cortés.

Le agradezco la precisión, porque efectivamente presentamos una enmienda para suprimir, pero para consagrar donde estimábamos que correspondía. Los seis comisionados de esta Subcomisión tenemos respeto por el trabajo que realizan los distintos gremios.

Tiene la palabra la comisionada Horst.

La señora BETTINA HORST.- Gracias, Presidenta.

La verdad es que se ha recogido bien el debate que hemos tenido en la Subcomisión respecto de esta materia. No me quiero alargar, pero sí quiero precisar por qué voy a votar en contra de las dos enmiendas que no llegaron a la unidad propósitos.

No voy a votar en contra porque no las comparto, sino porque hay temas que uno considera que no son materia constitucional. En esta mirada, de que todos nos tenemos que ver reflejados en esta Constitución, sin duda, el tema del trabajo decente es un elemento central para el desarrollo de las familias, para el progreso, para la superación de la pobreza, para la conciliación de la clase media, etcétera.

Sí, quiero recordar que estas enmiendas solo atañen, cubren, a aquellos que tienen un empleo formal, que son una minoría dentro la población en edad de trabajar.





Por lo mismo, los desafíos en materia de empleo, generación de empleo, buenos empleos y empleos formales son un imperativo para nosotros. La Constitución no tiene que afectar esa capacidad de desarrollo, de crecimiento de nuestro país.

Es importante entender que solo vamos a poder consagrar el derecho al trabajo decente si tenemos una economía, un sector productivo, un sector privado que logre generar más y mejores trabajos. Por eso, son tan importantes otras normas -que veremos más adelante y están en otros capítulos de esta Constitución-, porque buscan remover los obstáculos o impedimentos para que nuestro país pueda seguir desarrollándose y creciendo. Bien saben aquellos que han tenido pérdidas de empleo, cuán importante es para el futuro de sus hijos y para el desarrollo de sus sueños.

En esa línea, como mencioné al comienzo, me quiero referir a la enmienda 144, que establece que el trabajo es también un deber social, fuente de realización personal y base a la economía. Puedo estar muy de acuerdo con eso, pero no considero que sea un sueño que debiera estar en la Constitución, porque esta es una norma jurídica más que una lista de deseos.

Bueno, nos promete tantas cosas esta Constitución que no cumple, ¿por qué voy a creer en lo demás?

Lo mismo con la enmienda 147, que señala que el Estado está obligado a implementar políticas tendientes a lograr el pleno empleo, lo que deberá efectuarse mediante un plan de estrategia de desarrollo económico sostenible y sustentable. Sin duda, el objetivo del pleno empleo tiene que estar presente en las políticas públicas, pero, una vez más, considero que no es una materia que debiera consagrarse a nivel constitucional.

Muchas gracias, Presidenta.

La señora ALEJANDRA KRAUSS (Presidenta).- Muchas gracias, comisionada Horst.

Fundamento mi voto favorable. El trabajo decente sintetiza las aspiraciones de las personas durante su vida laboral. Significa la oportunidad de acceder a un empleo productivo que genere un ingreso justo, la seguridad en el lugar de trabajo y la protección social para todos; mejores perspectivas de desarrollo personal e integración social; libertad para que los individuos expresen sus opiniones, se organicen y participen en las decisiones que afectan sus vidas, y la igualdad de oportunidades y trato para todos, mujeres y hombres.

El trabajo decente es una lucha por la dignidad humana.

Esta es una norma -a mi juicio- fundamental, no solo para la vigencia del Estado social y democrático de derecho, sino para la vida misma en sociedad. El trabajo es una actividad que nos vincula con los demás. Representa lo que aportamos a la construcción de nuestra comunidad. El trabajo es la actividad que desplegamos un tercio del día, casi todos los días; una porción importante de nuestras vidas. El trabajo también es generación de riqueza.

¿Cómo la Constitución no va a poder determinar bajo qué condiciones se ejerce? No puedo pensar en una respuesta negativa a esa pregunta. Es un deber del Estado determinar dichas condiciones, exigir las, fiscalizarlas y sancionarlas en caso de vulneración, como lo hacemos en la consagración de otros derechos y de otras materias en este texto constitucional.

La norma que proponemos usa el término de “trabajo decente”, acuñado por la OIT, que significa acceder a todas las condiciones que permitan una vida laboral digna -así lo hemos referido con quienes me han precedido-, concepto que además va a impregnar la interpretación del derecho del trabajo. Esta comprende el acceso a trabajos adecuadamente remunerados, socialmente protegidos por la legislación, resguardados de sus derechos fundamentales, en cuanto al trabajador, sin discriminación alguna.



Si bien alguna de estas condiciones enumeradas ya han sido abordadas en nuestra legislación laboral, otras son nuevas, como la desconexión digital, propia de nuestros tiempos, que resulta necesario fortalecer. También nos hacemos cargo de un mandato que parece evidente, pero en los hechos no se hace realidad, que es la igualdad salarial entre hombres y mujeres por trabajos de igual valor, en los mismos términos que la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.

Nuestra época no permite más estas desigualdades injustificadas, y el anteproyecto constitucional hace suya dicha demanda, lo que sin duda celebro.

Además, para terminar, debo reconocer especialmente en este derecho a un chileno, quien, en su alto cargo de director general de la OIT, don Juan Somavía, en 1999 acuñaba este concepto. Hoy hacemos esta propuesta para su consagración en el texto constitucional de nuestro país, que debiera enorgullecernos a todos y todas.

Es por todo lo anterior que voto a favor de la unidad de propósitos en este derecho.

El señor MARIO REBOLLEDO (Secretario).- Gracias, señora Presidenta.

Corresponde poner en votación la unidad de propósitos 9, y entiendo -salvo que don Alexis Cortés me diga lo contrario- que deberíamos votar posteriormente la indicación 144, la 147 y la 152. ¿Es así? Porque en el documento la 152 aparece fuera. ¿Se mantiene la 152 fuera, entonces?

(Hablan varios comisionados, al mismo tiempo)

Por unidad de propósitos, perfecto. ¿Entonces, deberíamos ir a la 144 y la 147?

(Un comisionado interviene sin micrófono)

Eso se cae si se aprueba la unidad de propósitos.

Entonces, primero votamos la unidad de propósitos 9 y después vamos a la 144 y la 147.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: a favor, 6 votos. No hubo votos en contra ni abstenciones.

El señor MARIO REBOLLEDO (Secretario).- Aprobada.

-Votaron a favor los siguientes comisionados y comisionadas: Jaime Arancibia, Alexis Cortés, Bettina Horst, Alejandra Krauss, Flavio Quezada y Teodoro Ribera.

El señor MARIO REBOLLEDO (Secretario).- Corresponde poner en votación la enmienda 144, de las comisionadas señoras Fuenzalida y Rivas y de los comisionados señores Cortés, Lovera y Francisco Soto, para sustituir el literal b) del inciso decimotercero del artículo 17, por el siguiente: “El trabajo es también un deber social, fuente de realización personal y base de la economía.”.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: a favor, 3 votos; en contra, 3 votos. No hubo abstenciones.

El señor MARIO REBOLLEDO (Secretario).- Rechazada.



-Votaron a favor los siguientes comisionados y comisionadas: Alexis Cortés, Alejandra Krauss y Flavio Quezada.

-Votaron en contra los siguientes comisionados y comisionadas: Jaime Arancibia, Bettina Horst y Teodoro Ribera.

El señor MARIO REBOLLEDO (Secretario).- Corresponde votar la enmienda 147, de las comisionadas señoras Fuenzalida y Rivas y de los comisionados señores Cortés, Lovera y Francisco Soto, para sustituir el literal c) del inciso decimooctavo del artículo 17, por el siguiente: “El Estado está obligado a implementar políticas tendientes a lograr el pleno empleo, lo que deberá efectuarse mediante un plan de estrategia de desarrollo económico sostenible y sustentable.”.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: a favor, 3 votos; en contra, 3 votos. No hubo abstenciones.

El señor MARIO REBOLLEDO (Secretario).- Rechazada.

-Votaron a favor los siguientes comisionados y comisionadas: Alexis Cortés, Alejandra Krauss y Flavio Quezada.

-Votaron en contra los siguientes comisionados y comisionadas: Jaime Arancibia, Bettina Horst y Teodoro Ribera.

El señor MARIO REBOLLEDO (Secretario).- Por lo tanto, queda despachado el derecho al trabajo decente.

La señora ALEJANDRA KRAUSS (Presidenta).- Muchas gracias, señor Secretario.

Se suspende la sesión por quince minutos.

-Transcurrido el tiempo de suspensión:

La señora ALEJANDRA KRAUSS (Presidenta).- Continúa la sesión. Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor MARIO REBOLLEDO (Secretario).- Gracias, señora Presidenta.

De conformidad con el documento de unidad de propósitos que ha sido entregado a esta Secretaría, corresponde analizar la unidad de propósitos 10, que ha sido formulada para sustituir íntegramente el inciso decimonoveno del artículo 17, por el siguiente “19. La libertad sindical. Ésta comprende el derecho a la sindicalización, a la negociación colectiva y a la huelga.

a) El derecho a la sindicalización comprende la facultad de los trabajadores de constituir las organizaciones sindicales y afiliarse a la de su elección, en cualquier nivel, de carácter nacional e internacional, y de ejercer en dichas organizaciones la adecuada autonomía para dar cumplimiento a sus fines propios y de conformidad a la ley.

b) Nadie puede ser obligado a afiliarse o a desafiliarse de una organización sindical. Los trabajadores gozarán de una adecuada protección en contra de los actos de discriminación antisindical en relación con su empleo.



c) La Constitución garantiza el derecho a la huelga de los trabajadores para la defensa de sus intereses laborales. Este derecho será ejercido con las limitaciones fijadas por una ley de quorum calificado.

d) Los funcionarios públicos serán titulares de los derechos que comprende la libertad sindical, en conformidad a una ley de quorum calificado.

e) No podrán sindicalizarse, negociar colectivamente ni ejercer el derecho a la huelga quienes integren las Fuerzas de Orden y Seguridad y las Fuerzas Armadas.

f) Las organizaciones sindicales gozarán de personalidad jurídica por el solo hecho de registrar sus estatutos y actas constitutivas, en conformidad a la ley.”.

Terminada la lectura de la unidad de propósitos 10.

La señora ALEJANDRA KRAUSS (Presidenta).- Muchas gracias, señor Secretario.

Tiene la palabra el comisionado Cortés.

El señor ALEXIS CORTÉS.- Muchas gracias, señora Presidenta.

Desde que arribé a esta Subcomisión, he sido bien transparente en relación con la importancia que se le debe asignar al derecho a la libertad sindical, ya que en el texto vigente ha sido tratado como un subderecho e, incluso, como un no derecho.

Es muy curiosa la construcción, porque se hace sobre la base de la negación o de las prohibiciones. Y eso responde a una cierta doctrina fácil de explicar en el contexto en el que se produce, un contexto autoritario, donde los trabajadores organizados eran vistos, sobre todo, como una amenaza.

Mientras este subderecho se establecía en esos términos, por otro lado, se consagraban, en ese texto, algunos que podemos calificar casi de superderechos, por eso creo que es fundamental que en este debate democrático podamos avanzar hacia un reequilibrio en la relación entre “capital y trabajo”, y un equilibrio también entre estos derechos.

Para mí, el reconocimiento de este derecho en su complejidad o en su triangularidad -derecho a la sindicalización, a la huelga y a la negociación colectiva- era una condición para aprobar -lo digo bien transparentemente- los derechos de orden económico, con los que no me siento muy interpretado, pero creo que es justo que, dado este reconocimiento, estos otros derechos también estén contenidos en la Constitución, de modo que todos nos veamos reflejados en ella.

Me parece particularmente importante que esta libertad sindical no solo sea comprendida en términos de la interrelación, sino también en la independencia y autonomía que tienen cada uno de los derechos que la componen, en específico, el de la huelga.

La huelga no debe ser circunscrita únicamente a la negociación colectiva; creo que la redacción avanza en eso; no obstante, establece las restricciones esperables en el contexto de la ley. Porque no solo el derecho internacional y el derecho comparado así lo consideran -no existe ninguna Constitución en el mundo que circunscriba la huelga a la negociación colectiva-, sino que, además, nuestra propia jurisprudencia así lo ha hecho con las sentencias de las cortes de apelaciones y, en particular, de la Corte Suprema.

Siendo así, estamos avanzando en una sociedad más justa, más solidaria, donde los derechos de los trabajadores y trabajadoras podrán ser respetados de mejor manera y, en la medida en que estos derechos se consagren, podremos no solo vivir en una sociedad más justa, sino evitar también ciertas -diría- tragedias que han enlutado a nuestro país.

Quiero reiterar el ejemplo de los 33 mineros y los estudios que han señalado que, si hubiese habido derechos robustos, una mejor regulación, probablemente esa tragedia no se hubiese producido, puesto que el sindicato ya había hecho la advertencia



respecto de las condiciones de inseguridad y se habían activado todos los conductos regulares. Sin embargo, en todos los niveles, el Estado y los privados, fallaron.

También quiero destacar la importancia de establecer la prohibición de la discriminación antisindical -lo que se conoce como prácticas antisindicales-, que configura un derecho que adquiere una robustez que, espero, sea la base de la construcción de este nuevo Estado social y democrático de derecho; en todos los países que ha avanzado sustantivamente en esa dirección, el movimiento sindical, en particular, ha jugado un rol fundamental en la disminución de las desigualdades y en el establecimiento de mayores grados de justicia social.

Gracias, Presidenta.

La señora ALEJANDRA KRAUSS (Presidenta).- Muchas gracias, comisionado Cortés.

Tiene la palabra el comisionado Quezada.

El señor FLAVIO QUEZADA.- La unidad de propósitos que hemos logrado consensuar constituye también una innovación para el constitucionalismo chileno, ya que incorpora expresamente la libertad sindical con sus tres componentes: derecho a la sindicalización, a la negociación colectiva y a la huelga. Esto no es menor, porque este derecho, tal como lo he señalado en otras ocasiones, es un pilar fundamental de un Estado social.

En un Estado social existen derechos económicos que se garantizan: libertad para emprender, derecho de propiedad, como también ciertas garantías tributarias, y así se corrobora en nuestra unidad de propósitos. Es decir, hay una Constitución económica que permite un desarrollo económico que permite sostener el Estado social. Paralelamente, también hay derechos laborales robustos.

Aquí se da un avance importante que propone tener una Constitución a la altura de otros Estados sociales y regímenes democráticos del Derecho internacional de los derechos humanos, que será ineludible en esta materia. En especial, los distintos convenios que Chile ha suscrito y que nos ilustraron en el seno de la Organización Internacional del Trabajo, particularmente la jurisprudencia del Comité de Libertad Sindical de la OIT, y que permiten garantizar un derecho que es importante por dos razones, al menos.

Una, porque permite el efectivo ejercicio de otros derechos. Tal como lo ha señalado el comisionado Cortés, los países en los cuales existe mayor negociación colectiva, mayor efectivo ejercicio de los derechos colectivos de los trabajadores, son los países con menores grados de desigualdad. Es decir, es un derecho que posibilita el ejercicio de otros derechos.

Por otro lado, si vemos no solo la historia chilena, sino que la historia de otros países -Chile es un caso, pero no solo es Chile-, los derechos laborales colectivos son una garantía democrática, en especial la huelga. Lo mencionamos en nuestros debates: una de las primeras medidas que adoptan los regímenes autoritarios y totalitarios es restringir severamente o privar a los trabajadores de sus derechos colectivos.

En este sentido, nosotros avanzamos -esto es algo bien importante- no solo a la explicitación del derecho a la huelga, sin perjuicio de la respectiva reserva legal de garantizarlo para la defensa de los intereses de los trabajadores, sino que también estableciendo que sus limitaciones estarán fijadas luego por una ley.

El reconocimiento del derecho a la huelga y la ampliación a los funcionarios públicos de la libertad sindical, es una explicitación de lo que está hoy en el texto; se corrige de esa manera el problema que tenía el texto aprobado en general, puesto que en su momento constituía un retroceso de lo que había avanzado la jurisprudencia en esta materia.



En ese sentido, quiero citar al Comité de Libertad Sindical, puesto que había instado al gobierno de Chile, a propósito de las severas restricciones que la legislación chilena impone a la huelga, a modificar su legislación.

De esta manera, en este texto que se propone no solo se permite un adecuado reconocimiento y protección del derecho a la huelga de los trabajadores, de conformidad con los estándares internacionales, sino que, además de ese reconocimiento expreso, se supera una restricción -que no conozco en otro texto constitucional- que impedía la posibilidad de que el legislador estableciese la negociación ramal.

Siendo así, como se podrá ver luego en los derechos económicos, hay un mayor equilibrio entre la protección de los derechos económicos y los derechos laborales, como corresponde en todo Estado social.

Muchas gracias, Presidenta.

La señora ALEJANDRA KRAUS (Presidenta).- Muchas gracias, comisionado Quezada.

Se ofrece la palabra. ¿Comisionado Arancibia? ¿Comisionada Horst? ¿Comisionado Ribera?

Tiene la palabra el comisionado Ribera.

El señor TEODORO RIBERA.- Presidenta, sin lugar a dudas, este fue uno de los derechos, no diría debatidos, sino que uno de los más hablados, más conversados, más analizados.

Indudablemente, corresponde a lo que nos ha pedido el poder constituyente, que lleguemos a proposiciones de consenso. Y las proposiciones de consenso son siempre aquellas en las cuales todo el mundo puede verse reflejado, pero no tan íntegramente como para que no quepa la figura del que está al lado.

Quiero señalar que tuvimos diferencias importantes; este fue uno de los numerales y derechos que abarcó el proceso de llegar a acuerdo, y quiero referirme a algunos de sus puntos.

Primero, un tema que fue objeto de discusión fue indudablemente el derecho a huelga. Porque lo que hace el texto constitucional que proponemos es reconocer en forma clara y directa el derecho a huelga, y el debate se produjo respecto de si estábamos ante una huelga ilimitada, que podía ser de tipo político o solidario, o si tenía que ser una huelga más bien circunscrita a los intereses laborales. Finalmente, se llegó a una redacción en que la huelga es para la defensa de sus intereses laborales, es decir, los intereses de los trabajadores.

Igualmente, se delegó a la ley que pudiera establecer limitaciones al ejercicio de este derecho, y como es una materia de alta relevancia desde el punto de vista social, económico, se acordó que fuera una ley de quorum calificado la que regulara esta materia.

Finalmente, dado que la huelga también se acordó, que el proceso de negociación colectiva, mas no la huelga, fuera parte de la libertad sindical de los funcionarios públicos, también se estableció que, en dicha materia, habría una ley de quorum calificado y, dado que les estamos reconociendo este derecho a los funcionarios públicos, se acordó que esta ley fuera de iniciativa exclusiva del Presidente de la República.

Podrá preguntarse por qué llegamos a la conclusión que era bueno que los funcionarios públicos tuvieran regulado este derecho. La respuesta es porque hoy día se ejercen actos de presión más allá de la ley sin regulación alguna y es preferible regularizar la situación, darle un cauce institucional y de esa manera tener una mayor previsibilidad funcionaria, como la administración en lo que respecta a los derechos que se ejercen.



En el derecho comparado, si uno mira las decisiones, los acuerdos de la OIT, esta institución no tiene una línea, no vemos en ella una disposición o un reconocimiento abierto, sino, por el contrario, existe mucho más silencio donde no se considera la huelga como parte de sus acuerdos.

Tuvimos a la vista al reglamentar esto el número 87 sobre que no considera la huelga como derecho, también el derecho de sindicación y negociación colectiva, del número 98, que habla de negociación voluntaria, mas no de huelga, etcétera.

En el Pacto Internacional de Derechos, Económicos, Sociales y Culturales, en el numeral 8°, letra b), sí se reconoce el derecho a la huelga ejercido de conformidad con las leyes de cada país –vale decir se deja que cada país decida al respecto.

Por eso, quiero insistir en que consideramos que era más conveniente tener una regulación más cabal de esto, especialmente en el caso de los funcionarios públicos, con esa adecuación que la ley fuera de quorum calificado e iniciativa presidencial, y que esta huelga, en opinión de quien habla, estuviera circunscrita tanto por la ley como por el hecho de que se limitara a las labores propias del trabajador en el ámbito propio de su contexto.

Muchas gracias, señora Presidenta.

La señora ALEJANDRA KRAUSS (Presidenta).- Muchas gracias, comisionado Ribera.

Tiene la palabra la comisionada Horst.

La señora BETTINA HORST.- Muchas gracias, Presidenta.

Para no repetirme con lo dicho, quiero resaltar algunos aspectos puntuales. Uno, efectivamente como decía el comisionado Cortés, acá hay un cambio importante en materia constitucional, en cuanto a que el texto vigente hoy regula la forma de quién no tiene derecho a huelga. Hoy día está establecido en el Código del Trabajo de quorum simple esa regulación, no hay una regulación a nivel constitucional para efectos de quienes sí pueden ejercer el derecho a huelga y hoy el Código del Trabajo establece que es en el marco de la negociación colectiva.

Este fue uno de los derechos, como planteaba el comisionado Ribera, que generó bastante discusión, debate, diálogo al interior de esta Subcomisión. Efectivamente, el texto que hoy estamos proponiendo como unidad de propósitos y con el acuerdo de los seis comisionados acá, lo que buscaba precisamente era poder mantener la libertad sindical en nuestro contexto constitucional, porque había una voluntad de dejarlo caer, de dejarlo en hoja en blanco, por no sostener, por no respaldar lo ya probado en general.

Acá hubo varios diálogos por quienes sosteníamos que era importante que no dejar una hoja en blanco en esta materia, y avanzar con eso; no obstante, de quienes planteaban que no iban a concurrir con su voto del acuerdo ya alcanzado en general, por lo cual dejar caer la libertad sindical.

Por eso, la importancia también de entender que hoy pasamos de un texto vigente que regula en forma negativa de quien no puede y lo deja en una ley de quorum simple, que hoy lo regula en el marco de la negociación colectiva, pasamos a establecer que existe el derecho a huelga, pero con las limitaciones que va a establecer una ley de quorum calificado, que, como entendemos, con cualquier nuevo texto constitucional siguen vigentes las leyes que no sean contrarias a la propuesta constitucional nueva, pero sí en este caso se eleva esta materia desde lo que es hoy quorum simple hacia un nivel de quorum calificado.

Por lo tanto, con eso en mente es que hoy, entre todos, hemos acordado este texto, porque creemos que es un avance y porque era importante no dejar una hoja en blanco, que corría el riesgo, por parte aquellos que no estaban dispuestos a concurrir nuevamente con su voto, a lo ya aprobado en general.



Gracias, Presidenta.

La señora ALEJANDRA KRAUSS (Presidenta).- Muchas gracias, comisionada Horst.

Tiene la palabra el comisionado Jaime Arancibia.

El señor JAIME ARANCIBIA.- Muchas gracias, Presidenta.

Efectivamente, comparto el avance que el derecho constitucional chileno realiza en torno al reconocimiento de un derecho fundamental de carácter individual, pero de ejercicio colectivo, como es la huelga, porque, estando ya reconocidas en la mayoría de los textos o cartas magnas del mundo, el hecho de que la nuestra no lo reconociera como merece, era efectivamente una falencia.

Es un derecho que en lo personal concibo como un elemento necesario para la justicia conmutativa que tiene que existir en las relaciones entre el empleador y los trabajadores, precisamente para asegurar esa asimetría o intercambio justo de bienes o servicios en que consiste o estriba la justicia conmutativa, como definía Aristóteles.

Naturalmente, como todo derecho, puede ser ejercido de modo abusivo; me parece que el marco constitucional, como ocurre también con otros derechos, establece también las bases para que ese derecho sea ejercicio de modo legítimo.

En ese sentido, me parece que el hecho de que se trate de un derecho para la defensa de intereses laborales precisamente permite acotar que este instrumento, el de la huelga, sea solo para efectos de defender aquellos intereses que dicen relación con las condiciones o aspectos laborales de los trabajadores.

El ejemplo que puso el comisionado Cortés es bien atinente y ejemplifica de muy buen modo lo que se quiere. Efectivamente, hay ciertas situaciones en que los trabajadores pueden estar menoscabados en sus derechos laborales y no se trata de condiciones que tengan que ver necesariamente con aquello que forma parte de una negociación colectiva, como es aquello que pudo haberle ocurrido a los mineros que quedaron atrapados en una mina durante tanto tiempo, con el sufrimiento para sus familias, producto del incumplimiento de deberes tanto laborales como legales.

En ese sentido, es el espacio que se abre precisamente para esos efectos y la ley también tendrá que regular aquellas limitaciones, modalidades, formas, a través de las cuales este derecho es ejercido, pensando sobre todo en que, al menos, tiene que ser un ejercicio proporcionado en relación con el problema que se está planteando.

Por último, quiero destacar que en materia de sindicalización era necesario también hacer ese reconocimiento a esta agrupación social de trabajadores que favorece también una asimetría en las relaciones con el empleador y que forma parte de lo que siempre, en lo particular, he sostenido como necesarias agrupaciones sociales en torno a las cuales se organiza la sociedad, tales como los partidos políticos, las juntas de vecinos, las fundaciones, las corporaciones, las sociedades, los sindicatos, porque, de esa manera, se asegura un tejido social rico, que enriquece a la sociedad civil y que, por tanto, contribuye de buen modo al bien común.

Muchas gracias, Presidenta.

La señora ALEJANDRA KRAUSS (Presidenta).- Muchas gracias, comisionado Arancibia.

La fundamentación de mi voto, junto con reconocer lo que han expresado anteriormente quienes han intervenido, particularmente la valorización que se ha hecho del debate que hemos tenido en torno a la debida consagración de la libertad sindical que suscribo absolutamente, y particularmente porque abordar la libertad sindical en la regulación constitucional es especialmente complejo en nuestro país, como ha sido el debate en torno a la legislación laboral, desde incluso el retorno a la democracia, en





donde lo sindical ha sido objeto de sistemáticas restricciones, ya sea desde la propia regulación jurídica o por las desconfianzas existentes.

Se deben superar enormes vallas culturales ideológicas de desconfianzas históricas y, por cierto, de intereses económicos. No existe una cabal comprensión por parte de la mayoría de los actores del rol institucional que cabe a las organizaciones sindicales en el desarrollo y profundización democrática de un sistema de relaciones laborales más colaborativo y acorde con las exigencias de mayor adaptabilidad y competitividad. Esto sí ha sido entendido por los países donde sus democracias son más estables.

La calidad de las democracias también está relacionada con el fortalecimiento de las relaciones laborales colectivas.

La profundización de la democracia en el ámbito laboral requiere necesariamente la libertad sindical. No podía ser que, a pesar de los años transcurridos -más de cuarenta- no lográramos superar nuestros miedos, exclusiones a otros y no reconociéramos debidamente los derechos colectivos de los trabajadores.

La propuesta que hoy se vota es todo un sistema normativo. No es posible abordarla en forma aislada: y así lo entendimos.

El derecho colectivo del trabajo contiene tres institutos fundamentales. Así lo plantearon los distintos especialistas y profesores que comparecieron en esta Subcomisión. Estos tres institutos son imprescindibles e interdependientes. La ausencia de cualquiera de ellos impediría el funcionamiento de dicho sistema jurídico. Estos tres pilares indispensables sobre los que se basa todo el derecho colectivo son: el sindicato, la negociación colectiva y la huelga.

Al decir de los profesores Verdugo, Pfeffer y Nogueira: “De los valores constitucionales podemos extraer los principios técnico-jurídicos que sirven de malla, en torno a la cual se estructura el ordenamiento constitucional considerado como un todo”. En el mismo sentido, como se señala en el diccionario constitucional chileno: “Desde el punto de vista constitucional, la interpretación sistemática permite contextualizar el sentido de una norma, más allá de su tenor literal, vinculándola con la Constitución como un conjunto armónico.”. En consecuencia, así debía ser consagrado, de forma vinculada entre estas tres instituciones; su errónea consagración, no debía ocurrir.

Es por eso que hemos dialogado y analizado incansablemente entre los miembros de esta Subcomisión, a fin de alcanzar una redacción que jurídicamente fuera correcta. Que proteja y ampare el derecho a la huelga de los trabajadores y dé garantías a todos los actores del mundo del trabajo.

Además, con esta nueva regulación, que recoge lo que ha sido el debate democrático de los últimos años en nuestro país, donde, a nivel legal, en el Código del Trabajo, ya se establece que el ejercicio del derecho a la huelga no puede ser afectado en su esencia.

Creo que hemos alcanzado dicha redacción y, por esto, voto a favor de la enmienda de unidad de propósitos.

Muchas gracias.

El señor MARIO REBOLLEDO (Secretario).- Corresponde votar la unidad de propósitos 10, Libertad Sindical.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: a favor, 6 votos. No hubo votos en contra ni abstenciones.

El señor MARIO REBOLLEDO (Secretario).- Aprobada.

-Votaron a favor los siguientes comisionados y comisionadas:



Jaime Arancibia, Alexis Cortés, Bettina Horst, Alejandra Krauss, Flavio Quezada y Teodoro Ribera.

El señor MARIO REBOLLEDO (Secretario).- La Secretaría considera que las indicaciones formuladas a tal derecho resultan incompatibles, salvo que alguna señora o algún señor comisionado planteen lo contrario.

Señora Presidenta, no sé si usted quiere consultar al respecto.

La señora ALEJANDRA KRAUSS (Presidenta).- Se formula la consulta planteada por el señor Secretario en relación con las enmiendas presentadas.

El señor MARIO REBOLLEDO (Secretario).- Señora Presidenta, no hay manifestaciones de voluntad en tal sentido.

Pasamos a la unidad de propósitos 11, que plantea sustituir íntegramente el inciso vigésimo del artículo 17, por lo siguiente: “20. El derecho a la seguridad social.

a) El Estado garantiza el acceso a prestaciones básicas y uniformes establecidas por la ley, sea que se otorguen a través de instituciones públicas o privadas, resguardando a las personas de las contingencias de vejez, discapacidad, muerte, enfermedad, embarazo, maternidad, paternidad, desempleo, accidentes y enfermedades laborales, sin perjuicio del establecimiento de otras contingencias o circunstancias por ley. El legislador podrá establecer cotizaciones obligatorias.

b) Los recursos con que se financie la seguridad social solo podrán destinarse al financiamiento y administración de sus prestaciones.

c) El Estado regulará y supervigilará el adecuado ejercicio del derecho a la seguridad social de conformidad a la ley.

d) Las leyes que regulen el ejercicio de este derecho serán de quorum calificado.

Terminada la lectura, señora Presidenta.

La señora ALEJANDRA KRAUSS (Presidenta).- Tiene la palabra el comisionado Quezada.

El señor FLAVIO QUEZADA.- Presidenta, sé que en esta Subcomisión varios de los temas abordados han suscitado desacuerdos que a veces han sido difíciles de procesar. No obstante, quiero destacar que en este derecho tan medular de un Estado social no fue el caso, ya que fue uno de los primeros que pudimos trabajar en nuestro diálogo para la construcción de la unidad de propósitos.

En ese sentido, quiero relevar, por tanto, el carácter de derecho humano y cómo concitó apoyo de todos quienes estamos aquí, el contenido de este derecho, que está también en el texto vigente; en ese sentido, no hay una gran innovación, salvo que ahora este derecho está en un contexto, como lo señaló anteriormente el comisionado Ribera, que en los textos constitucionales no se interpretan las normas de forma aislada, sino que en su conjunto, hoy este derecho está en un contexto distinto, de un Estado social, de un Estado que va a tener también un compromiso por la sostenibilidad social, económica y ambiental. En tal sentido, el derecho a la seguridad social, de aquí a un futuro, también deberá interpretarse en ese contexto.

Solo quería decir aquello, porque me parece importante relevarlo.

Por último, no solo en ese contexto, sino en todo el entramado de derechos sociales, laborales, porque están íntimamente unidos.

Por lo mismo, es importante relevar ese acuerdo que aquí se ha generado.

Muchas gracias, Presidenta.



La señora ALEJANDRA KRAUSS (Presidenta).- Tiene la palabra la comisionada Horst.

La señora BETTINA HORST.- Presidenta, muy breve.

Este es un texto que fue menos debatido. Había mayor consenso, porque entendemos que con lo que acá se propone de alguna forma se permite la implementación de distintas políticas con una redacción quizás bastante similar.

Hoy hemos avanzado en políticas universales, como la Pensión Garantizada Universal, y hemos tenido una discusión legislativa respecto de distintos modelos de pensiones, lo que demuestra, sin duda, que es una discusión abierta, tal como es también el texto vigente.

Hay solo una indicación que no alcanzó la unidad de propósitos, y que quisiera relevar, que, precisamente, no la patrociné, porque entendía que era parte de otras conversaciones. Se trata de la 176, que establecía: “El Estado deberá respetar el derecho de los cotizantes a elegir libremente la institución que administre sus ahorros previsionales y los fondos que generen, garantizando la propiedad, heredabilidad e inexpropiabilidad de los mismos.”.

Esta indicación, que fue firmada por los comisionados González, Peredo, Martorell, Frontaura y Pavez, busca hacerse cargo de una discusión que hoy existe en el Parlamento y también la discusión que, lamentablemente, se instaló a partir de la discusión de la Convención pasada y del texto rechazado finalmente por la ciudadanía, que de alguna forma instalaba el riesgo, de que, efectivamente, podía apropiarse el Estado de los fondos previsionales acumulados, lo que, sin duda, dejaba en jaque las pensiones de los futuros pensionados.

Esta indicación -como digo- no fue parte de la unidad de propósitos, pero me gustaría que después se pudiera votar separadamente, al final de la votación de este número.

Gracias.

La señora ALEJANDRA KRAUSS (Presidenta).- Muchas gracias, comisionada Horst. Reitero la palabra si quisieran utilizarla.

Tiene la palabra el comisionado Alexis Cortés.

El señor ALEXIS CORTÉS.- Señora Presidenta, también quisiera destacar la normativa de este derecho. Creo que, así como se ha hablado de la importancia de otorgar certeza jurídica a la sociedad, pienso que este derecho nos permite hablar de certeza biográfica, es decir, darle más seguridad a la trayectoria de las personas ante las contingencias que ellas deben enfrentar, de modo que no se realice de la manera que, en las últimas décadas, además, donde también en el mundo se ha ido estableciendo, lamentablemente, que es mediante la privatización del riesgo social.

Vivir en sociedad supone que uno es susceptible de enfrentar determinadas contingencias. Pero vivir en sociedad, también, supone la existencia de espacios de solidaridad, que nos permitan darle seguridad a nuestras propias vidas ante ello.

Y acá, creo que se ha avanzado en establecer claramente cuáles son esas contingencias, cuáles son los roles, cuál es el papel del Estado, el papel regulador; pero, también, garantizar que este derecho sea cumplido y creo que nos permite, si bien no ata las manos del legislador; al contrario, habilita al legislador democrático para que pueda establecer el mejor sistema posible y no inconstitucionaliza ningún modelo, creo que sí permite ir avanzando hacia un verdadero sistema de seguridad social, particularmente en pensiones, que es donde tenemos la mayor deuda, donde más bien lo que hemos establecido es un sistema de ahorro forzoso que está más en línea de esta privatización del riesgo social.



Y yo creo que a futuro el legislador democrático va a contar con mejores herramientas para poder enfrentar esta catástrofe biográfica, que es el actual sistema de pensiones. Y creo que hemos dado un gran paso en esa dirección, para que sea el debate democrático el que termine definiendo cuál es la mejor respuesta posible.

La señora ALEJANDRA KRAUSS (Presidenta).- Muchas gracias, comisionado Cortés.

Reitero el otorgamiento de la palabra, para aquel que quiera hacer uso. Tiene la palabra el comisionado Arancibia.

El señor JAIME ARANCIBIA.- Muchas gracias, Presidenta.

Simplemente, me sumo al hecho de que se trata de un derecho que ha concitado, en su regulación, una adhesión unánime. El avance, precisamente, consiste en avanzar hacia la cobertura o la precisión de aquellas contingencias que son más apreciadas por la ciudadanía, como la vejez, la discapacidad, la muerte, la enfermedad, el embarazo, la maternidad, la paternidad, el desempleo, los accidentes y enfermedades laborales. De alguna manera se recorre el ciclo vital de cada persona, partiendo por el embarazo, que, de alguna manera, tiende a asegurar no solamente la vida de la madre, sino, también, a ayudar a la madre a que pueda sobrellevar su embarazo a buen término; al mismo tiempo, ayudar a que todas las personas que sufren estas contingencias no por esas razones puedan perder la dignidad que es inherente al ser humano y, por eso, se presenta este esfuerzo de seguridad que tenemos que hacer, como comunidad, con aquellos más vulnerables.

También quiero destacar un elemento de las bases. Se trata de un elemento esencial del Estado social de derecho, pero se podría decir a la chilena. y ¿qué significa la chilena? Significa que se trata de un esfuerzo de un Estado social en el que se contribuye a la red de prestaciones sociales a través de instituciones estatales y privadas. Se asegura, por lo tanto, una provisión mixta, como ha sido, también, en esta materia, en general en materia de Estado social de derecho desde inicios del Chile republicano.

Eso es todo, Presidenta. Muchas gracias.

La señora ALEJANDRA KRAUSS (Presidenta).- Muchas gracias, comisionado Arancibia.

Reitero el otorgamiento de la palabra.

El señor MARIO REBOLLEDO (Secretario).- No hay solicitud de palabra en la sala, señora Presidenta.

La señora ALEJANDRA KRAUSS (Presidenta).- Muchas gracias, Secretario. Se somete a votación.

El señor MARIO REBOLLEDO (Secretario).- La unidad de propósitos 11, referida al derecho a la seguridad social, y cuya lectura se realizó, se pone en votación a partir de este momento.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: a favor, 6 votos. No hubo votos en contra ni abstenciones.

El señor MARIO REBOLLEDO (Secretario).- Aprobada.



-Votaron a favor los siguientes comisionados y comisionadas: Jaime Arancibia, Alexis Cortés, Bettina Horst, Alejandra Krauss, Flavio Quezada, Teodoro Ribera.

El señor MARIO REBOLLEDO (Secretario).- Corresponde poner en votación, a solicitud de la comisionada señora Bettina Horst, entiendo yo, la enmienda 176. Voy a darle lectura para seguir la línea de la proyección de los canales públicos. Esta enmienda es de las comisionadas señoras González, Peredo y Martorell, y de los comisionados señores Frontaura y Pavez, para agregar en el inciso 20 del artículo 17, una nueva letra b), del siguiente tenor: “El Estado deberá respetar el derecho de los cotizantes a elegir libremente la institución que administre sus ahorros previsionales y los fondos que generen, garantizando la propiedad, heredabilidad e inexpropiabilidad de los mismos”, reordenando, en consecuencia, los literales siguientes.

En votación la indicación 176.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: a favor, 3 votos; en contra, 3 votos. No hubo abstenciones.

El señor MARIO REBOLLEDO (Secretario).- Rechazada.

-Votaron a favor los siguientes comisionados y comisionadas: Jaime Arancibia, Bettina Horst, Teodoro Ribera.

-Votaron en contra los siguientes comisionados y comisionadas: Alexis Cortés, Alejandra Krauss, Flavio Quezada.

El señor MARIO REBOLLEDO (Secretario).- Pido a los señores y señoras comisionadas que me ayuden, pero entiendo que debiéramos pasar al inciso vigesimoprimer, que es derecho a la vivienda adecuada, que no ha sido objeto de unidad de propósitos.

En ese sentido, tenemos distintas enmiendas de carácter aditivo o complementario, que son en un número superior a una. Por lo tanto, primero debo poner en votación la norma y, si es aprobada, ponemos en votación la norma con las enmiendas, de conformidad con lo que establece la letra c) del 62, número 1, del Reglamento.

Voy a poner en votación el derecho a la vivienda adecuada. Solamente el artículo primero.

Este señala lo siguiente: “a) El Estado promoverá, a través de instituciones públicas y privadas, acciones tendientes a la satisfacción progresiva de este derecho, con preferencia de acceso a la vivienda propia, de conformidad a la ley.” y “b) El Estado adoptará medidas orientadas a generar un acceso equitativo a servicios básicos, bienes y espacios públicos, una movilidad segura y sustentable, conectividad y seguridad vial.”.

Terminada la lectura, abro la votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: a favor, 6 votos. No hubo votos en contra ni abstenciones.

El señor MARIO REBOLLEDO (Secretario).- Aprobada.

-Votaron a favor los siguientes comisionados y comisionadas: Jaime Arancibia, Alexis Cortés, Bettina Horst, Alejandra Krauss, Flavio Quezada y Teodoro Ribera.



El señor MARIO REBOLLEDO (Secretario).- Corresponde poner en votación la indicación 183, por cuanto la 182 figura como retirada.

La indicación 183, de las comisionadas señoras Fuenzalida y Rivas, y de los comisionados señores Cortés, Lovera y Francisco Soto, es para agregar, al final del literal b), al que he hecho lectura, pasando el punto final a ser una coma, la siguiente frase: “debiendo garantizar la disponibilidad del suelo necesario para estos fines”.

Está en la página 21 del comparado, signada con el número 183.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: a favor, 3 votos; en contra, 3 votos. No hubo abstenciones.

El señor MARIO REBOLLEDO (Secretario).- Rechazada.

-Votaron a favor los siguientes comisionados y comisionadas: Alexis Cortés, Alejandra Krauss, Flavio Quezada.

-Votaron en contra los siguientes comisionados y comisionadas: Jaime Arancibia, Bettina Horst, Teodoro Ribera.

El señor MARIO REBOLLEDO (Secretario).- Corresponde conocer la indicación 184, de las comisionadas señoras Fuenzalida y Rivas, y de los comisionados señores Cortés, Lovera y Francisco Soto, para agregar un nuevo literal c) al inciso 21 del artículo 17, del siguiente tenor: “c) Es deber del Estado ordenar, planificar y gestionar las diversas unidades territoriales reconocidas en esta Constitución, propendiendo a la participación de las comunidades en las plusvalías derivadas del aprovechamiento del suelo y asegurando una participación equitativa e integrada en los territorios.”.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: a favor, 3 votos; en contra, 3 votos. No hubo abstenciones.

El señor MARIO REBOLLEDO (Secretario).- Rechazada.

-Votaron a favor los siguientes comisionados y comisionadas: Alexis Cortés, Alejandra Krauss, Flavio Quezada.

-Votaron en contra los siguientes comisionados y comisionadas: Jaime Arancibia, Bettina Horst, Teodoro Ribera.

El señor MARIO REBOLLEDO (Secretario).- Finalmente, entendiendo que está vigente la 185, ¿no está retirada?

La señora ALEJANDRA KRAUSS (Presidenta).- No.

El señor MARIO REBOLLEDO (Secretario).- Enmienda 185, de las comisionadas señoras Sánchez, Krauss y Lagos, y de los comisionados señores Osorio y Quezada, para agregar un nuevo literal c) en el inciso vigesimoprimer del artículo 17, del siguiente tenor: “c) Asimismo, el Estado promueve la integración socioespacial y participa en la plusvalía que genere su acción urbanística o regulatoria.”.

En votación.



-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: a favor, 3 votos; en contra, 3 votos. No hubo abstenciones.

El señor MARIO REBOLLEDO (Secretario).- Rechazada.

-Votaron a favor los siguientes comisionados y comisionadas: Alexis Cortés, Alejandra Krauss, Flavio Quezada.

-Votaron en contra los siguientes comisionados y comisionadas: Jaime Arancibia, Bettina Horst, Teodoro Ribera.

El señor MARIO REBOLLEDO (Secretario).- Despachado el inciso 21, el derecho a la vivienda adecuada, en los mismos términos en que fuera aprobado por la Comisión Experta.

Respecto del inciso vigesimosegundo, tenemos una unidad de propósitos, pero nos obliga primero a conocer el texto aprobado en general.

Sucede el mismo fenómeno que en el artículo anterior; sin embargo, hay una unidad de propósitos respecto del párrafo segundo. Entonces, si la Subcomisión me lo permite solo poner en votación el párrafo primero con la indicación de las señoras Fuenzalida y Rivas, porque es la norma que está en el reglamento. Si fuera rechazado, lo voto en su forma original. ¿Entienden la figura?

Estamos en el 22, Derecho al agua y al Saneamiento. Como hay una unidad de propósitos del párrafo segundo, me voy a dedicar solo al párrafo primero, el cual tiene solo formulada una indicación aditiva. Cuando hay una indicación aditiva, se vota en forma conjunta con el texto original; si se rechaza, se vota el texto original en la forma aprobada por la Comisión Experta.

¿Hay acuerdo?

Tiene la palabra la comisionada Horst.

La señora BETTINA HORST.- Perdón, Secretario, pero... Porque también hay la 186, 187, que no son unidades de propósitos, y son para sustituir.

El señor MARIO REBOLLEDO (Secretario).- Pero son al párrafo segundo, y el párrafo segundo tiene una unidad de propósitos.

La señora BETTINA HORST.- Por eso, lleva la...

El señor MARIO REBOLLEDO (Secretario).- Por eso, solamente lo voy a hacer respecto del párrafo primero.

La señora BETTINA HORST.- Entonces, vamos a votar el primer párrafo, tal como fue aprobado en general.

El señor MARIO REBOLLEDO (Secretario).- No.

La señora BETTINA HORST.- Incorporando, ¿cuál enmienda?

El señor MARIO REBOLLEDO (Secretario).- El primer párrafo es con indicación; si se rechaza, se vota en la forma original.

La señora BETTINA HORST.- ¿Con cuál indicación?

El señor MARIO REBOLLEDO (Secretario).- La 186.



¿Todos estamos de acuerdo? Porque nos podemos demorar. Señora, Presidenta, hay entendimiento en la Subcomisión. Lo voy a leer.

El inciso 22 dice: “El derecho al agua y al saneamiento. Conforme a la ley, es deber del Estado garantizar este derecho a las generaciones actuales y futuras”.

Las comisionadas señoras Fuenzalida y Rivas, y los comisionados Cortés, Lovera y Francisco Soto, pretenden sustituir en el encabezado señalado, la frase “de conformidad a la ley” por lo siguiente: “suficiente, saludable, asequible y accesible”.

Entonces, pongo en votación el inciso primero con la indicación 186.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: a favor, 3 votos; en contra, 3 votos. No hubo abstenciones.

El señor MARIO REBOLLEDO (Secretario).- Rechazados.

-Votaron a favor los siguientes comisionados y comisionadas: Alexis Cortés, Alejandra Krauss, Flavio Quezada.

-Votaron en contra los siguientes comisionados y comisionadas: Jaime Arancibia, Bettina Horst, Teodoro Ribera.

El señor MARIO REBOLLEDO (Secretario).- Corresponde poner en votación la norma, tal como fue aprobada por la Comisión Experta.

En votación.

La señora ALEJANDRA KRAUSS (Presidenta).- Pero solo vamos a votar...

El señor MARIO REBOLLEDO (Secretario).- Ese párrafo solamente.

Recuerdo que se está votando solamente el párrafo primero del inciso 22, que aprobó en general la Comisión Experta.

El derecho al agua y al saneamiento, conforme a la ley. Es deber del Estado garantizar este derecho a las generaciones actuales y futuras.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: a favor, 6 votos. No hubo abstenciones.

El señor MARIO REBOLLEDO (Secretario).- Aprobado.

-Votaron a favor los siguientes comisionados y comisionadas: Jaime Arancibia, Alexis Cortés, Bettina Horst, Alejandra Krauss, Flavio Quezada y Teodoro Ribera.

El señor MARIO REBOLLEDO (Secretario).- Ahora corresponde votar la unidad de propósitos que está signada con el número 12, que busca sustituir el párrafo segundo, que está en la página 22 del comparado por el siguiente: “Prevalecerá su uso para el consumo humano y para el uso doméstico suficiente.”.

Corresponde votar la unidad de propósitos 12.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: a favor, 6 votos. No hubo votos en contra ni abstenciones.





El señor MARIO REBOLLEDO (Secretario).- Aprobada.

-Votaron a favor los siguientes comisionados y comisionadas: Jaime Arancibia, Alexis Cortés, Bettina Horst, Alejandra Krauss, Flavio Quezada, Teodoro Ribera.

El señor MARIO REBOLLEDO (Secretario).- Corresponde tratar la unidad de propósitos 23, respecto del inciso vigesimotercero, que señala lo siguiente: “23) La igual repartición de los tributos en proporción a las rentas o en la progresión o forma que fije la ley, y la igual repartición y proporcionalidad de las demás cargas públicas legales.”.

La señora ALEJANDRA KRAUSS (Presidenta).- Señor Secretario, previo a seguir analizando este numeral 23, está la enmienda 190, que no sé si fue retirada o no.

El señor MARIO REBOLLEDO (Secretario).- No ha sido retirada, señora Presidenta.

La señora ALEJANDRA KRAUSS (Presidenta).- No fue votada, y dice relación con el derecho al agua.

El señor MARIO REBOLLEDO (Secretario).- Tiene toda la razón, y es para agregar un literal b).

Ofrezco disculpas.

Corresponde votar la indicación 190, de las comisionadas Fuenzalida y Rivas, y de los comisionados Cortés, Lovera y Francisco Soto para agregar un literal b) del siguiente tenor: “La Administración del Estado gozará de potestades eficaces para prevenir y prontamente cesar las perturbaciones a este derecho.”.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: a favor, 3 votos; en contra, 3 votos. No hubo abstenciones.

El señor MARIO REBOLLEDO (Secretario).- Rechazada.

-Votaron a favor los siguientes comisionados y comisionadas: Alexis Cortés, Alejandra Krauss, Flavio Quezada.

-Votaron en contra los siguientes comisionados y comisionadas: Jaime Arancibia, Bettina Horst, Teodoro Ribera.

El señor MARIO REBOLLEDO (Secretario).- Ahora sí pasamos a la unidad de propósitos 23, sobre la igual repartición de los tributos.

Sigo la lectura: “23. La igual repartición de los tributos en proporción a las rentas o en la progresión o forma que fije la ley, y la igual repartición y proporcionalidad de las demás cargas públicas legales.

a) La ley no podrá establecer tributos manifiestamente desproporcionados o injustos.

b) Los tributos que se recauden, cualquiera que sea su naturaleza, ingresarán al patrimonio de la Nación y no podrán estar afectos a un destino determinado.



c) Sin embargo, la ley podrá autorizar que determinados tributos puedan estar afectados a fines propios de la defensa nacional. Asimismo, la ley podrá autorizar que determinados tributos que gravan actividades o bienes que tengan una clara identificación regional o local puedan ser aplicados, dentro de los marcos que la misma ley señale, por las autoridades regionales o comunales para el financiamiento de obras de desarrollo.”.

Terminada la lectura, señora Presidenta.

La señora ALEJANDRA KRAUSS (Presidenta).- Muchas gracias, señor Secretario.

Tiene la palabra el comisionado Flavio Quezada.

El señor FLAVIO QUEZADA.- Presidenta, sobre el derecho al agua me referiré cuando hablemos del derecho de propiedad.

En este derecho no hay quizás a primera vista una gran innovación, pero, insisto, tal como lo señalé con respecto de otros derechos, las normas no se leen de forma aislada, sino en el contexto de todo el texto constitucional.

En esta Subcomisión, tal como se ha desarrollado en el trabajo de la Subcomisión 3, se está consagrando un Estado social y, en ese sentido, un derecho que no solo garantiza, en cierta medida, la igualdad ante las cargas públicas, sino que también impone un deber en materia tributaria. Entiendo que eso se está discutiendo en la Subcomisión 3, de modo que debemos entender todo esto de forma sistemática y armónica.

A propósito del literal a), dado que apareció en nuestras discusiones, quisiera relevar que en algún momento estuvimos analizando la posibilidad de explicitar una característica: que uno de los tributos prohibidos sería aquel de tipo retroactivo; vale decir, se prohibiría al legislador establecer tributos retroactivos.

Sin embargo, me pareció que no era necesario hacer aquella explicitación, puesto que, sin duda, un impuesto de esas características que estableciese el legislador sería injusto.

Por lo tanto, creo que debe entenderse que esa categoría está incluida dentro de esa expresión.

Eso es lo que añadiría respecto de este derecho.

El señor FLAVIO QUEZADA.- Gracias, comisionado Quezada.

Tiene la palabra el comisionado Jaime Arancibia.

El señor JAIME ARANCIBIA.- Presidenta, me sumo a la clarificación que muy bien ha planteado el comisionado Quezada, pero quisiera destacar un avance que quizás para el grueso del derecho constitucional puede ser bastante relevante, sin perjuicio de que se pasa muy rápidamente al leer la expresión.

En la Constitución vigente este artículo dice: “La igual repartición de los tributos en proporción a las rentas o en la progresión o forma que fije la ley, y la igual repartición de las demás cargas públicas.”.

En materia tributaria, la norma está bastante similar, sin perjuicio de que podemos también interpretar bajo el concepto de “injusto” -el tributo injusto- aquel que puede ser de carácter retroactivo en relación con el hecho gravado; pero me quería detener en lo otro, y es que, hasta ahora, sobre las demás cargas públicas, lo único que se asegura en el texto vigente es su igual repartición.

Hoy en día, no obstante, las cargas públicas han adquirido una relevancia importante en la doctrina de la jurisprudencia, porque ya han sido más precisadas e identificadas. Estas ya no equivalen únicamente a tributos, sino a cualquier obligación de dar, hacer o no hacer, o tolerar por razones de interés público.



Por lo tanto, respecto de ese tipo de cargas, por ejemplo, las regulatorias, las de contribución, etcétera, o gravámenes, la Constitución avanza, porque asegura no solo la igual repartición, lo cual podría ser el principio cardinal de la justicia distributiva -que es la igual repartición-, sino que, además, incorpora dos elementos que me parecen relevantes.

El primero es la legalidad de la carga pública, por eso ahora se habla de cargas públicas legales, aunque ya se suponía por el Código Civil que habla de que las fuentes de las obligaciones están en la ley; pero, ahora se explicita a nivel constitucional.

Lo segundo es la proporcionalidad de las cargas públicas, porque en esto sí que estábamos atrasados a nivel constitucional. El principio de proporcionalidad, en sentido estricto en materia de gravámenes, fue reconocido a lo largo del siglo XX por el Tribunal Constitucional alemán y luego por la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, con sede en Estrasburgo, y por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea, con sede en Luxemburgo.

Fíjense que la palabra proporcionalidad, en el sentido de que no se puede ir más allá que el objetivo público perseguido al momento de impedir un gravamen, no estaba reconocida como tal en el texto constitucional vigente. Por eso, pese a que pueda resultar un tecnicismo o un preciosismo más del gusto de profesores de derecho administrativo, me parece que nuestra Constitución se pone a la vanguardia en el reconocimiento de un criterio de proporcionalidad que es muy importante, sobre todo en materia de sanciones administrativas, donde el legislador y la jurisprudencia han ido reconociendo que la sanción administrativa y el ejercicio de poderes correctivos tienen que estar sujetos al principio de proporcionalidad.

Por ello, el hecho de que ahora se explicita me parece que es un avance relevante.

Gracias.

La señora ALEJANDRA KRAUSS (Presidenta).- Muchas gracias, comisionado Arancibia.

Tiene la palabra el comisionado Teodoro Ribera.

El señor TEODORO RIBERA.- Señora Presidenta, el literal a), del inciso vigesimotercero, tiene un cambio respecto de la Constitución actual, toda vez que en el artículo 19, N° 20, se señala: “En ningún caso la ley podrá establecer tributo manifiestamente desproporcionados o injustos.”.

Hago presente que la Subcomisión eliminó la expresión “En ningún caso”, y lo hizo no porque permita a futuro que el legislador pueda hacerlo en algunos casos, sino porque lo consideró superfluo.

Gracias.

La señora ALEJANDRA KRAUSS (Presidenta).- Muchas gracias, comisionado Ribera.

Tiene la palabra el comisionado Alexis Cortés.

El señor ALEXIS CORTÉS.- Señora Presidenta, quisiera agregar que, al igual como lo señaló al comisionado Quezada, es importante leer esta normativa a la luz del cambio en la organización del Estado que se está consagrando en esta Comisión Experta en relación con el Estado social y democrático de derecho.

No debemos olvidar que eso va de la mano con la discusión que se está dando en la Subcomisión 3 respecto del deber de contribuir, que es la contracara del Estado social, donde, para darle viabilidad, es necesario que todos contribuyamos para que esto pueda ser factible.



Considerando que hoy se aprobó el royalty minero en el Congreso Nacional, espero que también esta norma permita que el debate democrático establezca estas diversas formas de contribuir al bienestar común y al Estado social y democrático de derecho.

Gracias.

La señora ALEJANDRA KRAUSS (Presidenta).- Muchas gracias, comisionado Cortés.

Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor MARIO REBOLLEDO (Secretario).- Gracias, señora Presidenta. Corresponde votar la unidad de propósitos 13.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: a favor, 6 votos. No hubo votos en contra ni abstenciones.

El señor MARIO REBOLLEDO (Secretario).- Aprobada.

-Votaron a favor los siguientes comisionados y comisionadas: Jaime Arancibia, Alexis Cortés, Bettina Horst, Alejandra Krauss, Flavio Quezada, Teodoro Ribera.

El señor MARIO REBOLLEDO (Secretario).- Señora Presidenta, tras la votación, se entienden por rechazadas las indicaciones 191 y 194.

Sin embargo, respecto de la indicación 195, no sé si sus autores desean perseverar en ella, a efectos de que sea considerada en esta sesión.

La señora ALEJANDRA KRAUSS (Presidenta).- Sí, señor Secretario, quieren perseverar.

El señor MARIO REBOLLEDO (Secretario).- Corresponde votar la indicación 195, de las comisionadas señoras Sánchez, Krauss y Lagos, y de los comisionados señores Quezada y Osorio, para incorporar un nuevo literal d), en el inciso vigesimotercero del artículo 17, del siguiente tenor: “d) Los tributos podrán tener por propósito la recaudación, la redistribución y la corrección de distorsiones o externalidades.”.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: a favor, 3 votos; en contra, 3 votos. No hubo abstenciones.

El señor MARIO REBOLLEDO (Secretario).- Rechazada.

-Votaron a favor los siguientes comisionados y comisionadas: Alexis Cortés, Alejandra Krauss, Flavio Quezada.

-Votaron en contra los siguientes comisionados y comisionadas: Jaime Arancibia, Bettina Horst, Teodoro Ribera.

El señor MARIO REBOLLEDO (Secretario).- Corresponde votar la unidad de propósitos 14, para sustituir íntegramente el inciso vigesimocuarto del artículo 17, por el siguiente: “24. El derecho a desarrollar cualquier actividad



económica que no sea contraria a la salud pública, al orden público, o la seguridad de la Nación, en conformidad a la ley.

Una ley de quorum calificado podrá autorizar al Estado y sus organismos para desarrollar actividades empresariales o participar en ellas. Estas actividades estarán sometidas a la legislación común aplicable a los particulares, sin perjuicio de las excepciones que, por motivos justificados, establezca dicha ley.”.

La señora ALEJANDRA KRAUSS (Presidenta).- Gracias, señor Secretario.

Tiene la palabra el comisionado Flavio Quezada.

El señor FLAVIO QUEZADA.- Señora Presidenta, si bien es cierto que este texto es similar al que está en la Constitución vigente, al igual que el anterior debe interpretarse en el contexto general de un Estado democrático y social de derecho.

Tal como quedó en constancia en nuestros debates, mi intención era permitir una mayor apertura hacia las distintas visiones que existen en nuestra sociedad sobre las materias económicas, trasladando estas normas al Capítulo XIII, en un epígrafe nuevo sobre “Desarrollo y Sostenibilidad”. Lamentablemente, esa idea no concitó el apoyo de los demás comisionados o el quorum suficiente, por lo que esta enmienda se mantiene aquí.

Ahora bien, basándome en el estudio que hice para preparar esta votación, puedo señalar que no conozco otra Constitución en el mundo que aborde el Estado empresario con estas características en el texto constitucional. La mayoría de los países tienen estas normas a nivel legal.

Pero, como lo señalaba previamente, todas estas normas no solo deben interpretarse en el contexto de la Constitución de un Estado social y democrático de derecho, sino también en un compromiso que tiene el texto, y que fue lo que acabamos de despachar hoy en la primera parte de nuestra sesión, con la sostenibilidad.

Es decir, que la actividad económica sea sostenible no solo socialmente, por ello tenemos un conjunto de derechos sociales y laborales, sino también ambientalmente. Por ello se elevan las exigencias constitucionales en esta materia y, por lo mismo, insisto, si bien en este derecho se mantienen ciertas garantías y una particularidad del derecho constitucional chileno en la materia, debe interpretarse en ese contexto más amplio, de manera tal que el día de mañana también el legislador podrá tener un margen más amplio para abordar estas y otras materias a la hora de desarrollar la Constitución económica.

Gracias, Presidenta.

La señora ALEJANDRA KRAUSS (Presidenta).- Muchas gracias, comisionado Quezada.

Se ofrece la palabra.

El señor MARIO REBOLLEDO (Secretario).- En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: a favor, 6 votos. No hubo votos en contra ni abstenciones.

El señor MARIO REBOLLEDO (Secretario).- Aprobada.

-Votaron a favor los siguientes comisionados y comisionadas: Jaime Arancibia, Alexis Cortés, Bettina Horst, Alejandra Krauss, Flavio Quezada, Teodoro Ribera.



El señor MARIO REBOLLEDO (Secretario).- Hay una indicación, la 202, de don Alexis Cortés, que no es incompatible. Por lo tanto, don Alexis, ¿persevera en ella?

El señor ALEXIS CORTÉS.- Yo diría que si es incompatible, entonces, que se declare...

El señor MARIO REBOLLEDO (Secretario).- Que se declare incompatible y, por lo tanto, en la sala pueda ser renovada.

Gracias, muy gentil.

Señora Presidenta, pasamos a la unidad de propósitos 15.

La señora ALEJANDRA KRAUSS (Presidenta).- ¿Y la 203?

El señor MARIO REBOLLEDO (Secretario).- ¿Perdón?

La señora ALEJANDRA KRAUSS (Presidenta).- La 203.

El señor MARIO REBOLLEDO (Secretario).- La tengo retirada.

Vamos a la 25, y tenemos varios fenómenos en este derecho.

No discriminación...

Indicaciones 204 y 205.

La señora ALEJANDRA KRAUSS (Presidenta).- La 205 está retirada.

El señor MARIO REBOLLEDO (Secretario).- Sí, aquí está.

Señora Presidenta, la unidad de propósitos 15 busca sustituir íntegramente el inciso vigesimoquinto del artículo 17 por el siguiente: “25. La no diferenciación arbitraria en el trato que deben dar el Estado y sus organismos en materia económica.

Sólo en virtud de una ley de quorum calificado, y siempre que no signifique tal discriminación, se podrán autorizar determinados beneficios directos o indirectos en favor de algún sector, actividad o zona geográfica, o establecer gravámenes especiales que afecten a uno u otras. En el caso de las franquicias o beneficios indirectos, la estimación del costo de éstos deberá incluirse anualmente en la Ley de Presupuestos.”.

Terminada la lectura, señora Presidenta, de la unidad de propósitos 15.

La señora ALEJANDRA KRAUSS (Presidenta).- Se ofrece la palabra.

Tiene la palabra el comisionado Flavio Quezada.

El señor FLAVIO QUEZADA.- Gracias, Presidenta.

Yo, por eso propuse una enmienda en ese sentido; me puse a consagrar este derecho, porque creo que es una redundancia; ya existe una norma general, se acaba de aprobar en la Subcomisión 3, respecto de la no discriminación, y esta sería una reiteración de esa garantía sobre aquellos que desarrollan actividades económicas. En tanto garantía de derecho subjetivo me parece redundante, sin perjuicio de que el inciso segundo es algo que estamos abiertos a mantener, por tanto, en el mismo sentido de otras enmiendas, habíamos propuesto trasladarlo al Capítulo XIII en el contexto de abordar la Constitución económica en aquel capítulo.

No obstante, no me parece adecuado tratar en el Capítulo II esta materia y que es redundante la garantía, pues hubiera preferido una garantía de no discriminación amplia para aquellos que en los hechos ven impedidos el efectivo ejercicio de sus derechos por obstáculos que en la realidad material acontecen en nuestra sociedad;



pienso en niñas, niños, adolescentes, adultos mayores, la diversidad sexual, miembros de pueblos indígenas, entre otros; pero, dado que también es parte del acuerdo, obviamente lo voy a apoyar.

La señora ALEJANDRA KRAUSS (Presidenta).- Muchas gracias, comisionado Quezada.

Ofrezco la palabra.

Si no hay palabras solicitadas, se pone en votación.

El señor MARIO REBOLLEDO (Secretario).- Corresponde votar derechamente la unidad de propósitos 15, a la que ha hecho referencia el comisionado Flavio Quezada.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: a favor, 6 votos. No hubo votos en contra ni abstenciones.

El señor MARIO REBOLLEDO (Secretario).- Aprobada.

-Votaron a favor los siguientes comisionados y comisionadas: Jaime Arancibia, Alexis Cortés, Bettina Horst, Alejandra Krauss, Flavio Quezada, Teodoro Ribera.

El señor MARIO REBOLLEDO (Secretario).- Por lo tanto, se despacha, porque es incompatible la 204, y la 205 fue retirada.

Despachado este inciso del artículo 17.

Corresponde conocer la unidad de propósitos 16, que busca sustituir íntegramente el inciso vigesimosexto del artículo 17 por el siguiente: “26. La libertad para adquirir el dominio de toda clase de bienes, excepto aquellos que la naturaleza ha hecho comunes a todas las personas o que deban pertenecer a la Nación toda y la ley lo declare así. Lo anterior es sin perjuicio de lo prescrito en otros preceptos de esta Constitución.

Una ley de quorum calificado, cuando así lo exija el interés nacional, podrá establecer prohibiciones, limitaciones o requisitos para la adquisición del dominio de algunos bienes.”.

Terminada la lectura, señora Presidenta.

La señora ALEJANDRA KRAUSS (Presidenta).- Se ofrece la palabra.

Tiene la palabra el comisionado Quezada.

El señor FLAVIO QUEZADA.- Muchas gracias, Presidenta.

Al igual que otros derechos económicos, este debe interpretarse en el contexto sistemático del texto que estamos elaborando.

Si bien mantiene parte importante de la redacción actual, se establece una pequeña innovación que, en conversaciones que tuvimos, tiene por finalidad habilitar a que el legislador pueda establecer prohibiciones a la adquisición del dominio de ciertos bienes, siempre y cuando así lo exija el interés nacional.

Hemos entendido que la expresión “interés nacional” es lo suficientemente amplia como para incorporar otros bienes constitucionales relevantes en el texto que estamos elaborando. Y así, por ejemplo, por razones de protección al medio ambiente y a la naturaleza, seguirá siendo no solo perfectamente legítimo, sino que tendrá ya sustento constitucional, prohibiciones como las de las bolsas plásticas que dañan tan gravemente a la naturaleza.



Como también, por ejemplo, podría ser la prohibición de ciertos tipos de armas en estas políticas que se están impulsando y que son también transversalmente apoyadas, de sacar de nuestra sociedad armas que son utilizadas por bandas criminales.

En suma, Presidenta, es una pequeña innovación, pero que, en este sentido y tal como en otras normas, tiene por finalidad abrir nuestra democracia a la hora de que permitirá al legislador abordar con mejores herramientas los problemas sociales que tiene nuestra sociedad.

Gracias.

La señora ALEJANDRA KRAUSS (Presidenta).- Muchas gracias, comisionado Quezada.

Se ofrece la palabra.

El señor MARIO REBOLLEDO (Secretario).- No hay palabras solicitadas en la sala, señora Presidenta.

La señora ALEJANDRA KRAUSS (Presidenta).- Entonces, se pone en votación.

El señor MARIO REBOLLEDO (Secretario).- Gracias.

Corresponde votar la unidad de propósitos 16.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: a favor, 6 votos. No hubo votos en contra ni abstenciones.

El señor MARIO REBOLLEDO (Secretario).- Aprobada.

-Votaron a favor los siguientes comisionados y comisionadas: Jaime Arancibia, Alexis Cortés, Bettina Horst, Alejandra Krauss, Flavio Quezada, Teodoro Ribera.

El señor MARIO REBOLLEDO (Secretario).- Se despacha dicho numeral que tenía algunas votaciones separadas, y estoy revisando... La 206 es claramente incompatible y la 207, a mi juicio, también, salvo que ustedes me digan lo contrario.

La señora ALEJANDRA KRAUSS (Presidenta).- Fue corregida.

El señor MARIO REBOLLEDO (Secretario).- Ah, fue corregida. Perfecto. Gracias, muy amable.

Ahora viene una larga lectura.

La señora ALEJANDRA KRAUSS (Presidenta).- ¿Y la 208 también está incorporada?

El señor MARIO REBOLLEDO (Secretario).- Está retirada.

Le vamos a entregar el micrófono a don Hugo Balladares para que pueda leer -por favor, si usted me lo permite, señora Presidenta, para descansar un momento- la unidad de propósitos 17.

El señor HUGO BALLADARES (abogado ayudante).- Señora Presidenta, la unidad de propósitos 17, busca sustituir íntegramente el inciso vigesimoséptimo del





artículo 17 por el siguiente: “27. El derecho de propiedad en sus diversas especies sobre toda clase de bienes corporales o incorporales.

a) Sólo la ley puede establecer el modo de adquirir la propiedad, de usar, gozar y disponer de ella y las limitaciones y obligaciones que deriven de su función social. Esta comprende cuanto exijan los intereses generales y la seguridad de la Nación, la utilidad y la salubridad pública, la conservación del patrimonio ambiental y el desarrollo sostenible.

b) Nadie puede, en caso alguno, ser privado de su propiedad, del bien sobre que recae o de alguno de los atributos o facultades esenciales del dominio, sino en virtud de ley general o especial que autorice la expropiación por causa de utilidad pública o de interés nacional, calificada por el legislador. El expropiado podrá reclamar de la legalidad del acto expropiatorio ante los tribunales ordinarios y tendrá siempre derecho a indemnización por el daño patrimonial efectivamente causado, la que se fijará de común acuerdo o en sentencia dictada conforme a derecho por dichos tribunales. A falta de acuerdo, la indemnización deberá ser pagada en dinero efectivo al contado.

c) La toma de posesión material del bien expropiado tendrá lugar previo pago del total de la indemnización, la que, a falta de acuerdo, será determinada provisionalmente por peritos en la forma que señale la ley. En caso de reclamo acerca de la procedencia de la expropiación, el juez podrá, con el mérito de los antecedentes que se invoquen, decretar la suspensión de la toma de posesión.

d) El Estado tiene el dominio absoluto, exclusivo, inalienable e imprescriptible de todas las minas, comprendiéndose en estas las covaderas, las arenas metalíferas, los salares, los depósitos de carbón e hidrocarburos y las demás sustancias fósiles, con excepción de las arcillas superficiales, no obstante, la propiedad de las personas naturales o jurídicas sobre los terrenos en cuyas entrañas estuvieren situadas. Los predios superficiales estarán sujetos a las obligaciones y limitaciones que la ley señale para facilitar la exploración, la explotación y el beneficio de dichas minas.

e) Corresponde a la ley determinar qué sustancias de aquellas a que se refiere el literal precedente, exceptuados los hidrocarburos líquidos o gaseosos, pueden ser objeto de concesiones de exploración o de explotación. Dichas concesiones se constituirán siempre por resolución judicial y tendrán la duración, conferirán los derechos e impondrán las obligaciones que la ley exprese, la que deberá ser de quorum calificado. La concesión minera obliga al dueño a desarrollar la actividad necesaria para satisfacer el interés público que justifica su otorgamiento. Su régimen de amparo será establecido por dicha ley, tenderá directa o indirectamente a obtener el cumplimiento de esa obligación y contemplará causales de caducidad para el caso de incumplimiento o de simple extinción del dominio sobre la concesión. En todo caso, dichas causales y sus efectos deben estar establecidos al momento de otorgarse la concesión.

f) Será de competencia exclusiva de los tribunales ordinarios de justicia declarar la extinción de tales concesiones. Las controversias que se produzcan respecto de la caducidad o extinción del dominio sobre la concesión serán resueltas por ellos y, en caso de caducidad, el afectado podrá requerir a la justicia la declaración de subsistencia de su derecho.

g) El dominio del titular sobre su concesión minera está protegido por la garantía constitucional de que trata este inciso.

h) La exploración, la explotación o el beneficio de los yacimientos que contengan sustancias no susceptibles de concesión, podrán ejecutarse directamente por el Estado o por sus empresas, o por medio de concesiones administrativas o de contratos especiales de operación, con los requisitos y bajo las condiciones que el Presidente de la República fije, para cada caso, por decreto supremo. Esta norma se aplicará también a los yacimientos de cualquier especie existentes en las aguas



marítimas sometidas a la jurisdicción nacional y a los situados, en todo o en parte, en zonas que, conforme a la ley, se determinen como de importancia para la seguridad del país. El Presidente de la República podrá poner término, en cualquier tiempo, sin expresión de causa y con la indemnización que corresponda, a las concesiones administrativas o a los contratos de operación relativos a explotaciones ubicadas en zonas declaradas de importancia para la seguridad del país.

i) Las aguas, en cualquiera de sus estados, son bienes nacionales de uso público. En consecuencia, su dominio y uso pertenece a todos los habitantes de la Nación. En función del interés público se constituirán derechos de aprovechamiento sobre las aguas, los que podrán ser limitados en su ejercicio, de conformidad con la ley. El derecho de aprovechamiento es un derecho real que recae sobre las aguas que confiere a su titular el uso y goce de ellas, de conformidad con las reglas, temporalidad, requisitos y limitaciones que prescribe la ley.”.

Eso es todo, señora Presidenta.

La señora ALEJANDRA KRAUSS (Presidenta).- Muchas gracias, don Hugo.

Ofrezco la palabra.

Tiene la palabra la comisionada Bettina Horst.

La señora BETTINA HORST.- Gracias, Presidenta.

Solo quería pedir votación separada del último literal i), que tiene relación con el tema de aguas.

Gracias.

La señora ALEJANDRA KRAUSS (Presidenta).- Tiene la palabra el comisionado Flavio Quezada.

El señor FLAVIO QUEZADA.- Muchas gracias, Presidenta.

Si uno mira las diversas constituciones en el mundo, ninguna le dedica tantas redacciones al derecho de propiedad como esta, pero tal como se siguió en el debate que nosotros tuvimos, se explica, en parte, por nuestra historia, lo cual explica también esta propuesta que, si bien consta por ciertas cosas que he escrito -soy partidario de, quizá, una visión más normalizada a nivel del derecho constitucional comparado de este derecho-, en primer lugar, queda en cierta medida equiparado; es decir, es un derecho que tiene una protección importante, pero avanzamos en el mismo sentido con derechos laborales y con derechos sociales, tal y como lo conversamos previamente, y se reflejó así también en nuestras votaciones, pero no solo hay mantención de la protección de este derecho, sino también ciertas innovaciones que quiero destacar.

Aunque fui partidario de innovar -lo que se sigue de las enmiendas que presenté- ampliando la función social a una de índole ecológica, es decir, una función social y ecológica, si bien aquella idea lamentablemente no prosperó, sí hemos innovado en ampliar la función social incluyendo la expresión “desarrollo sostenible”, que, si bien serán solo dos palabras, creo que son una innovación importante y que puede abrir -ya que amplía, al igual como mencioné previamente- nuestra democracia, puesto que deberá entenderse en consonancia con el Capítulo XIII, que mandata a nuestro Estado, entre un conjunto de deberes, a impulsar un desarrollo sostenible, especialmente en materia medioambiental, es decir, la protección del medio ambiente y de la naturaleza y su biodiversidad sin duda también estarán incorporadas aquí, robusteciendo la conservación del patrimonio ambiental, algo que ya existe actualmente, unido a ello que la expresión “sostenible”, tal como se ha desarrollado en nuestra jurisprudencia por nuestros autores en la legislación chilena, no se reduce solo



a lo ambiental, sino que también incorpora lo social. En ese sentido, no podrá tampoco sino interpretarse, dado que es un elemento de la función social que también lo incorpora.

Por último -de seguro que será lo más llamativo para algunos, dado que fue un tema de no fácil solución-, está la innovación respecto de lo aprobado en general, que es el literal i), que lleva al texto de propuesta constitucional un pacto transversal de nuestra sociedad en esta materia, que se refleja en la reforma del Código de Aguas que inspiró esta redacción.

Si bien no existe una explicitación, sino que más bien se elimina que exista propiedad sobre los derechos de aprovechamiento de aguas, se sigue justificando que el propósito de este derecho esté en este inciso, puesto que no es un derecho que aborde solamente el derecho de propiedad privada, sino también un tema de larga data, como es la propiedad minera, que tiene un régimen jurídico propio.

Por tanto, el hecho de que el agua sea un bien nacional de uso público, es decir, que el régimen especial de propiedad pública en esta materia sigue explicando que se incorpore en este derecho.

Por otro lado, este literal referente al régimen de uso de las aguas deberá interpretarse sistemáticamente como un derecho...

No tuvimos oportunidad de hablarlo con mayor detalle, pero es una innovación, es el reconocimiento como derecho subjetivo del derecho humano al agua, que es la explicitación de un avance de la jurisprudencia chilena en esa materia -la Corte Suprema ya lo ha reconocido-, como también de la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, que ha reconocido este derecho.

Por tanto, el régimen de aprovechamiento del agua deberá entenderse en un análisis sistemático con el derecho humano al agua que incorporamos en esta propuesta.

Por último, debe entenderse en consonancia con el Capítulo XIII, en el que estuvimos trabajando desde mediodía, puesto que en ese capítulo existe un conjunto de normas aprobadas en general que imponen deberes de protección a la naturaleza y a su biodiversidad, y, como es de amplio conocimiento y lo ilustraron así los expertos con los cuales estuvimos ilustrando nuestros debates, el agua es un elemento esencial.

Por tanto, deberá interpretarse también con la necesidad de resguardar el agua para los equilibrios ecológicos que requiere la protección de la naturaleza, que en esta propuesta -tal como ha sido aprobado en particular por esta Subcomisión- serían bienes constitucionales, respecto de los cuales no solo el legislador podrá resguardar, sino que el Estado está obligado a proteger.

Gracias, Presidenta.

La señora ALEJANDRA KRAUSS (Presidenta).- Muchas gracias, don Flavio Quezada.

Tiene la palabra el comisionado Jaime Arancibia.

El señor JAIME ARANCIBIA.- Muchas gracias, Presidenta.

Siguiendo la tradición constitucional chilena, se mantiene la protección del derecho de propiedad, y en particular la regulación vigente en una serie de materias respecto de las cuales pienso que no viene al caso pronunciarse.

No obstante, me hago cargo de la última letra, la letra i), porque introduce una modificación al texto vigente.

En primer lugar, la diferencia consiste en elevar a rango constitucional -y me quiero hacer cargo también de la modificación que ya está aprobada en el texto preliminar- disposiciones que ya están presentes en la codificación chilena.



La primera, que el agua es un bien nacional de uso público; entendemos que eso está reconocido así en el Código Civil, pero se reconoce a nivel constitucional la necesidad de decir que es un bien de estas características.

En segundo lugar, se dice que es un derecho real, como ya lo dice también el Código de Aguas. Ahora, como derecho real, o como cualquier derecho, no hay que perder de vista que es un derecho que consiste en el uso y goce del agua que se confiere mediante concesiones, pero que, por constituir bienes incorporeales, se encuentran también protegidos por la garantía del derecho de propiedad sobre bienes incorporeales contenida en el actual artículo 1924, inciso primero.

No me atrevo decir cómo quedaría actualmente, pero se habla de la propiedad sobre bienes incorporeales, y no hay duda de que los bienes incorporeales consisten en bienes y derechos. De hecho, pongo como ejemplo el artículo 33, número 3, de la Constitución española, que en lugar de hablar de bienes incorporeales habla sobre la propiedad sobre bienes y derechos. Tan así es el carácter de bien incorporal del derecho real de aguas que autores de la talla del profesor Guzmán Brito - recientemente fallecido, y uno de los juristas más importantes que ha tenido Chile en su historia- decía y calificaba que el hecho de que se dijera en el actual artículo 1.924, inciso final, que existía propiedad sobre los títulos conferidos en materia de derechos de aguas estaba de más, porque era superfluo; calificaba de superflua esa mención precisamente porque para él estaba comprendida la garantía de protección en el artículo 19, número 24º, inciso primero, de la actual Constitución Política de la República.

Ahora, en esta discusión no hay que confundir “propiedad” con “perpetuidad”, porque la propiedad puede ser indefinida o puede ser definida, e incluso puede estar sujeta a causales o limitaciones que pueden implicar la pérdida por razones de caducidad, por o incumplimiento de obligaciones o plazos, etcétera.

Por lo tanto, el hecho de que la propiedad sobre este derecho real sea temporal no significa que uno pueda igualmente hablar de propiedad, porque la propiedad puede estar sujeta a límites, entre los cuales puede haber causales de caducidad, pérdida o extinción.

De hecho, me parece que la gran diferencia que existe, y que recoge el Código de Aguas entre los derechos constituidos antes y después de su reforma reciente, es que habla de algunos derechos que tienen un carácter más definitivo, mientras otros tienen un carácter -a partir de la concesión con posterioridad a la reforma al Código- temporal, pero en ambos casos no podríamos hacer una distinción respecto de su naturaleza jurídica; esa es mi interpretación, al menos.

Lo interesante con respecto a la diferencia con el Código de Aguas es que este define el derecho real que recae sobre las aguas como “uso y goce temporal de ellas”; en cambio, el texto que estamos aprobando simplemente dice que es “es un derecho real que recae sobre las aguas y que confiere a su titular el uso y goce de ellas”, no se menciona “temporal”.

¿Por qué no se menciona “temporal”? Precisamente porque la temporalidad es un límite que puede imponer el legislador, como ya lo hace el Código de Aguas en la actualidad, aun cuando eso no obsta para que en el futuro el legislador pueda establecer un régimen distinto respecto de esa temporalidad, y de ese modo ese régimen distinto no sería contrario al texto constitucional que estamos aprobando.

En definitiva, me parece que la actual redacción establece un equilibrio y una clarificación para efectos de relevar la naturaleza de esta realidad jurídica tal cual como se la concibe.

Por eso, quiero terminar con las palabras del profesor Alejandro Vergara, de la Pontificia Universidad Católica de Chile, uno de los expertos más reputados en derecho de aguas, quien, al momento de pronunciarse sobre el código y la vigencia actual del derecho de aguas en la Constitución, dice: Es impensable que deje de existir una protección o tutela de las aguas en sentido público, esto es, como bien nacional de



uso público, pero al mismo tiempo es impensable que dejen de existir titularidades privadas que gocen de seguridad para el aprovechamiento individual de las aguas.

Muchas gracias, Presidenta.

La señora ALEJANDRA KRAUSS (Presidenta).- Muchas gracias, comisionado Arancibia.

Tiene la palabra el comisionado Ribera.

El señor TEODORO RIBERA.- Presidenta, el derecho de aprovechamiento sobre las aguas es cada vez más relevante, en la medida en que nuestro país se desertifica.

Lo más extraño es que el 84 por ciento de las aguas llega al mar sin uso y, por lo tanto, el debate se circunscribe al 14 por ciento. Es así que, si nos enfocáramos en el 84 por ciento que se pierde, no tendríamos ni la desertificación ni los problemas de agua que tenemos hoy en día.

Este fue un tema que desde el comienzo estuvo en esta Subcomisión, y lo más raro es que todos los presentes manifestaban su conformidad con el Código de Aguas recientemente aprobado. Después de más de diez años de tramitación se aprobó por unanimidad en el Senado, y creo que con dos votos en contra en la Cámara de Diputados. Todos manifestábamos consciencia plena de que el Código de Aguas era realmente el válido y el que queríamos respetar, y, sin embargo, ponernos de acuerdo en la redacción fue lo que tardó tanto en este tiempo.

En consecuencia, quiero ratificar que lo que me motivó a mí y a otros que están en esta sala fue el actual Código de Aguas y sus reformas, y principalmente cómo recoger ello en la Constitución sin modificar los estatus jurídicos que están al interior del Código de Aguas, que es más de un estatus jurídico.

Lo que queremos es que, en el caso de quienes tienen determinados derechos constituidos antes del Código de Aguas, dichos derechos perdonen a futuro y les sean reconocidos en la integralidad de que los tienen, sin perjuicio de que a futuro el legislador fije un criterio distinto y surjan derechos de otro tipo o naturaleza, acogidos también los mismos al régimen que los regula.

Es por eso que se ha incorporado un nuevo literal i) a este numeral, y también se ha propuesto una nueva disposición transitoria para salvaguardar y dar estabilidad y certeza jurídica a los derechos ya constituidos.

No cabe duda de que las aguas son bienes nacionales de uso público; ello va, además, en la centenaria lógica de nuestro Código Civil, y no solamente el Código de Aguas.

Queremos también destacar que se constituyen derechos de aprovechamiento, que estos derechos de aprovechamiento son un derecho real que consiste en el uso y goce de ellas de conformidad con la ley, como también que las limitaciones deben ser propias a nivel legal, y que los titulares de estos derechos efectivamente los detentan, y detentan el uso y goce, y detentan incluso el derecho de disponer de dicho derecho de aprovechamiento como tal.

Por tanto, me gustaría ratificar, para efectos de la historia de la norma, el pleno consenso que existió al interior de todos los comisionados sobre respetar las estructuras jurídicas acordadas por el Congreso Nacional respecto de las aguas, y no generar ninguna modificación en desmedro al respecto.

Muchas gracias.

La señora ALEJANDRA KRAUSS (Presidenta).- Muchas gracias, comisionado Ribera.

Tiene la palabra el comisionado Cortés.



El señor ALEXIS CORTÉS.- Muchas gracias, señora Presidenta.

Quiero reafirmar y sumarme a las palabras expresadas por el comisionado Quezada en relación con que este derecho debe ser leído a la luz de la aprobación del Capítulo XIII, y que eso ya se empieza a vislumbrar en las propias modificaciones que ha sufrido a lo largo de la discusión, particularmente por la incorporación de los términos de desarrollo sostenible, que, a mi juicio, son análogos; podrían leerse de modo análogo o tienen una función equivalente a lo que podríamos haber definido como función ecológica de la propiedad.

Me parece que no solo este derecho se puede leer a la luz del Capítulo XIII, sino que hay aspectos que derechamente debieron haber estado en el Capítulo XIII, como lo que se refiere a la política minera, a nuestros recursos naturales. Creo que eso hubiese sido bastante más comprensible en términos lógicos, pero, bueno, no prosperó de esa manera.

Sí me parece destacable que hayamos logrado arribar a un entendimiento respecto del agua. Sin duda que, para cualquier constitucionalista extranjero, al revisar nuestra Constitución, sufriría lo que en Antropología se conoce como extrañamiento, al leer sobre la asociación del agua a la propiedad.

No obstante, es importante respetar no solo lo que el Congreso Nacional ha acordado, sino determinados derechos adquiridos en relación con el uso de este elemento. Me parece que la solución de incorporar una redacción que recoge elementos contenidos en los artículos 5° y 6° del Código de Aguas fue una salida elegante y además respetuosa de la deliberación democrática chilena, en el fondo, llevar a rango constitucional un acuerdo que el Congreso Nacional demoró, pero que finalmente -creo que de un modo muy adecuado- consiguió establecer.

Como señaló el comisionado Quezada, esto se debe leer a la luz de la consagración del derecho al agua, que establece la prioridad del consumo humano, pero que además comprende la necesidad -y esto también está fuertemente recogido en el Capítulo XIII- de resguardar o custodiar este bien nacional de uso público para las generaciones futuras.

Como bien señaló el comisionado Ribera, estamos ante un proceso de desertificación en que, incluso por razones geopolíticas, la política que se adopte en relación con el agua tiene consecuencias muy importantes para la seguridad del país, y, claramente, el problema no es el ciclo del agua, sino más bien la forma en que establecemos una institucionalidad y una normativa robusta que permita la protección del medio ambiente, que custodie este elemento para las generaciones futuras y establezca protecciones fuertes.

Fue una discusión del Capítulo XIII, pero me gustaría reiterar la importancia de proteger especialmente no solo la cuenca, sino en particular los glaciares, porque son los principales reservorios de agua en la zona norte y central en sus dos formas, y creo que es algo que en esta discusión quedó pendiente.

Muchas gracias, Presidenta.

La señora ALEJANDRA KRAUSS (Presidenta).- Muchas gracias, comisionado Cortés.

Voy a hacer una pequeña intervención en relación con el literal i), que regula el régimen de las aguas. Hemos acordado su modificación a partir de una enmienda de unidad de propósitos, a lo cual, obviamente, concuro con mi voto a favor.

Esta ha sido una larga discusión, no solo en esta Subcomisión, sino en el sistema político nacional en general. Como bien han dicho quienes me precedieron en sus intervenciones, recién en 2022 fue finalmente aprobada esta reforma al Código de Aguas, que venía siendo tramitada desde 2011, luego de un acuerdo transversal de voluntades de todo el espectro político, que de una u otra manera es lo que hemos logrado en esta Subcomisión.



Nosotros hacemos hoy nuestros estos acuerdos, y proponemos una redacción en coherencia con la dirección planteada con el Código de Aguas reformado.

Celebro y agradezco que hayamos sido capaces de acordar esto, por lo que, sin duda, voto a favor.

Se suspende la sesión.

-Transcurrido el tiempo de suspensión:

La señora ALEJANDRA KRAUSS (Presidenta).- Continúa la sesión.  
Señor Secretario.

El señor MARIO REBOLLEDO (Secretario).- Corresponde votar la unidad de propósitos 17, referida al inciso veintisiete del artículo 17, relativo al derecho de propiedad en sus diversas especies sobre toda clase de bienes corporales o incorporeales, con la salvedad del literal i).

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: a favor, 6 votos. No hubo votos en contra ni abstenciones.

El señor MARIO REBOLLEDO (Secretario).- Aprobada.

-Votaron a favor los siguientes comisionados y comisionadas: Jaime Arancibia, Alexis Cortés, Bettina Horst, Alejandra Krauss, Flavio Quezada, Teodoro Ribera.

El señor MARIO REBOLLEDO (Secretario).- Corresponde votar el literal i) de la unidad de propósitos 17, relativa al inciso veintisiete del artículo 17.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: a favor, 5 votos; en contra, 1 voto. No hubo abstenciones.

El señor MARIO REBOLLEDO (Secretario).- Aprobado.

-Votaron a favor los siguientes comisionados y comisionadas: Jaime Arancibia, Alexis Cortés, Alejandra Krauss, Flavio Quezada, Teodoro Ribera.

-Votó en contra la comisionada Bettina Horst.

El señor MARIO REBOLLEDO (Secretario).- Señora Presidenta, tengo una duda respecto de la enmienda 212, dado que no sé si ha sido o no retirada.

El señor FLAVIO QUEZADA.- No la retiramos.

El señor MARIO REBOLLEDO (Secretario).- En consecuencia, corresponde votar la enmienda 212, de las comisionadas Anastasiadis y Sánchez y de los comisionados Osorio, Quezada y Soto, don Francisco, para incorporar en el literal h) del inciso veintisiete, a continuación del punto aparte, que pasa a ser punto seguido, la siguiente frase: “Con todo, el Senado deberá prestar su acuerdo a aquellos decretos supremos que contemplen condiciones para concesiones administrativas o contratos especiales de operación con duraciones totales que superen los quince años.”.

En votación.



-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: a favor, 3 votos; en contra, 3 votos. No hubo abstenciones.

El señor MARIO REBOLLEDO (Secretario).- Rechazada.

-Votaron a favor los siguientes comisionados y comisionadas: Alexis Cortés, Alejandra Krauss y Flavio Quezada.

-Votaron en contra los siguientes comisionados y comisionadas: Jaime Arancibia, Bettina Horst y Teodoro Ribera.

El señor MARIO REBOLLEDO (Secretario).- Despachado el derecho a propiedad.

Corresponde votar la unidad de propósitos 18, para agregar una nueva disposición transitoria, del siguiente tenor: “Los derechos de aprovechamiento de agua constituidos, reconocidos o regularizados desde la entrada en vigencia de la Ley 21.435 de 2022 se regirán por las normas establecidas en el Código de Aguas. Los derechos de aprovechamiento de agua constituidos, reconocidos o regularizados con anterioridad a la publicación de dicha ley, se regirán por el artículo primero transitorio de la misma.”.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: a favor, 5 votos; en contra, 1 voto. No hubo abstenciones.

El señor MARIO REBOLLEDO (Secretario).- Aprobada.

-Votaron a favor los siguientes comisionados y comisionadas: Jaime Arancibia, Alexis Cortés, Alejandra Krauss, Flavio Quezada, Teodoro Ribera.

-Votó en contra la comisionada Bettina Horst.

El señor MARIO REBOLLEDO (Secretario).- Corresponde votar la unidad de propósitos 22, para incorporar una nueva disposición transitoria, del siguiente tenor: “La gran minería del cobre y las empresas consideradas como tal, nacionalizadas en virtud de lo prescrito en la disposición decimoséptima transitoria de la Constitución Política de 1925, ratificada por la disposición tercera transitoria de la Constitución Política de 1980, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por Decreto Supremo N° 100, de 22 de septiembre de 2005, continuarán rigiéndose por las normas constitucionales vigentes a la fecha de promulgación de esta Constitución.”.

En votación

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: a favor, 6 votos. No hubo votos en contra ni abstenciones.

El señor MARIO REBOLLEDO (Secretario).- Aprobada.

-Votaron a favor los siguientes comisionados y comisionadas: Jaime Arancibia, Alexis Cortés, Bettina Horst, Alejandra Krauss, Flavio Quezada, Teodoro Ribera.





El señor MARIO REBOLLEDO (Secretario).- Corresponde conocer la unidad de propósitos 19, para sustituir íntegramente el inciso vigesimooctavo del artículo 17, por el siguiente: “28. El derecho a la cultura:

a) El Estado resguarda el derecho a participar en la vida cultural y científica. Protege la libertad creativa y su libre ejercicio, promueve el desarrollo y la divulgación del conocimiento, de las artes, las ciencias, la tecnología, el patrimonio cultural y asegura el acceso a los bienes y servicios culturales.

b) El Estado reconoce la función que este derecho cumple en la realización de la persona y en el desarrollo de la comunidad, promoviéndola a través de la colaboración entre el Estado y la sociedad civil.

c) El Estado promueve, fomenta y garantiza la relación armónica y el respeto de todas las manifestaciones de la cultura bajo los principios de colaboración e interculturalidad.”.

La señora ALEJANDRA KRAUSS (Presidenta).- Se ofrece la palabra. Tiene la palabra el comisionado Flavio Quezada.

El señor FLAVIO QUEZADA .- Muchas gracias, Presidenta.

Lo que hemos hecho es una mejora sistemática de este derecho, contenido en el texto aprobado en general.

El derecho a la cultura, así como los derechos laborales, el derecho a la huelga, el derecho a la vida o a la libertad de expresión, también es un derecho humano. Lo que nos ha inspirado a plasmarlo en el texto es lograr ponerlo a la altura de los compromisos internacionales que nuestro país ha adquirido en esta materia.

La innovación que se ha hecho es incluir lo que en el texto aprobado se había señalado de forma separada, esto es, la libertad creativa como una de las dimensiones del derecho a la cultura, porque, en efecto, esa libertad es una de las dimensiones de un derecho mayor.

Aquí al Estado se le impone el deber de resguardar que todas las personas puedan participar en la vida cultural y científica de nuestro país.

Asimismo, se protege, como en toda democracia, la libertad que tenemos todas las personas para crear, ocupar nuestra creatividad, y expresarla en distintas creaciones.

Del mismo modo, se asegura el acceso a los bienes y servicios culturales que hay en nuestro país. Además, se reconoce su íntima vinculación con otros derechos para hacer efectivo el resguardo de la dignidad humana -como se señala en el literal b)- y, como en todo Estado social, se expresa la colaboración que el Estado debe tener con la sociedad civil.

Relevo la reiteración del principio –también establecido en otras normas ya aprobadas- de la interculturalidad, lo que permitirá enriquecer nuestra sociedad y la rica diversidad que la compone.

Por otro lado, si bien es una innovación, no ha estado ajena a nuestra discusión constitucional. Esto no solo lo menciono por la discusión del año pasado, sino también -aquí me permito citar una larga aspiración de la tradición política intelectual a la que pertenezco- por la propuesta constitucional del ex-Presidente Salvador Allende, que buscaba consagrar la libertad de la actividad espiritual creadora, la protección y el impulso de las investigaciones científicas y de las manifestaciones artísticas, y el derecho de todos a participar y disfrutar de la vida cultural y artística de la comunidad en toda actividad que tienda al perfeccionamiento físico por medio de las prácticas deportivas, cuestión que también hemos incorporado como unas de las dimensiones del derecho a la salud. Me refiero al deber del Estado de promover la práctica deportiva, consagrando o incorporando la propuesta que se hizo aquí respecto del derecho al deporte.



En suma, Presidenta, se robustece un derecho, lo cual es una innovación. Es un avance importante para los derechos culturales de nuestro país buscar robustecer este derecho, los principios que la integran y el contenido que aquí se ha plasmado.

Muchas gracias, Presidenta.

La señora ALEJANDRA KRAUSS (Presidenta).- Gracias, comisionado Quezada.

Tiene la palabra el comisionado Arancibia.

El señor JAIME ARANCIBIA.- Muchas gracias, Presidenta.

Simplemente quiero destacar, porque ya tuve la oportunidad de referirme al derecho de la cultura, que es una innovación interesante el incorporar la libertad creativa como manifestación cultural.

También quiero destacar el aporte que constituye en la letra c), en cuanto a que el Estado promueve, fomenta y garantiza la relación armónica y el respeto de todas las manifestaciones de la cultura bajo los principios de colaboración e interculturalidad.

Al menos bajo esta norma y siendo importantes todas las manifestaciones de la cultura, tiendo a ver que el deber del Estado de promoverlas también implica hacerlo de un modo que no signifique una discriminación que pueda resultar inspirada en ideales distintos a los que supone la protección de todas las distintas manifestaciones de la cultura, con el objeto de evitar sesgos ideológicos que puedan afectarlas.

Muchas gracias, Presidenta.

La señora ALEJANDRA KRAUSS (Presidenta).- Muchas gracias, comisionado Arancibia.

El señor MARIO REBOLLEDO (Secretario).- En votación la unidad de propósitos 19.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: a favor, 6 votos. No hubo votos en contra ni abstenciones.

El señor MARIO REBOLLEDO (Secretario).- Aprobada.

-Votaron a favor los siguientes comisionados y comisionadas: Jaime Arancibia, Alexis Cortés, Bettina Horst, Alejandra Krauss, Flavio Quezada, Teodoro Ribera.

El señor MARIO REBOLLEDO (Secretario).- Despachada la iniciativa.

Corresponde conocer la unidad de propósitos 20, que sustituye íntegramente el inciso vigesimonoveno del artículo 17, por el siguiente:

“29. El derecho de autor sobre sus obras.

a) El Estado reconoce el derecho del autor sobre sus creaciones intelectuales, artísticas y científicas, el que comprende la propiedad de las obras y otros derechos, como la paternidad, la edición y la integridad de la obra, todo ello en conformidad y por el tiempo que señale la ley, el que no será inferior al de la vida del titular, y los derechos conexos que la ley asegure.

b) Se garantiza, también la propiedad industrial sobre las patentes de invención, marcas comerciales, modelos industriales, diseños u otras creaciones análogas que determine la ley, por el tiempo que ésta establezca.

c) Será aplicable a la propiedad de las creaciones intelectuales y artísticas y a la propiedad industrial lo prescrito en el inciso 27 precedente sobre el derecho de propiedad.”



Terminada la lectura, señora Presidenta.

La señora ALEJANDRA KRAUSS (Presidenta).- Tiene la palabra el comisionado Quezada.

El señor FLAVIO QUEZADA.- Muchas gracias, Presidenta.

Fui activo y por suerte pude hacer pequeños cambios en esta norma.

Como señalé, la libertad creativa, en tanto es una dimensión del derecho a la cultura, del texto aprobado en general se incorpora a aquel, por tanto, queda resguardado en un derecho distinto, autónomo, el derecho que tiene el autor respecto de sus creaciones intelectuales, artísticas y científicas.

Aquí hay pequeñas innovaciones, cuyo objetivo es poner al día el contenido de este derecho con los tratados internacionales que nuestro país ha suscrito en esta materia, como también la legislación que existe.

En breve, y aprovecho de señalar que hay que tener presente que quede concordada la referencia de este derecho correctamente con el derecho de propiedad, atendido los cambios que hemos hecho, de subir el derecho a la cultura, que quedaría inmediatamente después de la libertad creativa, puesto que son derechos -educación, libertad de enseñanza y derecho a la cultura- que están íntimamente ligados. Entonces, este derecho permite resguardar a quienes se dedican al mundo de la cultura, de las artes, adecuadamente sus derechos de propiedad intelectual, como también industrial, actualizándolo en los términos que señalé previamente.

Gracias, Presidenta.

La señora ALEJANDRA KRAUSS (Presidenta).- Muchas gracias, comisionado Quezada.

No hay palabras solicitadas, señor Secretario.

El señor MARIO REBOLLEDO (Secretario).- Gracias, señora Presidenta.

Iniciada la votación de la unidad de propósitos 20: “Derecho de autor sobre sus obras”, inciso vigesimonoveno del artículo 17.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: a favor, 6 votos; en contra, 0 votos. No hubo abstenciones.

El señor MARIO REBOLLEDO (Secretario).- Aprobada.

-Votaron a favor los siguientes comisionados y comisionadas: Jaime Arancibia, Alexis Cortés, Bettina Horst, Alejandra Krauss, Flavio Quezada y Teodoro Ribera.

El señor MARIO REBOLLEDO (Secretario).- Corresponde conocer de la unidad de propósitos 21, que se refiere a la libertad de enseñanza, que está en la página 32, y que busca sustituir los literales a), b), c) y d) del inciso trigésimo primero por los siguientes:

“a) Las personas tienen el derecho de abrir, organizar, mantener y desarrollar establecimientos educacionales, sin otra limitación que la impuesta por el orden público y la seguridad de país.

b) La enseñanza estatal y la reconocida oficialmente no podrán orientarse a propagar tendencia político partidista alguna.

c) Se reconoce el derecho y el deber preferente de las familias de escoger la educación de sus hijos o pupilos, atendiendo a su interés superior.



d) El Estado respetará la autonomía de las instituciones de educación superior, de conformidad a la ley.”.

Terminada la lectura, señora Presidenta.

La señora ALEJANDRA KRAUSS (Presidenta).- Tiene la palabra el comisionado Quezada.

El señor FLAVIO QUEZADA.- Muchas gracias, Presidenta.

Tengo entendido que de los textos que se están aprobando hasta ahora - faltan de seguro más redacciones, someter a la aprobación de las subcomisiones- los derechos de los niños, niñas y adolescentes no estarían quedando en el texto.

Creo que dado lo que ha ocurrido en nuestro país en los últimos años, la deuda que aún sigue existiendo, sobre todo con la infancia vulnerable, tal como lo hicimos, a propósito de trabajo decente y de relevar el compromiso del Estado chileno de erradicar el trabajo infantil, creo que es importante que se reconozcan explícitamente los derechos de niños, niñas y adolescentes, porque son titulares de derechos humanos específicos.

En ese sentido, pareciera ser que hasta ahora la única referencia que está quedando -que es una de las exigencias de este proceso, porque están en las bases- uno de sus derechos específicos es que se atienda siempre al interés superior de niños, niñas y adolescentes, el que está en este derecho, en libertad de enseñanza. Creo que es importante explicitar que no es una dimensión de la libertad de enseñanza, es un derecho autónomo. Los niños, niñas y adolescentes tienen el derecho de que en todas las materias que traten a su respecto se considere siempre y en cada caso su interés superior.

Espero que en un futuro haya espacio para que podamos seguir conversando sobre este punto y se pueda explicitar su titularidad específica, pero no podía evitar hacer este punto porque creo que ahí podríamos, sin duda, avanzar también en las conversaciones que hemos tenido sobre esta materia.

Gracias, Presidenta.

La señora ALEJANDRA KRAUSS (Presidenta).- Muchas gracias, comisionado Quezada.

A propósito de lo señalado y referido por el comisionado Quezada y en relación con las bases constitucionales de este proceso y, en particular, a la observación que nos hiciera el comisionado Quezada de que los derechos de los niños, niñas y adolescentes son independientes respecto de la libertad de enseñanza, tan cierto es eso que el mandato que tuvimos y de la lectura de la base 9, se señala específicamente que Chile protege y garantiza derechos y libertades fundamentales como el derecho a la vida y otros; el interés superior de los niños, niñas y adolescentes; y aparte añade: “la libertad de enseñanza y el derecho-deber preferente de las familias de escoger la educación de sus hijos, entre otros.”.

En consecuencia, siempre el mandato que nos fue conferido y establecido en la Constitución nos mandató a reconocer expresamente el interés superior del niño y no que este estuviera vinculado única y exclusivamente respecto de la libertad de enseñanza.

En la misma dimensión que ha señalado el comisionado Quezada, es una invitación para que en torno a ello no solo nosotros seis, que hemos manifestado expresamente esta disposición a consagrar el interés superior de los niños, sino que los 24 expertos así lo hagamos, de tal manera que el Consejo Constitucional realice el debate dando expreso cumplimiento a las bases constitucionales de este proceso.

Con todo, quisiera señalar que mi voto es favorable a la unidad de propósitos, en todo caso.



Gracias.

Tiene la palabra el comisionado Ribera.

El señor TEODORO RIBERA.- Presidenta, respecto de este tema, el cual también fue de objeto de análisis por parte de esta Subcomisión, primero, nos enfrentamos al tema de la referencia que se hace, que son “las familias” las que tendrían el derecho y deber preferente. Esta referencia no nos pareció la más adecuada, porque obviamente que “las familias” es un concepto más amplio, pero entendimos que era una norma establecida dentro de las bases que no se nos habían otorgado y por eso no podíamos entrar en una modificación, como en algún momento tuvimos esa tentación de decir “los padres” o “los representantes legales”, etcétera, pero entendemos que la ley establecerá en cada caso la mejor situación, haciéndose cargo también de la variedad de situaciones que existen en la vida real, podrán ser los abuelos, podrá ser un tío, podrá ser un familiar lejano, pero lógicamente que habrá que mirar el interés superior.

Ahora, en cuanto al derecho y deber preferente de escoger la educación de sus hijos, atendiendo a su interés superior, me gustaría precisar que este derecho y deber preferente pertenece a “las familias” y, por tanto, el Estado o las estructuras que el Estado sostiene solo pueden actuar en subsidio de ellas, es decir, las familias son las que tienen el derecho y el deber -es un derecho-deber- de escoger la educación de sus hijos o pupilos, pero deben hacerlo atendiendo a su interés superior.

Efectivamente, el artículo quizá nos quedó corto, porque se refiere como si este derecho de las familias se suscribiera solo a la educación de los hijos.

Yo entiendo que si no lo abarcamos más no se circunscribe solo y exclusivamente a ello, sino que los demás aspectos propios de su vida, en lo físico y lo intelectual, en otros aspectos.

Eso quería dejar, Presidenta, para los efectos de una lectura posterior del texto.

Muchas gracias.

La señora ALEJANDRA KRAUSS (Presidenta).- Muchas gracias, comisionado Ribera.

Tiene la palabra el comisionado Cortés.

El señor ALEXIS CORTÉS.- Muchas gracias, Presidenta.

Yo me sumo a lo dicho hasta aquí, no solo en relación a la preocupación respecto de la ausencia de derechos consagrados para los niños, niñas y adolescentes, que me parece un problema, que no es un problema de esta Subcomisión, creo que la redacción aquí presentada responde a lo que se requiere.

Además de suscribir lo que se ha señalado aquí respecto del interés superior de los niños, niñas y adolescentes, quisiera mencionar que además estos derechos tienen que ser compatibles con la autonomía progresiva de ellos. A medida que niños, niñas y adolescentes se van desarrollando van adquiriendo mayores grados de capacidad decisoria, de responsabilidad. También este derecho preferente de los padres tiene que ser compatible con esa autonomía y esa capacidad para tomar decisiones responsablemente, a medida que se va alcanzando una edad mayor.

Muchas gracias, Presidenta.

La señora ALEJANDRA KRAUSS.- Muchas gracias, comisionado Cortés. Tiene la palabra el comisionado Quezada.

El señor FLAVIO QUEZADA.- Quería hacer un breve punto.



Cuando tuvimos el debate al que hizo referencia el comisionado Ribera, sobre cambiar la expresión “las familias”, que ocupa las bases, una de las razones por las cuales me opuse, es porque hoy la composición familiar es diversa, y no solo en los términos que él ha señalado, sino que también -y esto con gobiernos de distinto tenor, de distintos colores- hemos avanzado en reconocer familias diversas y así, por ejemplo, el matrimonio igualitario, que, bueno, existe jurisprudencia en la Corte Interamericana en esta materia y previamente el Pacto de Unión civil.

En suma, Presidenta, creo que en este sentido se amplía y actualiza no solo a la realidad social, sino que a la realidad estrictamente jurídica los avances que en materia de derechos humanos ha dado nuestro país, en materia de no discriminación a las distintas tipos de familias que existen en Chile.

Gracias.

La señora ALEJANDRA KRAUSS.- Muchas gracias, comisionado Quezada.

Tiene la palabra el comisionado Arancibia.

El señor JAIME ARANCIBIA.- Muchas gracias, Presidenta.

Simplemente hacerme cargo de la interpretación a la que puede estar sujeto el interés superior del niño.

Quisiera partir con una observación que me parece bien atinente a esta materia, que es del propio Comité de Derechos del Niño de las Naciones Unidas, es la observación general 14, donde dice que “el concepto de interés superior del niño es flexible y adaptable. Debe ajustarse y definirse de forma individual, con arreglo a la situación concreta del niño o los niños afectados y teniendo en cuenta el contexto, la situación y las necesidades personales del mismo.”, por lo tanto, me parece que quedará para la interpretación de los jueces o el legislador el contenido preciso que se le da.

Sin perjuicio de eso, el avance que se ha producido en esta materia dice que en el fondo el concepto, la misma observación general 14 habla de que este interés tiene un concepto triple.

Primero, un derecho sustantivo, que es el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial que se evalúe y tenga en cuenta al sopesar los distintos intereses para tomar una decisión sobre una cuestión debatida.

El segundo, es que es un principio jurídico interpretativo fundamental. Si una disposición jurídica admite más de una interpretación se elegirá la interpretación que satisfaga de manera más efectiva el interés superior del niño.

Y, en tercer lugar, es una norma de procedimiento, porque siempre que se tenga que tomar una decisión que afecte a un niño en concreto o a un grupo de niños concretos o a los niños en general, el proceso de adopción de decisiones deberá incluir una estimación de las posibles repercusiones positivas o negativas de la decisión en el niño o los niños interesados.

Sobre esa base, me parece que es un interés superior, pero que no tendría que ser necesariamente exigible únicamente con respecto a la decisión de los padres, sino que también en relación cuando el Estado pretende adoptar medidas que a lo mejor puedan afectar este interés superior y, por lo tanto, me parece que es un principio y un interés el de los niños, que tiene que ser oponible respecto de cualquier fenómeno que pretenda afectarlos, no necesariamente desde el mundo privado porque esa flexibilidad es la que establece el propio contenido de su desarrollo, según he citado.

Ahora, brevemente quería referirme a esta innovación en este mismo articulado que refería a la autonomía de las instituciones de educación superior que me parece que también es un paso importante. Ya lo hemos mencionado en materia de educación superior: las universidades.



Para mí resulta tautológico, y con el perdón del rector presente, hablar de universidades autónomas porque la autonomía es tan de la esencia de la institución universitaria que una universidad no autónoma no es verdaderamente una universidad. Precisamente es una de las herencias del medioevo, junto con la municipalidades y quizás el derecho común que ha llegado hasta nuestros días, es precisamente la institución universitaria y, por lo tanto, es de la esencia de una universidad ser autónoma, y en el momento mismo en que el legislador o cualquiera pone en riesgo su autonomía, para el cumplimiento de sus fines específicos, estrictamente universitarios, la universidad no solo deja de ser autónoma, deja de ser universidad y, por tanto, el que se reconozca ahora a nivel constitucional este atributo me parece que es un avance muy importante, sobre todo para aquellos que vivimos con pasión la vocación universitaria.

Muchas gracias, Presidenta.

La señora ALEJANDRA KRAUSS.- Muchas gracias, comisionado Arancibia.

No hay más palabras, Secretario.

El señor MARIO REBOLLEDO (Secretario).- Se inicia la votación de la unidad de propósitos 21, referida a la libertad de enseñanza.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: a favor, 6 votos. No hubo votos en contra ni abstenciones.

El señor MARIO REBOLLEDO (Secretario).- Aprobada.

-Votaron a favor los siguientes comisionados y comisionadas: Jaime Arancibia, Alexis Cortés, Bettina Horst, Alejandra Krauss, Flavio Quezada y Teodoro Ribera.

El señor MARIO REBOLLEDO (Secretario).- Señora, Presidenta, respecto de este mismo inciso hay una indicación de las comisionadas Horst, Salem, Martorell y Peredo y de los comisionados Arancibia, Ribera, Sebastián Soto y Ossa, para agregar en el literal b) del inciso trigésimo primero del artículo 17, la expresión “, o propugnar o incitar a la violencia como método de acción política”, después de “alguna”, que es compatible con la con 232; absolutamente compatible con el texto aprobado.

La señora ALEJANDRA KRAUSS (Presidenta).- En votación.

El señor FLAVIO QUEZADA.- Faltó la 230.

La señora ALEJANDRA KRAUSS (Presidenta).- No. Terminado esto, para cerrar esta libertad, después debemos volver a la 230.

El señor MARIO REBOLLEDO (Secretario).- Es que la 230 es incompatible. Es incompatible porque se acaba de aprobar la unidad de propósitos.

Entonces vamos a poner en votación la 232.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: a favor, 3 votos: en contra, 3 votos. No hubo abstenciones.

El señor MARIO REBOLLEDO (Secretario).- Rechazada.



-Votaron a favor los siguientes comisionados y comisionadas: Jaime Arancibia, Bettina Horst y Teodoro Ribera.

-Votaron en contra los siguientes comisionados y comisionadas: Alexis Cortés, Alejandra Krauss y Flavio Quezada.

El señor MARIO REBOLLEDO (Secretario).- En los mismos términos, la Secretaría entiende que la enmienda 235, de las comisionadas señoras Fuenzalida, Krauss, Sánchez, Rivas y Lagos, y de los comisionados Cortés, Lovera y Quezada, para agregar al literal d) del inciso trigésimo primero... literal que no ha sido...

Un señor COMISIONADO.- (Inaudible).

El señor MARIO REBOLLEDO (Secretario).- Perfecto. Sí, tienes toda la razón, disculpa.

Luego está la enmienda 236, pero, en los mismos términos, hay dos solicitudes de votación separada: una del señor Quezada y una del señor Cortés.

Lo que corresponde es poner en votación, en primer término, la votación separada del literal e).

Quienes votan a favor, votan para que el literal e) se mantenga.

Una señora COMISIONADA.- (Inaudible).

El señor MARIO REBOLLEDO (Secretario).- No, la votación separada es lo mismo que la votación; si usted vota a favor del literal e), está promoviendo que ese literal permanezca.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: a favor, 3 votos: en contra, 3 votos. No hubo abstenciones.

El señor MARIO REBOLLEDO (Secretario).- Rechazado.

-Votaron a favor los siguientes comisionados y comisionadas: Jaime Arancibia, Bettina Horst y Teodoro Ribera.

-Votaron en contra los siguientes comisionados y comisionadas: Alexis Cortés, Alejandra Krauss y Flavio Quezada.

El señor MARIO REBOLLEDO (Secretario).- Por lo tanto, se cae la indicación 236.

Se caen la 238 y la 239.

Señora Presidenta, tenemos que volver a la página 1.

La señora ALEJANDRA KRAUSS (Presidenta).- Comisionado Quezada, tiene la palabra.

El señor FLAVIO QUEZADA.- Unos puntos de reglamento, porque no sé por qué algunas enmiendas no han sido votadas; solo para saber cuál es el estado jurídico de aquellas. Por ejemplo, la 239, que habla de la libertad de cátedra, que promoví en su oportunidad, y la enmienda 230, respecto del principio de diversidad en la libertad de enseñanza.





El señor MARIO REBOLLEDO (Secretario).- No hay ningún motivo para no haberlas votado. Hay que votarlas.

Se pondrá en votación la enmienda 230, de las comisionadas señoras Fuenzalida, Krauss, Sánchez, Rivas y Lagos, y de los comisionados Cortés, Lovera y Quezada, para agregar un nuevo literal a) del siguiente tenor, del inciso trigésimo primero del artículo 17, pasando el actual literal a) a ser b) y así sucesivamente: “a) El Estado promoverá la diversidad de proyectos educacionales”.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: a favor, 3 votos: en contra, 3 votos. No hubo abstenciones.

El señor MARIO REBOLLEDO (Secretario).- Rechazada.

-Votaron a favor los siguientes comisionados y comisionadas: Alexis Cortés, Alejandra Krauss y Flavio Quezada.

-Votaron en contra los siguientes comisionados y comisionadas: Jaime Arancibia, Bettina Horst y Teodoro Ribera.

El señor MARIO REBOLLEDO (Secretario).- Se pone en votación la enmienda 239.

Enmienda 239 de las comisionadas señoras Fuenzalida, Krauss, Sánchez, Rivas y Lagos, y de los comisionados Cortés, Lovera y Quezada, para agregar un nuevo literal e), pasando el actual literal e) a ser f) y así sucesivamente, del siguiente tenor: “e) Los académicos y profesionales de la educación son titulares de la libertad de cátedra, en el marco de los fines y principios de la educación.”

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: a favor, 3 votos: en contra, 3 votos. No hubo abstenciones.

El señor MARIO REBOLLEDO (Secretario).- Rechazada.

-Votaron a favor los siguientes comisionados y comisionadas: Alexis Cortés, Alejandra Krauss y Flavio Quezada.

-Votaron en contra los siguientes comisionados y comisionadas: Jaime Arancibia, Bettina Horst y Teodoro Ribera.

El señor MARIO REBOLLEDO (Secretario).- Ahora sí, entiendo que podemos avanzar a la página 1 del documento que contiene las enmiendas de unidad de propósitos.

La señora ALEJANDRA KRAUSS (Presidenta).- (Inaudible).

El señor MARIO REBOLLEDO (Secretario).- Sí, gracias; está apurado el Secretario.

La enmienda 240, de las comisionadas señoras Undurraga, Fuenzalida, Rivas y Lagos, y de los comisionados Cortés, Lovera y Quezada, al artículo 17 para agregar un inciso nuevo, del siguiente tenor: “La Constitución reconoce a los pueblos indígenas sus derechos colectivos y garantiza su ejercicio. En especial, tienen derecho a su propia cultura; a preservar su lengua, identidad y cosmovisión; al reconocimiento y protección de sus tierras, territorios y recursos; al reconocimiento de sus instituciones y autoridades tradicionales; y a participar plenamente en la vida política, económica, social y cultural de la República.



Los pueblos indígenas tienen derecho a ser consultados previamente a la adopción de medidas administrativas y legislativas que sean susceptibles de afectarles. El Estado garantiza los medios para la efectiva participación de estos, a través de sus instituciones representativas, de forma previa, libre e informada, mediante procedimientos apropiados y de buena fe.”

La señora ALEJANDRA KRAUSS (Presidenta).- Tiene la palabra la comisionada Horst.

La señora BETTINA HORST.- Gracias, Presidenta.

Acá hay dos enmiendas presentadas respecto de derechos de los pueblos indígenas, la enmienda 240 y la enmienda 243 de distintos grupos de comisionados. Finalmente, hay que entender que el reconocimiento de los pueblos indígenas fue abordado por esta Subcomisión, como también por la Subcomisión 3, en el contexto de Capítulo sobre Principios, donde se hace un reconocimiento expreso de los pueblos indígenas.

Durante las discusiones de los debates y de los diálogos finalmente quedó robusto el reconocimiento de los pueblos indígenas, así como también la referencia a los tratados internacionales suscritos, etcétera.

Por lo cual hoy queda un poco -no quiere decir superfluo- en términos de que los derechos de los pueblos indígenas sean superfluos, sino que respecto de incorporar normas adicionales que acá ya están contemplados en el artículo 8°.

Por eso finalmente no se presenta una unidad de propósitos en esta materia, no porque no se considere como relevante los derechos de los pueblos indígenas, sino que más bien, porque que esa discusión fue recogida y fue plasmada en el artículo 8° que -no sé si habrán apoyado ya o no- pero es el capítulo 8° del Capítulo I, que tengo entendido que tiene una unidad de propósitos, y que es compartido en forma transversal.

Gracias, Presidenta.

La señora ALEJANDRA KRAUSS (Presidenta).- Muchas gracias, comisionada Horst.

Tiene la palabra el comisionado Ribera.

El señor TEODORO RIBERA.- Presidenta, este fue otro tema de los que acompañó el trabajo de esta Subcomisión durante la elaboración del anteproyecto constitucional, y fue un tema, además, que estuvo presente en las demás subcomisiones. La Subcomisión 3 también reflexionó al respecto; la Subcomisión 1 incorporó un nuevo artículo, el artículo 8°, etcétera.

Cuando aquí recibimos a los dirigentes o representantes de los pueblos indígenas ellos nos manifestaron que primero en la construcción de la Convención habían tenido más de 54 artículos dedicados a ellos, pero ellos entendían que debían circunscribirse ahora a algunos temas más específicos.

El primero era que hubiera un reconocimiento constitucional de los pueblos indígenas. El segundo, que hubiera alguna forma de participación política. El tercero, era algún tema de solución de la tierra o los temas vinculados con tierra.

El artículo 8° de la Constitución, efectivamente, reconoce a los pueblos indígenas en los términos que ellos señalan. En cuanto a la participación política, entiendo que la Subcomisión 1 o 2 estaba viendo un mandato al legislador para que avanzara ello. Recuerdo que los dirigentes que vinieron buscaban una representación proporcional, ya no buscaban cupos asegurados, buscaban poder participar como ha sucedido ahora en este proceso de elección de los consejeros constitucionales. Cuando se celebraba que el sistema no iba a ser posible que nadie resultará electo, ha resultado alguien electo.

El tercer tema corresponde a las tierras.



Respecto del tema tierras, ha habido interesantes diálogos con otros comisionados para buscar alguna nomenclatura o alguna redacción que permitiera consensuar alguna postura respecto de la tierra. Si bien es cierto, lo que se buscaba en definitiva que era crear una comisión, que esta se creara constitucionalmente, que tuviera representantes elegidos por el Senado, que se preocupara de los conflictos derivados de la tierra, que buscara y propusiera soluciones, incluso de tipo económico, etcétera.

Lamentablemente, quizás, por temas de tiempo no pudimos llegar a un texto finiquitado, espero que todavía en los días que nos quedan pueda surgir alguna indicación o alguna moción al respecto. Sin embargo, creo que si miramos las expectativas que tenían los pueblos indígenas al visitarnos ellas se han ido cumpliendo, eso hace que incluso, las otras subcomisiones, la Subcomisión 3, ha entendido que la referencia principal se produce en el Capítulo I y que la referencia de artículos sucesivos no sería del todo necesario.

Gracias, Presidenta.

La señora ALEJANDRA KRAUSS (Presidenta).- Muchas gracias, comisionado Ribera.

Tiene la palabra el comisionado Cortés.

El señor ALEXIS CORTÉS.- Muchas gracias, Presidenta.

En lo que coincido con lo que señaló el comisionado Ribera es que había una discusión profunda, tanto por la audiencia pública con dirigentes mapuches, en este caso, y también con especialistas en derecho indígena.

Aun así, me parece que la solución propuesta no es del todo satisfactoria, porque me cuesta responder la pregunta de por qué en el Capítulo de Derechos no se consagran los derechos individuales y colectivos de los pueblos indígenas. La respuesta es que serán abordados en los Principios.

Está bien, se tienen que abordar en los Principios, porque además es un mandato que está en las bases, es un principio que se enriqueció, eso es valorable, pero por qué no debería estar en este capítulo que es sobre derechos. Se consagran y se reconocen los derechos individuales y colectivos de los pueblos indígenas. ¿Cuáles derechos?, ¿no sería acaso esperable que esos derechos quedaran especificados en este capítulo? Porque de ser así, me hago la misma pregunta, por qué si se consagra un principio de no discriminación, acabamos de aprobar un derecho de no discriminación reforzada en materia económica. ¿Por qué no se puede aplicar la misma lógica, respecto de los pueblos indígenas?

Si bien reconozco que ha habido una discusión bastante más responsable y madura que en años anteriores respecto de esta temática, creo que la solución es profundamente insatisfactoria, siento que no hemos cumplido en esta materia.

Probablemente, no se aprueben las enmiendas que nosotros presentamos, también parte de la delegación de dirigentes mapuches valoró en particular esta propuesta realizada, y yo espero que esto sea algo que pueda ser resuelto por el Consejo Constitucional; lo lamento.

Muchas gracias, Presidenta.

La señora ALEJANDRA KRAUSS (Presidenta).- Muchas gracias, comisionado Cortés.

Tiene la palabra el comisionado Quezada.

El señor FLAVIO QUEZADA.- Muchas gracias, Presidenta.

Antes de referirme en específico a las enmiendas que aquí hemos trabajado, en primer lugar, quiero reconocer el compromiso profundo y el trabajo valioso que se desarrolló en el seno de esta Subcomisión sobre este tema.



En particular, del comisionado Ribera quien en varios momentos instó a un estudio bien profundo de esta materia, tanto a nivel de los derechos humanos específicos de los pueblos indígenas, como de uno en concreto de ello, que es el derecho a la tierra y cómo abordar aquel problema que arrastramos hace tantas décadas en el sur de nuestro país. Así que no puedo no agradecer y reconocer el aporte del comisionado Ribera en esa materia.

Sin embargo, de la misma manera no puedo no coincidir con el comisionado Cortés, al menos, por dos razones. La tradición política intelectual a la que pertenezco ha tenido un especial compromiso con esta materia, no solo porque en 1972, bajo el gobierno del Presidente Salvador Allende se impulsó una ley en tal sentido que constituye un hito en la legislación indígena chilena al reconocer las culturas y la especificidad cultural de los pueblos indígenas de Chile, sino también porque en su propuesta constitucional proponía asegurar a los distintos pueblos originarios de nuestro país el derecho a desarrollar su personalidad cultural, al uso y el cultivo de su lengua materna y -al menos, no tengo conocimiento en otra propuesta en la discusión constitucional chilena-, por primera vez, a la idea de que tuviesen representantes propios en el Congreso Nacional.

Creo -es cierto- que hay un avance que lo valoro y también porque se ha progresado en ese sentido en la Subcomisión 3, en cuanto a reconocer sus derechos individuales y colectivos, puesto que los pueblos indígenas son titulares de derechos humanos específicos; así como los niños, niñas y adolescentes son titulares de derechos humanos específicos, los pueblos indígenas también. Y creo que deberíamos haber hecho quizás un esfuerzo mayor para incorporar en el catálogo de derechos -que es lo que corresponde- los derechos de los pueblos indígenas; y en ese sentido, lo lamento.

Ahora, espero que en lo que sigue de este proceso -todavía quedan distintas etapas- podamos avanzar en tal sentido, porque aquí hay una deuda. Por cierto, que estamos dando un paso importante al reconocer los pueblos originarios, sus derechos, sus tradiciones y demás componentes culturales, pero creo que hay espacio, dado el compromiso que he visto en esta Subcomisión, para avanzar en forma más importante en el constitucionalismo chileno.

Gracias, Presidenta.

La señora ALEJANDRA KRAUSS (Presidenta).- Tiene la palabra el comisionado Arancibia.

El señor JAIME ARANCIBIA.- Presidenta, quiero partir por destacar efectivamente el avance producido en esta materia relacionado con el derecho constitucional vigente.

Y para entender mejor lo que se ha expresado por los comisionados que me han antecedido, voy a leer -aunque seguramente ya se sabrá- la norma que -entendiendo- está siendo aprobada por la Subcomisión 3. Dice: “La Constitución reconoce a los pueblos indígenas como parte de la nación chilena, que es una e indivisible.

El Estado respetará y promoverá sus derechos individuales y colectivos garantizados por esta Constitución, las leyes y los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes.

El Estado reconoce la interculturalidad como un valor de la diversidad étnica y cultural del país y promueve el diálogo intercultural en condiciones de igualdad y respeto recíprocos.

En el ejercicio de las funciones públicas se debe garantizar el reconocimiento y la comprensión de dicha diversidad étnica y cultural.”.

¿Por qué me parece un avance bastante sustantivo?

En primer lugar, porque se reconocen los derechos individuales y colectivos de los pueblos indígenas.



En segundo lugar, no solo los derechos individuales y colectivos garantizados en la Constitución y en las leyes, sino también en los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentran vigentes. Me parece que es un avance sustantivo. Y, además, porque entiendo que en la Subcomisión 1 se están discutiendo mayores espacios de participación política de los pueblos indígenas y de sus integrantes.

Por lo tanto, me parece que existe un reconocimiento a una participación política; a los tratados internacionales, con todo lo que significa el Convenio 169 de la OIT, y, en lo que estamos topando, es en la geografía -se podría decir- de este articulado. Pero esa discusión geográfica -porque este reconocimiento de derechos individuales y colectivos podría haber sido tratado como derecho en nuestra Subcomisión- no tiene que llevarnos a mirar el contexto, ya que, pese a eso, sigue siendo un avance bastante importante en los derechos de estos pueblos que por primera vez aparecen reconocidos en la Constitución de un modo bastante sustantivo.

En el fondo, me parece que esta enumeración y reconocimiento da un poco más de contexto a lo que puede estar faltando en materia de derechos.

Gracias, Presidenta.

La señora ALEJANDRA KRAUSS (Presidenta).- Gracias, comisionado Arancibia.

Me ha parecido pertinente intervenir brevemente sobre estos derechos individuales y colectivos de los pueblos originarios, partiendo por el reconocimiento al comisionado don Teodoro Ribera, quien ha liderado la búsqueda de acuerdos en torno a esta materia en lo que se refiere a la consagración de estos derechos.

En consecuencia, agradezco profundamente sus esfuerzos realizados. Además, debo señalar expresamente en esta ocasión que aún tenemos tiempo para hacerlo.

¿Y por qué digo que es importante darnos ese tiempo?

Ello, para cerrar un proceso de larga data.

Ya en 1989, en el Acuerdo de Nueva Imperial, suscrito entre organizaciones indígenas y el entonces candidato a la Presidencia de la República, don Patricio Aylwin, se firmó un acuerdo que contenía, entre las materias a plantear, el compromiso -en caso de que fuera electo Presidente- entre don Patricio Aylwin y las propias organizaciones indígenas del reconocimiento constitucional, pero también de los derechos económicos, sociales y culturales de nuestros pueblos originarios.

Eso ocurrió en 1989.

Posteriormente, en la Comisión Verdad Histórica y Nuevo Trato con los Pueblos Indígenas, que también tuvo el honor de ser presidida por el ex Presidente de la República, don Patricio Aylwin Azócar, después de un largo, largo período de trabajo, en 2003 emitió su informe en el cual se volvió a reiterar la importancia y relevancia del reconocimiento por parte de la nación toda de la identidad de los pueblos originarios, y la importancia para el desarrollo de un país con nuestras características del reconocimiento y las identidades culturales: pertinencia, lenguaje, cultura.

Y seguimos sin abordarlo.

Creo que la denominada “deuda histórica”, que muchas veces solo se reduce a un conflicto en torno a las tierras, es más. Y tenemos una oportunidad. Creo que tenemos una oportunidad, como es recordar que en la reunión que tuvimos con dirigentes, particularmente con organizaciones provenientes del pueblo mapuche, nos sugirieron, entre algunas materias, aprobar la enmienda 240, que precisamente vamos a tener que conocer y mediante la cual se señala: “La Constitución reconoce a los pueblos indígenas, sus derechos colectivos y garantiza su ejercicio. En especial, tienen derecho a su propia cultura, a preservar su lengua, identidad y cosmovisión, al reconocimiento y protección de sus tierras, territorios y recursos, al reconocimiento de



sus instituciones y autoridades tradicionales, y a participar plenamente en la vida política, económica, social y cultural de la República.

Los pueblos indígenas -añade esa enmienda- tienen derecho a ser consultados previamente a la adopción de medidas administrativas y legislativas que sean susceptibles de afectarles.

El Estado garantiza los medios para la efectiva participación de estos a través de sus instituciones representativas, de forma previa, libre e informada, mediante procedimientos apropiados y de buena fe.”

Eso nos han pedido expresamente representantes, pero, particularmente, llevamos largos años comprometiéndonos en hacer efectivo este reconocimiento de derechos individuales y colectivos.

Tenemos una posibilidad de que los pueblos indígenas puedan vivir y desarrollarse de conformidad con sus propias identidades y sistemas culturales. Reconozcamos la riqueza que puede significar para nuestro propio desarrollo como sociedad. Creo que los esfuerzos que ha liderado el comisionado Ribera debieran tener un fruto. Tenemos una oportunidad, y yo invito a que sea este, probablemente, uno de los grandes legados que podamos realizar para que efectivamente en nuestro país se concrete la tan ansiada, anhelada paz social de parte del territorio, de parte de hombres, mujeres y familias, que tanto esperan de nuestro país y de nuestro quehacer.

Muchas gracias.

El señor MARIO REBOLLEDO (Secretario).- Presidenta, corresponde poner en votación la indicación 240.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: a favor, 3 votos; en contra, 0 votos. Hubo 3 abstenciones.

El señor MARIO REBOLLEDO (Secretario).- Rechazada.

-Votaron a favor los siguientes comisionados y comisionadas: Alexis Cortés, Alejandra Krauss, Flavio Quezada.

-Se abstuvieron los siguientes comisionados y comisionadas: Jaime Arancibia, Bettina Horst, Teodoro Ribera.

El señor MARIO REBOLLEDO (Secretario).- Corresponde conocer la enmienda 241, de las comisionadas señoras Fuenzalida, Undurraga, Rivas y Lagos, y de los comisionados Cortés, Lovera, Quezada, al artículo 17 para agregar un inciso nuevo, de siguiente tenor: ...

La señora ALEJANDRA KRAUSS (Presidenta).- Falta la enmienda 243, que también...

El señor MARIO REBOLLEDO (Secretario).- ¡Ah! Vemos primeramente esa, perfecto.

La señora ALEJANDRA KRAUSS (Presidenta).- Sí.

El señor MARIO REBOLLEDO (Secretario).- Enmienda 243, de las comisionadas señoras Horst, Salem, Martorell y Peredo, y de los comisionados señores Arancibia, Ribera, Sebastián Soto y Ossa, para agregar un nuevo artículo 18, del siguiente tenor: “1. La Constitución asegura a los pueblos indígenas el derecho a preservar sus costumbres, lenguajes, cosmovisiones y tradiciones, así como el derecho



de sus integrantes a no ser discriminados arbitrariamente en razón de la pertenencia a dichos pueblos. También se les reconoce el derecho a manifestar su cultura, a participar plenamente en los asuntos de su interés y, en general, la libertad de elegir los medios para su desarrollo social, económico y cultural. Todo lo anterior, con pleno respeto a los derechos y libertades fundamentales que esta Constitución reconoce.

2. En el ejercicio de los derechos reconocidos en el inciso precedente, los pueblos indígenas tienen el deber de contribuir a la integración armónica y de respetar las diversas culturas que conviven en la nación.

3. Es deber del Estado respetar las creencias y símbolos de los pueblos indígenas, así como su cultura, lenguaje y demás tradiciones que les son propias.”.

Terminada la lectura, señora Presidenta.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: a favor, 0 votos; en contra, 2 votos. Hubo 4 abstenciones.

El señor MARIO REBOLLEDO (Secretario).- Rechazada.

-Votaron en contra los siguientes comisionados y comisionadas: Alexis Cortés y Flavio Quezada.

-Se abstuvieron los siguientes comisionados y comisionadas: Jaime Arancibia, Bettina Horst, Alejandra Krauss, Teodoro Ribera.

El señor MARIO REBOLLEDO (Secretario).- Corresponde, a continuación, conocer la enmienda 241, de las comisionadas señoras Fuenzalida, Undurraga, Rivas y Lagos, y de los comisionados Cortés, Lovera y Quezada, al artículo 17, para agregar un inciso nuevo de siguiente tenor: “El derecho a la alimentación adecuada para sí y su familia. Es deber del Estado erradicar el hambre y la malnutrición, y dar prioridad a la seguridad alimentaria.”.

La señora ALEJANDRA KRAUSS (Presidenta).- Tiene la palabra el comisionado Alexis Cortés.

El señor ALEXIS CORTÉS.- Señora Presidenta, cuando uno se pregunta qué derechos deberían ser parte del catálogo de una Constitución de estas características, del siglo XXI, que consagra el Estado social y democrático de derecho, uno no solo tiene que considerar el derecho internacional, el derecho comparado donde un derecho como el de la alimentación está ampliamente consagrado, establecido, uno de los primeros derechos que constituye el núcleo de los derechos sociales y económicos; sino que también tiene que preguntarse aquello que, como sociedad, consideramos fundamental para el adecuado desarrollo de la vida de las personas; aquellos derechos sin los cuales no podríamos tener una vida plena en sociedad.

La alimentación es probablemente uno de esos derechos que, con más transparencia, muestra la profunda interrelación que existe entre cada uno de los derechos sociales, económicos culturales, ambientales; particularmente, su relación con el derecho a la salud. Yo les mencionaba que el 80 por ciento de las muertes en Chile se producen por enfermedades no transmisibles, derivadas de una mala alimentación. Chile vivió una lucha bastante larga, extenuante contra el hambre durante el siglo XX, dando pasos significativos en su superación.

Hoy estamos en otra posición; sin embargo, el hambre no es algo totalmente ajeno. Bien, lo comprobamos durante la pandemia. Pero, sobre todo, la cuestión de la alimentación se ha ido complejizando en la medida en que el gran problema en la actualidad no es la subnutrición, sino la mala nutrición, cuando la



alimentación no cumple su propósito integral, nutritivo de entregar todos los elementos para que las personas puedan desenvolverse con todos los elementos para ello.

Entonces, hago la invitación a los comisionados para aprobar un derecho que se encuentra ampliamente reconocido en las constituciones del mundo. Cerca del 40 por ciento de las constituciones latinoamericanas lo reconocen. Este es un continente que tiene una relación bastante trágica y problemática, precisamente con este derecho. Y creo que en el siglo XXI este es un derecho que se debe consagrar con la suficiente flexibilidad y dinamismo que supone el cambio en esta materia.

Eso es todo, Presidenta.

La señora ALEJANDRA KRAUSS (Presidenta).- Muchas gracias, comisionado Cortés.

Tiene la palabra don Flavio Quezada.

El señor FLAVIO QUEZADA.- Señora Presidenta, solo quiero decir unas pocas palabras, a propósito de una enmienda que, junto al comisionado Cortés, impulsamos para incorporar este derecho.

Sin duda, me sumo a lo que él ha señalado. Solo quiero agregar que es un derecho humano. Está en los tratados internacionales. Está en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que, si bien no concitó el apoyo suficiente como para incorporarse por unidad de propósitos, creo que... -y aquí quizá me adelanto un poco a una de nuestras discusiones. Seguro, sobre todo los periodistas que nos siguen, han de estar especialmente atentos a esto, a la unidad de propósitos que alcanzamos en materia de salud, porque precisamente enriquecemos ese derecho, el derecho a la salud, con la determinante social.

Creo que, como lo hacen otras constituciones, como lo aborda, también, el Derecho internacional de los derechos humanos, el derecho a la alimentación adecuada puede, también, entenderse muchas veces -yo creo que nuestra redacción puede ir en ese sentido-, en una de las dimensiones del derecho a la salud. Más aún, cuando la propia unidad de propósitos en esta materia de salud, abarca, amplía, más bien explícita, que la protección de la salud abarca todas sus dimensiones; esto es, dimensión física, mental y social.

Entonces, si bien evidentemente habría deseado la garantía específica, autónoma de este derecho, además de estas consideraciones, tuvimos muy presente lo que aconteció en nuestro país a propósito de la pandemia y la vulnerabilidad en la cual están muchas familias frente al hambre, creo que si no queda incorporado del todo, como derecho autónomo, sin duda será una de las determinantes sociales de la salud y, por lo tanto, el Estado también tendrá un rol importante en resguardar y proteger la seguridad alimentaria de las familias chilenas.

Gracias, Presidenta.

La señora ALEJANDRA KRAUSS (Presidenta).- Muchas gracias, comisionado Quezada.

Tiene la palabra el comisionado Ribera.

El señor TEODORO RIBERA.- Presidenta, cuando uno mira este derecho y mira el derecho comparado, y busca si es reconocido como un derecho subjetivo, efectivamente aparece reconocido en algunas constituciones latinoamericanas; en el artículo 75 de la Constitución de Bolivia; en el artículo 227 en la de Brasil, Cuba, Ecuador, Colombia, Nicaragua y Venezuela.

Pero la realidad es que, si Chile tuviera un problema al respecto, ese problema es más bien un problema de salud, no es un problema de alimentación, y la





aproximación al derecho quizás pudo haber ido al derecho de salud, así como incorporamos en ese derecho el tema del deporte.

Por eso, no creo que esta preocupación deba estar a nivel constitucional, quizás, en otros términos, uno pudo haber concebido algo así en el derecho a la salud, pero como un derecho autónomo, me parece que no tiene cabida en el texto constitucional. También tenemos que ver que se han dictado diversas leyes para abordar esto. Hay una ley sobre composición nutricional del alimento y su publicidad, en la cual trabajo largamente el senador Girardi, y que ha sido una ley vanguardista a nivel mundial. Guido Girardi ha visitado el mundo explicando la ley. En consecuencia, no creo que en realidad haya fundamento para incorporar esta temática en un artículo propio de la Constitución.

Muchas gracias.

La señora ALEJANDRA KRAUSS (Presidenta).- Muchas gracias, comisionado Ribera.

Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor MARIO REBOLLEDO (Secretario).- Se somete a votación la enmienda 241, de las comisionadas señoras Fuenzalida, Undurraga, Rivas y Lagos, y de los comisionados Cortés, Lovera y Quezada, al artículo 17, para agregar un inciso nuevo, del siguiente tenor: “El derecho a la alimentación adecuada para sí y su familia. Es deber del Estado erradicar el hambre y la malnutrición, y dar prioridad a la seguridad alimentaria.”.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: a favor, 3 votos; en contra, 2 votos, y 1 abstención.

El señor MARIO REBOLLEDO (Secretario).- Rechazada.

-Votaron a favor los siguientes comisionados y comisionadas: Alexis Cortés, Alejandra Krauss, Flavio Quezada.

-Votaron en contra los siguientes comisionados y comisionadas: Bettina Horst, Teodoro Ribera.

-Se abstuvo el comisionado Jaime Arancibia.

El señor MARIO REBOLLEDO (Secretario).- Corresponde dedicarnos a la encomienda 242 de las comisionadas señoras Fuenzalida, Undurraga, Rivas, Lagos, y de los comisionados Cortés, Lovera [...]

La señora ALEJANDRA KRAUSS (Presidenta).- (inaudible).

El señor MARIO REBOLLEDO (Secretario).- Perfecto.

Entonces, tenemos que ver el inciso trigésimo respecto del cual hemos recibido una unidad de propósitos.

El inciso 30 tiene dos literales y la unidad de propósitos apunta al literal b); por lo tanto, comenzaremos con el encabezado y el literal a).

La señora ALEJANDRA KRAUSS (Presidenta).- Sugiero suspender la sesión por unos minutos.

Se suspende la sesión.



-Transcurrido el tiempo de suspensión:

La señora ALEJANDRA KRAUSS (Presidenta).- Continúa la sesión.  
Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor MARIO REBOLLEDO (Secretario).- Corresponde votar el inciso trigésimo, ubicado en la página 31 del comparado, que señala lo siguiente: “En su condición de consumidores, el acceso de bienes y servicios de forma libre, informada y segura. La ley regulará los derechos y deberes de consumidores y proveedores, así como las garantías y procedimientos para hacerlos valer.”. Esa es la norma aprobada en general por la Comisión Experta.

Este inciso tiene dos literales y tres indicaciones aditivas; por lo tanto, hay que votar primero la norma y luego cada una de las indicaciones.

Reitero, es el inciso trigésimo, sobre acceso de bienes, cuyas indicaciones van de la 226 a la 228. Entiendo que ninguna ha sido retirada, de modo que se ponen todas en votación.

Primero, corresponde votar el inciso trigésimo.  
En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: a favor, 6 votos. No hubo votos en contra ni abstenciones.

El señor MARIO REBOLLEDO (Secretario).- Aprobado.

-Votaron a favor los siguientes comisionados y comisionadas: Jaime Arancibia, Alexis Cortés, Bettina Horst, Alejandra Krauss, Flavio Quezada, Teodoro Ribera.

El señor MARIO REBOLLEDO (Secretario).- Corresponde votar las enmiendas cursadas al inciso.

La primera es la 226, de las comisionadas Horst, Salem, Martorell y Peredo, y los comisionados Arancibia, Ribera, Sebastián Soto y Ossa, para sustituir en el inciso trigésimo del artículo 17, la expresión “de” por “a” entre “acceso” y “bienes”. Está destacado con negrilla en la primera línea del inciso.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: a favor, 5 votos; en contra, 0 votos. Hubo 1 abstención.

El señor MARIO REBOLLEDO (Secretario).- Aprobada.

-Votaron a favor los siguientes comisionados y comisionadas: Jaime Arancibia, Bettina Horst, Alejandra Krauss, Flavio Quezada, Teodoro Ribera.

-Se abstuvo el comisionado: Alexis Cortés.

El señor MARIO REBOLLEDO (Secretario).- Corresponde votar ahora la indicación 227, de las comisionadas señoras Fuenzalida, Rivas y Krauss, y de los comisionados señores Lovera y Cortés, para incorporar al párrafo primero del inciso trigésimo del artículo 17, a continuación del punto aparte que pasa a ser punto seguido, la expresión: “Aquellos procedimientos podrán ser de carácter administrativo.”.

En votación.



-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: a favor, 3 votos; en contra, 3 votos. No hubo abstenciones.

El señor MARIO REBOLLEDO (Secretario).- Rechazada.

-Votaron a favor los siguientes comisionados y comisionadas: Alexis Cortés, Alejandra Krauss, Flavio Quezada.

-Votaron en contra los siguientes comisionados y comisionadas: Jaime Arancibia, Bettina Horst, Teodoro Ribera.

El señor MARIO REBOLLEDO (Secretario).- Corresponde votar la indicación 228, de las comisionadas señoras Fuenzalida, Krauss y Rivas, y de los comisionados señores Lovera y Cortés, para sustituir el literal b) del inciso trigésimo del artículo 17 por el siguiente: “b) Serán establecidas las normas conducentes a prevenir, investigar y sancionar los ilícitos contra la libre competencia.”.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: a favor, 3 votos; en contra, 3 votos. No hubo abstenciones.

El señor MARIO REBOLLEDO (Secretario).- Rechazada.

-Votaron a favor los siguientes comisionados y comisionadas: Alexis Cortés, Alejandra Krauss, Flavio Quezada.

-Votaron en contra los siguientes comisionados y comisionadas: Jaime Arancibia, Bettina Horst, Teodoro Ribera.

El señor MARIO REBOLLEDO (Secretario).- Corresponde tratar las unidades de propósitos 2 y 3, referidas al derecho a la salud.

Primero, la enmienda 2 señala lo siguiente:

2) Para sustituir el encabezado y la letra a) del inciso decimosexto del artículo 17 por el siguiente y agregar un nuevo literal b) a continuación, reordenando en consecuencia los siguientes:

“16. El derecho a la protección de la salud en sus dimensiones física, mental y social.

a) El Estado protege el libre, universal, igualitario y oportuno acceso a las acciones de promoción, prevención, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación de la persona. Le corresponderá, asimismo, la coordinación y control de dichas acciones, asegurando su disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y calidad, abordando sus determinantes sociales y ambientales, de conformidad a la ley.

b) Es deber preferente del Estado garantizar la ejecución de las acciones de salud, a través de instituciones estatales o privadas, en la forma y condiciones que determine la ley.”.

Cabe señalar que esta unidad de propósitos reemplaza las enmiendas 103, 104, 105, 106, 107 y 113.

La señora ALEJANDRA KRAUSS (Presidenta).- Muchas gracias, señor Secretario.

Tiene la palabra el comisionado Flavio Quezada.



El señor FLAVIO QUEZADA.- Señora Presidenta, este derecho ha generado mucho debate en esta Subcomisión. Sin embargo, es importante señalar, a propósito del revuelo público que ha ocasionado, que aquí no hay una hoja en blanco. Al contrario, aquí hay un derecho a la salud que nosotros hemos consensuado luego de un arduo trabajo. Derecho que, tal como establecen las 12 bases constitucionales, incorpora -como debe ser- la posibilidad de que la ciudadanía pueda escoger sus prestadores de salud y, por tanto, no hay tampoco en esa materia, a mi juicio, una hoja en blanco.

Pero no solo eso, aquí no solo hay una debida consagración del derecho a la salud en lo que hemos podido consensuar como enmienda de unidad de propósitos, sino que, además, se enriquece este derecho y se establecen deberes al Estado de proteger el libre, universal, igualitario y oportuno acceso a las acciones de promoción, prevención, protección y recuperación de la salud, y de rehabilitación de la persona.

Es decir, se incorporan los distintos elementos que engloban todas las dimensiones de las acciones de salud que debe realizar el Estado para garantizar este derecho. Además, se explicitan sus distintas dimensiones, tanto física y mental, como social, y se incorporan también los principios que establece el derecho internacional de los derechos humanos en esta materia, como se sigue de la Observación General respectiva del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas, que son la disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y calidad.

Asimismo, recogiendo lo que fue una opinión unánime de los distintos expertos que ilustraron nuestro debate, se exige que a la hora de realizar estas acciones de salud se deben abordar las determinantes sociales y ambientales de esta.

Por tanto, tal como lo señalé, creo en esta amplitud del contenido del derecho a la salud que estamos proponiendo, puesto que se incluye algo que estuvimos debatiendo previamente, cual es el derecho a la alimentación adecuada, que, como señaló el comisionado Ribera, quedará como una de sus dimensiones.

Por otro lado, se establece también que el Estado tiene un deber preferente de garantizar la ejecución de acciones de salud y que este deber lo ejecutará a través de instituciones estatales o privadas. Es decir, tal como lo hemos señalado siempre en nuestro debate, aquí nunca ha estado en juego que las personas puedan optar por un prestador público o por uno privado, y será su libertad la que determine a cuál prestador acudirá. Evidentemente, dentro del marco -como no puede sino serlo- de la forma y las condiciones que determine la ley, puesto que así es hoy en día, al igual como ocurre en todo sistema de salud.

Como pueden ver, aquí hay un avance importante y consonante con la garantía del Estado social y democrático de derecho.

Con respecto a los demás literales, que también han concitado unidades de propósito y que vamos a votar conjuntamente, quiero señalar que, así como la educación pública volvió a la Constitución, la salud pública también vuelve a la Constitución en esta propuesta. De hecho, en la unidad de propósitos, a mi juicio también como una garantía de la posibilidad de que las personas puedan escoger, el Estado estará en la obligación de crear, preservar y coordinar una red de establecimientos de salud, que él creará, por tanto, serán establecimientos públicos de salud de acuerdo con estándares básicos y uniformes de calidad; esto es, que la calidad de las prestaciones de salud que sean consonantes con la garantía de este derecho debe ser algo uniforme y de acceso a toda la ciudadanía a través de aquel deber que estamos imponiendo que debe tener el Estado.

Asimismo, concitó unidad de propósitos y enriquece el derecho en las dimensiones de este derecho otro derecho que estuvo en discusión en esta Subcomisión, que fue el derecho al deporte. En ese sentido, se incorpora un literal d), que señala que: “El Estado fomentará la práctica deportiva con el fin de mejorar la salud y calidad de vida de las personas.”.



En suma, Presidenta, creo que esta norma no solo nos pone al día con los compromisos internacionales en materia de derechos humanos que tiene nuestro país, no solo es consonante con el Estado social, que es una de las bases de este proceso, sino que también es un reencuentro con el constitucionalismo social que tanto he defendido en varias de nuestras conversaciones, puesto que vuelve a incorporar la salud pública en la propuesta y la enriquece con nuevas dimensiones del derecho.

Y, para finalizar, como acabo de decir aquí, no hay hoja en blanco; es evidente, pues hay un derecho consagrado que contiene la respectiva provisión mixta. La ciudadanía podrá seguir escogiendo, según su libre arbitrio determine, al prestador.

Celebro esta unidad de propósitos y el acuerdo que hemos alcanzado, porque creo que es un avance en materia de salud.

Gracias, Presidenta.

La señora ALEJANDRA KRAUSS (Presidenta).- Muchas gracias, comisionado Quezada.

Ofrezco la palabra.

Tiene la palabra la comisionada Horst.

La señora BETTINA HORST.- Gracias, Presidenta.

Efectivamente, en materia de salud había en general muchos y transversales acuerdos; no hay hoja en blanco, como decía el comisionado Quezada, pero sí una hoja no completa.

Uno de los temas que hemos debatido en profundidad en esta Subcomisión es cómo cada uno entendía el derecho y la libertad de elección, que está consagrado en las bases. Y siempre decíamos que, si todos entendíamos lo mismo bajo la libertad de elección, sin duda, íbamos a poder llegar a una hoja redactada completa y no con una hoja redactada parcialmente.

Pero finalmente, a pesar de múltiples intentos, propuestas hechas y planteamientos realizados no hubo mayor posibilidad de poder llegar a acuerdos. Por eso, más allá de lo que hoy día se va a aprobar en esta Subcomisión, hay un aspecto que va a quedar rezagado, que no va a estar, una parte incompleta. Porque, si bien hoy día como unidad de propósitos está contemplada la libertad de elección a nivel de prestadores, eso no es completo, ya que hay dos elecciones cuando hablábamos en salud: una, del aseguramiento y, dos, de los proveedores.

Proveedores es donde uno va a atenderse y si tenemos un solo asegurador, por ejemplo, Fonasa, eso va a significar que Fonasa, el Estado, va a decidir dónde uno puede atenderse. Hay una decisión inicial desde el Estado, de acuerdo con sus parámetros y las políticas de turno, que definirá dónde las personas se podrán o no atender, cosa que hoy día no es un derecho, no es una libertad que tienen sobre todo los sectores de menores ingresos, que hoy día se atienden en Fonasa, donde no existe la modalidad de libre elección.

Aplaudo que se incorpore, a nivel también de prestadores hoy día, a nivel constitucional, la libertad de elección, porque eso implica que el Estado va a tener que hacerse cargo de esa falla que ha tenido, en el sentido de no poder ofrecer la libertad de elección a los sectores más vulnerables.

Acá la libertad de elección para aquellos que por sus propios medios no son capaces de acceder a ella ¡es rol del Estado poder facilitarles eso!, por lo cual yo valoro que a nivel constitucional quede consagrado que, a lo menos, aquellos sectores que hoy día no cuentan con libertad de elección, como son los afiliados a Fonasa de menores ingresos, van a estar obligados a que el Estado también se haga cargo de esa falencia y que fortalezca la libertad de elección a nivel de prestadores.



Pero hay otra elección, hay otra libertad de elección que queda ausente y que quedará ausente, que es respecto de las familias, las personas, los cotizantes poder definir dónde acceder a la cobertura de este seguro de salud.

Y hoy día la idea no es con un nuevo texto constitucional perder libertades, sino que ampliar libertades para que la gente libremente pueda elegir si quiere ir a un asegurador estatal o a un asegurador privado.

Tenemos una discusión país hoy día, en general, de las normas que rigen hoy nuestro sector de aseguradores privados; en ningún caso, manteniendo la libertad de elección, implica constitucionalizar el modelo que actualmente tenemos.

Uno puede abrirse a nuevas regulaciones, a nuevas entidades, a nuevas organizaciones, a nuevas instituciones privadas, no estatales, que no sean un monopolio del Estado que precisamente entreguen ese servicio.

Por eso, Presidenta, finalmente como no hubo voluntad de poder asegurar, garantizar, como es hoy, la libertad de elección del destino de las cotizaciones de salud, es que hay una probabilidad alta que terminemos sin cotizaciones obligatorias, simplemente por el hecho de no querer apoyar lo que ya habíamos discutido en una etapa inicial cuando fue aprobado, en general.

Yo, al menos con mi votación, como lo he hecho en todas las votaciones de esta Subcomisión, voy a aprobar y a sostener con mi voto lo que se aprobó, en general, en aquellas cosas en las que, quizá, en la etapa posterior no hubo consenso. Y si eso por la votación de otros comisionados se cae y finalmente terminamos con una hoja en blanco parcial o con una hoja escrita parcialmente, no será mi responsabilidad, sino que será de aquellos que no tuvieron o que no pudieron sostener en el tiempo su votación inicial.

Para mí es esencial la libertad de elección, precisamente porque hoy día para muchas familias con esfuerzo, con recursos adicionales, optan por esa libertad de elección y hoy yo creo que, a nivel constitucional, sería un error cerrarles esa garantía con la que hoy día cuentan.

Gracias, Presidenta.

La señora ALEJANDRA KRAUSS (Presidenta).- Muchas gracias, comisionada Horst.

Tiene la palabra el comisionado Alexis Cortés.

El señor ALEXIS CORTÉS.- Muchas gracias, Presidenta.

Yo también quisiera valorar la significativa mejora que observa este derecho con la inclusión de algunas palabras que son claves y ampliamente reconocidas en el ámbito de la salud pública, sobre todo el carácter universal, igualitario y oportuno de acceso a las acciones de promoción, prevención, etcétera.

Que sea universal significa que ninguna persona en este país va a quedar fuera del acceso a estas prestaciones; que sea igualitario supone que no sea discriminatorio, que no se discrimine ni por condición social ni por condición de salud, algo que lamentablemente el actual modelo de salud que tenemos no ha logrado satisfacer plenamente.

Me parece importante también que la redacción supone algo que es fundamental, que es la rectoría del Estado del sistema de salud, algo que fue particularmente importante durante la pandemia y, por otro lado, que se establezca un literal, como ya se había establecido también en la primera redacción, que resalta y releva el papel de la salud pública.

Así como lo dijimos en educación, junto con salud, sean, tal vez, los derechos sociales donde en buena medida se juegue la idea de un Estado social, democrático y de derecho, porque es lo que permite la reducción de las brechas.



Nuestro sistema de salud lamentablemente lo que termina haciendo es reproducir y amplificar muchas de las desigualdades sociales que nos aquejan como sociedad. Es importante la incorporación de las prácticas deportivas también como una dimensión más de la salud.

Sobre todo, quisiera resaltar que a mí me parece que lo que se está aprobando o cómo se está estableciendo finalmente el derecho es que no constitucionaliza ningún modelo en particular, no termina estableciendo políticas públicas a través de la Constitución, que me parece una cuestión fundamental que, cuando no se cumple, termina siendo algo que confabula contra la propia Constitución, contra la propia permanencia, después se vuelve la Constitución un objeto de modificación permanente por parte del Congreso no solo para modificar políticas públicas, sino que, además, para asegurar su continuidad y lo que se termina haciendo es tener que modificar la Constitución. Estamos justamente en una discusión donde eso es lo que está en el centro, y lo que demuestra, además, la urgencia de lo que estamos haciendo, que es redactar una Constitución que, ojalá, busque permanecer más tiempo en la vida pública de los chilenos.

Al decir que no estamos constitucionalizando ningún modelo también estamos diciendo que no estamos inconstitucionalizando ningún otro modelo, o sea, el modelo actual que tenemos no es inconstitucional con lo que estamos redactando, incluso, si no se aprueba el literal respecto de la libertad en relación con los seguros de salud.

En ese sentido, a mí me parece que el silencio de la Constitución en este ámbito es algo que termina por fortalecer la propia libertad de los chilenos y chilenas de escoger el mejor sistema de salud, a través del medio propicio para ello, que es el Congreso Nacional, a través del legislador democrático y, sobre todo, avanzar a una real libertad de elección, porque hoy más bien pareciera ser que no son las personas naturales, sino que las personas jurídicas que administran los seguros privados las que tienen más bien la libertad de elegir a las personas, discriminarlas y segregadas, de acuerdo con su nivel socioeconómico, a su propio estado de salud, castigando a mujeres, a personas con más prevalencia de enfermedades y a personas de menores ingresos.

Con eso espero que las cotizaciones puedan prevalecer; creo que, si se elimina eso, tal vez, termine siendo más perjudicial para el propio sistema actual. Yo creo que es muy importante que, si van a ingresar privados en los ámbitos de derechos fundamentales, lo hagan no solo respetando las leyes, la Constitución y también las propias determinaciones que tomen los distintos poderes, en particular el Poder Judicial, sino que además lo hagan en un contexto donde el Estado no tenga la obligación -bajo ningún caso- de tener que rescatar a aquellos que sean ineficientes en la prestación de estos servicios.

Dicho esto, creo que lo que se termine por aprobar, sin duda, será una contribución importante a la satisfacción de una demanda enorme por parte de la sociedad; no podemos seguir dando las mismas respuestas, y si hay algo que espera la sociedad de esta Constitución es que seamos capaces de entregar herramientas a la democracia para escoger las mejores formas de responder a estas demandas, sea en seguridad social, sea en educación, sea en salud.

Muchas gracias, Presidenta.

La señora ALEJANDRA KRAUSS (Presidenta).- Muchas gracias, comisionado Cortés.

Tiene la palabra el comisionado Jaime Arancibia.

El señor JAIME ARANCIBIA.- Muchas gracias, Presidenta.



Efectivamente, como se ha dicho en esta Subcomisión, se trata de un tema en el que ya se ha dicho bastante en las sesiones anteriores. Yo no quisiera repetir los argumentos que ya he dado para defender la libertad de elección de régimen que fue preaprobada por el Pleno de esta Comisión Experta.

Sin embargo, quiero hacer algunas precisiones.

Las primeras son de carácter positivo porque, en primer lugar, existe, como se ha dicho, unidad de propósitos en torno a la protección del libre, igualitario y oportuno acceso a las acciones de promoción, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación de la persona y, asimismo, que el Estado le corresponderá asumir la coordinación y control de dichas acciones, asegurando su disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y calidad de conformidad a la ley.

Destaco esa unidad de propósitos; lo mismo la aparición del elemento del deporte como un presupuesto necesario en la actividad deportiva, a efectos de mantener una buena salud, de carácter, sobre todo, preventivo o curativo y, por lo tanto, también es muy bueno.

Me parece que también es interesante destacar la idea de que el Estado deberá crear, preservar y coordinar una red de establecimientos de salud, de acuerdo con estándares básicos y uniformes de calidad, en el sentido de que, como ya se ha dicho, el Estado social de derecho debe ser realizado, concretado y desarrollado a través de instituciones públicas y privadas.

Y me valgo de esta última frase, que está en las bases, de que el Estado social se desarrolla a través de instituciones estatales y privadas, para decir precisamente que lo que, al menos, personalmente he tratado de defender es que eso sea una realidad; y a mí me parece que el mejor modo de asegurar que el Estado y los particulares ambos sean verdaderos partícipes de la satisfacción de las necesidades de salud es precisamente asegurando que las personas puedan optar por el lugar donde destinan su financiamiento.

Es cierto que otro argumento que es igualmente legítimo, dice: “Dejemos que eso sea decidido por la democracia del Parlamento, el Congreso; dejémoslo libre, no digamos nada, no constitucionalicemos nada, para que quede esto entregado al debate libre y democrático del Congreso”. ¡Puede ser!, pero una Constitución existe también para fijarle límites al legislador, y aquí lo que estamos discutiendo es si corresponde o no fijar un límite en esta materia, y mi respuesta es que sí, hay un límite que yo quisiera dejar al legislador en esta materia, que ya vemos que no tenemos acuerdo; el límite que yo quisiera dejar en la Constitución es que el legislador ni siquiera por una mayoría de votos pueda permitir que el Estado se haga dueño de las cotizaciones y del destino de las cotizaciones de las personas en salud, porque me parece que desde el minuto mismo que el Estado se hace dueño de esas cotizaciones puede decidir su destino y si decide su destino, en el fondo, la libertad de elección de las personas que estamos consagrando deja de ser una realidad. Y, por lo tanto, en esta materia yo soy partidario no de constitucionalizar un modelo, sino que de constitucionalizar un límite que constituye una limitación al Congreso democrático, a efectos de que las personas puedan mantener su libertad de destinar el financiamiento que realizan en salud.

Ahora, para eso son las constituciones, a mi juicio, en parte, porque habilitan el poder, pero, al mismo tiempo, le fijan límites y no son límites antidemocráticos.

Una Constitución fija un límite antidemocrático cuando la Constitución tiene un origen no democrático, pero me parece que cuando una Constitución es acordada en democracia perfectamente puede establecer límites al legislador, porque se trata de límites que son igualmente democráticos o mucho más democráticos que los que establece la ley.





Bien, ahora no quisiera terminar sin decir que -perdón, Presidenta, que me extienda en esta materia, pero entiendo que todos lo han hecho- había una propuesta que a mí me parecía muy satisfactoria, que entiendo también las razones por las que no ha concitado interés, pero a mí me gustaría dejarla consagrada para la historia de la norma, que es la propuesta que a mí me parecía que podría haber funcionado. Esta propuesta me parece que conjugaba de muy buen modo, tanto el interés público como el interés privado comprometido en la materia, y dice que las prestaciones de salud serán otorgadas por instituciones estatales y privadas en la forma y condiciones que determine la ley. Cada persona puede elegir la entidad que entregue la cobertura de salud de estas prestaciones, estatal o privada, en la que enterar sus cotizaciones legales, la que también podrá ser financiada con aporte fiscal. Estas entidades deberán ofrecer a lo menos un plan estándar solidario y uniforme de salud que contemple garantías de cobertura, protección financiera y oportunidad en la forma que determine la ley”.

¿Por qué me parecía que esta fórmula era aceptable? Porque, primero, aseguraba la libertad de elección, pero no era una libertad de elección egoísta, en el sentido de que aseguraba un piso mínimo de carácter solidario, general y uniforme para todos a cargo de instituciones estatales y privadas, y al mismo tiempo una solidaridad que se expresaría principalmente a través de la distribución de recursos fiscales.

Naturalmente, estos temas son opinables, pero me parecía que esta fórmula permitía compatibilizar de mejor modo el interés solidario y el de cotizaciones individuales que estábamos dispuestos a aceptar.

Uno de los avances más importantes que me parecía que estaba asegurando el derecho social de la salud en esta pasada constitucional -así fue aprobado por el pleno y por esta Subcomisión- fue la consagración expresa de que el Estado o el sistema de salud se iba a hacer cargo de la provisión, de acuerdo con las necesidades de cada uno, de medicamentos; aparecía la palabra “medicamentos” en la Constitución. ¿Y por qué era un avance? Porque uno podría decir: “Oye, es que los medicamentos ya se entienden incluidos dentro de la expresión actual de protección de acceso a las acciones de promoción y salud”. Sí, se pueden entender comprendidos, pero en la actual Constitución también se entienden comprendidos y no ha pasado nada con los medicamentos, sino al contrario.

Fíjense ustedes que bajo la actual Constitución se han producido los casos de colusión más graves en materia de acceso a medicamentos, se han creado farmacias municipales para hacerse cargo del problema de los medicamentos, y todo eso bajo una Constitución actual que no soluciona el problema de los medicamentos. Por eso me parecía que era necesario incluirlos, precisamente para satisfacer esa necesidad social, porque los medicamentos muchas veces son insumos de primera necesidad.

Entonces, ¿está incluido dentro de la acción de salud? Sí, interpretativamente uno puede entenderlo, pero era necesario asegurar una precisión para que nadie vaya a pensar que las acciones de salud excluyen los medicamentos; y, por último, si se entienden incluidos, el ejercicio de precisión constitucional tenía previsto hacerse cargo de algo que es muy sensible para la población.

Hoy, al desaparecer los medicamentos de la mención que ya tenían asegurada en la Constitución, volvemos a la Constitución vigente, que no dice nada, y me parece que eso es un retroceso, porque, si hay algo muy sensible para el bolsillo de los chilenos, es la necesidad de contar con apoyos para el acceso a los medicamentos.

Eso es todo, señora Presidenta.

Muchas gracias.

La señora ALEJANDRA KRAUSS (Presidenta).- Muchas gracias, comisionado Arancibia.

Tiene la palabra el comisionado Ribera.



El señor TEODORO RIBERA.- Presidenta, esta fue quizás una plaza fortificada o una plaza deseada; fue uno de los derechos que más debatimos y en el que, lamentablemente, no pudimos consensuar un piso común para que pudiese ser construido más adelante.

Si bien es cierto que no cabe el derecho y no hay una página en blanco, quedó abierto un tema futuro, como es el tema de las cotizaciones y de cómo le damos a esto una sustentabilidad en el largo plazo.

Una encuesta hecha por CIPS (Centro de Políticas Públicas e Innovación en Salud), UDD (Universidad del Desarrollo) y Panel Ciudadano nos señala que el 63 por ciento de las personas quieren tener la alternativa de atenderse en instituciones públicas o privadas; y lo más interesante es que el 64 por ciento de quienes están en Fonasa, de los cuales el 65 por ciento pertenece al grupo C3, y el 64 por ciento que está en los grupos D y E, quieren tener libertad de elección. Mujeres y personas con mayor dificultad económica aspiran a tener libertad de elección.

Es decir, la libertad de elección no es, como la gente puede creer, la aspiración de grupos socioeconómicos con mejor situación, es una aspiración ciudadana muy extendida.

Respecto del texto, este parte con una expresión nueva, que dice: “El derecho a la protección de la salud”, y va más allá; habla de “protección de la salud en sus dimensiones física, mental y social”.

Al respecto, hay que tener presente que esas expresiones provienen de lo expresado por la Organización Mundial de la Salud cuando dice que la salud es un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades.

Si bien no tenemos esta definición constitucionalizada, hemos entendido que la salud comprende -o por lo menos lo hacemos aterrizar- una dimensión física, mental y social, y hay dimensiones de las mismas.

En este mismo numeral se incorporan los conceptos de libre, universal, igualitario y oportuno acceso a las acciones de promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación de las personas; que son términos de reconocimiento internacional que nosotros incorporamos en el texto constitucional.

El numeral a) del inciso decimosexto -me imagino que habrá que citarlo así, siguiendo esta nueva terminología que se utiliza- señala que esto es de conformidad a la ley, y eso debe ser en conformidad a la ley porque probablemente sea uno de los derechos en que se puede asentar con más transparencia el Estado social. Por tanto, el crecimiento del Estado social irá acompañado con un crecimiento de este derecho.

Cuando en el literal c) del artículo respectivo dice: “Es deber preferente del Estado garantizar la ejecución de las acciones de salud, sea que se presten a través de instituciones públicas o privadas, en la forma y condiciones que determine la Ley”, tenemos que hacer una referencia directa a las bases que motivan el trabajo de esta Subcomisión.

Luego, en el literal d) señala: “El Estado deberá crear, preservar y coordinar una red de establecimientos de salud, de acuerdo con estándares básicos y uniformes de calidad.”.

Aquí no se trata de que el Estado construya más o menos hospitales, para decirlo francamente. Lo que queremos es que el Estado cree, preserve y coordine una red de establecimientos de salud. Algunos serán propios, otros serán de instituciones religiosas, otros serán privados; el mandato es que tiene que haber una red de establecimientos de salud.

Lo interesante en la materia es que hemos incorporado que debe tener estándares básicos y uniformes de calidad. El concepto de calidad no solamente aparece en salud, sino también en las exigencias que les hacemos a las personas en materia de educación. Es un concepto dinámico y tendrá que determinarse qué es calidad, pero



esto implica necesariamente una cultura de la calidad, una cultura de la evaluación, de la autorregulación, de la imposición propia de nuevos indicadores, es decir, la cultura de la calidad, que en salud es fundamental.

Para terminar, me quiero referir brevemente al tema que planteó el comisionado Arancibia.

Entendiendo que este era un artículo que no logramos consensuar, propusimos una solución que considero interesante y que espero que pueda ser asumida.

Esta es principalmente que nosotros concebimos un plan común, llámese AUGE o GES, para todos por igual, y ese plan estándar, para todos y por igual, era un plan solidario. Era un plan uniforme de salud, un plan que contemplaba garantías de cobertura y de protección financiera y oportunidad, y creo que ese plan era el que representa con más fuerza lo que uno piensa de un Estado social; que, en definitiva, hay pisos mínimos comunes para todos, y sobre ello, más arriba, está la sociedad que se desarrolla con libertad y que se expresa la misma.

Lamento que no hayamos llegado a acuerdo. Probablemente la crisis que afecta hoy al sistema de isapres generó un mal momento para conversar el tema, pero creo que no es un tema a abandonar, y espero que, si no es ahora, más adelante volvamos a una idea de que exista un piso común, y que la competencia de las instituciones estatales o privadas por la cobertura y por el seguro se dé sobre este piso mínimo común para toda la población.

Gracias, señora Presidenta.

La señora ALEJANDRA KRAUSS (Presidenta).- Muchas gracias, don Teodoro.

Voy a fundamentar mi votación y, posteriormente daré la palabra al comisionado Flavio Quezada.

La señora BETTINA HORST.- (inaudible)

La señora ALEJANDRA KRAUSS (Presidenta).- ¿Perdón?  
Ningún problema, me parece.

Por la relevancia del derecho y por los tiempos que le hemos dedicado, me parecen adecuadas todas las intervenciones que quisieran realizar.

Hemos consensuado cuatro literales respecto del derecho a la protección de salud, en los que concurro con mi voto.

En primer lugar, en el literal a) incluimos las acciones de prevención, así como el deber del Estado de abordar los determinantes sociales y ambientales de la salud.

Estoy convencida de que nos estamos haciendo cargo de algo que parece evidente, pero que es imperioso explicitar. La salud no es la ausencia de enfermedad. El Estado debe actuar para que las personas gocen de una vida con los mínimos factores de riesgo para su salud y, si ellos existen, haciéndose cargo de ellos.

En definitiva, es un hecho que no basta con hacerse cargo de las consecuencias de una enfermedad. Esto también se vincula con la letra d) consensuada, que se refiere al fomento de la práctica deportiva. La actividad física y el deporte constituyen un elemento clave en adecuados niveles de calidad de vida.

En esta oportunidad histórica no podemos dejar caer nuestros brazos cuando los niveles de sedentarismo y obesidad crecen en Chile, más aún cuando son conocidas sus consecuencias nocivas en la salud de las personas.

Votaré a favor de todos los literales consensuados en la unidad de propósitos, porque van, a mi juicio, en la línea correcta, el universal, igualitario, oportuno y libre acceso a



todo tipo de acciones de salud, porque eso es lo que nos pide la ciudadanía, el acceso a las tan necesarias prestaciones de salud.

Considero que con esta redacción el Estado está actuando en favor de todas las personas, sanas y enfermas, para que vivan una vida digna en condiciones de salud adecuadas, de acuerdo con nuestras necesidades.

Mi mayor sueño fue la consagración expresa de que nunca más en mi país existiera segmentación alguna en el ejercicio de este derecho, particularmente por razones socioeconómicas ni sanitarias.

No podemos negar que hoy están cuestionados tanto el sistema público como el privado. Las instituciones públicas y privadas se traducen en un sistema de salud carente de legitimidad.

Y ese era nuestro desafío.

El comisionado Arancibia relevaba la propuesta de un plan universal de seguridad social en salud. Pues bien, este plan universal sería la forma a través del cual el Estado podría cumplir con la garantía constitucional de protección a la salud.

Por eso, su consagración debe ser técnicamente la correcta, y ese el auténtico desafío.

Ahora, respecto del derecho a elegir un régimen de salud, contenido en la letra d), aprobado en general, reconozco que nos ha tomado largas jornadas de discusión.

Sin embargo, debo señalar que no puedo votarla a favor, por los siguientes motivos.

Esta norma representa la mantención de un sistema agotado y que en estos mismos días atraviesa una crisis existencial que ninguno de nosotros puede negar.

Que no quepa duda alguna de que quienes estamos por votar en contra de la norma en cuestión no estamos por la eliminación de las isapres, ni de su prohibición a nivel constitucional. Por el contrario, reconocemos la complejidad de la discusión para tomar una decisión de esta envergadura o de alguna otra, y reconocemos que no nos corresponde dar una respuesta detallada, sino que son el gobierno y el Congreso, electos democráticamente, quienes están llamados a enfrentar estos desafíos de cara a la ciudadanía.

Además, debemos ser responsables. Esta es una discusión de largo aliento, con un sinnúmero de consideraciones técnicas y financieras.

Por esta complejidad, considero que la propuesta de Constitución que emane de este órgano debe ser habilitante, para que sea la propia ciudadanía la que determine, a través de sus representantes, el sistema más adecuado para el país, considerando todos los elementos técnicos, financieros y de salud pública de forma responsable y largamente reflexionada, porque acá están en juego la salud y la vida de las personas.

En consecuencia, no podemos ser nosotros quienes, al redactar el anteproyecto constitucional, le cerremos la puerta a una elección reflexionada y adecuada para el sistema, y quiero dejar absolutamente claro que no es falta de voluntad. Muy por el contrario, le hemos dedicado muchas horas a la búsqueda de acuerdos y consensos, pero en esto, en esta consagración, no podemos equivocarnos.

Reitero, es la vida y la salud de personas.

Muchas gracias.

Tiene la palabra la comisionada Horst, y posteriormente el comisionado Quezada.

La señora BETTINA HORST.- Gracias, Presidenta.

Solo quiero entender cómo vamos a seguir funcionando.

La señora ALEJANDRA KRAUSS (Presidenta).- (inaudible)



La señora BETTINA HORST.- Sí, pero el acuerdo inicial era entre todos. Sé que usted tiene la facultad de definir cómo se procede, pero habíamos acordado entre todos que había una intervención por derecho.

No cuestiono que hable nuevamente otro comisionado, solo quiero entender, ¿vamos a seguir pidiendo la palabra? ¿Es libre?

Solo para entender, para que las reglas parejas...

Las reglas claras mantienen la amistad.

Esa es mi pregunta, señora Presidenta.

La señora ALEJANDRA KRAUSS (Presidenta).- Le agradezco su pregunta, comisionada Horst, pero recuerdo que, a propósito de una votación muy al inicio en la jornada de hoy a propósito de derecho, y en relación con quiénes intervinieron con posterioridad -creo que incluso fue usted-, se hizo mención a una intervención que usted misma había señalado y solicitó que, en caso de que se hicieran referencias a votaciones de otros, se pudiera dar la palabra, y me pareció lo correcto. Me pareció que era concordante con el ánimo que hemos tenido y hemos desarrollado en más de un mes de trabajo, consensuando y trabajando cada uno de estos derechos.

Y recogiendo esa misma observación que usted me señalara muy al comienzo de esta larga jornada de votación, he estimado que, solicitada la intervención por el comisionado Quezada, quien fue el primero que intervino a propósito de este derecho, me pareció que, si me había parecido pertinente la observación suya, la debía aplicar en esta oportunidad, y particularmente porque en el derecho a la salud probablemente son muchas horas las que hemos destinado para su trabajo y la búsqueda de acuerdos posibles y distancia. Incluso, usted misma señaló que nos había faltado voluntad en la concreción de acuerdos en particular, en relación con el literal d) de la norma general aprobada.

Esas son las razones por las cuales me parecieron pertinentes.

Tiene la palabra el comisionado Quezada.

El señor FLAVIO QUEZADA.- Muchas gracias, Presidenta.

Pido excusas por haber pedido la palabra nuevamente, porque, como intervine al inicio y aquí se ha hecho una referencia respecto de aquellas cosas que nosotros acordamos para la votación en general, ahora que estamos efectuando la discusión en particular -los detalles de cada una de las redacciones- y habiendo creído que íbamos a profundizar en los alcances de aquello que acordamos que va a quedar en el texto que propongamos al Pleno, no puedo no referirme a algunas cosas que aquí se han señalado.

Este es un órgano deliberativo y, como tal, tiene distintas etapas: un acuerdo en general -que tuvo una finalidad, que todos conocemos- y una discusión en particular, que nos ha llevado muchas horas de trabajo, con altos y bajos, con luces y sombras. Creo que el vaso medio lleno de todo esto me permite afirmar que aquí no hay una hoja en blanco parcial, porque, si eso fuese así, todas las constituciones del mundo tendrían una hoja en blanco parcial respecto del derecho a la salud. Evidentemente, eso no es así.

Gracias a este estudio que llevamos muchas semanas realizando, puedo afirmar, con total y absoluta certeza, que no hay compromiso internacional alguno que exija constitucionalizar una regla que es el anclaje de un modelo de salud, que tiene las características que todos sabemos y a miles de ciudadanos en vilo respecto de su derecho a la salud.

No existe ninguna Constitución, mucho menos una en un Estado social, porque un sistema que segrega por género, por salud, por nivel socioeconómico, es manifiestamente incompatible con el Estado social. Ninguna que sea de un Estado



social consagra una regla así. Es más, un estudio de la historia constitucional chilena, como lo he dicho en varias ocasiones, ni siquiera... Piénsenlo, ¿por qué estamos hablando de pactos transversales? Porque eso es una Constitución, un pacto que incluye las distintas visiones.

Quizás, en un futuro algo como esto pueda incorporarse, pero dudo de que sea a través de un pacto transversal como al que aspiramos alcanzar aquí. Por lo mismo, difícilmente puede serlo una regla que ni siquiera en la Comisión Ortúzar, donde había gente con menos diferencias que nosotros, se les ocurrió. Estamos hablando de una regla, como aquellas, que es el anclaje constitucional del modelo de isapres. Ni siquiera ahí.

(inaudible) Por eso, no existen razones. Uno no sabe de dónde salió un oficio directo de la Junta a la Comisión.

Evidentemente, aquí hubo algunas propuestas, pero, mientras exista una propuesta que incluya el anclaje constitucional del modelo de isapres, mientras ese sea uno de los requisitos, yo no lo podré aprobar, porque creo que es incompatible con el Estado social, con el constitucionalismo social chileno, con el derecho humano a la salud y porque no hay ninguna Constitución en el mundo que lo tenga.

Una cuestión que hemos aprendido en la discusión constitucional de los últimos años es que si hay algo que no podemos hacer es diseñar políticas públicas a través de un texto constitucional. Además, es un pésimo momento para abordar este tema, como aquí se ha señalado, porque mantener el anclaje constitucional del modelo de isapres, en este momento, sería tirarle un salvavidas a ese modelo, que tiene todos los problemas que sabemos, y jamás estará disponible para un salvataje de esa naturaleza.

Aquí no hay una hoja en blanco parcial; hay un derecho a la salud garantizado -que vamos a acordar qué quedará-, una habilitación al legislador para que pueda garantizarlo, sin atarlo de manos respecto de lo que ya existe o de lo que pueda diseñar en el futuro, en concordancia con los tratados internacionales, en tanto el derecho a la salud es un derecho humano.

Insisto, no hay una hoja en blanco parcial. Como en todas las constituciones del mundo, hay un derecho a la salud completamente consagrado y resguardado, como corresponde. Si el día de mañana se incorpora algo como esto en el texto, quizás tendrá los votos; puede ser, pero dudo de que tenga la transversalidad que requiere un pacto constitucional para ser políticamente constitucional. Si así fuese, al menos para gente que proviene de la tradición política intelectual como la mía, difícilmente sería cercano a un texto que incluya un modelo de esa naturaleza.

Perdón que haya tenido que hacer la referencia, porque creí que ahora íbamos a ver los alcances y la interpretación de la norma, pero me parece importante expresar esas razones, por transparencia a la ciudadanía, dado que aquí se ha explicitado parte de los diálogos que hemos tenido.

Gracias, Presidenta.

La señora ALEJANDRA KRAUSS (Presidenta).- Muchas gracias, comisionado Quezada.

Tiene la palabra el comisionado Ribera.

El señor TEODORO RIBERA.- Presidenta, quiero modificar algo el discurso.

La Constitución de 1980 comenzó a regir el 11 de marzo de 1981 y la ley de isapres es del 19 de marzo de 1981. Es decir, según la teoría conspirativa de nuestro colega, las isapres se habrían hecho en paralelo o apenas en ocho días para tener sancionada la ley de isapres.

Creo que ese es un argumento un poco extremo.



La señora ALEJANDRA KRAUSS (Presidenta).- Muchas gracias, comisionado Ribera.

Tiene la palabra el comisionado Arancibia.

El señor JAIME ARANCIBIA.- Señora Presidenta, quizás, para la historia de la norma, conviene mencionar cómo reguló este tema el proyecto de la ex-Presidenta Michelle Bachelet, presentado en marzo de 2018, que decía que cada persona tendrá el derecho a elegir, sin ser discriminado negativamente, el sistema de salud al que desee acogerse, sea este estatal o privado. O sea, se trata de una visión que ese proyecto presenta.

Dije que, cada vez que se diera el argumento, yo haría el contraargumento, pero esto es, más bien, de teoría constitucional. Creo que hay que tener cuidado con usar el argumento de que en ninguna parte del mundo esto es así. A lo mejor, es así, pero no hay que dejarse guiar simplemente por ese argumento, porque si lo hubiésemos seguido, Chile no habría sido el primer o segundo país en abolir la esclavitud, porque ninguna otra Constitución del mundo lo hacía.

Muchas gracias.

La señora ALEJANDRA KRAUSS (Presidenta).- Muchas gracias, comisionado Arancibia.

Ofrezco la palabra.

No hay más palabras solicitadas, señor Secretario.

El señor MARIO REBOLLEDO (Secretario).- Señora Presidenta, corresponde votar la unidad de propósitos 2, para sustituir el encabezado y la letra a) del inciso decimosexto del artículo 17, por el siguiente, y agregar un nuevo literal b) a continuación, reordenando, en consecuencia, los siguientes: “16. El derecho a la protección de la salud en sus dimensiones física, mental y social.

a) El Estado protege el libre, universal, igualitario y oportuno acceso a las acciones de promoción, prevención, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación de la persona. Le corresponderá, asimismo, la coordinación y control de dichas acciones, asegurando su disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y calidad, abordando sus determinantes sociales y ambientales, de conformidad a la ley.

b) Es deber preferente del Estado garantizar la ejecución de las acciones de salud, a través de instituciones estatales o privadas, en la forma y condiciones que determine la ley.”

En votación

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: a favor, 6 votos. No hubo votos en contra ni abstenciones.

El señor MARIO REBOLLEDO (Secretario).- Aprobada.

-Votaron a favor los siguientes comisionados y comisionadas: Alejandra Krauss, Bettina Horst, Jaime Arancibia, Alexis Cortés, Flavio Quezada y Teodoro Ribera.

El señor MARIO REBOLLEDO (Secretario).- Corresponde votar la enmienda 108, de las comisionadas Anastasiadis, Lagos y Krauss y de los comisionados Osorio y Quezada, para incorporar un nuevo literal b) en el inciso decimosexto del artículo 17, pasando el actual b) a ser c), así sucesivamente, del



siguiente tenor: “b) Le corresponde al Estado la función de rectoría de dichas acciones, de conformidad a la ley.”.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: a favor, 3 votos; en contra, 3 votos. No hubo abstenciones.

El señor MARIO REBOLLEDO (Secretario).- Rechazada.

-Votaron a favor los siguientes comisionados y comisionadas: Alexis Cortés, Alejandra Krauss y Flavio Quezada.

-Votaron en contra los siguientes comisionados y comisionadas: Jaime Arancibia, Bettina Horst y Teodoro Ribera.

El señor MARIO REBOLLEDO (Secretario).- Corresponde conocer de una solicitud de votación separada al literal b), formulada por los señores Flavio Quezada y Alexis Cortés.

La señora ALEJANDRA KRAUSS (Presidenta).- Tiene la palabra el comisionado Alexis Cortés.

El señor ALEXIS CORTÉS.- Señora Presidenta, la enmienda 113 bis también se refiere al literal b), que en la redacción quedó como literal c), pero lo hicimos así para que fuese coherente con los literales que quedarían si se aprobaban las enmiendas anteriores. Por lo mismo, quiero pedir que se vote la enmienda 113 bis antes de proceder a la votación por separado.

La señora ALEJANDRA KRAUSS (Presidenta).- Comisionado Quezada, tiene la palabra.

El señor FLAVIO QUEZADA.- Entiendo que el literal b) del texto aprobado en general quedó incorporado en la unidad de propósitos. Lo que entendimos cuando elaboramos la redacción fue que esto quedaría incorporado en el contenido del derecho...

Perdón, fue una confusión.

La señora ALEJANDRA KRAUSS (Presidenta).- Me parece que es coherente la propuesta del comisionado Cortés.

El señor MARIO REBOLLEDO (Secretario).- Corresponde votar la enmienda 113 bis, de las comisionadas Fuenzalida y Rivas y de los comisionados Cortés, Lovera y Soto, don Francisco, para agregar en el artículo 17, inciso decimosexto, un nuevo literal c), pasando el siguiente a ser literal d), del siguiente tenor: “c) Corresponde al Estado la función de rectoría del sistema de salud, incluyendo la regulación, supervisión y fiscalización de las instituciones públicas y privadas.”.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: a favor, 3 votos; en contra, 3 votos. No hubo abstenciones.

El señor MARIO REBOLLEDO (Secretario).- Rechazada.





-Votaron a favor los siguientes comisionados y comisionadas: Alexis Cortés, Alejandra Krauss y Flavio Quezada.

-Votaron en contra los siguientes comisionados y comisionadas: Jaime Arancibia, Bettina Horst y Teodoro Ribera.

El señor MARIO REBOLLEDO (Secretario).- Vamos a retomar el literal b).

Como les señalé, el literal b) ha recibido dos solicitudes idénticas de votación separada, de los señores Quezada y Cortés.

Votar a favor significa aprobar el contenido normativo de la letra b); es decir, del literal que señala: “Las acciones de salud comprenden el acceso a los medicamentos, de conformidad a la ley.”.

Votar en contra significa rechazar el contenido normativo de la letra b).

Si se rechaza el literal b), se caen las indicaciones.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: a favor, 3 votos; en contra, 3 votos. No hubo abstenciones.

El señor MARIO REBOLLEDO (Secretario).- Rechazado.

En consecuencia, se entienden incompatibles las enmiendas 109, 110 y 111. La enmienda 112 fue retirada.

-Votaron a favor los siguientes comisionados y comisionadas: Jaime Arancibia, Bettina Horst y Teodoro Ribera.

-Votaron en contra los siguientes comisionados y comisionadas: Alexis Cortés, Alejandra Krauss y Flavio Quezada.

El señor MARIO REBOLLEDO (Secretario).- Corresponde conocer la unidad de propósitos 3, para sustituir la letra c) del inciso decimosexto del artículo 17 por el siguiente y agregar a continuación un nuevo literal d).

“c) El Estado deberá crear, preservar y coordinar una red de establecimientos de salud, de acuerdo con estándares básicos y uniformes de calidad.

d) El Estado fomentará la práctica deportiva, con el fin de mejorar la salud y calidad de vida de las personas.”.

La aprobación de esta unidad de propósitos implicaría el rechazo de las enmiendas 112 y 242, referidas al derecho a la práctica del deporte, tal como se señaló hace unos minutos.

Señora Presidenta, corresponde otorgar la palabra respecto de esta unidad de propósitos N° 3.

La señora ALEJANDRA KRAUSS (Presidenta).- Estimo que ya nos referimos a aquello, por tratarse de unidad de propósitos, cuando abordamos las intervenciones de cada uno de nosotros, entendíamos que esta parte estaba incorporada.

El señor MARIO REBOLLEDO (Secretario).- Muy bien.

Habiendo votado la 113 bis, corresponde conocer el literal d), cuya votación separada parcial ha sido solicitada por los señores Quezada y Cortés.

Primero se pondrá en votación la frase “La ley podrá establecer cotizaciones obligatorias.”.

(El señor Hugo Balladares interviene sin micrófono)



El señor Cortés, ¿solicita la votación separada completa?

(El comisionado Cortés interviene sin micrófono)

Entonces, corresponde votar la del señor Cortés, en primer término.

El señor ALEXIS CORTÉS.- Dado que la solicitud del comisionado Quezada es más precisa, retiro la mía, señor Secretario.

El señor MARIO REBOLLEDO (Secretario).- Ya.

Entonces, se va a votar primero la primera parte, que es la norma, el literal d), es decir, “La ley podrá establecer cotizaciones obligatorias.”, y luego se va a poner en votación separada lo que el señor Quezada solicitó, que es “Cada persona puede elegir el régimen de salud al cual adscribirse, sea estatal o privado.”.

La señora BETTINA HORST.- Una duda sobre cómo proceder, porque en educación y gratuidad se puso en votación la segunda parte primero, y después la primera.

El señor MARIO REBOLLEDO (Secretario).- Podemos hacerlo también, en la práctica va a dar exactamente...

La señora BETTINA HORST.- Claro, pero creo que hay más precisión, porque la segunda parte es la que genera más debate.

El señor MARIO REBOLLEDO (Secretario).- Perfecto, no hay ningún problema para ello.

(Una comisionada interviene sin micrófono)

El señor MARIO REBOLLEDO (Secretario).- Si se vota en contra y obtiene mayoría el voto negativo, se cae la frase. Eso es.

El literal d) está formada por dos frases que se separan por un punto seguido. La primera frase señala: “La ley podrá establecer cotizaciones obligatorias.”. La segunda: “Cada persona puede elegir el régimen de salud al cual adscribirse, sea estatal o privado”.

Respecto de esta segunda, el señor Quezada ha solicitado su votación separada, y es lo primero que vamos a hacer; votar en forma separada la segunda frase: “Cada persona puede elegir el régimen de salud al cual adscribirse, sea estatal o privado”. El que vota apruebo, apoya la mantención de la frase; el que vota rechazo, espera que esta frase se caiga.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: a favor, 3 votos; en contra, 3 votos. No hubo abstenciones.

El señor MARIO REBOLLEDO (Secretario).- Rechazada.

-Votaron a favor los siguientes comisionados y comisionadas: Jaime Arancibia, Bettina Horst y Teodoro Ribera.



-Votaron en contra los siguientes comisionados y comisionadas: Alexis Cortés, Alejandra Krauss y Flavio Quezada.

El señor MARIO REBOLLEDO (Secretario).- Corresponde votar la primera parte: “La ley podrá establecer cotizaciones obligatorias.”.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: a favor, 3 votos; en contra, 0 votos. Hubo 3 abstenciones.

El señor MARIO REBOLLEDO (Secretario).- Rechazada.

-Votaron a favor los siguientes comisionados y comisionadas: Alexis Cortés, Alejandra Krauss y Flavio Quezada.

-Se abstuvieron los siguientes comisionados y comisionadas: Jaime Arancibia, Bettina Horst y Teodoro Ribera.

El señor MARIO REBOLLEDO (Secretario).- Al caerse el literal d) completo, no es posible poner en votación la indicación sustitutiva del 114. Se cae.

Señora Presidenta, a juicio de la Secretaría -salvo que don Hugo o don Rodrigo me digan lo contrario- se ha despachado la totalidad de las normas. Nos vamos a abocar mañana a la revisión completa del texto. Si surgiera alguna novedad, nos comunicaremos de inmediato con usted; alguna novedad que implique volver a reunirse, algún voto, etcétera.

Señora Presidenta, puede dar por despachado parcialmente el texto.

La señora ALEJANDRA KRAUSS.- ¿Escucharon al señor Secretario, en términos de que se van a revisar detenidamente todas las enmiendas y normas que votamos? De tal manera que, si surgiera cualquier requerimiento, nos los hará saber. Porque recuerden que las votaciones son presenciales.

Tiene la palabra el comisionado Jaime Arancibia.

El señor JAIME ARANCIBIA.- Una duda, Presidenta: lo de protección del derecho del consumidor, ¿esa norma está aprobada? ¿Sí?

Por eso, está aprobada porque no hubo enmiendas.

Vale, gracias.

La señora ALEJANDRA KRAUSS.- Antes de dar por terminada la sesión, quisiera agradecer a cada uno de los miembros de esta Subcomisión. También, sin duda, a don Mario, a don Hugo y a Rodrigo, y a cada una de las personas que nos han acompañado en esta larga jornada y durante esta semana.

Ha sido posible el trabajo gracias a la manifestación de voluntad y al apoyo de cada uno de ustedes. Cada uno de ustedes hace posible que efectivamente podamos cumplir, de manera correcta, seria y responsable, el mandato que se nos otorgó en la Constitución Política, y por un acuerdo por Chile.

Agradezco infinitamente el privilegio y honor de haber trabajado con cada uno de ustedes, de haber tenido este espacio de diálogo.

También, no puedo sino agradecer a cada uno de los asesores que nos permitieron ir construyendo los acuerdos, contar con toda la información.

Para mí, como ciudadana, como abogada, como mujer, solo agradecerles, agradecerles este espacio, agradecer el diálogo democrático y la voluntad permanente de buscar consensos, incluso en los disensos haber persistido en que era importante por



Chile, por nuestra historia, por decirle a la ciudadanía que se es posible dialogar, que se es posible tener confianza, a pesar de nuestras diferencias, que efectivamente este país tiene espacio para todos y todas.

Por haber cumplido con su objeto, se levanta la sesión.”

#### **IV.- PROPUESTA CONSTITUCIONAL**

Como consecuencia de la deliberación y votación antes expuesta, cuyo detalle puede consultarse en las respectivas actas disponibles en el enlace:

<https://www.procesoconstitucional.cl/comision-experta/subcomisiones/#subcomisiones>

La Subcomisión recomienda, por estos motivos, y por los que se expresarán en la relación que prestará la señora presidenta, Alejandra Krauss Valle, aprobar las siguientes normas constitucionales:

#### **“ARTICULADO PROPUESTO AL PLENO”**

##### **Capítulo II**

##### **Derechos y libertades fundamentales, garantías y deberes constitucionales**

**15. El derecho a vivir en un medio ambiente sano, sostenible y libre de contaminación, que permita la existencia y el desarrollo de la vida en sus múltiples manifestaciones.**

**a) Es deber del Estado velar porque este derecho no sea afectado y tutelar la preservación de la naturaleza y su biodiversidad.**

**b) De acuerdo a la ley, se podrán establecer restricciones específicas al ejercicio de determinados derechos o libertades para proteger el medio ambiente.”**

**16. El derecho a la protección de la salud en sus dimensiones física, mental y social.**

**a) El Estado protege el libre, universal, igualitario y oportuno acceso a las acciones de promoción, prevención, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación de la persona. Le corresponderá, asimismo, la coordinación y control de dichas acciones, asegurando su disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y calidad, abordando sus determinantes sociales y ambientales, de conformidad a la ley.**

**b) Es deber preferente del Estado garantizar la ejecución de las acciones de salud, a través de instituciones estatales o privadas, en la forma y condiciones que determine la ley.**

**c) El Estado deberá crear, preservar y coordinar una red de establecimientos de salud, de acuerdo con estándares básicos y uniformes de calidad.**



**d) El Estado fomentará la práctica deportiva con el fin de mejorar la salud y calidad de vida de las personas.**

17. El derecho a la educación

a) La educación tiene por objeto el pleno desarrollo de la persona en las distintas etapas de su vida, en el contexto de una sociedad democrática.

**b) La educación se rige por los principios de disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad, adaptabilidad, no discriminación y los demás que disponga la ley. El Estado tiene el deber ineludible de fortalecer la educación en todos sus niveles y fomentar su mejoramiento continuo, ejerciendo labores de promoción, regulación y supervigilancia. Los establecimientos educacionales creados o reconocidos por el Estado deberán cumplir estándares básicos y uniformes, de conformidad a la ley.**

**c) Es deber del Estado promover la educación parvularia, para lo que financiará y coordinará un sistema gratuito a partir del nivel medio menor, destinado a asegurar el acceso a éste y sus niveles superiores. El segundo nivel de transición es obligatorio, siendo requisito para el ingreso a la educación básica.**

**d) La educación básica y la educación media son obligatorias, debiendo el Estado financiar y coordinar un sistema gratuito con tal objeto, destinado a asegurar el acceso a ellas de toda la población. En el caso de la educación media la obligatoriedad se extenderá hasta cumplir los 21 años de edad.**

**e) La asignación de recursos públicos deberá seguir criterios de razonabilidad.**

**f) El Estado deberá crear, sostener y coordinar una red nacional de establecimientos educacionales pluralista en todos los niveles de enseñanza.**

**g) Es deber de la comunidad contribuir al desarrollo y perfeccionamiento de la educación. Asimismo, corresponderá al Estado asegurar la calidad de la educación en todos sus niveles y fomentar la formación cívica, estimular la investigación científica y tecnológica, la creación artística y la protección e incremento del patrimonio cultural de la Nación.**

**h) Los profesores son parte esencial del esfuerzo educativo de la Nación. Es deber del Estado y de toda comunidad educativa promover el desarrollo profesional y respeto de los docentes.**

18. La libertad de enseñanza (31 que pasó a ser 18)

**a) Las personas tienen el derecho de abrir, organizar, mantener y desarrollar establecimientos educacionales, sin otra limitación que las impuestas por el orden público y la seguridad del país.**

**b) La enseñanza estatal y la reconocida oficialmente no podrán orientarse a propagar tendencia político partidista alguna.**



c) Se reconoce el derecho y el deber preferente de las familias de escoger la educación de sus hijos o pupilos, atendiendo a su interés superior.

d) El Estado respetará la autonomía de las instituciones de educación superior, de conformidad a la ley.

**19. El derecho a la cultura. (28 que pasó a ser 19)**

a) El Estado resguarda el derecho a participar en la vida cultural y científica. Protege la libertad creativa y su libre ejercicio, promueve el desarrollo y la divulgación del conocimiento, de las artes, las ciencias, la tecnología, el patrimonio cultural y asegura el acceso a los bienes y servicios culturales.

b) El Estado reconoce la función que este derecho cumple en la realización de la persona y en el desarrollo de la comunidad, promoviéndola a través de la colaboración entre el Estado y la sociedad civil.

c) El Estado promueve, fomenta y garantiza la relación armónica y el respeto de todas las manifestaciones de la cultura bajo los principios de colaboración e interculturalidad.

**20. El derecho al trabajo decente, a su libre elección y libre contratación. (18 que pasó a ser 20)**

a) El derecho al trabajo decente comprende el acceso a condiciones laborales equitativas, la seguridad y salud en el trabajo, así como a una remuneración justa, al descanso y la desconexión digital, con pleno respeto de los derechos fundamentales del trabajador en cuanto tal. La ley establecerá las condiciones para el ejercicio de este derecho.

b) Se prohíbe cualquier discriminación que no se base en la capacidad o idoneidad personal, sin perjuicio de que la ley pueda exigir la nacionalidad chilena o límites de edad para determinados casos. Asimismo, se garantiza la igualdad salarial por trabajo de igual valor, especialmente entre hombres y mujeres, de conformidad a la ley.

c) Ninguna clase de trabajo está prohibida, salvo el trabajo infantil y aquellos que una ley declare opuestos a la moral, la seguridad, a la salubridad pública, o al interés de la Nación.

Ninguna ley o disposición de autoridad pública podrá exigir la afiliación a organización o entidad alguna como requisito para desarrollar una determinada actividad o trabajo, ni la desafiliación para mantenerse en éstos. La ley determinará las profesiones que requieren grado o título universitario y las condiciones que deben cumplirse para ejercerlas.

**21. La libertad sindical. Ésta comprende el derecho a la sindicalización, a la negociación colectiva y a la huelga. (19 que pasó a ser 21)**



- a) El derecho a la sindicalización comprende la facultad de los trabajadores de constituir las organizaciones sindicales y afiliarse a la de su elección, en cualquier nivel, de carácter nacional e internacional y de ejercer en dichas organizaciones la adecuada autonomía para dar cumplimiento a sus fines propios y de conformidad a la ley.
- b) Nadie puede ser obligado a afiliarse o a desafilarse de una organización sindical. Los trabajadores gozarán de una adecuada protección en contra de los actos de discriminación antisindical en relación con su empleo.
- c) La Constitución garantiza el derecho a la huelga de los trabajadores para la defensa de sus intereses laborales. Este derecho será ejercido con las limitaciones fijadas por una ley de quórum calificado.
- d) Los funcionarios públicos serán titulares de los derechos que comprende la libertad sindical, en conformidad a una ley de quorum calificado.
- e) No podrán sindicalizarse, negociar colectivamente ni ejercer el derecho a la huelga quienes integren las Fuerzas de Orden y Seguridad y las Fuerzas Armadas.
- f) Las organizaciones sindicales gozarán de personalidad jurídica por el solo hecho de registrar sus estatutos y actas constitutivas, en conformidad a la ley.

## 22. El derecho a la seguridad social (20 que pasó a ser 22)

- a) El Estado garantiza el acceso a prestaciones básicas y uniformes, establecidas por la ley, sea que se otorguen a través de instituciones públicas o privadas, resguardando a las personas de las contingencias de vejez, discapacidad, muerte, enfermedad, embarazo, maternidad, paternidad, desempleo, accidentes y enfermedades laborales, sin perjuicio del establecimiento de otras contingencias o circunstancias por ley. El legislador podrá establecer cotizaciones obligatorias.
- b) Los recursos con que se financie la seguridad social sólo podrán destinarse al financiamiento y administración de sus prestaciones.
- c) El Estado regulará y supervigilará el adecuado ejercicio del derecho a la seguridad social, de conformidad a la ley.
- d) Las leyes que regulen el ejercicio de este derecho serán de quorum calificado.

## 23. El derecho a la vivienda adecuada (21 que pasó a ser 23)

- a) El Estado promoverá, a través de instituciones públicas y privadas, acciones tendientes a la satisfacción progresiva de este derecho, con preferencia de acceso a la vivienda propia, de conformidad a la ley.
- b) El Estado adoptará medidas orientadas a generar un acceso equitativo a servicios básicos, bienes y espacios públicos, una movilidad segura y sustentable, conectividad y seguridad vial.



24. El derecho al agua y al saneamiento, de conformidad a la ley. Es deber del Estado garantizar este derecho a las generaciones actuales y futuras. (22 que pasó a ser 24)

**Prevalecerá su uso para el consumo humano y para el uso doméstico suficiente.**

25. La igual repartición de los tributos en proporción a las rentas o en la progresión o forma que fije la ley, y la igual repartición y proporcionalidad de las demás cargas públicas legales. (23 que pasó a ser 25)

a) La ley no podrá establecer tributos manifiestamente desproporcionados o injustos.

b) Los tributos que se recauden, cualquiera que sea su naturaleza, ingresarán al patrimonio de la Nación y no podrán estar afectos a un destino determinado.

c) Sin embargo, la ley podrá autorizar que determinados tributos puedan estar afectados a fines propios de la defensa nacional. Asimismo, la ley podrá autorizar que determinados tributos que gravan actividades o bienes que tengan una clara identificación regional o local puedan ser aplicados, dentro de los marcos que la misma ley señale, por las autoridades regionales o comunales para el financiamiento de obras de desarrollo.

26. El derecho a desarrollar cualquiera actividad económica que no sea contraria a la salud pública, al orden público, o la seguridad de la Nación, en conformidad a la ley. (24 que pasó a ser 26)

Una ley de quorum calificado podrá autorizar al Estado y sus organismos para desarrollar actividades empresariales o participar en ellas. Estas actividades estarán sometidas a la legislación común aplicable a los particulares, sin perjuicio de las excepciones que, por motivos justificados, establezca dicha ley.

27. La no diferenciación arbitraria en el trato que deben dar el Estado y sus organismos en materia económica. (25 que pasó a ser 27)

Sólo en virtud de una ley de quorum calificado, y siempre que no signifique tal discriminación, se podrán autorizar determinados beneficios directos o indirectos en favor de algún sector, actividad o zona geográfica, o establecer gravámenes especiales que afecten a uno u otras. En el caso de las franquicias o beneficios indirectos, la estimación del costo de éstos deberá incluirse anualmente en la Ley de Presupuestos.

28. La libertad para adquirir el dominio de toda clase de bienes, excepto aquellos que la naturaleza ha hecho comunes a todas las personas o que deban pertenecer a la Nación toda y la ley lo declare así. Lo anterior es sin perjuicio de lo prescrito en otros preceptos de esta Constitución. (26 que pasó a ser 28)

Una ley de quorum calificado, cuando así lo exija el interés nacional, podrá establecer prohibiciones, limitaciones o requisitos para la adquisición del dominio de algunos bienes.





**29. El derecho de propiedad en sus diversas especies sobre toda clase de bienes corporales o incorporeales. (27 que pasó a ser 29)**

**a) Sólo la ley puede establecer el modo de adquirir la propiedad, de usar, gozar y disponer de ella y las limitaciones y obligaciones que deriven de su función social. Esta comprende cuanto exijan los intereses generales y la seguridad de la Nación, la utilidad y la salubridad pública, la conservación del patrimonio ambiental y el desarrollo sostenible.**

**b) Nadie puede, en caso alguno, ser privado de su propiedad, del bien sobre que recae o de alguno de los atributos o facultades esenciales del dominio, sino en virtud de ley general o especial que autorice la expropiación por causa de utilidad pública o de interés nacional, calificada por el legislador. El expropiado podrá reclamar de la legalidad del acto expropiatorio ante los tribunales ordinarios y tendrá siempre derecho a indemnización por el daño patrimonial efectivamente causado, la que se fijará de común acuerdo o en sentencia dictada conforme a derecho por dichos tribunales. A falta de acuerdo, la indemnización deberá ser pagada en dinero efectivo al contado.**

**c) La toma de posesión material del bien expropiado tendrá lugar previo pago del total de la indemnización, la que, a falta de acuerdo, será determinada provisionalmente por peritos en la forma que señale la ley. En caso de reclamo acerca de la procedencia de la expropiación, el juez podrá, con el mérito de los antecedentes que se invoquen, decretar la suspensión de la toma de posesión.**

**d) El Estado tiene el dominio absoluto, exclusivo, inalienable e imprescriptible de todas las minas, comprendiéndose en estas las covaderas, las arenas metalíferas, los salares, los depósitos de carbón e hidrocarburos y las demás sustancias fósiles, con excepción de las arcillas superficiales, no obstante la propiedad de las personas naturales o jurídicas sobre los terrenos en cuyas entrañas estuvieren situadas. Los predios superficiales estarán sujetos a las obligaciones y limitaciones que la ley señale para facilitar la exploración, la explotación y el beneficio de dichas minas.**

**e) Corresponde a la ley determinar qué sustancias de aquellas a que se refiere el literal precedente, exceptuados los hidrocarburos líquidos o gaseosos, pueden ser objeto de concesiones de exploración o de explotación. Dichas concesiones se constituirán siempre por resolución judicial y tendrán la duración, conferirán los derechos e impondrán las obligaciones que la ley exprese, la que deberá ser de quorum calificado. La concesión minera obliga al dueño a desarrollar la actividad necesaria para satisfacer el interés público que justifica su otorgamiento. Su régimen de amparo será establecido por dicha ley, tenderá directa o indirectamente a obtener el cumplimiento de esa obligación y contemplará causales de caducidad para el caso de incumplimiento o de simple extinción del dominio sobre la concesión. En todo caso, dichas causales y sus efectos deben estar establecidos al momento de otorgarse la concesión.**

**f) Será de competencia exclusiva de los tribunales ordinarios de justicia declarar la extinción de tales concesiones. Las controversias que se produzcan respecto de la caducidad o extinción del dominio sobre la concesión serán resueltas por ellos**



y, en caso de caducidad, el afectado podrá requerir a la justicia la declaración de subsistencia de su derecho.

g) El dominio del titular sobre su concesión minera está protegido por la garantía constitucional de que trata este inciso.

h) La exploración, la explotación o el beneficio de los yacimientos que contengan sustancias no susceptibles de concesión, podrán ejecutarse directamente por el Estado o por sus empresas, o por medio de concesiones administrativas o de contratos especiales de operación, con los requisitos y bajo las condiciones que el Presidente de la República fije, para cada caso, por decreto supremo. Esta norma se aplicará también a los yacimientos de cualquier especie existentes en las aguas marítimas sometidas a la jurisdicción nacional y a los situados, en todo o en parte, en zonas que, conforme a la ley, se determinen como de importancia para la seguridad del país. El Presidente de la República podrá poner término, en cualquier tiempo, sin expresión de causa y con la indemnización que corresponda, a las concesiones administrativas o a los contratos de operación relativos a explotaciones ubicadas en zonas declaradas de importancia para la seguridad del país.

i) Las aguas, en cualquiera de sus estados, son bienes nacionales de uso público. En consecuencia, su dominio y uso pertenece a todos los habitantes de la nación. En función del interés público se constituirán derechos de aprovechamiento sobre las aguas, los que podrán ser limitados en su ejercicio, de conformidad con la ley. El derecho de aprovechamiento es un derecho real que recae sobre las aguas que confiere a su titular el uso y goce de ellas, de conformidad con las reglas, temporalidad, requisitos y limitaciones que prescribe la ley.

### **30. El derecho de autor sobre sus obras. (29 que pasó a ser 30)**

a) El Estado reconoce el derecho del autor sobre sus creaciones intelectuales, artísticas y científicas, el que comprende la propiedad de las obras y otros derechos, como la paternidad, la edición y la integridad de la obra, todo ello en conformidad y por el tiempo que señale la ley, el que no será inferior al de la vida del titular, y los derechos conexos que la ley asegure.

b) Se garantiza, también la propiedad industrial sobre las patentes de invención, marcas comerciales, modelos industriales, diseños u otras creaciones análogas que determine la ley, por el tiempo que ésta establezca.

c) Será aplicable a la propiedad de las creaciones intelectuales y artísticas y a la propiedad industrial lo prescrito en el inciso 27 precedente sobre el derecho de propiedad.

31. En su condición de consumidores, el acceso a bienes y servicios de forma libre, informada y segura. La ley regulará los derechos y deberes de consumidores y proveedores, así como las garantías y procedimientos para hacerlos valer. (30 que pasó a ser 31)

a) Es deber del Estado y de sus instituciones proteger a los consumidores ante prácticas abusivas y garantizar el ejercicio de sus derechos, de forma individual o colectiva, fomentando la educación, la salud y la seguridad en el consumo de bienes o servicios.



b) Es deber del Estado promover y defender la libre competencia en las actividades económicas.

### **Disposiciones transitorias**

**Artículo primero transitorio.** En virtud de lo dispuesto en el literal c) inciso decimoséptimo del artículo 17 de esta Constitución, la obligatoriedad del segundo nivel de transición y el deber del Estado de financiar un sistema gratuito a partir del nivel medio menor, destinado a asegurar el acceso a este y sus niveles superiores, entrará en vigencia gradualmente, en la forma que disponga la ley.

**Artículo segundo transitorio.** La gran minería del cobre y las empresas consideradas como tal, nacionalizadas en virtud de lo prescrito en la disposición decimoséptima transitoria de la Constitución Política de 1925, ratificada por la disposición tercera transitoria de la Constitución Política de 1980, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por Decreto Supremo N° 100, de 22 de septiembre de 2005, continuarán rigiéndose por las normas constitucionales vigentes a la fecha de promulgación de esta Constitución.

**Artículo tercero transitorio.** Los derechos de aprovechamiento de aguas constituidos, reconocidos o regularizados desde la entrada en vigencia de la ley N° 21.435 se regirán por las normas establecidas en el Código de Aguas. Los derechos de aprovechamiento de aguas constituidos, reconocidos o regularizados con anterioridad a la publicación de dicha ley, se regirán por el artículo primero transitorio de la misma.

## **CAPÍTULO XIII**

### **Protección del medio ambiente, sostenibilidad y desarrollo**

#### **Artículo 187**

La protección del medio ambiente, la sostenibilidad y el desarrollo están orientados al pleno ejercicio de los derechos de las personas, así como al cuidado de la naturaleza y su biodiversidad, considerando a las actuales y futuras generaciones.

#### **Artículo 188**

Las personas, las comunidades y el Estado deben proteger el medio ambiente. Este deber comprende la conservación, preservación, restauración y regeneración de las funciones y equilibrios de la naturaleza y su biodiversidad, según corresponda, de conformidad a la ley.

#### **Artículo 189**



**La distribución de cargas y beneficios ambientales estará regida por criterios de equidad y participación ciudadana oportuna, de conformidad a la ley.**

**Artículo 189 bis**

**El Estado debe fomentar el desarrollo sostenible, armónico y solidario del territorio nacional, instando a la colaboración privada en dicha tarea.**

**Artículo 189 ter**

**El Estado promoverá las fuentes de energía renovable, así como también la reutilización y reciclaje de los residuos, de conformidad a la ley.**

**Artículo 189 quinquies**

**El Estado implementará medidas de mitigación y adaptación, de manera oportuna y justa, ante los efectos del cambio climático. Asimismo, promoverá la cooperación internacional para la consecución de estos objetivos.**

**Artículo 189 sexies**

- 1. El Estado contará con instituciones administrativas y jurisdiccionales en materia ambiental, las que serán de carácter técnico.**
- 2. Los procedimientos de evaluación ambiental serán de carácter técnico y participativo, y asegurarán una decisión razonable y oportuna.**

**SUBCOMISIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES, CULTURALES Y AMBIENTALES.**

Tratado y acordado en sesión celebrada el 17 de mayo de 2023, con la asistencia, presencial, de las comisionadas señoras Alejandra Krauss Valle y Bettina Horst Von Thadden, y de los comisionados señores Alexis Cortés Morales, Jaime Arancibia Mattar, Flavio Quezada Rodríguez y Teodoro Ribera Neumann.

**Mario Rebolledo Coddou**  
Secretario de la Subcomisión